

A : Sres. Consejeros y Consejeras
Consejo Nacional de Televisión

DE : Departamento de Fiscalización y Supervisión

MATERIA : Propuesta de Archivo de denuncias ciudadanas N° 02/2022

FECHA : 06 de junio de 2022 / Aprobado en sesión del 04 de julio de 2022

Revisados los antecedentes y contenidos audiovisuales sometidos a fiscalización, el Departamento de Fiscalización y Supervisión se ha formado la opinión preliminar de que las siguientes emisiones objeto de denuncias ciudadanas no reunirían elementos suficientes para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, estimándose procedente proponer el archivo de los antecedentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40° bis de la Ley N° 18.838. Salvo, distinto parecer del Consejo.

A continuación, se presentan **71 casos**¹, que contienen un total de **84 denuncias ciudadanas**, lo que se traduce en **235 horas** de fiscalización de contenidos.

I. Denuncias respecto de contenidos que no vulnerarían la normativa vigente emitidos dentro del horario de protección

A. Programas Misceláneos

1. INFORME CANAL 13 C-11563

Programa : Tu Día
Género – Subgénero : Misceláneo
Canal : Canal 13
Emisión : Martes 01 de marzo de 2022, de 08:00 a 13:00 horas

Denuncia:

«Durante la mañana (09:17), entrevistan a un hombre chileno que vive en Ucrania (Diego Valcarce) quién hace una crítica a la TV por la forma en que han dado a conocer la guerra, en el momento en que intenta complementar su idea no sólo es interrumpido por Mirna Schindler, sino que le pide un momento para ir con algo "urgente" tomando contacto con otro periodista, sin embargo, al terminar el despacho, el hombre que fue interrumpido, ya no estaba en pantalla, por lo que se entendió como un acto de censura, se vio mal, no sé si no se supo manejar, si es la forma de proceder o no, pero si estoy seguro de que se vio horrible» **Denuncia CAS-60010-X3H4B5**

Descripción

¹ Se contabilizan los casos listados con el N° 29 (C-11576), el N° 36 (C-11592), el N° 45 (C-11644) y el N° 53 (C-11646) del informe original, y cuyo desarchivo fue solicitado en las sesiones ordinarias de Consejo de 06 de junio y 04 de julio de 2022, de manera que no figuran en el presente.

[09:17:28 a 09:21:50 horas] La conductora del espacio, Mirna Schindler, toma contacto con Diego Valcarce, señala que es un chileno que ha estado en la zona de Ucrania y ha logrado salir, ahora se encuentra en Polonia.

El entrevistado realiza una serie de descargos sobre el conflicto, indicando, por ejemplo, que el Presidente ucraniano es un ejemplo para el mundo y todos los políticos, que siempre arrancan y se dedican a hacer guerras, este es un caso.

Luego, indica: *«Por otro lado sería bueno que en estos programas que hacen ahí en el 13 tuvieran gente de la Escuela Militar para que puedan dar una opinión sobre la situación de guerra que se está viviendo, hay situaciones muy complejas de índole militar».*

Prosigue entregando detalles sobre su historia, indicando que debió salir arrancando y que no pudo volver a Kiev, ni despedirse de amigos, tuvo que salir de allí porque si volvía, no podía salir.

Por último, asegura que no le gusta el circo mediático que se crea, y lo que se está viviendo hoy en día en Europa puede escalar más, por lo que es importante prepararse, ya que, en sus palabras, nadie sabe lo que puede hacer Vladimir Putin.

La conductora interrumpe señalando que en el programa matinal sí han estado con analistas desde el punto de vista militar para referirse a estos hechos. Luego lo interrumpe, mencionando que deben ir urgente a un contacto de último minuto con el periodista Iván Valenzuela, quien se encuentra en Polonia. El contacto con el chileno en Ucrania, Diego Valcarce, se cierra y pasa de inmediato la imagen hacia el periodista, quien se refiere al avance de un Convoy ruso a Kiev y sobre las diversas diligencias urgentes que han debido hacer ucranianos y ucranianas para abandonar el país.

Como se señala en la denuncia, el entrevistado no vuelve a aparecer en pantalla, y se retoman diferentes informaciones sobre la situación de Ucrania, con diversos invitados que contemplan, también, testimonios de otros chilenos en Ucrania

Análisis y Comentarios

Identificados los contenidos denunciados, se estima que la emisión fiscalizada no contaría con elementos suficientes que transgredan el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1° de la Ley N°18.838, en base de las siguientes consideraciones:

El espacio matinal *Tu Día* transmite en vivo diferentes informaciones y entrevistas referentes al conflicto entre Rusia y Ucrania, uno de los testimonios que se emite es el de un chileno de nombre Diego Valcarce, quien realiza una crítica clara hacia la labor de los medios y en cómo estos cubren la guerra. Paralelamente, tanto la conductora del espacio como el resto del panel lo escucha, mencionando que sí se ha realizado una labor de invitar a personas competentes para referirse técnicamente a este conflicto.

Si bien el entrevistado es interrumpido para ir de inmediato a un contacto con un periodista que se encontraba en Polonia, éste no vuelve a aparecer, por lo que es posible observar se entregan diversas informaciones breves sobre el conflicto, que intentan explicar y dar un contexto a lo sucedido. Por otro lado, también se entrevistan a otros chilenos que se encuentran en Ucrania.

Es importante mencionar que, aun cuando la entrevista se ve interrumpida, esto no configura una censura expresamente, puesto que se explica tanto al entrevistado como a la audiencia, que se debe transmitir una información de carácter urgente. Por ello, esto no rige en sí una afectación al correcto funcionamiento de los servicios televisivos.

Es importante mencionar que cada medio de comunicación, sobre todo en su índole periodística y de prensa, rigen sus emisiones mediante una auto regulación editorial de exponer contenido audiovisual que se considere dentro de óptimos parámetros éticos y estilísticos. En este caso, no es facultad del Consejo Nacional de Televisión limitar el contenido emitido por los motivos que enuncia el denunciante puesto que se trata de información verídica, no manipulada ni tergiversada por los comunicadores, ni tampoco vetada, así es posible evidenciar que todo aquello que se expone, en sus tiempos de transmisión y contenido como tal, no vulnera el derecho a la información de la ciudadanía, puesto que existe una pauta periodística moldeable que implica que sea inmediata y que, por lo tanto, vaya cambiando o que se deba tomar contacto con otros entrevistados, lo cual significa una mera interrupción.

Efectivamente la concesionaria cumple con emitir esta noticia y las aristas que de ella emanan, basándose en ciertos estándares periodísticos como el interés público que genera este tipo de conflictos internacionales. A esto es posible agregar que el matinal responde también con un rol social informativo, el que se lleva a cabo sin mediar un tratamiento abusivo del hecho ni tampoco por el contenido audiovisual y las opiniones dichas en este espacio, existiendo una responsabilidad periodística y ética en entregar cualquier información sobre lo sucedido contando antecedentes verídicos.

Así las cosas el programa *Tu Día*, respondió como medio de comunicación social² a la responsabilidad y libertad de informar sin censura previa³ al emitir en sus formatos estilísticos correspondientes la actualización del estado en que se encuentran diferentes chilenos y chilenas en la zona ucraniana, y las últimas informaciones que se han ido sucediendo, derecho amparado actualmente por el artículo 19° N°12 de la Constitución Política del Estado, estipulado en el artículo 1° según dispone el ordenamiento jurídico sobre las libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Tu Día* exhibido el día **01 de marzo de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

2. INFORME CANAL 13 C-11565

Programa	: Tu Día
Género - Subgénero	: Misceláneo
Canal	: Canal 13
Emisión	: Miércoles 02 de marzo de 2022, de 08:01 a 13:00 horas

² Ley 19.733, art. 2°: «Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualesquiera sea el soporte o instrumento utilizado».

³ Constitución Política de la República, art. 19 N° 12; Ley 19.733, art. 1°.

Denuncias:

«El reportero de guerra Said reportando desde las calles de Kiev la guerra ucraniana de forma hostil, le disparan en cámara. Es completamente poco prudente de su parte como reportero no adecuarse al país donde está y sobre todo el riesgo que corre y mostrar eso a las 8 de la mañana me parece mal. Said me parece una persona completamente indolente, no respeta culturas ni nada, sólo quiere figurar y si pudiera transmitir desde la misma zona de combate lo haría. Paren con el morbo» **Denuncia CAS-60011-F9B1M7**

«Estaba viendo el matinal de Canal 13 llamado "Tu Día" en donde tienen un afán de hablar de la guerra de Rusia con Ucrania, la cual me parece algo morboso ya que muestran y están todo el día en eso. Mi punto es que creo que pasaron todos los límites con el periodista Jorge Said, en la cual se encuentra con militares y suena un disparo, la reacción del panel me pareció un show ridículo y escabroso, creo que deben manejar mejor lo que muestran y respetar a estos países que no lo están pasando bien» **Denuncia CAS-60015-POH9S9**

Descripción

(08:01:11 – 08:22:30) Inicio del programa: El programa inicia con las conductoras Ángeles Araya y Mirna Schindler, quienes relatan y desarrollan diversas noticias nacionales e internacionales en torno a la invasión rusa en territorio ucraniano, con la intervención de invitados y corresponsales.

(08:22:31 – 08:31:48) Desarrollo del segmento de reportaje con el corresponsal Jorge Said: Las conductoras luego de concluir un reportaje en terreno del periodista Alfonso Concha, dan la palabra al corresponsal Jorge Said, quien se encuentra relatando los hechos desde Kiev, capital de Ucrania, y quien relata el panorama general de la ciudad, exhibiendo al efecto, algunas tomas de ella en donde es posible apreciar los principales edificios del sector. Tras ello, el panelista Mauricio Jürgensen le consulta por la situación actual de Kiev, a lo que el periodista responde que no tiene certeza sobre lo que ocurre al encontrarse cerca del lugar de los hechos, sin perjuicio de que ha escuchado algunos comentarios al respecto, por parte de algunos periodistas. Luego de ello, la conductora Mirna Schindler le consulta si existen otras personas en el lugar, a lo que el periodista responde: «*Ahí vienen los militares de nuevo, y están muy agresivos*». Las conductoras le piden que tenga cuidado. Luego de un diálogo a distancia, entre los militares ucranianos y el corresponsal, este les indica que se trasladarán en dirección opuesta, tras lo cual, los militares dispararon sus armas de fuego al aire. Ello causa la conmoción del panel. Posteriormente, les indican por interno que el corresponsal se encuentra bien, y luego la conductora Ángeles Araya contextualiza lo ocurrido, lo cual es complementado por los miembros del panel. Tras ello, se siguen exhibiendo otros segmentos de la noticia y el programa.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos identificados en el programa *Tu Día* de Canal 13, exhibidos el día 02 de marzo de 2022, el Departamento de Fiscalización y Supervisión viene en informar al Consejo lo siguiente:

1. Consideraciones de hecho y derecho

Primero: Que los contenidos objeto de análisis, dicen relación con el desarrollo de un segmento de reportaje, dentro de un programa de tipo misceláneo, en donde se aborda un reportaje en terreno por parte del corresponsal Jorge Said, en la ciudad de Kiev, Ucrania, en tanto durante su desarrollo, se

encuentra con militares ucranianos, quienes, como una forma de disuadir e intimidar, disparan sus armas al aire, causando preocupación en el estudio, conductores e invitados del programa.

Segundo: Que, conforme al tenor de las denuncias ciudadanas, los contenidos denunciados pudieran contener ciertos elementos de carácter sensacionalista y de violencia, que, al efecto, pudiera haber sido emitido en un horario de protección, todo lo cual pudiera vulnerar la Norma General Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, en relación con el artículo 1° de la Ley 18.838, eventualmente afectando con ello, el correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

Tercero: Que, en este orden de ideas, El artículo 19° N°12 de la Constitución, en relación con los artículos 1°, de la Ley 18.838, en adelante la “Ley”, entregan al Consejo Nacional de Televisión, en adelante el “CNTV”, la misión de velar por que los servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción, y los servicios limitados de televisión se ajusten estrictamente al principio del correcto funcionamiento, entregándole para tal fin, las facultades de supervigilancia y fiscalización, en cuanto al contenido de las emisiones que, a través de dichos servicios, se efectúen. Por su parte, el artículo 1, en relación al artículo 12 de la Ley, entrega al Consejo, la justa contrapartida entre el deber de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, mientras que, por otra, la de tutelar y cuidar la prestación de los servicios por parte de las concesionarias, por medio del principio de “correcto funcionamiento”. Por su parte, la misma Ley, en su artículo 1° define el correcto funcionamiento como: *«El permanente respeto, a través de su programación, de la democracia, la paz, el pluralismo, el desarrollo regional, el medio ambiente, la familia, la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, los pueblos originarios, la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes»*. Complementa lo anterior, lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley, en cuanto hace presente la responsabilidad de la concesionaria de cualquier contenido que emita.

Cuarto: Que en ejercicio de esta facultad orgánica, conviene esclarecer la efectividad de las imputaciones formuladas por los denunciantes, a fin de constatar, si en la especie, tanto del tenor de las denuncias como del contenido exhibido, pudieran existir antecedentes que den cuenta de alguna afectación a los derechos y garantías constitucionales, normas y acuerdos del Consejo, que en concreto, pudieran vulnerar el principio de *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*, en los términos establecidos en el artículo 19 N°12 de la Constitución Política de la República, en adelante la “Constitución”, los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile, la ley 18.838, en adelante la “Ley”, y los acuerdos y normas del Consejo Nacional de Televisión, en la materia, en adelante los “Acuerdos”.

Quinto: De esta forma, conforme a los contenidos emitidos y denunciados, es posible desprender las siguientes características y/o elementos:

- (i) Contexto del programa: El contexto del contenido denunciado, dice relación con la realización de un segmento de reportaje, desarrollado por un corresponsal (Jorge Said), en Kiev, Ucrania, con el propósito de relatar la realidad en dicho lugar. Luego, al encontrarse con militares ucranianos, estos disparan al aire como una forma de disuadirlo o intimidar, con lo que la nota es suspendida, con la conmoción del estudio, conductores e invitados. Luego se informa y se

aclara lo sucedido, explicando que el corresponsal está sano y salvo. Ahora bien, puede desprenderse que los hechos ocurridos, no pudieron preverse, y, por tanto, ocurrieron durante la realización del mismo, al aire, sin posibilidad de ser alterados. No obstante, lo sucedido, luego es aclarado por la conductora, explicando lo ocurrido. Conforme a ello, las imágenes ocurridas, no representan escenas de extrema violencia o sensacionalismo en los términos de las Normas Generales.

- (ii) Temáticas de interés público: En efecto, el concepto de “interés general” o “interés público”, resulta ser un concepto jurídico indeterminado, vale decir, un concepto que no es posible definir, sino que, debe adaptarse a un concepto táctico o finalista en cada área de intervención de las distintas administraciones, que deberá operar en cada materia. En efecto, diversas expresiones de interés general se contemplan en diversos cuerpos legales y normativos. Ahora bien, conforme a lo indicado en el párrafo 2° letra del artículo 30 de la Ley 19.733, en relación al artículo 1° inciso 3° del mismo cuerpo legal, es que, tratándose del conflicto ruso-ucraniano, el cual constituye un evento de connotación internacional, el cual impacta todas las aristas de la economía mundial, es que los hechos noticiosos revisten el carácter de interés público.
- (iii) Los sucesos ocurren de forma espontánea: En efecto, debido a que se efectuó en vivo, en el lugar de los hechos, no fue posible prever, impedir o evitar los sucesos ocurridos. No obstante, ante la preocupación de los televidentes y los miembros del programa, la conductora contextualiza lo ocurrido, aclarando que el corresponsal se encontraba en buen estado.
- (iv) Bienes jurídicos tutelados: Que, los bienes jurídicamente tutelados, que componen el acervo substantivo del concepto del correcto funcionamiento, han sido señalados por el legislador en el inciso cuarto del artículo 1° de la Ley N° 18.838, a saber: la democracia, la paz, el pluralismo, el desarrollo regional, el medio ambiente, la familia, la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, los pueblos originarios, la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, y todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Sexto: Conforme a lo indicado, conviene resolver cada una de las imputaciones formuladas por el denunciante, o bien, los elementos que pudieran ser incluidos implícitamente en los contenidos denunciados, de lo cual es posible ponderar lo siguiente:

- (i) Sobre las imputaciones de violencia y sensacionalismo de los contenidos exhibidos: Conforme fue indicado, en el marco del segmento desollado por un corresponsal, Jorge Said, en Kiev, Ucrania, este fue intimidado por militares ucranianos, quienes habrían disparado sus armas al aire, en vivo, originado la preocupación de sus compañeros. Lo anterior, luego fue contextualizado y aclarado por una de las conductoras, a fin de informar sobre el estado del corresponsal en cuestión. Conforme a ello, y al contenido (sin editar), no fue posible advertir o evitar lo sucedido, y la conductora luego contextualiza y explica lo ocurrido, junto con informar sobre el corresponsal, quien se encontraba en perfecto estado. Ahora bien, de conformidad a los artículos 12° letra I), y 13° de la Ley, en concordancia a las Normas Generales,

tutelaron el deber, en términos de resguardar ciertos contenidos que pudieran afectar a menores, en términos de que estos pudieran ser inadecuados. Así las cosas, según se logra desprender del artículo 1° letra a) en relación al artículo 4° de las Normas Generales, exige que en los contenidos participen niños o niñas, y que estos, resulten en actos reñidos por la moral y buenas costumbres, y a la postre, contuviera violencia excesiva, mientras que por otra, el artículo 7°, indica que la comunicación de hechos que revistan caracteres de delito, catástrofes, o situaciones de vulnerabilidad, deben otorgar un tratamiento que respete la dignidad humana y evite el sensacionalismo, la truculencia y la victimización secundaria, todo lo cual no ocurre en la especie. Lo anterior se sustenta, además, en la figura del menor como sujeto normativo, puesto que la niñez y adolescencia debe protegerse de contenidos inconvenientes o inadecuados para el desarrollo emocional e intelectual, todo lo cual, ha sido recogido por nuestra jurisprudencia judicial⁴ y administrativa. Conforme a lo anterior, ante la ausencia de elementos que pudieran infringir las disposiciones consignadas en el artículo 1 letra a) y g), en relación con los artículos 4° y 7° de las Normas Generales en relación al artículo 1° de la Ley, y la protección del bien jurídico tutelado, esto es, la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, es que los elementos de la presente denuncia, no reuniría los criterios de suficiencia necesarios para transgredir la normativa vigente.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Tu Día* exhibido el día **02 de marzo de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

3. INFORME MEGA C-11568

Programa	: Mucho Gusto
Género	: Misceláneo
Canal	: Mega
Emisión	: Jueves 03 de marzo de 2022, de 07:59 a 13:00 horas

Denuncia:

«Diana Bolocco hace el programa mientras conduce su vehículo, con audífonos puestos y permanentemente mirando a cámara. Siendo un programa de tv abierta da el ejemplo de cómo no se debe conducir, transgrediendo abierta y permanentemente la ley de tránsito en un trayecto que ya lleva 30 minutos en pantalla» **Denuncia CAS-60023-C8P4FO**

Descripción

A partir de las 08:09:38 horas, mientras en el estudio se encuentran el conductor José Antonio Neme y el panelista Roberto Saa, la pantalla se divide en cuatro. Se muestra el estudio donde estarían hablando a propósito de un temblor que habría ocurrido esa madrugada, sobre la falla de San Ramón. En otro recuadro se muestra una portada de prensa del 03 de marzo de 2021 que expresa «3 de marzo de 1985: El terremoto sacudió la mitad de Chile». Otro recuadro que exhibe en vivo las cercanías al Palacio de Tribunales y por último la grabación en vivo de Diana Bolocco, quien se encuentra

⁴ Sentencia Rol 423-2021, Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago.

conduciendo su auto. Luego se cambia una imagen de la devastación del terremoto de 1985, donde se expresa que se cumplirían ese día 37 años de éste.

El recuadro donde muestran a la animadora, es posible visualizar que se encuentra conduciendo, se le ve tomando al parecer un jugo, hablando con alguien, y en un momento mueve su mano como bailando o haciendo una arenga y suelta el manubrio y lo sostiene con la otra mano en donde también tiene una botella.

A las 08:14:11 horas comienzan a preguntarse en el estudio dónde estaría Diana Bolocco y desde una gran pantalla se muestra a Diana Bolocco conduciendo, quien saluda y bromea con el animador, pues habría contado que el día anterior se habría ido del canal a las 11 de la noche, y Diana le dice que ahora se hace el importante porque trabaja mucho, y lo llaman de prensa, pues hacía mucho tiempo que no lo llamaban, el animador se ríe.

Explica la animadora, que va con un camarógrafo, y que se encuentra en un taco, debido a que fue a dejar a sus hijos a su primer día de clases. Explica desde su automóvil siempre, que al igual que los demás padres, les da cierta pena que después de dos años, vuelvan al colegio, pero también siente cierto grado de libertad, y en ese momento comienza a bailar, sentada en el auto, y le ponen de fondo la canción "Freedom".

En el estudio comentan que el taco se debe al inicio de las clases de los niños, y comentan el alza de los precios de los autos. En ese momento, la conductora se encuentra en Tabancura, y hay un momento que se cambia de pista y discuten, siempre en tono de broma, que se encuentra en la vía exclusiva, y que la multarán con ese video. Roberto Saa le pregunta si va hacia el canal, y Diana Bolocco le responde que sí, salvo que le den el día libre, pues tiene muchos trámites que hacer, y ríe.

En seguida, comentan que debería ir a un café, y le piden que les lleven algo. José Antonio Neme le cuenta que él cuando va a un café les ofrece hacer una historia, y promocionarlos, para que se lo den gratis. Diana Bolocco lo reprocha, y le dice que eso no se hace, que debiera pagarlo, además riendo el animador explica que le han subido muchísimo los canjes. A propósito de ello, Diana Bolocco cuenta que José Antonio Neme le dio un par de zapatillas, las que agradeció como regalo, pero el animador, le dice que tenía que hacer una historia de Instagram, para luego darse cuenta que de la marca él saco cuatro pares de zapatillas y le dio un par a ella. Roberto Saa se ríe. Explica el animador que lo haría con los emprendedores y no con las grandes marcas, y Diana Bolocco refrenda diciendo «*Que es mentiroso, si tú no hací nada gratis, qué fresco*». Y riendo el animador le dice que ella le ha servido mucho pues la ofrece a ella a Soledad Onetto, a Roberto Saa a Paulina De Allendes-Salazar, a todos.

Roberto Saa plantea que, si se hace aquello, por ejemplo, podrían ir a una cafetería y ofrecerles que sean *sponsors* del programa, mientras tanto se sigue exhibiendo a Diana Bolocco conduciendo y riendo mientras conversa con el animador, a quien mira hacia atrás.

En seguida, la animadora pone nuevamente el tema de los útiles escolares y los uniformes, además de lo que hay que hacer para marcarlos. El animador cuenta lo que hacía en su tiempo al respecto. Y al respecto siguen recordando sus tiempos de niñez y lo que hacían en esos tiempos.

Luego, se Diana Bolocco explica que el camarógrafo y quien lleva el micrófono, durmieron con ella en su casa, para acompañarla a llevar a sus hijos al colegio. Y explica que con ambos había acordado de

pasar a un café, y los iba a invitar, pero les dice a José Antonio Neme y a Roberto Saa que a ellos no les llevará nada, porque va a llegar frío. Y bromea José Antonio Neme diciéndole que él fue el fin de semana a comprarse unas calzas de Ripley (auspiciador de la línea deportiva de Diana Bolocco), la animadora ríe, y le dice que está bien que por eso le comprará un café, y bromea diciéndole que obviamente él debe tomar un té matcha, como hay gente que toma ese té con leche de almendras y se ríe. El animador dice que con un Té Club le basta, y refrenda Roberto Saa que deje de nombrar marcas, y el conductor le explica que así hace canjes. Y a Roberto Saa coinciden en que le gusta el café bien negro.

En seguida Diana Bolocco en el auto muestra que iría por Américo Vespucio, donde comentan los arreglos que están haciendo en la mitad de las vías, y que llevan mucho tiempo ejecutando, para que después pongan unos árboles. Y la critican desde el estudio que por qué se fue por esa calle, y explica que va por ahí porque va a echar bencina. En seguida Diana Bolocco comenta que su auto es híbrido que así contamina menos al planeta y José Antonio Neme dice que él también es híbrido y todos ríen.

Diana Bolocco llega a una bomba de bencina, y comentan sobre los precios. Roberto Saa explica que, en 40 semanas, subirá unos 250 pesos; y en 6 a 8 meses seguirá subiendo el combustible producto de la guerra, sube alrededor de 6,7 puntos semanales y plantea que el Presidente Boric tendrá que plantear sus propuestas. Y en el estudio comentan al respecto. Diana Bolocco se baja del auto y le pregunta a un hombre conductor en el lugar su opinión, pero le piden que no siga grabando; por lo que deciden irse a otra bencinera donde puedan grabar.

Mientras se trasladan, José Antonio Neme la llama a tener cuidado con los ciclistas y motociclistas, y hablan de los beneficios de la ciclo vía, y luego de los valores de la bicicleta, donde el animador menciona que sería bastante cara, y nombra a *Juanito* Mena, y Diana Bolocco le dice que es una vergüenza que lo esté nombrado, porque lo que quiere es que le regalen la bicicleta.

Luego Diana Bolocco recorre por Eliodoro Yáñez, donde estarían también haciendo arreglos en la vía, y van comentando que se demorará 2 meses y medio más, y van mostrando las casas antiguas del sector, y van instándola a que pase al "Café Bono" a tomar desayuno. Desde el estudio, comentan la dificultad en las vías. Al llegar a Los Leones, le dice que doble a la izquierda, lo hace, y Roberto Saa le reprende que iría muy rápido. En seguida comentan una fotografía antigua de Pedro de Valdivia con Bilbao. Se dan cuenta que el café quedaría para el otro lado, pues el dueño la estaría esperando con desayuno para el equipo, y discuten lo difícil de hacerlo pues el taco es muy grande, y le dicen que aborte esa misión.

En seguida comentan que Diana Bolocco iría camino al Campus Oriente, donde recuerdan la forma de estudiar a través de fotocopias. Al llegar a Pedro Lautaro Ferrer con Lyon, comentan los precios de la bencinera y es más barata, pero al tratar de entrar, se da cuenta que no podrá parar porque estarían cargando combustible, y todos bromean al respecto. En seguida, Diana Bolocco entrevista a un bombero, quien explica que esa bencinera sería una de las más baratas de Ñuñoa, pero que hace 3 minutos habría subido de precio, y Diana Bolocco dice que no es posible, que en ese día le ha salido todo mal.

En seguida desde un móvil, con pantalla dividida, se conectan con Simón Oliveros, quien se encuentra en Santiago Centro. Quien comenta a propósito de lo que hablaban y se acordó del cuaderno de caligrafía, y agrega que quiere hacer mención al que denomina como «*sindicato de los maridos*

inútiles», dice que él es parte de ello, porque las mamás suelen ser quienes se encargan de todo el asunto escolar, en el caso de él, la madrina de su hija, compra por dos, porque sus hijas son compañeras y Roberto Saa dice que se une a ese sindicato. Y siguen comentando de los útiles escolares de antaño. En seguida comentan que a ciertos niños les da susto partir los primeros días de clases, en especial en primero básico.

A Diana Bolocco la siguen mostrando desde su auto y continúan comentando sobre diversos temas, hasta las 09:23:32 horas se exhibe a la animadora en su auto.

Análisis y Comentarios

El Departamento de Fiscalización y Supervisión procedió a realizar una revisión de los antecedentes del caso C-11568 de Megamedia, correspondiente al programa *Mucho Gusto*, durante el cual, se muestra en el inicio del programa que Diana Bolocco conduce siendo grabada en su auto camino al canal, a propósito que fue a dejar a sus hijos a su primer día de clases. Vistos y analizados de acuerdo con la normativa vigente, se estima que los contenidos identificados no reunirían los elementos con la gravedad suficiente para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en atención a las siguientes consideraciones:

1. El Derecho a la Libertad de Expresión como parte de un Estado Democrático

La Ley 18.838 establece que será el Consejo Nacional de Televisión (en adelante CNTV) el organismo encargado de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de Televisión, esta tarea tiene relación con que se deben respetar todos los derechos fundamentales, y diversos principios como es el caso de la libertad de expresión.

Este derecho fundamental, se encuentra contenido en la Constitución Política de la República (artículo 19 N°12) y en los Tratados Internacionales vigentes y ratificados por nuestro país. En la Convención Americana de Derechos Humanos esta garantía está asegurada en el artículo 13, «1. *Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. 2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: a. el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o b. la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas*».

De la misma forma en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece respecto a este derecho fundamental que, «1. *Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones. 2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. 3. El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesaria para: a) Asegurar el respeto*

a los derechos o a la reputación de los demás; b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas».

El autor Humberto Nogueira ha definido la libertad de opinión como «La facultad de la persona para expresar de cualquier forma y por cualquier medio, sin censura previa, su universo moral, cognitivo y simbólico, vale decir, lo que tiene su origen y desarrollo en la esfera psíquica de la persona y es explicitado de propia voluntad (lo que cree, piensa, sabe o siente), a través de ideas y juicios de valor (sin que ellos constituyan en sí mismos vejaciones o insultos, innecesarios para expresar ideas), los que por su naturaleza, son subjetivos, pudiendo intercambiarlos y difundirlos. Tal derecho incluye el guardar silencio y no emitir opinión»⁵. Por su parte el autor José Luis Cea Egaña, lo concibe como «La facultad que tiene toda persona de exteriorizar, por cualquier medio y sin coacción, lo que piensa o cree, esto es, de emitir juicios (subjetivos) acerca de algo»⁶.

En doctrina se ha establecido sobre este derecho fundamental que, «La opinión supone dar un punto de vista acerca de algo que resulta dudoso, de tópicos respecto de los cuales no puede predicarse su carácter axiomático o irrefutable»⁷.

En este sentido, la Corte Interamericana ha interpretado el artículo 13 de la Convención, señalando que la libertad de pensamiento y expresión «Comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole». Esos términos establecen literalmente que quienes están bajo la protección de la Convención tienen no sólo el derecho y la libertad de expresar su propio pensamiento, sino también el derecho y la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole. Por tanto, cuando se restringe ilegalmente la libertad de expresión de un individuo, «No sólo es el derecho de ese individuo el que está siendo violado, sino también el derecho de todos a “recibir” informaciones e ideas, de donde resulta que el derecho protegido por el artículo 13 tiene un alcance y un carácter especiales. Se ponen así de manifiesto las dos dimensiones de la libertad de expresión. En efecto, ésta requiere, por un lado, que nadie sea arbitrariamente menoscabado o impedido de manifestar su propio pensamiento y representa, por tanto, un derecho de cada individuo; pero implica también, por otro lado, un derecho colectivo a recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno»⁸.

En este sentido, para que se pueda dar a conocer las diversas opiniones, pensamientos e ideas, así como el acceso a la información, y a la difusión de la misma, el rol que cumplen los medios de comunicación es fundamental, ya que actúan como una garantía en el ejercicio de este derecho fundamental, en ese sentido, expresan los autores es que «El derecho fundamental a la libertad de

⁵ Nogueira Alcalá, Humberto. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. *Revista de derecho (Valdivia)*, 17, 139-160. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502004000200006>.

⁶ Cea Egaña, José Luis (1976). *La libertad de opinión y el derecho a la información*. Santiago: mimeo, segunda edición, p. 1.

⁷ Barry, Brian (1965). *Political Argument*. London: Routledge & Kegan Paul, pp. 141-145.

⁸ Ayala Corao, Carlos M.; “EL DERECHO HUMANO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN: LÍMITES ACEPTADOS Y RESPONSABILIDADES ULTERIORES”. *Ius et Praxis*, vol. 6, núm. 1, 2000, pp. 33-52; Universidad de Talca, Talca, Chile, <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=19760106>.

expresión debe ser protegido en las sociedades democráticas, a fin de garantizar el derecho colectivo la información, especialmente contra las limitaciones o restricciones indebidas a esa libertad, tales como las censuras previas (directas e indirectas) o el ejercicio indiscriminado de demandas judiciales, que conduzcan a anular esa libertad»⁹.

2. Análisis de los Hechos y el Derecho

- a) En este caso se admite a tramitación una denuncia, que reprocha la actitud de Diana Bolocco, quien al inicio del programa se encuentra dentro de su auto conduciendo con audífonos y mirando permanentemente a la cámara, en ese sentido, el denunciante establece que la animadora debiera dar un mejor ejemplo, porque estaría infringiendo las leyes del tránsito.
- b) Vistos y analizados los contenidos emitidos por el matinal en cuestión, es efectivo que la animadora participó de la conducción del programa desde su auto, en donde iba conduciendo y siendo grabada por un camarógrafo y una persona que le afirmaba un micrófono. A ratos miraba a la cámara pues estuvo constantemente con muchísimo tráfico, y en detención. Es posible identificar también que la animadora llevó el tema de forma muy lúdica, la que era desarrollada también por José Antonio Neme. La situación mostró un hecho cotidiano, donde la animadora explica que fue a dejar a sus hijos al primer día de colegio, y que lamentablemente los tacos en Santiago serían muy grandes, y por ello, se hace este contacto en vivo con ella, donde en la cotidianeidad también se detiene en dos bencineras conversa con los trabajadores, y con personas que se encuentran en el lugar.
- c) En referencia a lo que establece el denunciante sobre que la animadora habría infringido las leyes de tránsito, sobre esa materia, este organismo carece de competencia, ya que nuestra función es velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, y tal como lo expresa el artículo 1° inciso 4° de la Ley 18.838, ello importa velar por el respeto de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, y en los Tratados Internacionales vigentes y ratificados por Chile. Así como también se vela por el respeto de garantías constitucionales.
- d) En base a lo dicho precedentemente, en virtud de la emisión fiscalizada, no es posible determinar que se configure una infracción al correcto funcionamiento, más bien la forma de participación de la conductora en ese día, correspondería a una forma lúdica, y tiene concordancia, con que los matinales son programas misceláneos, donde esta cuota de humor, o tratamiento lúdico de algunos temas, es posible abordarlo. De esa manera; concordante ello, la línea programática de cada concesionaria, es una facultad plena de cada canal, en donde el CNTV no tiene competencia.
- e) En definitiva, de la emisión fiscalizada no se podría deducir alguna afectación de los bienes jurídicamente tutelados por el correcto funcionamiento. Del mismo modo revisados los antecedentes y expuesto lo anterior, resulta plausible sostener que durante la emisión del

⁹ Ayala Corao, Carlos M.; "EL DERECHO HUMANO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN: LÍMITES ACEPTADOS Y RESPONSABILIDADES ULTERIORES". *Ius et Praxis*, vol. 6, núm. 1, 2000, pp. 33-52; Universidad de Talca, Talca, Chile, <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=19760106>.

programa fiscalizado se observa una transmisión adecuada de los hechos por parte de la concesionaria, cuyo tratamiento cumple con los estándares exigidos tanto por la Ley N°18.838, como las demás fuentes legales procedentes.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Mucho Gusto** exhibida el día **03 de marzo de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

4. INFORME CANAL 13 C-11569

Programa : Tu Día
Género – Subgénero : Misceláneo
Canal : Canal 13
Emisión : Jueves 03 de marzo de 2022, de 08:00 a 13:00 horas

Denuncia:

«Hace alusión al bombardeo de Ucrania a través de un invitado que se encuentra en directo desde Ucrania, dirigiéndose con la frase "te están bombardeando, pero de mensajes"» **Denuncia CAS-60025-S4D7S2**

Descripción

Después de informar acerca de un avión ruso derribado en Kiev, inmediatamente se informa de la reunión de una mesa de negociaciones ruso-ucraniana. El generador de caracteres (en adelante GC) señala: «Ahora: Se reanuda negociación entre Rusia y Ucrania».

[12:27:30 – 12:31:54] Mirna Schindler: «*Volvamos con Rodrigo Provoste con quien habíamos estado conversando antes de irnos a la pausa, ¿Rodrigo te dan esperanza estas negociaciones, estas conversaciones o quedas igual?*».

Rodrigo Provoste desde Ucrania, en el GC se lee «Chileno en Odesa en alerta por posible entrada de rusos»: «*No sé... realmente no sé, dudo, porque han hablado anteriormente los mismos y pareciera que no hay ningún acuerdo, Dios quiera que pueda haber algún acuerdo y si hay algo bueno habrá una esperanza para todos nosotros, para todo el pueblo ucraniano que necesitamos en esta hora, escuchar alguna noticia positiva, eso es lo que queremos escuchar realmente, aunque sea un poquitito aunque digan vamos a detener un poquito el fuego y ya para nosotros es un respiro un relajo tremendor*».

Ángeles Araya: «*Pero lógico, pero si anoche el no escuchar una sirena no escuchar un bombazo, te cambia la cara, cómo no va a ser más gratificante, no una tregua, Rodrigo dame un segundo porque Francesco, Mauro, Libardo, mi queridísima Mirna. No es que yo quiera ser copuchenta, pero si un chileno lo está pasando mal y hay algo que le genera su carita de felicidad hay que preguntarle qué es y tú habías dejado pendiente una historia*»

Rodrigo Provoste: «*¿Puedo contar verdad? [le responden que sí a coro] Bueno lo que pasa es que el benefactor de esta comunidad él vive en otro lado, no vive junto con nosotros, él fue a buscar un cerdito, lo que pasa es que los niños de la casa donde yo estoy tienen un sitio que está un poco más allá, un par de metros, y ahí ellos crían cerditos, gallinas, patos, entonces gracias a Dios que quedaron al menos tres cerditos y un par de gallinas*»

y un par de patos, entonces el pastor dijo voy a traer un cerdo, sacrificó un cerdo y nos trajo a esta casa para que nosotros especialmente estuviéramos limpiando, desmenuzando, faenar el cerdo, y para nosotros es una alegría porque vamos a tener un par de kilitos de carne para mantenernos durante la semana y lo bueno está en que, el pastor después se lo lleva a otras iglesias y esas iglesias las reparten a la gente que más lo necesita, entonces yo creo que a cada familia se le va a dar un kilito de carne y así sucesivamente».

Rodrigo Provoste da las gracias por la difusión en Tv, la que le ha permitido mucho apoyo de gente desde Chile en su Facebook recibiendo mensajes de fuerza y aliento.

Mirna Schindler: «*Ahí vemos cómo te llegan los mensajes Rodrigo, [se escucha cómo vibra el celular de Rodrigo Provoste cada vez de forma más continua] Rodrigo te están "bombardeando" pero de mensajes*». Luego de la broma hay risas, en la pantalla dividida Mirna Schindler en un lado y al otro Rodrigo Provoste, ríen de forma tranquila, él mismo dice sonriendo: «*¡Oh sí!*». Se le agradece y le dicen que se cuide, todo en un ambiente de aprecio y cariño.

Análisis y Comentarios

Efectuada una revisión de los contenidos correspondientes al programa *Tu Día*, exhibido el día 03 de marzo de 2022, acogiendo la denuncia recibida, el Departamento de Fiscalización y Supervisión, estima que no se logró identificar elementos que podrían configurar una vulneración al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión:

1. Características generales de los contenidos denunciados

Con el fin de contextualizar el conflicto bélico¹⁰ mencionaremos que Rusia y Ucrania llevan más de 8 años de conflicto en la región de Dombás, donde Ucrania se encuentra al centro de un conflicto entre la Unión Europea y Rusia, enfrentado una guerra que ha dejado más de 14.000 muertos. Ucrania lleva desde 2014 un duro conflicto al este del país, la llamada guerra del Dombás tiene ramificaciones geopolíticas más allá de sus fronteras.

Históricamente Ucrania ha pasado por distintas dominaciones pasando por manos polacas, otomanas, austríacas y sobre todo rusas, donde en la mitad del siglo XX el territorio ucraniano seguía repartido, pero fue con la repartición de territorios durante la Segunda Guerra Mundial que la República Socialista de Ucrania recuperó soberanías, la que no incluía en un principio la península de Crimea, histórica región reclamada por Ucrania, la cual le fue devuelta por Rusia en 1954, bajo la Unión Soviética. Luego del colapso de la Unión Soviética Ucrania se consolida como país independiente, que teniendo una sintonía con Rusia se va acercando hacia Occidente, hasta el punto de elaborar en el año 2012 un Acuerdo de Asociación entre Ucrania y la Unión Europea, el cual no fue firmado por presión de Rusia en el año 2013, por no estar de acuerdo.

Esta decisión provocó que el país ucraniano se revelara estallando una manifestación ciudadana en Kiev, comenzando así el Euromaidán, una serie de disturbios de índole europeísta y nacionalista en el territorio nacional. Protestas que hacen que el entonces mandatario hullera del país en el año 2014, lo que propició grupos armados pro rusos, apoyados por Moscú, tomaran las instituciones de la península

¹⁰ Información obtenida del canal BBC News. <https://www.youtube.com/watch?v=zcPj4eEnhyM>.

de Crimea pasando así a manos de Rusia, situación que marcó un punto crítico en las relaciones entre Rusia y Occidente, donde Rusia fue expulsada del G-8 y la Unión Europea decreta duras sanciones económicas contra Moscú, las cuales se mantienen hasta la fecha.

Crimea representa una recuperación de divisas económicas para Rusia, ya que esta pagaba impuestos a Kiev por encontrarse en ese lugar una base naval rusa importante. Meses después fuerzas pro rusas tomaron varias localidades del este de Ucrania, tras lo cual se realizaron enfrentamientos armados con el ejército de Ucrania, tal fue el empuje pro ruso en esta región, conocida como el Dombás, tomando dos repúblicas populares en esa región sin ser reconocidas internacionalmente.

Desde que inició la guerra del Dombás entre fuerzas pro rusas y militares ucranianos, la OTAN ha acusado a Rusia de apoyar militarmente a los separatistas, lo cual ha sido negado sistemáticamente por el Gobierno ruso. Desde entonces los acuerdos de paz no han podido ser alcanzados.

Naciones Unidas entregan cifras alarmantes de muertes que se han sucedido desde el año 2014 en el este de Ucrania, manifestando su preocupación por el deterioro de los derechos humanos, donde más de 1.500.00 de personas se han visto obligadas a dejar sus hogares en busca de refugio, mayoritariamente en Polonia y miles de personas muertas, entre ellos civiles.

2. Marco Normativo y Doctrinario

Las facultades de fiscalización del CNTV se desenvuelven en un marco jurídico que privilegia la libertad de expresión, editorial y de programación de los servicios de televisión, las cuales están consagradas en la Ley 18.838 y en sus normas complementarias.

En ese marco, la Constitución Política de la República faculta al Consejo Nacional de Televisión, CNTV, velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión. Con el propósito de alcanzar tal cometido, la ley N° 18.838 mandata al CNTV el cumplimiento de las funciones de supervigilancia y fiscalización de los contenidos de las emisiones realizadas por los servicios de televisión. Las implicancias de ese 'correcto funcionamiento' residen en el artículo 1° de la Ley 18.838, que estipula al respecto que se trata de: *«El permanente respeto, a través de su programación, de la democracia, la paz, el pluralismo, el desarrollo regional, el medio ambiente, la familia, la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, los pueblos originarios, la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes».*

En ese sentido, la concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social¹¹, cumple un rol determinante en hacer efectivo el derecho de las personas a ser informadas acerca de aquellos hechos que revistan dicha calidad, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo primero de la Ley N° 19.733, sobre las libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo. Lo que permite hacer efectivo dicho derecho, es justamente la libertad de expresión, que se erige como uno de los

¹¹ Ley N° 19.733, art. 2°: *«Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualquiera sea el soporte o instrumento utilizado».*

elementos fundamentales de una sociedad democrática, en tanto propende a la discusión y al intercambio de ideas que redundan en opiniones formadas por parte de los ciudadanos.

En cuanto al contenido y alcance de la libertad de opinión, Humberto Nogueira Alcalá ha señalado: *«Es la facultad de que disponen las personas para expresar cualquier medio y forma, sin censura, lo que creen, piensan, saben o sienten, a través de ideas y juicios de valor, los que son por su naturaleza, de carácter subjetivo, pudiendo, además intercambiar dichas ideas y debatirlas con otras personas, teniendo como límite el no emitir expresiones vejatorias e insultantes. La libertad de opinión ampara las expresiones de ideas conforme a un proceso de carácter inductivo a partir de las experiencias vitales de la persona, y cuya manifestación no se encuentra vinculada a ciertos acontecimientos específicos; las valoraciones que haga la persona de acontecimientos a partir de premisas valorativas, ideológicas o emotivas en que expresa su criterio (conexión material del hecho con su valoración); como, asimismo, la expresión de sentimientos y emociones personales»*¹².

La discusión e intercambio de ideas que se sustenta en un modelo democrático se sustenta en las bases de la comunicación para hacerla efectiva. En esta línea encontramos dentro de los estudios realizados las Teorías de la Comunicación que indican una forma en que los valores democráticos de la libre expresión puedan ser entendidos como un aporte a la comprensión de individualidades para dar paso a lo colectivo. En este sentido José Martínez Terrero (2006)¹³ plantea que *«El tipo ideal de comunidad y de encuentro es aquel en que todos los sectores tengan voz activa, también aquellos que están en el error, y las decisiones son el resultado de un acuerdo negociado según reglas establecidas y convenidas. El criterio normativo de una información válida ('verdadera' y 'racional') es la opinión del individuo en el ámbito de las unidades sociales primarias, examinada y profundizada a través de un proceso de diálogo»*.

Bajo la misma lógica, el artículo 1º de la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, resguarda el derecho fundamental aludido en el párrafo precedente. Es en ese contexto además que el Colegio de Periodistas ha consensuado un conjunto de principios deontológicos que conforman un encuadre específico para el ejercicio de esta profesión. Para efectos del contenido reprochado, el capítulo 'El deber ser de los periodistas' de dicho Código de Ética consta de elementos tales como:

«Primero: Los periodistas están al servicio de la sociedad, los principios democráticos y los Derechos Humanos. En su quehacer profesional, el periodista se regirá por la veracidad como principio, entendida como la entrega de información responsable de los hechos [...].

»Segundo: Él o la periodista difundirán sólo informaciones fundamentadas, sea por la correspondiente verificación de los hechos, en forma directa o través de distintas fuentes, así como la confiabilidad de estas».

¹² Nogueira Alcalá, Humberto. Derechos fundamentales y garantías constitucionales, Tomo 2: Derechos del pensamiento libre, derecho de la seguridad jurídica, derechos de la libertad colectiva y derecho a un ambiente libre de contaminación. Editorial Librotecnia. Pág. 56.

¹³ Martínez Terrero, José (2006) "Teorías de Comunicación". Ciudad Guayana, Venezuela. Pág. 17.

De acuerdo a ello, es de sumo relevante determinar si el contenido audiovisual descrito atenta contra el principio de correcto funcionamiento, afectando alguno de los valores y bienes jurídicos que el artículo 1° de la mencionada Ley indica, constituyendo, en definitiva, una infracción a la normativa vigente, analizando si la emisión fiscalizada vulnera alguno de los derechos mencionados precedentemente.

Es posible, entonces, señalar que el contenido de lo que se está denunciado responde y forma parte del ejercicio de la libertad de expresión y de prensa, un derecho fundamental, que fomenta la diseminación de ideas y de información. Cumpliendo un rol social propio e inherente al periodismo, cual es el poner a disposición de la población, información relevante de interés público.

En este punto es conveniente resaltar, que a pesar de no estar en manos de CNTV el establecimiento de la relevancia de un asunto y la determinación de un tema como digno de ser publicado a través de este medio televisivo, en este reportaje, confluyen los requerimientos comunicacionales para ejercer la libertad de expresión y dar a conocer el asunto, tal como se hace.

3. Respecto al contenido de la denuncia

De acuerdo al tenor de la denuncia presentada, se analiza el contenido del programa, así como el tratamiento noticioso, el cual informa amplia y detalladamente la situación de la guerra en Ucrania, luego de la invasión rusa en ese país. Como se expresa precedentemente el conflicto que lleva a la guerra de Rusia contra Ucrania data desde hace 8 años. Guerra que a nadie ha dejado indiferente, por lo que se comprende la susceptibilidad que aflora en los televidentes cuando los programas de televisión abordan noticias que informan sobre la devastación, desarraigo y pérdida de vidas humanas, sobre todo cuando son civiles los que están padeciendo.

El programa fiscalizado aborda de manera respetuosa y objetiva los alcances de la guerra, analizando los sucesos más recientes, manifestando a cada momento la preocupación que les cabe por las personas que están realizando los despachos desde las distintas ciudades de Ucrania, poniendo en riesgo sus vidas. En este sentido y atendiendo al reproche recibido que alude a que el programa estaría bromeando con un tema tan sensible como son los bombardeos en ese país diremos que lo que se observa es que la frase aludida *«Rodrigo te están “bombardeando” pero de mensajes»* dicha por Mirna Schindler a Rodrigo Provoste, un chileno en Ucrania que trabaja en un hogar de niños y que no quiso abandonar el país con el fin de continuar con su trabajo en la ciudad de Odesa, donde realiza labores de voluntariado. Al conversar con la conductora le comienzan a llegar una serie de mensajes consecutivos a su celular, los que se dejaban sentir por la vibración de su teléfono.

Si bien, dicha frase en tono de broma no es la más adecuada, se entiende que fue dicha con el fin de distender el momento complejo en que se encuentran en ese país. No obstante, se puede observar que no hubo malestar en ninguno de los panelistas, aunque no estaban en pantalla se podían escuchar sus risas suaves en muestra quizás de un poco de humor dentro de tanta negatividad que envuelve un conflicto como este y en el que el mismo invitado en el contacto entiende que la metáfora es hablar de muchos saludos portadores de apoyo y que sería quizás el tipo de “bombardeo” que sería el más necesario, es muy probable que la metáfora en cuestión no fuera la más apropiada, pero siendo un programa en vivo se entiende que puedan suceder este tipo de cosas, que aunque a nadie incomodó

y se tomó como lo que era, una metáfora, fue considerada como un deseo positivo para quien estaba en la zona de guerra cuidando a los más necesitados.

Así las cosas y de acuerdo, conforme a lo analizado, no haría posible concluir lo que se establece en la denuncia, concluyendo en ese respecto, que no se configuraría una falta al correcto funcionamiento del servicio televisivo por la posible infracción a través del ejercicio de la libertad de opinión del programa, la que intenta abordar el conflicto mostrando una amplia cobertura y análisis, considerando los aspectos humanitarios en su tratamiento.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Tu Día* exhibido el día **03 de marzo de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

5. INFORME MEGA C-11570

Programa : Mucho Gusto
Género : Misceláneo
Canal : Mega
Emisión : Viernes 04 de marzo de 2022, de 07:59 a 13:00 horas

Denuncia:

«El señor Neme parte decidiendo “buenos días (muerto de la risa) y dice “última semana del actual Gobierno (riéndose burlescamente), atentando con esto a la democracia hoy existente en Chile e incitando a la división y no a la unión... además considero que no es el único comentario de este tono que ha hecho él como “periodista” y favor ni siquiera considerar que esto es “parte de la libertad de expresión”» **Denuncia CAS-60028-X4C8F3**

Descripción

En el contexto de apertura de esta emisión, el conductor José Antonio Neme da la bienvenida a la audiencia indicando -como es habitual- la hora exacta del comienzo del misceláneo (07:58 horas), para luego afirmar que es el primer fin de semana de marzo y la última semana del Gobierno del Presidente Sebastián Piñera. Su compañera de conducción dialoga con él, replicando que la última semana será la siguiente, en los días previos al cambio de mando presidencial está programado para el viernes 11 de marzo. A ello, Diana Bolocco agrega que le *carga* esta época del año puesto que constituye el fin de la estación veraniega.

Análisis y Comentarios

Tras la revisión de los contenidos narrativos y audiovisuales relacionados a la emisión de *Mucho Gusto*, del día 04 de marzo de 2022, en cuyo inicio el conductor José Antonio Neme expresa textual «*Última semana de este Gobierno*», el Departamento de Fiscalización y Supervisión, desglosa los siguientes argumentos:

- Las afirmaciones del periodista y conductor del programa objetado serían concordantes con el Derecho Fundamental de la libertad de expresión, cuyas garantías Constitucionales estarían garantizadas a través del artículo 19, numeral 12 de la Carta Fundamental.

- Dicho derecho, al mismo tiempo, obtendría amparo en la Ley 18.838, que regula el 'correcto funcionamiento de los servicios de televisión', mediante el artículo 1º de ese cuerpo normativo y en el que es explicitada la noción de 'correcto funcionamiento' de los referidos servicios.
- Considerando aquel marco, José Antonio Neme –a cargo de la apertura del misceláneo en la emisión fiscalizada– saluda a los televidentes en una mañana de viernes, aludiendo a la víspera del primer fin de semana de marzo. Consecutivamente, menciona –sonriendo de manera irónica y frotándose simultáneamente las palmas de sus manos– que es «*La última semana de este Gobierno*». Frase a la que añade: «*Van cambiando las cosas en este país*».
- Tales afirmaciones del conductor –una de ellas controvertida por el denunciante– formarían parte de un diálogo distendido que mantiene de ahí en adelante con su compañera de conducción, Diana Bolocco. Esta última –preservando el tono coloquial y exento de tensión– acota que la próxima será la última semana, arguyendo que serán los días predecesores al cambio de mando del viernes 11 de marzo. Sobre eso último, Neme consentiría, siendo incluso él mismo quien recalca la fecha del cambio de mando Presidencial.
- Cabría agregar, como elemento de refuerzo respecto del punto precedente, que el modo de alocución desprovisto de rigidez y tensión dramática es propio de los programas matinales durante las emisiones correspondientes al día viernes. Lo que predominaría en estas jornadas son más bien aspectos lúdicos en la manera de presentar las temáticas que conforman la pauta de contenidos.
- Por último, resulta plausible comentar que la mencionada y cuestionada frase –«*La última semana de este Gobierno*»– no atentaría ni en fondo ni en forma a la democracia y tampoco sería un componente discursivo que devendría en una división de la ciudadanía. Es únicamente un texto –manifestado en escenario mediático masivo– pronunciado por un profesional de las comunicaciones y que, junto a la concesionaria en cuestión– ejercerían de manera plena su Derecho Fundamental de la libertad de expresión, sin un mecanismo previo de censura.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Mucho Gusto** exhibida el día **04 de marzo de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

6. INFORME CANAL 13 C-11571

Programa : Tu Día
Género – Subgénero : Misceláneo
Canal : Canal 13
Emisión : Viernes 04 de marzo de 2022, de 08:01 a 13:00 horas

Denuncia:

«Durante la transmisión del matinal de Canal 13 "Tu Día" continuaron emitiendo al corresponsal en vivo desde la ciudad de Kiev, Ucrania (don Jorge Said) mientras sonaba la alarma de bombardeo de fondo y el corresponsal declaraba que debía evacuar la zona y que se escuchaban bombardeos. Esa muestra de parte de Canal 13 es puro

morbo televisivo ya que en ese caso el corresponsal debió haber terminado la transmisión (o el mismo canal) y buscar refugio. A esta hora 10:27 él sigue transmitiendo mientras está latente la alarma de bombardeo. Que obliguen al corresponsal a mantenerse en la calle mientras su vida corre peligro es una vulneración a su integridad psicológica y física del art. 19 N°1 CPR y Tratados Internacionales sobre la materia. Lo mismo para los televidentes que estarían "expectantes" a ver si es que le pasó algo en vivo al corresponsal. Hace unos días atrás a este mismo periodista le dispararon en vivo a modo de "advertencia" a tal punto que dicha imagen en vivo "se hizo viral" en redes sociales. Por tanto, es una conducta repetitiva y persistente de la línea editorial del matinal de mostrar en peligro a este corresponsal sin pensar que a esta hora estamos en horario protegido para menores de edad»

Denuncia CAS-60030-G8L1Q1

Descripción

En el estudio se encontraban analizando las ciudades de Ucrania que se encuentran mayormente afectadas, en ese momento las conductoras señalan que volverán a Kiev, Ucrania con Jorge Said, testigo de esta ciudad completamente devastada. Se muestra el enlace con el periodista quien en vivo pareciera ser que mantiene su propia cámara grabando, señalando que estuvieron en el puente, pero no pudieron llegar a las dos ciudades, había tanques rusos comentando que vio a algunos colegas que se habían encontrado de frente con estos tanques y que pasaron por gran terror. Luego en pantalla dividida, muestran las imágenes del puente destruido y las personas pasando por el sector, mientras se ve presencia militar, señalando el periodista que estaban en medio de una cantidad de bombas y tiroteos impresionante, además señala, que había mucha confusión, porque ahora se estaba sintiendo en el ambiente de esta guerra, con presencia de tanques a 20 minutos de la ciudad y la gente está muy nerviosa, con una milicia de resistencia de Ucrania muy importante, se debe recordar que hay mucha gente nacionalista.

La conductora Mirna Schindler le consulta al periodista, por su estado de preocupación y le pregunta si se debe a que el terreno está siendo cada vez más peligroso y que tal como señaló el Presidente de Francia, lo peor está por venir, a lo que el periodista señala que es efectivo, que cada vez se está cerrando más el círculo y que no se ve ningún tipo de acuerdo, además la información interna es muy confusa en relación a la forma de salir del sector en conflicto. Luego muestra a varios corresponsales de otros países para dar tranquilidad al canal, ya que están preocupados por el peligro que estaría corriendo. Tomando la declaración de un corresponsal turco, el cual comenta lo que se está viviendo en el lugar.

A continuación, a pedido de la conductora Araya, muestran imágenes grabadas previamente por el periodista en que se puede ver un tanque y militares ucranianos quienes defienden símbolos patrios, los cuales estaría en la última línea de separación, a unos 5 kilómetros de los soldados rusos. Terminan las imágenes y vuelven con el periodista en vivo (10:18:00) y se escucha de fondo el sonido de una sirena y le consultan al periodista por este sonido y el periodista comenta que en ese momento hay muchísimas bombas que están sonando ya más cerca de la ciudad, sonando nuevamente la sirena. La periodista le pregunta qué podría suceder si llegan a esa zona los rusos, con interferencia y en medio del sonido de la sirena, el periodista comenta que no creen que lleguen tan luego los rusos, pero de llegar todas las áreas serán voladas, pero no cree que la batalla comience muy luego en el lugar porque el ingreso no será muy fácil, porque Kiev tiene muchos hombres ucranianos en las entradas de la ciudad muy preparados para defenderla. En ese momento toma contacto con el periodista, el meteorólogo

Gonzalo Espinoza quien desde el estudio le señala que las sirenas son una advertencia, que debiera refugiarse lo más prontamente haciendo un comentario de la existencia de la guerra y el servicio militar. Luego el periodista continúa en su relato, tomando el testimonio de un colega periodista extranjero, quien comenta sobre la confusión en la información entregada, expresando que les han manifestado que tienen miedo, que no salgan de la ciudad por su seguridad, porque de hacerlo sus vidas corren peligro, se refiere además de los cordones humanitarios que los han bombardeado, por lo que no son seguros. Lo que resulta claro es que la gente se está retirando de la ciudad (mientras muestran imágenes de edificaciones destruidas y movimiento militar, pero no se refieren al contenido de estas imágenes), al ser consultado por los planes, el periodista extranjero señala que por ahora se queda, pero que tarde o temprano tendrá que retirarse por seguridad.

La conductora Schindler le consulta al periodista sobre su participación en otros conflictos, y cuánto le ha impactado este conflicto en particular, en qué se diferencia de los otros conflictos en los que ha estado, comentando el reportero que son guerras muy diferentes a las demás guerras en las que ha estado reportando, que en esta en particular se encontraban en un momento en que todo había sido tapado por el Covid, que incluso antes del conflicto este era un país con medidas sanitarias muy parecidas a las de Chile, pero que ahora nadie recuerda la enfermedad, ya nadie usa mascarilla, su prioridades son otras, y si alguien se infecta no queda otra opción que quedarse en la casa, porque las atenciones en los hospitales ahora son sólo para heridas de guerra. La conductora agrega que han sido testigo a través de él de las sirenas y que queda la sensación de que las fuerzas rusas están muy cerca, y, al igual que lo conversado con el meteorólogo sobre las sirenas son la antesala de lo que podría ocurrir, ataques aéreos o bombardeos complementando éste último que el sonido de las sirenas es algo que el periodista tendrá presente por muchos años al igual que las personas que están en el lugar, porque esto es una antesala del bombardeo, de la pelea, de las muertes, siendo las sirenas algo que se da en todas las guerras, que es la advertencia para la población de que viene el ataque.

Siendo las 10:28:22 horas termina el enlace con el periodista y en el estudio siguen comentando respecto del conflicto ruso-ucraniano.

Análisis y Comentarios

El Departamento de Fiscalización y Supervisión procedió a realizar una revisión de los antecedentes del caso C-11571, correspondiente a la emisión del programa *Tu Día*, en la emisión del viernes 04 de marzo de 2022.

Vistos y analizados de acuerdo con la normativa vigente, se estima que los contenidos identificados no reunirían los elementos con la gravedad suficiente para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en atención a las siguientes consideraciones:

1. Hechos materia de denuncias

En la emisión del viernes 04 de marzo de 2022, el programa matinal *Tu Día* se encontraban comentando respecto del conflicto entre Rusia y Ucrania, cuando toman contacto con el periodista Jorge Said quien se encuentra en Kiev, Ucrania, y en medio de su despacho se comienzan a escuchar sirenas.

2. Marco Normativo

El Consejo Nacional de Televisión, conforme lo prescribe el artículo primero de la ley 18.838, es el organismo encargado de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de Televisión, esta tarea tiene relación con que se deben respetar todos los derechos fundamentales garantizados, ya sea por nuestra carta fundamental como por los diversos Tratados Internacionales vigentes y ratificados por nuestro país, junto con las normas creadas en relación con lo mismo. Recibida la denuncia, se procedió a revisar la existencia de alguna vulneración a los derechos fundamentales y la normativa respectiva, en relación con la emisión del programa *Tu Día*, del día 04 de marzo de 2022, tal como lo prescribe la ley 18.838, los cuales se pasarán a analizar:

2.1 El Derecho a la Libertad de Expresión como parte de un Estado Democrático y la información de Interés Público

Este derecho fundamental, se encuentra contenido en la Constitución Política de la República (artículo 19 N°12) y en los Tratados Internacionales vigentes y ratificados por nuestro país, tanto la Convención Americana de Derechos Humanos (artículo 13) como en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19), garantizando la *«Libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades»*¹⁴. Por su parte la Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 13 señala que *«Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección»*.

La doctrina ha definido la libertad de información como *«Aquella facultad de toda persona para ser informada, recibir y transmitir sin censura previa (con excepción de la protección de los menores y adolescentes), de cualquier forma y por cualquier medio respecto de hechos, datos o acontecimientos organizados que describen y se relacionan con una situación u objeto determinado, dentro de un contexto y cultura determinada, pudiendo interpretarla y comentarla, siendo tal comunicación veraz y versando sobre acontecimientos de relevancia pública, ya sea por su contenido o por las personas que en ella participan, respetando los ámbitos de privacidad de las personas que no dañan a terceros o que no inciden en ámbitos de relevancia pública o afecten el bien común, contribuyendo a la formación de una opinión pública libre y el discernimiento crítico de la ciudadanía en una sociedad democrática. Tal derecho incluye la facultad instrumental de crear, desarrollar y mantener medios de comunicación de acuerdo con las regulaciones que determina la Constitución y las leyes»*¹⁵.

«Por su parte la Organización de Estados Americanos ha señalado que la libertad de expresión adquiere una función primordial, ya que sin ella es imposible que se desarrollen los demás elementos

¹⁴ Artículo 19 N°12 de la Constitución Política de la República de Chile.

¹⁵ Humberto Nogueira Alcalá. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. 15 marzo de 2021, de Revista de Derecho (Valdivia) Sitio web: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=SO718-09502004000200006.

para el fortalecimiento democrático. De ahí, que en varias oportunidades se haya considerado la libertad de expresión como la libertad fundamental para la existencia de una sociedad democrática»¹⁶.

En materia de jurisprudencia, el H. Consejo, respecto al ejercicio de esta garantía constitucional ha establecido que: *«La referida obligación de los servicios de Televisión de funcionar correctamente implica, de su parte, el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que se derivan del respeto a los bienes jurídicamente tutelados por la ley, que integran el acervo sustantivo del principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión»¹⁷.*

Además, es importante destacar que la información entregada por los medios de comunicación debe responder a un interés general, vale decir, *«Todo aquello que la sociedad considera importante de cultivar y proteger de modo igualitario para todos sus miembros»¹⁸*, siendo este interés general, el motor al cual debe responder todo medio de comunicación al momento de exponer alguna temática en pantalla.

En doctrina se ha definido al interés público como: *«Aquellos asuntos [...] en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada, de conocer lo que incide sobre el funcionamiento del Estado, afecta intereses o derechos generales, o le acarrea consecuencias importantes»¹⁹.*

En consideración al rol de los medios, estos deben cumplir con el deber de difundir informaciones para el interés de su audiencia. A este respecto el deber de información de los medios de comunicación social responde al derecho que tienen los televidentes de ser informados sobre los hechos de interés general, ello en atención a lo que prescribe la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo en su artículo 1º, inciso 3º²⁰.

Tanto la doctrina como la jurisprudencia nacional e internacional consideran la Libertad de Expresión como la piedra angular de un Estado democrático, y es en ese sentido que el Estado debe evitar cualquier obstáculo sea directo o indirecto que afecte el libre ejercicio de este derecho fundamental,

¹⁶ Relatoría Especial para la Libertad de Expresión Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2010). "Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión". 15-03-21, de OEA Sitio web: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=621&IID=2>.

¹⁷ Acta Sesión Ordinaria CNTV, 29 de abril de 2019, N°3: "Aplica sanción a canal mega s.a., por supuesta infracción al artículo 1º de la ley n°18.838, mediante la exhibición del noticiario "Ahora Noticias Tarde", el día 08 de marzo de 2019 (informe de caso 7269 - minuta supervisión 08/03/2019).

¹⁸ ALFREDO JOIGNANT. (2014). Interés general y régimen de lo público. 06.04.21, de INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES UDP, publicación realizada en LA SEGUNDA. Sitio web: <https://www.icsu.cl/columnas/interes-general-y-regimen-de-lo-publico/>.

¹⁹ Parada, Eva "Fallo Páez con Baraona: Libertad de Expresión e Interés Público", Anuario de Derechos Humanos, 2005, Centro de Derechos Humanos, p. 153, citando el fallo del caso Ricardo Canese (párrafo 98), de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Además, se trata de una situación que involucra menores de edad, y a la luz de lo dispuesto por la letra f) del artículo 30 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

²⁰ Artículo 1º, inciso 3º Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo "se reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general".

por ello el artículo 12 N° 19 de nuestra Carta Fundamental, establece que: «La Ley en ningún caso podrá establecer un monopolio estatal sobre los medios de comunicación social».

2.2 Formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud

El inciso cuarto del artículo primero de la ley 18.838 señala «Se entenderá por correcto funcionamiento de estos servicios el permanente respeto, a través de su programación, de [...] la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud», en el mismo el artículo 12 letra l) señala «El Consejo deberá dictar las normas generales destinadas a impedir que los menores se vean expuestos a programación y publicidad que pueda dañar seriamente su salud y su desarrollo físico y mental. Se considerará como circunstancia agravante el hecho que la infracción se cometa en horas de transmisión a las que normalmente tenga acceso la población infantil. Tales normas podrán incluir la designación de horarios sólo dentro de los cuales se podrá exhibir programación no apta para menores de edad la que estará, en todo caso, precedida de una advertencia visual y acústica o identificada mediante la presencia de un símbolo visual durante toda su duración».

A su vez las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión establece en su artículo primero letra e) establece «Horario de protección: es aquel dentro del cual no podrán ser exhibidos contenidos no aptos para menores de 18 años que puedan afectar la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud». Acto seguido el artículo 2° señala «Se establece como horario de protección de los niños menores de 18 años, el que media entre las 06:00 y las 22:00 horas».

3. Análisis de hecho y de derecho del caso en relación con la denuncia recibida

- a) En la emisión del viernes 04 de marzo de 2022, mientras en el estudio comentaban respecto del conflicto entre Rusia y Ucrania, se dirigen a un despacho en vivo con el corresponsal Jorge Said quien se encuentra en Kiev Ucrania, informando respecto de los últimos acontecimientos ocurridos en esa ciudad, en medio de su despacho se comienzan a escuchar sirenas, ya que las tropas rusas se estarían acercando.
- b) A raíz de esta nota, el Consejo Nacional de Televisión recibió una denuncia que señala lo siguiente: «Durante la transmisión del Matinal de Canal 13 "Tu Día" continuaron emitiendo al corresponsal en vivo desde la ciudad de Kiev, Ucrania (don Jorge Said) mientras sonaba la alarma de bombardeo de fondo y el corresponsal declaraba que debía evacuar la zona y que se escuchaban bombardeos. Esa muestra de parte de Canal 13 es puro morbo televisivo ya que en ese caso el corresponsal debió haber terminado la transmisión (o el mismo canal) y buscar refugio. A esta hora 10:27 él sigue transmitiendo mientras está latente la alarma de bombardeo. Que obliguen al corresponsal a mantenerse en la calle mientras su vida corre peligro es una vulneración a su integridad psicológica y física del art. 19 N°1 CPR y Tratados Internacionales sobre la materia. Lo mismo para los televidentes que estarían "expectantes" a ver si es que le pasó algo en vivo al corresponsal. Hace unos días atrás a este mismo periodista le dispararon en vivo a modo de "advertencia" a tal punto que dicha imagen en vivo "se hizo viral" en redes sociales. Por tanto, es una conducta repetitiva y persistente de la línea editorial del matinal de mostrar en peligro a este corresponsal sin pensar que a esta hora estamos en horario protegido para menores de edad».

- c) En relación a esta denuncia, se realiza una revisión de la emisión señalada, constatándose lo siguiente:
- i. Efectivamente el corresponsal se encuentra situado en Kiev, una ciudad ucraniana la cual estaría a la espera de la presencia rusa, por lo que es una ciudad que está en estado de alera, donde sus habitantes se encuentran saliendo de la ciudad o bien se encuentran refugiados en sus casas, siendo una ciudad con abundante presencia militar.
 - ii. En pleno despacho comienzan a sonar las alarmas y el periodista comenta que se debe a que las fuerzas rusas están acercándose y que cercano al lugar se escuchan muchos bombardeos.
 - iii. El periodista aclara que en el lugar actualmente se encuentra mucha presencia periodística, para que desde el canal se queden tranquilos, ya que no son los únicos en el lugar y aclara al igual que sus colegas extranjeros a quien toma su testimonio, que, si bien las fuerzas rusas se están acercando, no tendrán una llegada tan inmediata y que dentro de la ciudad están protegidos, pese a la confusión de información que existe en el lugar.
- d) En primer término, es importante destacar que los canales de televisión tienen el derecho y el deber de informar temas que involucren interés público, vale decir, *«Aquellos asuntos [...] en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada, de conocer lo que incide sobre el funcionamiento del Estado, afecta intereses o derechos generales, o le acarrea consecuencias importantes»*.
- e) Por su parte, hay que recordar el perfil que han ido tomando los matinales, los cuales en la actualidad representan verdaderos informativos donde comentan hechos noticiosos relevantes, especialmente este tipo de matinal que se desmarca aún más del formato de entretenimiento que tenían antes estos programas, siendo incluso su slogan *«Entregar información útil y ser parte de la realidad de las personas, además de las conversaciones de todos los puntos de vistas y todas las emociones»*²¹, lo que permite comprender que el formato de este programa correspondería a un informativo con amplio enfoque en la ciudadanía. En cuanto a la noticia entregada en la emisión denunciada, cual es el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, es un claro tema de interés público que se encuentra en pleno desarrollo, por lo que resulta evidente que los canales de televisión informen a los televidentes respecto de esta noticia.
- f) En cuanto a lo mencionado en la denuncia respecto a la conducta repetitiva y persistente de la línea editorial del matinal de mostrar en peligro a este corresponsal, pues bien es importante señalar que la libertad de expresión, además, permite a los medios no solamente expresar sus opiniones, sino que también el derecho de la ciudadanía de recibir la información de manera libre y sin censura previa, permitiéndole, por lo tanto, a las concesionarias, ejercer la libertad editorial en cuanto a su programación y los contenidos de ésta y así lo establece el mismo inciso sexto del artículo primero de la ley 18.838 el cual señala que *«Se entenderá que el correcto funcionamiento de esos servicios comprende el acceso público a su propuesta programática*

²¹ Slogan señalado en la autopromoción del programa. Extraído de la siguiente página web: <https://www.13.cl/programas/tu-dia/noticias/tu-dia-tiene-fecha-de-estreno-comienza-el-lunes-15-de-noviembre/162015>.

y que en la difusión de ella, en la forma y de la manera que cada concesionario determine», no debiendo interferir en dicha línea editorial este Consejo.

- g) En relación a lo señalado en la denuncia, relativo al horario en que fue transmitida esta situación de tensión en que suenan las sirenas en una ciudad que se encuentra en conflicto bélico, pues bien, si bien el matinal se transmite en un horario de protección de menores (previo a las 22.00 horas), es importante señalar que este horario de protección no implica una programación infantil necesariamente, sino que lo que busca este horario de protección es que dentro de él no se transmitan programas que puedan afectar la formación de niños y jóvenes. Sin embargo, las imágenes denunciadas, si bien muestran una situación de tensión y preocupación que se estaría viviendo en la ciudad de Kiev, tal como relata el periodista, no se debe olvidar que es una información bajo un contexto de guerra, por lo que toda la información siempre estará bajo esta línea de intranquilidad, pero pese a eso, no se muestran escenas de violencia o de sufrimiento extremo que pudieran afectar a los menores de edad que estuvieran viendo el programa. Además, tal como ya se mencionó previamente, es una información en desarrollo y de interés público por lo que resulta necesaria la entrega de información para conocimiento de la sociedad, como parte de la libertad de información que se encuentra consagrado en el artículo 19 N°12 de la Constitución Política de la República.
- h) Finalmente, pese a que se escuchan las sirenas, el periodista y sus colegas corresponsales entrevistados aclaran que la presencia militar rusa no se encuentra tan cercana, por lo que el conflicto concreto en la ciudad no es inmediato y que dentro de la ciudad se encuentran aún protegidos, de manera que el sonido de sirenas no necesariamente implica un inminente peligro para el periodista el cual estaría siendo expuesto por el canal, tal como lo expresa la denuncia.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tu Día** exhibido el día **04 de marzo de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

7. INFORME MEGA C-11579

Programa : Mucho Gusto
Género : Misceláneo
Canal : Mega
Emisión : Lunes 07 de enero de 2022, de 08:00 a 13:00 horas

Denuncia:

«Buenas tardes. Mediante el presente medio deseo dejar un reclamo contra el programa ya mencionado por tratar un tema tan grave con una liviandad que asombra, un lenguaje irresponsable y con información poco objetiva. No es posible que estén entregando una información tan relevante desde el punto de vista personal de sus animadores y periodista, incluyendo sólo a dos invitados ucranianos. Lo lógico sería que los periodistas dejaran sus emociones y fueran más objetivos, que las imágenes que muestran fuesen comprobadas y que si hay invitados pudiesen ser algo más justo; un ucraniano y un ruso, por ejemplo. La semana pasada el señor Neme, comentó que los hijos de Putin estaban fuera de Rusia y que tal vez podían presionar a Putin a través de ellos, al más puro estilo

de la mafia. Eso es llamar a la violencia y no quisiera que mi hijo y sobrinos creyeran que capturar a la familia de quien comete un delito sea la forma correcta de solucionar las cosas» **Denuncia CAS-60038-N9V7S6**

Descripción

El programa *Mucho Gusto* es conducido por los periodistas José Antonio Neme y Diana Bolocco. A las 12:26 horas para comentar el desarrollo de la invasión a Ucrania por parte de Rusia se encuentran en el estudio dos invitados: Artur Logunov y Chriss Mc Millan. GC: «La guerra sucia de Putin, bombardean corredores humanitarios».

Al volver el programa de un espacio comercial se emite una grabación de un periodista argentino que se encuentra huyendo en medio de un denominado corredor humanitario, área protegida para el tránsito de civiles que salen de las ciudades que están siendo bombardeada por Rusia, la población civil como niños, mujeres y adultos mayores, por ejemplo. Pero se observa que la gente huye porque el corredor está siendo atacado por las fuerzas rusas. Las personas corren con sus pertenencias, entre ellos el periodista argentino, que sube a un auto donde hay otro periodista.

[12:15:22] José Antonio Neme explica que ha habido un acuerdo político entre Kiev, la capital de Ucrania, y Vladimir Putin, de no bombardear los corredores, pero esto no se estaría respetando.

Se encuentra en el estudio el ucraniano Artur Logunov, y la periodista Chriss Mc Millan casada con ucraniano. Artur Logunov vive en Chile hace 8 años, él explica que en la zona que nació siempre hubo problemas con el norte, es decir con la población rusa y explica que se trata de problemas históricos en la zona. Dice Artur Logunov que él está por la paz y que hay quienes pueden elegir pelear, como él que no está en Ucrania, pero otros no. La periodista invitada explica que los ucranianos no confían en las conversaciones con Rusia.

[12:20:41] Se anuncia que comentarán el caso de Rodrigo Espinoza que se vino de Ucrania y ya está en Chile con su familia.

[12:29:31] Se informa de dos mil evacuados desde Irpen en Ucrania. Chriss Mc Millan explica que su marido es reservista y de haber estado en Ucrania tendría que haber luchado, agrega que su marido dice que no sabe cuándo podrán volver a Ucrania.

[12:31:47] Artur Logunov dice que en Rusia todos obedecen lo que Putin dice y que él es el problema con sus desmedidos intereses económicos. Diana Bolocco comenta que hubo protestas en Rusia el fin de semana y que Putin tendría muy poca aprobación.

[12:32:50-12:36:28] Se realiza un contacto con la enviada a la zona, Paulina De Allende-Salazar, ella envía imágenes de un bombardeo de una ciudad al oeste de Kiev, se observa la destrucción de una casa donde fallecieron cinco personas, indica ella. Explica que donde ahora está ubicada se encuentran niños y mujeres. José Antonio Neme dice que hay un doble discurso, ya que una cosa es la que dice Moscú y otra es la que se ve sucede realmente, los hechos son que el país está siendo arrasado, indica. GC: «La guerra sucia de Putin: No paran los ataques a civiles».

[12:37:14] ¿Qué persigue Putin? Pregunta el conductor. Artur Logunov dice que Putin querría poner al Presidente que él elija y manejar la zona. Diana Bolocco indica que el discurso de Putin está lleno de

amenazas. José Antonio Neme explica que para él, Putin confía en que el mundo está con otros problemas y que no entrarán en la guerra.

[12:40:54] Roberto Saa analizará las consecuencias en Chile y los efectos económicos de la guerra en Ucrania.

[12:49:39] Se expone un *tuit* de radio Cooperativa en que se expresa que Ucrania denunció que Rusia sabotó de nuevo la apertura de corredores humanitarios para la evacuación de la población civil de Kiev, Járkov, Donetsk y Jerson.

[12:50:48] José Antonio Neme problematiza el tema de la guerra «¿Qué mirada tienes tú de Rusia?» le pregunta a Artur Logunov, éste indica que su mirada personal es que sintió que los ucranianos eran discriminados, en Ucrania había hambrunas teniendo muchos campos y recursos, esto lo vio en su infancia.

Se anuncia un *Último Minuto* en que se muestra las consecuencias del ataque a la embajada de Rusia en Dublín.

A las 12:52:50 horas el programa va a comerciales y al volver los conductores despiden a sus invitados y despiden el programa a las 13:00 horas.

Análisis y Comentarios

En la emisión del programa *Mucho Gusto* los conductores, junto a dos invitados, uno de ellos ucraniano y una periodista casada con una persona de esa nacionalidad, conversan, apoyados con un despacho en directo de Paulina De Allende-Salazar enviada especial a la zona, sobre diversas situaciones que se han dado durante la invasión de Rusia y los anuncios de conversaciones de paz y los desplazados que sufren los ataques en los corredores humanitarios que Rusia parece no estar respetando.

El segmento analiza lo que ha significado para la población de este país la invasión; con una opinión informada el conductor y sus invitados ponen en la mesa las razones que, desde su punto de vista, han llevado a Vladimir Putin a invadir una nación soberana, aportando Artur Logunov respecto, por ejemplo, a la discriminación con la cual creció por parte de los rusos. Apoyados por imágenes que dan cuenta de bombardeos y ataques en los corredores humanitarios que no se han respetado, en el set conversan para, sobre todo, preguntar a los invitados qué sienten al ver las noticias, teniendo además familiares en Ucrania.

En relación a la denuncia se puede decir que el conflicto se discute y plantea de forma informada por quienes están conversando y no se observa liviandad, sino todo lo contrario, ya que se destaca con pesar que hay familias desplazadas, mujeres y niños que viven la angustia de dejar sus hogares para no morir en ellos. No existe liviandad en el tratamiento de la temática desde el punto de vista que la invasión a un país soberano es injusta y no se comprende el actuar de una potencia mundial que quiere a toda costa anexar o influir, como ya ha hecho con otras zonas, en Ucrania. La guerra en este sector del plantea es un hecho mundialmente conocido y ha remecido a quienes observan cómo los civiles sufren las consecuencias. Desde el punto de vista objetivo hay una invasión que no se acepta y que está siendo llevada a cabo por la fuerza ante la vista del mundo entero y sus organizaciones. La denuncia agrega tres puntos: Que lo lógico sería que los periodistas dejaran sus emociones y fueran más objetivos, que las imágenes que muestran fuesen comprobadas y que si hay invitados también

hubiera rusos presentes. Al respecto se puede señalar que el programa no es un informativo al cual podría pedírsele exhaustividad y la entrega noticiosa precisa y con diferentes fuentes. Al no ser un informativo sino un misceláneo que asume la situación de mostrar casos de personas afectadas, la forma de abordar los hechos es diferente, y enfocada desde un punto de vista humano. En relación a que las imágenes deberían ser comprobadas se estima que proceden de Ucrania, por ejemplo, la del bombardeo al corredor humanitario como la presencia de la periodista en una estación de trenes donde las personas esperan abandonar la ciudad. En relación a que se requiere un equilibrio de invitados de ambos países en guerra, se puede volver a argumentar lo ya dicho en relación a que no se trata de un programa informativo y que resulta relevante que el país que está invadiendo es Rusia, el país que sufre los efectos de una invasión es Ucrania, por tanto, más allá de la situación interna que vive Rusia, el programa intenta abordar el punto de vista de ucranianos frente a un país invadido y que está siendo destruido.

Respecto de los contenidos que se expresan en el último párrafo de la denuncia y que refieren a comentarios del conductor que corresponderían a un programa de la semana anterior, no procede comentarlos pues no se trata del programa denunciado y que es el caso en vista.

Finalmente se debe argumentar que según lo dispuesto por la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, puede entenderse que Megamedia ostenta la calidad de medio de comunicación social, por lo que nuestro ordenamiento le reconoce la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, derechos considerados fundamentales en un estado democrático, todo lo anterior encontrándose ajustada al *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Mucho Gusto** exhibida el día **07 de marzo de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

8. INFORME TVN C-11581

Programa	: Buenos Días a Todos
Género – Subgénero	: Misceláneo
Canal	: TVN
Emisión	: Martes 08 de marzo de 2022, de 08:00 a 12:59 horas

Denuncia:

«Hoy 8 de marzo del año en curso, estaba viendo el matinal de TVN Buenos Días a Todos el cual hablaba de las consecuencias de la guerra en Ucrania, mostraron la imagen de un niño de 6 años, que quedó huérfano producto de lo antes mencionado, la imagen del niño llorando cruzando la frontera fue repetida en reiteradas ocasiones, ya bastante vulnerabilidad vive el niño, para abusar de la crudeza de las imágenes, buscando la sensibilidad y morbo de los televidentes» **Denuncia CAS-60041-D8M9C1**

Descripción

Durante la emisión del programa se establece un contacto en vivo desde la ciudad de Kiev, Ucrania, a cargo del periodista Iván Núñez. Dentro de la entrega informativa, el periodista se refiere a la trágica situación de los refugiados, en especial mujeres y niños.

En ese contexto, la conductora María Luisa Godoy expresa: «*Ayer hubo una imagen, que dio la vuelta al mundo, que fue muy conmovedora y que da cuenta de cómo también hay niños que se están quedando en la orfandad. Ese niño, que estamos viendo en imágenes, xx, cruzó la frontera solo llorando. Debe ser un niño de 6 años y esa es la realidad de una cruda guerra, que parte el alma [...] Ayer tú nos decías, cientos de niños están quedando huérfanos y aquí lo vemos tratando de cruzar la frontera solito*».

En pantalla, es exhibida la imagen de un niño que camina llorando solitario. En ocasiones, se escucha el audio real de la imagen: El llanto del niño. La escena es mostrada en tres oportunidades a lo largo del enlace:

- 1) 08:32:16 - 08:32:56 horas.
- 2) 08:34:15 - 08:36:07 horas.
- 3) 08:37:22 - 08:39:06 horas.

El generador de caracteres indica: «Niño que cruza la frontera llorando conmueve al mundo».

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales fiscalizados, correspondientes a la emisión del programa matinal *Buenos Días a Todos* del día 08 de marzo de 2022, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos con la pertinencia suficiente para configurar una infracción al *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*, en atención a las siguientes consideraciones:

- El derecho a la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, se encuentra consagrado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, así como, en Tratados Internacionales vigentes y ratificados por Chile, que forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos por remisión a lo establecido en el artículo 5° inciso 2° de nuestra Carta Fundamental.
- Durante la emisión del matinal *Buenos Días a todos* del día 08 de marzo de 2022 se presenta un enlace en vivo desde la ciudad de Kiev, Ucrania, a cargo del periodista Iván Núñez. Dentro de la entrega informativa, el periodista se refiere a la trágica situación de los refugiados, en especial mujeres y niños. En ese contexto, se exhibe la imagen de un niño que camina llorando solitario. En ocasiones, se escucha el audio real de la imagen: El llanto del niño. Dicha escena es mostrada en tres oportunidades a lo largo del enlace.
- Los hechos expuestos por el programa, a través del enlace, dan cuenta de sucesos de contingencia internacional, susceptibles de ser catalogados como de interés general. En tanto, mostraban la realidad que acontecía en esos momentos en la ciudad de Kiev, Ucrania, frente a la invasión rusa. Por tanto, atendida la relevancia de tales acontecimientos, es posible establecer

que la concesionaria, al dar cuenta de los mismos, se encontraba cumpliendo un importante rol informativo en su calidad de medio de comunicación social.

- En cuanto a las imágenes exhibidas, cabe señalar que, aun cuando se trata de escenas que impactan por su crudeza, generando la sensibilidad de los televidentes, se trata de sucesos que encuentran sustento en la realidad y que por sí mismos causan impresión y conmoción en los telespectadores, tal como advierten los propios interlocutores, sin que se hayan detectado elementos que tiendan a exacerbar mayormente lo presentado.
- En relación a lo anterior, y atendido a que los contenidos descritos fueron emitidos dentro del horario de protección, resulta atingente tener presente que, respecto de los niños, niñas y adolescentes se reconoce su *autonomía progresiva* (artículos 5 y 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño²²), entendida como la capacidad y facultad de éstos para poder ejercer sus derechos a medida que se desarrollan mental y físicamente²³, que se vincula directamente con su interés superior²⁴, en tanto se trata que los niños logren un pleno desarrollo, en cada una de las etapas de su vida. Por tanto, en virtud de dicha autonomía y del interés superior de los menores de edad, es posible establecer que la crudeza de ciertos hechos de interés general o el impacto estos puedan generar en la audiencia, no resulta fundamento suficiente para sustentar una restricción a su acceso *a priori* por parte de los niños, niñas y adolescentes, en tanto dicha limitación podría devenir en una vulneración de sus derechos fundamentales, en este caso su libertad de información, derivada de su derecho a la libertad de expresión.
- Finalmente, cabe tener presente que los contenidos de las emisiones de televisión responden a la concreción de una decisión editorial de los servicios de televisión, basada en su libertad de programación y que también forma parte integrante del ejercicio de su libertad de expresión, garantizada en el artículo 19 N° 12 de la Constitución. Dicha facultad se traduce en la potestad de los medios de comunicación para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad. Ello, se encuentra en plena concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 18.838, que establece expresamente la prohibición para el Consejo Nacional de Televisión de intervenir en la programación de los servicios de televisión.

²² Artículo 5 CDN. – Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención.

Artículo 12 CDN. – 1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

²³ Información disponible en: https://www.defensorianinez.cl/preguntas_frecuentes/que-se-entiende-por-autonomia-progresiva/#:~:text=Se%20entiende%20como%20la%20capacidad,se%20desarrollan%20mental%20y%20f%C3%ADsicamente.

²⁴ Artículo 3 CDN.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Buenos Días a Todos** exhibido el día **08 de marzo de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

9. INFORME CANAL 13 C-11582

Programa : Tu Día
Género – Subgénero : Misceláneo
Canal : Canal 13
Emisión : Martes 08 de marzo de 2022, de 08:01 a 13:00 horas

Denuncia:

«A las 8:02 AM la Sra. Mirna Schindler se refiere a los hombres con la frase "los hombres nos están matando" situación que no es de la forma que ella lo indica al generalizar la situación de los femicidios en Chile, no es aceptable que indique de forma tan liviana "que los hombres están matando a las mujeres" haciendo ver que todos los hombres somos unos potenciales femicidas, favor tomar cartas en las declaraciones de la Sra. periodista»

Denuncia CAS-60040-Q9Q3V8

Descripción

El programa *Tu Día* comienza a las 08:01 horas con las conductoras Mirna Schindler y Ángeles Araya, saludando y con un fondo creado con muchas fotografías de mujeres, además de un logo, recordando que hoy se celebra el 8M día internacional de la mujer.

La conductora Mirna Schindler en su presentación indica que estamos (las mujeres) más contentas por dos razones: Hay nombrada la primera Edecán mujer de un Presidente, en este caso del Presidente Gabriel Boric, y que el viernes asume un Gabinete que por primera vez tiene paridad total.

Ángeles Araya reconoce que aún hay inequidad y discriminación, y diferencias entre hombres y mujeres. A continuación, la otra conductora dice:

Mirna Schindler: *«Así es, seguimos teniendo sueldos más bajos que los hombres, nos siguen pagando pensiones más bajas y los hombres nos siguen asesinando, pese a todo, tenemos una Ley Gabriela, en honor a Gabriela la joven que fue asesinada por su pololo que permite que hoy día todo crimen de género sea considerado un femicidio. Este 8M las mujeres estamos más conscientes de nuestros derechos y también de las graves discriminaciones que hemos sufrido a lo largo de la historia».*

Ángeles Araya indica que todas somos únicas y especiales porque todas nos queremos y da la bienvenida al programa.

Análisis y Comentarios

El programa *Tu Día* en su presentación recuerda que ese día 8 de marzo se celebra el Día Internacional de la Mujer. Por este motivo las conductoras realizan una presentación en que destacan avances y situaciones injustas o inequidades que aún persisten en nuestra sociedad entre hombres y mujeres, y las oportunidades y el trato que los seres humanos nos propinamos mutuamente. La conductora Mirna

Schindler menciona que todavía por el hecho de ser mujer se reciben sueldos y pensiones más bajas que nuestra contraparte masculina, se entiende. Posteriormente indica «*Los hombres nos siguen asesinando*», destacando con ello que existen cifras importantes de femicidio en el país, pero que hay una Ley Gabriela que permite que todo crimen de género sea considerado un femicidio, cuyas penas son más altas, se entiende.

En relación a la denuncia que apunta a la frase de la conductora Mirna Schindler, ésta en lo medular destaca: «*Haciendo ver que todos los hombres somos unos potenciales feminicidas*», se puede decir que el denunciante realiza una conclusión personal ya que la frase no dice que todos los hombres sean potenciales asesinos de mujeres, indica que los femicidios siguen ocurriendo, es decir, se avanza en muchos temas sobre los derechos de las mujeres en nuestra sociedad, pero aún las mujeres mueren asesinadas por ellos. La conductora no menciona quiénes siguen asesinando, pero el tiempo verbal continuo indica que se trata de una acción que se está dando o llevando a cabo. En conclusión, la conductora no alude a nadie en particular, pero sí se refiere al otro cincuenta por ciento de la sociedad que no es mujer, sin acusar a nadie de manera puntual, lo cual resulta obvio. Nunca la conductora dice que todos los hombres pueden matar, o son potenciales asesinos, siendo esto una conclusión no fundamentada y sin asidero del denunciante.

Por consiguiente, atendidos los antecedentes de hecho antes reseñados, y en tanto no parece que el programa vulnere alguno de los bienes jurídicos cautelados en el art. 1° de la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Tu Día** exhibido el día **08 de marzo de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

10. INFORME MEGA C-11586

Programa	: Mucho Gusto
Género	: Misceláneo
Canal	: Mega
Emisión	: Jueves 10 de marzo de 2022, de 08:00 a 13:00 horas

Denuncia:

«En una entrevista a un feriante de Lo Valledor, se le da tribuna a que en el "gobierno militar" había menos delincuencia, me parece el colmo que se le dé espacio a comentarios de este tipo y no se corrija en el panel, que no fue un gobierno, sino una dictadura donde hubo violaciones a los derechos humanos. Es indignante ver apologías a la dictadura militar como estas, debería haber penas por este tipo de comentarios nefastos» **Denuncia CAS-60046-P7R5M5**

Descripción

El programa *Mucho Gusto* es conducido por los periodistas José Antonio Neme y Diana Bolocco. Pasadas las 10 horas de la mañana se realiza un contacto en directo con Roberto Saa, que se encuentra en la feria de Lo Valledor, haciendo un sondeo respecto de qué esperan los chilenos del futuro Gobierno del Presidente electo Gabriel Boric, que asume el 11 de marzo. Conversa Roberto Saa con don Juan y su hija Nelda, quienes tienen un puesto de verduras desde el año 1973 en Lo Valledor. El

periodista le pregunta a ella qué quiere que el Presidente Boric arregle cuando asuma, Nelda dice que la delincuencia, pero de esto siempre habrá, comenta y comparte que hace poco fue asaltada mientras venía al trabajo. Cuando el periodista se despide don Juan le dice lo siguiente:

Don Juan: «Yo le digo una cosa, desde que se acabó el gobierno militar se acabó todo el respeto, se perdió el respeto para adelante, yo no es que sea partidario de nada, pero de ahí para adelante»

Roberto Saa: «Su mirada»

Don Juan: «Mi mirada, es lo que pienso»

Roberto Saa: «Bueno Juan muchas gracias, muy amable, el rey del poroto granado»

Don Juan: «Y verde y ají verde y todo»

Roberto Saa: «Que tenga buen día, bueno vamos a caminar, Diana, José...».

Luego de despedirse el periodista continúa con su recorrido por uno de los pasillos de la feria de Lo Valledor.

Análisis y Comentarios

En la emisión del programa *Mucho Gusto* que se revisa el periodista recorre la feria de Lo Valledor el día antes que asuma el nuevo Gobierno del Presidente electo, Gabriel Boric. El periodista consulta qué esperan las personas para este nuevo período y entre ellos conversa con el dueño de un puesto de verduras y su hija. Don Juan es un adulto mayor quien manifiesta su opinión ante la consulta del periodista, quien lo escucha y se despide de él, respetando su forma de pensar.

En relación a la denuncia, que en lo central dice que «*Se le da tribuna a que en el "gobierno militar" había menos delincuencia, me parece el colmo que se le dé espacio a comentarios de este tipo y no se corrija en el panel, que no fue un gobierno, sino una dictadura donde hubo violaciones a los derechos humanos*»; es importante decir que es el periodista quien se acerca a pedir una opinión a don Juan, un hombre mayor, que de forma respetuosa y breve entrega su parecer. En relación a no haber corregido al entrevistado se estima que el canal privilegia la libertad de expresión en relación a la consulta que realiza, actúa de forma respetuosa frente a esta opinión y respecto a no corregir a don Juan se estima que el programa no avala la forma de expresarse de su entrevistado por no corregir o enfatizar que Chile vivió una dictadura en la cual se cometieron violaciones a los DD.HH. El objetivo del programa, se comprende, no es problematizar esta temática de fondo ante una pregunta con mirada de futuro. La corrección que refiere el denunciante que el canal no hizo no implicaría alguna vulneración a la normativa de televisión, toda vez que el programa respeta la libertad y forma de expresarse de un adulto mayor y no por ello manifiesta algún acuerdo con la denominación con la cual éste se refiere al período de nuestra historia política pasada.

Finalmente se debe argumentar que según lo dispuesto por la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, puede entenderse que Megamedia ostenta la calidad de medio de comunicación social, por lo que nuestro ordenamiento le reconoce la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, derechos considerados fundamentales en un estado democrático, todo lo anterior encontrándose ajustada al *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Mucho Gusto** exhibida el día **10 de marzo de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían

elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

11. INFORME TVN C-11600

Programa : Buenos Días a Todos
Género – Subgénero : Misceláneo
Canal : TVN
Emisión : Lunes 14 de marzo de 2022, de 08:00 a 13:00 horas

Denuncia:

«El programa concentra su noticia sobre Ucrania sobre supuesto "mejor francotirador del mundo". O sea, un asesino profesional. Qué tipo de ejemplo se emite en horario para menores? Qué cultura de la paz estamos difundiendo si existe este tipo de mirada de los programas en horarios abiertos? Mal TVN y su línea editorial, cultivando la guerra y el conflicto» **Denuncia CAS-60064-DIHOR5**

Descripción

Entre las 10:38:46 y las 11:23:35 horas la pauta del matinal contempla una cobertura al conflicto bélico entre Rusia y Ucrania. Al inicio del segmento, la conductora Carolina Escobar presenta un despacho periodístico en directo desde Rumania, a cargo del enviado especial de la Dirección de Prensa de TVN, el periodista José Luis Pérez. Entre los aspectos descritos en su reporte, cabe señalar el hecho de que más de cuatrocientos mil ucranianos habrían ingresado por pasos fronterizos a Rumania.

Más adelante, es entrevistada de manera remota la historiadora y directora académica de la Fundación Red Cultural, Bárbara Bustamante, quien hace referencia a la crisis humanitaria y al éxodo masivo de ucranianos hacia diferentes países del mundo.

En el contexto del mismo bloque, Carolina Escobar introduce una nota de prensa respecto de un francotirador canadiense que se ha enrolado para combatir en contra de Rusia. La crónica audiovisual, cuya duración es de casi cuatro minutos, tiene como principal eje la descripción del perfil de un 'veterano de guerra' de cuarenta años franco-canadiense que, conforme a lo narrado por la voz en *off* periodística, se trataría de un francotirador, denominado 'Wali'.

El relato periodístico refiere además que dicho sujeto es: (10:52:02-10:52:18) «*Conocido por ser el mejor francotirador del mundo, supuestamente capaz de matar a más de cuarenta personas en un solo día*». Asimismo, agrega que «*«Wali' se enfrentó a grupos terroristas entre 2009 y 2011*».

La periodista responsable de la elaboración de este reporte recalca luego la experiencia del ex combatiente, distinguiéndola por sobre la de hombres y mujeres provenientes de otros países que han resuelto colaborar con Ucrania para frenar la ofensiva rusa. En ese sentido, son visibilizados breves testimonios de personas²⁵ dispuestas a arriesgar sus vidas y plegarse a la causa de esta guerra.

²⁵ Entre los testimonios considerados en la edición audiovisual de la nota, consta el de un ciudadano venezolano residente en Chile. Su rostro es difuminado con un efecto de post de producción audiovisual.

Tras el término de la nota de prensa, la conductora María Luisa Godoy dialoga con la historiadora Bárbara Bustamante acerca de la presencia del denominado «*mejor francotirador del mundo*», enunciado que aparece en pantalla a través de generador de caracteres (GC), mencionando que esta señal resultaría «*muy fuerte*» para efectos de comprender la envergadura de este conflicto bélico.

Poco después, Godoy le consulta a la académica de qué manera podría influir la injerencia de francotiradores como 'Wali' en una eventual variación de esta disputa entre Ucrania y Rusia. La especialista responde que las declaraciones expresadas por 'Wali' darían cuenta del real escenario de una guerra, aludiendo a la idea de que el poderío de las fuerzas en combate estaría mediado por decisiones estratégicas como el disponer de la actuación de un francotirador con una vasta trayectoria en confrontaciones de esta índole.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales objetos de reproche, correspondientes a un fragmento del programa *Buenos Días a Todos*, emitido el día 14 de marzo de 2022, que refieren a un segmento que destina una amplia cobertura al conflicto bélico entre Rusia y Ucrania y en el que se alude a la presencia, en este último país, de un 'veterano de guerra' franco-canadiense calificado «*como el mejor francotirador del mundo*», el Departamento de Fiscalización y Supervisión informa las consideraciones que a continuación se desglosan:

- Es preciso recalcar, en primera instancia, que durante el bloque en cuestión son emitidas varias notas de prensa que informan sobre los efectos de la guerra entre Rusia y Ucrania. Una de ellas dice relación con el enrolamiento voluntario de fuerzas civiles procedentes de diversos países, relevando en ese sentido la presencia en Ucrania de un 'veterano de guerra' que combatió contra fuerzas terroristas como 'Isis', en el Estado Islámico.
- Tal referencia, en virtud de lo pormenorizado en la narración periodística, obedece a la determinación de dicho francotirador franco-canadiense de enrolarse en el ejército ucraniano para repeler el avance de la ofensiva rusa. En el relato periodístico es descrito el perfil de dicho sujeto, conocido con el nombre de 'Wali', como «*el mejor francotirador del mundo*». Esta adjetivación sería coherente, según lo visualizado, por su reconocida habilidad como infiltrado en contextos de guerra.
- El enunciado objetado por el denunciante no sólo estaría dentro del encuadre de un ejercicio periodístico construido a partir de un asunto de interés público, a saber, el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, sino que además sería coherente con el uso legítimo, por parte de quien efectúa la narración periodística en *off*, de su ejercicio de libertad de expresión, conforme lo estipula la Constitución Política, a través del artículo 19 N° 12. De igual manera, actuaría en función de lo que garantiza la Ley N° 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, en su artículo 1°.
- Asimismo, el análisis posterior a la emisión de la nota, que forma parte de la entrevista realizada por las conductoras Carolina Escobar y María Luisa Godoy a la historiadora Bárbara Bustamante, también estarían dentro de un marco discursivo en el que prevalece un ejercicio periodístico conforme a la normativa vigente y precedentemente explicitada.

- En el diálogo con la especialista antes mencionada, tanto ella como una de las conductoras a cargo de la entrevista, expresarían los aspectos devastadores y las vivencias de horror implicadas en las circunstancias de una guerra. Desde ese punto de vista, y luego de la reiteración de una cuña proporcionada por el francotirador conocido como 'Wali', la experta entrevistada señala: (11:01:23-11:01:46) *«Escuchar sus palabras es algo que también nos hace sentir lo que es verdaderamente la guerra. Cuando tú estás en guerra, hay que pensar que, claro, tú vas a ir a matar a personas reales, porque el que está en el bando contrario es enemigo, es combatiente y en guerra, en el fondo, lo que tienes que hacer es abatirlo, porque, o si no, corres el riesgo de que tú seas asesinado»*.
- En concomitancia a la expresión de esas afirmaciones, son visibilizadas imágenes congeladas del referido francotirador en escenarios de conflictos bélicos, todas ellas lo muestran con indumentaria militar y premunido de armamento, no obstante, en ninguna de ellas se advierten elementos explícitos de violencia y, por tanto, no contravendrían el artículo 1º letra a) de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión.
- En suma, las argumentaciones anteriores permitirían exponer que el contenido fiscalizado no revestiría aspectos que sean contrarios al 'correcto funcionamiento de los servicios de televisión' que estipula la Ley N° 18.838. Más bien se aprecia que el ejercicio periodístico develado en la emisión y atinente para el propósito del procedimiento fiscalizador, comportaría los elementos suficientes para aseverar que habría un cumplimiento con aquello que garantiza el artículo 1º de este cuerpo normativo y en el que se explicita la noción de 'correcto funcionamiento de los servicios de televisión': *«El permanente respeto, a través de su programación, de la democracia, la paz, el pluralismo, el desarrollo regional, el medio ambiente, la familia, la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, los pueblos originarios, la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes»*.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Buenos Días a Todos** exhibido el día **14 de marzo de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

12. INFORME MEGA C-11614

Programa : Mucho Gusto
Género : Misceláneo
Canal : Mega
Emisión : Jueves 17 de marzo de 2022, de 08:00 a 12:59 horas

Denuncia:

«En emisión por polémica de frase del Presidente respecto al rey de España se muestra extracto de personaje español que insulta de manera deliberada y excesiva a los trabajadores del cambio de gobierno y a la máxima autoridad, faltando gravemente el respeto a estos. Asimismo, la emisión del programa decide no intervenir sin más

que risas y caras de burla ante la situación, intencionada dada la pauta de contenidos que todos los programas tienen. Lo que me parece inaceptable es el nivel de parcialidad con respecto a los contenidos y periodistas y figuras que están presentes en los programas en tv abierta que pretenden formar opinión e informar. ¿Qué clase de información se puede integrar al juicio personal cuando no se pueden tener garantías mínimas de objetividad o profesionalismo de quienes emiten juicios de valor en un medio tan masivo como la tv?» **Denuncia CAS-60080-M5D3N5**

Descripción

El programa *Mucho Gusto* es conducido por los periodistas José Antonio Neme, Diana Bolocco y Roberto Saa. A las 09:48.42 horas se da el pase a la periodista Katherine Ibáñez que se encuentra en La Moneda y recuerda que el día de Cambio de Mando llegó atrasado o tarde el Rey de España, Felipe VI, lo cual fue comentado por el Presidente Gabriel Boric en sentido que no le parecía este retraso. La periodista indica que el equipo de asesores del Rey de España respondió que el Rey no llegó tarde, sino que se demoró por los protocolos de la delegación chilena.

GC: «España defiende al Rey por falla de protocolo».

José Antonio Neme indica que en España se sintieron ofendidos y los periodistas españoles se burlaron del Presidente Boric. Agrega que la Casa Real realiza un estudio respecto de las visitas a otros países. La Casa Real no se burló de nadie, dice Neme, sino que el atraso se debió a la organización de Chile.

El Rey llegó último a la ceremonia.

[09:54:58] José Antonio Neme indica que Carlos Herrera, periodista español, se burló del Presidente. Pantalla dividida con imágenes del cambio de mando. Saa aporta que hubo un taco en la entrada al Congreso, hubo problemas en el protocolo chileno y se debe reconocer, dice el periodista. Neme plantea que el Rey o Reina es el último en llegar a las ceremonias. Saa indica que se cruzaron los protocolos en la ceremonia, tanto los internacionales con los de la ceremonia. Neme relata situaciones de protocolos cuando se está con la Reina.

[10:00:55] Se reproduce el audio del periodista español Carlos Herrera, comentario sobre la molestia del Presidente Boric por el retraso del Rey de España a la ceremonia: *«La Casa Real ha rechazado las declaraciones del nuevo Presidente de Chile Gabriel Boric, el ídolo de todos estos de Podemos un majadero importante que se puso estupendo en una entrevista de televisión y culpó al Rey Felipe VI del retraso en su ceremonia de toma de posesión que le parecía inaceptable. Boric, hay que ser muy tonto, Felipe VI lleva toda la vida desde que era un chaval de 18 años asistiendo a tomas de posesión de mando de mandatarios americanos, está harto de hacerlo siempre de manera ejemplar, fueron tus servicios de protocolo, la mapache esta que pusiste a controlarlo, tus incompetentes servicios de organización los que organizaron el desastre la comitiva del Rey llegó tarde porque lo tuvieron esperando media hora en el coche sin darle acceso a la ceremonia. Primero te maltratan, luego te culpan de sus chapuzas a los chilenos con este merluzo les esperan días de gloria, pero bueno allá los chilenos, siete y diez».*

Qué significa “merluzo” indica Neme. Saa indica que merluzo es tonto o estúpido para los españoles. José Antonio Neme cuenta salidas de protocolo entre Donald Trump y la Reina Isabel, y Michel Obama y la Reina.

[10:06:42] Se habla de las rupturas de protocolo en el Vaticano. A las 10:07:32 horas finaliza la temática.

Análisis y Comentarios

En la emisión del programa *Mucho Gusto* se analiza la molestia que el Presidente Boric manifestó en una entrevista debido al retraso del Rey de España Felipe VI, lo que habría demorado la ceremonia de Cambio de Mando y su investidura el 11 de marzo en el Congreso en Valparaíso. La conversación se da entre los conductores, José Antonio Neme, Diana Bolocco y Roberto Saa, además de la reportera en La Moneda, Katherine Ibáñez. La situación implica aclarar si el Rey de España se atrasó realmente y de quién fue la culpa de esto, concluyendo que fue la organización chilena la que hizo esperar al Rey porque hubo muchas personas llegando en el mismo momento, por lo que él y su comitiva estuvieron media hora sin poder ingresar. José Antonio Neme indica que el Presidente comentó esto como un retraso del Rey, ya que no estaba bien informado, a la vez que conversan de las repercusiones de esta situación en España, donde no cayeron bien las críticas a la figura de la Casa Real Española, como también se critican los comentarios que realizó un periodista español sobre el Presidente Boric, diciendo que no corresponde haberse burlado de él, además en términos políticos.

En relación a la denuncia podemos decir que en el programa se analiza la situación de los comentarios del Presidente Boric y las repercusiones que esta crítica tuvo en medios españoles, como en la Casa Real Española que aclararon cuál había sido el origen del retraso del cual ellos no eran culpables. La denuncia en este caso indica que ante este comentario del periodista español, Carlos Herrera, «*La emisión del programa decide no intervenir sin más que risas y caras de burla ante la situación*» lo cual no es efectivo, ya que en el programa se critica la dureza y trato de este periodista hacia el Presidente de Chile, la que es tomada como una opinión personal, tratando de ampliar la información sobre la situación a lo cual contribuyen los periodistas presentes. Lo cierto es que se reconoce que el Presidente Boric con su comentario habría ofendido el trabajo del Rey Felipe VI quien asiste habitualmente a cambios de mando, tiene una asesoría completa sobre los protocolos y ésta no habría sido la excepción, de ahí la molestia de los medios españoles y la aclaración de la Casa Real.

Se estima que el programa se documenta bien, hay objetividad para analizar lo que habría ocurrido lo cual se hace con seriedad, dentro de un ambiente de un programa misceláneo en que se conversa de forma más distendida. Queda en claro la seriedad de la situación, la aclaración de la Casa Real sobre lo ocurrido y su experiencia en este tipo de ceremonias. Además, se critica al periodista Herrera quien estuvo fuera de lugar con sus comentarios, indican en el programa.

Finalmente se debe argumentar que según lo dispuesto por la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, puede entenderse que Megamedia ostenta la calidad de medio de comunicación social, por lo que nuestro ordenamiento le reconoce la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, derechos considerados fundamentales en un Estado democrático.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Mucho Gusto*** exhibida el día **17 de marzo de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

13. INFORME CHILEVISIÓN C-11627

Programa : Contigo en La Mañana
Género : Misceláneo
Canal : Chilevisión
Emisión : Martes 22 de marzo de 2022, de 08:00 a 12:59 horas

Denuncia:

«Me parece insólito que Montserrat Bustamante y Julio César se rían de una situación de un Carabiniero durmiendo con la burla que lo hacen ellos no tienen idea de nada no saben nada ya estoy harta de ver cómo en su ignorancia crean este tipo de programa, se burlan sin saber nada de esa persona de ese funcionario se ríen sin saber que hay familias atrás se ríen sin saber qué situación pasan cómo trabajan de verdad, etc. etc. etc. deberían meterse a las poblaciones y reírse de los narcos si les gusta tanto reírse» **Denuncia CAS-60105-P2G3L9**

Descripción

El programa *Contigo en La Mañana* es conducido por los periodistas Monserrat Álvarez y Julio César Rodríguez. A las 08:09:17 horas el conductor plantea la temática a tratar relativa a dos Carabineros que estaban durmiendo dentro de un auto mientras estaban de guardia. GC: «Carabineros duermen y Concejala los despierta».

[08:09:25] Mientras el conductor plantea el tema se emite el video con el cual la Concejala Gabriela Vega denuncia que Carabineros duermen en vez de patrullar o acudir a los llamados de la comunidad.

[08:09:40] Periodista en enlace externo, Luis Ugalde, explica que la Concejala dijo que había estado tres horas llamando a Carabineros y se le dijo en la Comisaría que no había contingente, pero ella se encontró a estos Carabineros durmiendo.

[08:10:14-08:12:03] Se emite el video grabado esa noche por la Concejala que encontró a una pareja de Carabineros en servicio, durmiendo, les dice, «*Hola, buenas noches, mi nombre es Gabriela Vega soy Concejal de la comuna*». Continúa posteriormente: «*Aquí está Carabineros, llevan como dos horas y yo los he estado llamando al retén*». Uno de los Carabineros le dice «*Es que no tenemos vehículo policial*». Imagen movida, desenfocada, no se distingue la identidad de los Carabineros, tampoco se mencionan sus nombres, ni se muestra la patente del auto.

La conductora, Monserrat Álvarez, comenta que estos dos funcionarios fueron dados de baja por la Institución posteriormente a estos hechos y subraya que en el video dicen no tener vehículo, pero están en una camioneta gris. La Concejala está de acuerdo en que a veces faltan recursos y que pueden no tener patrulla. El periodista Luis Monsalve dice que estos hechos ocurrieron en Panquehue. Tener turnos de 24 horas lleva a esto, dice el periodista, extensas jornadas que pueden llevarlos a dormir un rato en un auto. El periodista dice que hay contextos sociales del país que responden a por qué se realizan estos tipos de turnos.

El conductor Julio César Rodríguez aporta que es inhumano tener turnos de 24 horas. No se funciona bien después de no haber dormido 24 horas, ya que se puede cometer errores fatales, agrega. Monserrat Álvarez dice que para mejores resultados se debe reorganizar la labor, implica cambio de mentalidad y es necesario hacerlo. El periodista en terreno indica que la contingencia ha hecho que se

alarguen los turnos. Se debe cuidar a los seres humanos que hay detrás de cada Carabinero, dice el conductor.

[08:22:00–08:23:40] Se muestra nuevamente el video de la Concejala. Monserrat Álvarez repara en la última frase del video en que la Concejala se alteró y dijo que quizás le iban a atropellar, esto cuando el Carabinero al volante puso en movimiento el auto. El conductor repara en que uno de los Carabineros nunca se incorpora, está siempre con el respaldo hacia atrás. Lo cierto es que los dieron de baja, esto es considerado grave, dice la conductora. Probablemente, dice el conductor, no era la primera vez. A veces, agrega Monserrat Álvarez, los dan de baja antes de una investigación, todos se merecen una investigación, subraya. El periodista en terreno indica que se le informa, mediante un WhatsApp, que los turnos de los Carabineros son extendidos y las condiciones no son buenas.

[08:30:10] Los Carabineros son seres humanos, no pueden trabajar 24 horas, reitera el conductor. Explica que toman decisiones en el momento y deben estar lúcidos. Critican a la Concejala que dice en el video que ellos le tirarían el auto encima. Además, uno de ellos nunca se incorpora, dicen y esto es motivo de risas y bromas.

[08:35:16] Luis Ugalde explica que los funcionarios fueron dados de baja y hay una investigación. Es grave si estaban de servicio, dice el conductor. Se reflexiona en que las jornadas de Carabineros son de más de 12 horas, muy extensas.

[08:38:17] En contacto telefónico con la Concejala, habla con ella el conductor. Ella explica lo que sucedió cuando hizo ese video. Dice que son víctimas de muchos delitos en Panquehue, y que Carabineros no acuden cuando los llaman y siempre se excusan en no tener auto policial. La camioneta en que estaban era de ellos, dice la Concejala, se fueron a su auto a dormir y no hacen rondas en su auto. La Concejala explica que necesitan seguridad y los vecinos la solicitan a la Municipalidad. Ella explica que siempre los llama, esa noche había en el sector del río un sujeto sospechoso con un arma, por eso llamó a Carabineros y no llegaron, explica. Vecinos posteriormente le contaron que estaban durmiendo en el servicentro y que habitualmente lo hacen. La Concejala indica que no tienen vehículo porque se quedaron dormidos y se les incendió una patrulla, esa sería, según ella, la razón de que en el retén no tengan una patrulla. La Concejala dice que no se alegra por lo sucedido, entiende que son personas. Indica que hay tres Carabineros en el retén. El conductor dice que hay que investigar la situación. La Concejala dice que ahora sí hay un furgón, esa noche del video no había un vehículo policial.

[08:47:28] Indica el conductor que hay que investigar qué ocurre en la comuna. La Concejala Vega dice que los Carabineros no ayudan a la comunidad. Indica que ella ha recibido insultos por haber hecho esta denuncia. La conductora le pide explique cuando dice: *«Me van a tirar el auto encima»*, ella dice que no puede responder a esa pregunta.

[08:49:57] El conductor vuelve al tema de las horas de trabajo que se debe investigar ya que sería una atenuante si el turno era de muchas horas. En servicio la imagen de ellos durmiendo le hace mal a la Institución de Carabineros, agrega. La conductora indica que la actitud en el auto es displicente por parte de los Carabineros. En el programa a las 08:51:44 horas dan las gracias y finaliza la conversación con la persona que grabó este video.

Luis Ugalde indica que le informan que en lugares aislados con poca dotación deben hacer turnos hasta de 20 horas.

A las 08:52:43 horas finaliza la temática esperando se revise la situación laboral de los Carabineros.

Análisis y Comentarios

En el programa se informa y comentan los hechos denunciados mediante un video por la Concejala Gabriela Vega, en él muestra a dos Carabineros de guardia, durmiendo en un auto no institucional, cercanos al retén, en Panquehue. Ella informa que grabó el video porque fue alertada por vecinos que es común que los Carabineros duerman en ese centro de autoservicio Shell. La Concejala en el video expresa que lleva horas pidiendo que Carabineros acuda a un llamado y se le dijo en la Comisaría que no había dotación, posteriormente ella los encuentra durmiendo. En el video en el cual no se distinguen los rostros de los involucrados, uno de ellos dice que no hay vehículo policial para acudir a los llamados, posteriormente pone en movimiento el auto y se va. La Concejala es contactada por el programa y relata la situación vivida esa noche vía telefónica. Se informa que los Carabineros fueron dados de baja y que hay una investigación en curso.

En el programa, si bien Julio César Rodríguez y Monserrat Álvarez se ríen de la situación, haciendo algunas bromas en torno al estar dormido, no dejan de problematizar el tema de fondo, ya que los funcionarios de Carabineros se encuentran trabajando en malas condiciones y exigidos en extensos turnos, entre otras situaciones que viven habitualmente. En muchas ocasiones de la conversación tratan de poner el acento en la falta de recursos y el cansancio de los turnos que atentan contra la salud y a un desarrollo óptimo de las labores que realizan.

En relación a la denuncia podemos decir que el tratamiento del tema, aunque incluya algunas risas y bromas no deja nunca de poner el acento en que lo realmente importante es ser justos con los funcionarios y otorgarles un trato humano, de ahí que se problematice el que existan turnos de 24 horas, aunque la institución diga que esto no ocurre. Se debe agregar que nunca se muestra el rostro de los Carabineros ni se da su nombre. Por tanto, se cubre la noticia y se complementa la información con una crítica a las condiciones laborales de los funcionarios de la Institución de Carabineros, que muchas veces no son las mejores ya que faltan recursos y se los exige con turnos extensos.

Finalmente se debe argumentar que según lo dispuesto por la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, puede entenderse que Chilevisión ostenta la calidad de medio de comunicación social, por lo que nuestro ordenamiento le reconoce la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, derechos considerados fundamentales en un Estado democrático.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en La Mañana** exhibido el día **22 de marzo de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

14. INFORME MEGA C-11629

Programa : Mucho Gusto
Género : Misceláneo
Canal : Mega
Emisión : Martes 22 de marzo de 2022, de 08:01 a 13:02 horas

Denuncia:

«El programa denuncia el ataque de perros en la calle a una mujer. Hablan largamente sobre este tema mostrando como imágenes de apoyo el video que muestra claramente dicho ataque. Mi denuncia no es por exponer el tema del ataque, todo lo contrario, creo que es importante que los medios aporten concientizando a la ciudadanía sobre la tenencia responsable de mascotas. Mi denuncia es la excesiva exposición de imágenes dramáticas, horrorosas, que afectan la sensibilidad de los televidentes. Además, difundir estas imágenes puede generar más daño a la víctima que vivió una experiencia traumática» **Denuncia CAS-60106-L3TOPO**

Descripción

A las 9:59:19 horas aproximadamente se muestra en pantalla el logo «*mg en alerta*», dando paso a una información policial relativa al ataque que habría sufrido una mujer de 43 años por tres perros pitbulls, que se encontraban sueltos en las afueras del terminal de buses en la ciudad de Talcahuano.

En imágenes, se expone el registro del momento en que la mujer es agredida por los perros, siendo utilizado un difusor de imagen, que impide la observación de la totalidad de los detalles. En pantalla, se advierte a la mujer en el suelo siendo atacada por los canes, mientras un sujeto intenta arrastrarla, dando patadas a los animales. Tales imágenes son repetidas durante la mitad del segmento, con efecto *loop*, hasta las 10:14:51 horas.

Al momento de dar a conocer la noticia, la periodista relata: «[...] *Este tipo de situación fue brutal, porque incluso fue atacada por tres pitbulls y entre cinco sujetos tuvieron que rescatarla, porque era imposible que ella lo hiciera por su propia cuenta. Fue tan brutal esto, que terminó con sus hombros, brazos y piernas despedazados. Lamentablemente, la tuvieron que trasladar también al Hospital de Higuera, para poder ser sometida a urgencia, bajo cirugía, porque realmente que debe haber sido una situación bastante agresiva e impactante porque fueron tres perritos que finalmente la atacaron*».

En pantalla dividida, se muestra el registro del ataque en cuestión y, también, fotografías –en blanco y negro– de las heridas que habría sufrido la mujer en su oreja.

Enseguida Juan Antonio Neme manifiesta que los perros en este caso también serían víctimas, pero que la principal víctima sería, por supuesto, la mujer afectada. Además, indica que efectivamente hay razas de perros que tienden a una conducta más agresiva, pero que depende mucho de la crianza y la tenencia responsable de los mismos.

Más adelante, se establece un contacto en vivo con la hermana de la víctima, quien se refiere al estado psicológico y físico de la mujer, manifestando que anímicamente se encuentra muy mal, pero fuera de riesgo. La entrevistada habla también respecto a cómo se habría producido la agresión y la conducta del dueño de los animales.

Se enfatiza en el hecho que la mujer podría haber muerto producto del ataque y la entrevistada manifiesta que ya no están en condiciones de conversar con el dueño de los perros, encontrándose su familia actualmente en una instancia judicial. Se especula respecto del accionar o supuesta intencionalidad del dueño de los perros.

La conversación se extiende por algunos minutos más, abordando diversos aspectos, incluso casos similares, con otros entrevistados.

Finalmente, a las 10:31 horas finaliza el segmento relativo a los hechos.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales, correspondientes a la emisión del programa *Mucho Gusto* del día 22 de marzo de 2022, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos con la pertinencia suficiente para configurar una infracción al *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*, en atención a las siguientes consideraciones:

- El derecho a la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, se encuentra consagrado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, así como, en tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile, que forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos por remisión a lo establecido en el artículo 5° inciso 2° de nuestra Carta Fundamental.
- Durante la emisión del matinal *Mucho Gusto* del día 22 de marzo de 2022 se presenta información policial relativa al ataque que habría sufrido una mujer por tres perros pitbulls, en la ciudad de Talcahuano. En ese contexto, se exhibe el registro del momento en que la mujer es agredida por los perros, siendo utilizado un difusor de imagen, que impide la observación de la totalidad de los detalles. En pantalla, se advierte a la mujer en el suelo siendo atacada por los canes, mientras un sujeto intenta arrastrarla, dando patadas a los animales. Tales imágenes son transmitidas entre las 09:59:21 y las 10:14:51 horas, siendo repetidas durante esos minutos, con efecto *loop*.
- La información expuesta por el programa da cuenta de hechos recientes ocurridos en plena vía pública, por tanto, son susceptibles de ser catalogados como de interés público, a la luz de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N° 19.733 sobre *Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo*. Por lo que, atendida la relevancia de los hechos y su ocurrencia, es posible establecer que la concesionaria, al dar cuenta de los mismos, se encontraba cumpliendo un importante rol informativo en su calidad de medio de comunicación social.
- En cuanto a las imágenes exhibidas, cabe señalar, en primer término, que las escenas son editadas por la concesionaria, a través de la utilización de efectos de post producción, en este caso, el uso de un difusor de imagen que impide ver la totalidad de los detalles. En segundo término, resulta importante indicar que, aun cuando se trata de escenas que impactan, pudiendo generar la sensibilidad de los televidentes, se trata de sucesos que encuentran sustento en la realidad y que por sí mismos causan impresión y conmoción en los telespectadores, sin que se hayan detectado elementos que tiendan a exacerbar mayormente lo presentado, más allá de su reiteración, durante la primera mitad del segmento.

- En relación a lo señalado en la denuncia, respecto a una posible re-victimización de la mujer afectada, cabe indicar que durante el segmento en el que se aborda la noticia, se establece un contacto en vivo con la hermana de la víctima, quien da cuenta del estado de su familiar, enfatizando acerca de la gravedad de los hechos que la afectaron. Por tanto, es dable sustentar la existencia de una intención por parte del programa de exponer los hechos y la situación de la mujer, con el objeto de visibilizado su caso, junto con otros, cuyas consecuencias han sido similares, relevando la importancia de la tenencia responsable de animales.
- De otra parte, atendido que los contenidos descritos fueron emitidos dentro del *horario de protección*, es importante tener presente que, respecto de los niños, niñas y adolescentes se reconoce su *autonomía progresiva* (artículos 5 y 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño²⁶), entendida como la capacidad y facultad de éstos para poder ejercer sus derechos a medida que se desarrollan mental y físicamente²⁷, que se vincula directamente con su interés superior²⁸, en tanto se trata que los niños logren un pleno desarrollo, en cada una de las etapas de su vida. Por tanto, en virtud de dicha autonomía y del interés superior de los menores de edad, es posible establecer que la crudeza de ciertos hechos de interés general o el impacto estos puedan generar en la audiencia, no resulta fundamento suficiente para sustentar una restricción a su acceso *a priori* por parte de los niños, niñas y adolescentes, más aun si se trata de imágenes asociadas a información que resulta ser relevante para evitar el verse expuestos a algún tipo de peligro, como en este caso el ataque de un animal.
- Finalmente, cabe mencionar que los contenidos de las emisiones de televisión responden a la concreción de una decisión editorial de los servicios de televisión, basada en su libertad de programación y que también forma parte integrante del ejercicio de su libertad de expresión, garantizada en el artículo 19 N° 12 de la Constitución. Dicha facultad se traduce en la potestad de los medios de comunicación para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad. Ello, se encuentra en plena concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 18.838, que establece expresamente la prohibición para el Consejo Nacional de Televisión de intervenir en la programación de los servicios de televisión.

²⁶ Artículo 5 CDN. – Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención.

Artículo 12 CDN. – 1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

²⁷ Información disponible en: https://www.defensorianinez.cl/preguntas_frecuentes/que-se-entiende-por-autonomia-progresiva/#:~:text=Se%20entiende%20como%20la%20capacidad,se%20desarrollan%20mental%20y%20f%C3.%20ADsicamente.

²⁸ Artículo 3 CDN.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Mucho Gusto** exhibida el día **22 de marzo de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

15. INFORME CHILEVISIÓN C-11630

Programa : Contigo en La Mañana
Género - Subgénero : Misceláneo
Canal : Chilevisión
Emisión : Martes 22 de marzo de 2022, de 08:00 a 12:59 horas

Denuncia:

«El día de hoy este matinal emite un reportaje de denuncia por una disputa de no abandono de casa y no pago de arriendo más deudas. Quizás con el objetivo de brindar ayuda a un dueño que necesita su casa de vuelta, el problema es que a eso de las 10:40 se confronta a arrendador y arrendatario quienes se salen de sus cabales constantemente, lanzando acusaciones uno contra otro, no llegando a acuerdo. Evidentemente constituye una irresponsabilidad dejar que las personas hablen y se insulten, contribuye al morbo y no a una solución a la dificultad que se plantea, sólo estresa y quita bienestar al público» **Denuncia CAS-60109-POG9J3**

Descripción

Entre las 10:16:31 y las 11:52:25 horas el programa destina cobertura a una denuncia efectuada por una mujer ecuatoriana que refiere el no pago de arriendo de su propiedad, equivalente a más de un año, por parte de un constructor que realizó una remodelación en dicho inmueble. La conductora introduce este tópico en los siguientes términos: (10:16:37-10:17:05) «[...] *Se trata de una persona que llegó justamente a hacer [...] una ampliación en una casa en la comuna de La Florida. Llegó al lugar y no se fue nunca más. Lleva trece meses ocupando ilegalmente esta vivienda, su dueña está desesperada. Es un caso más que se repite, entonces de la dificultad para desalojar a personas que ocupan ilegalmente propiedades. Vamos a ver la nota y luego conversamos con la persona afectada*».

De manera consecutiva es emitido un reporte, a cargo del periodista Tomás Cancino, cuya duración excede los dieciséis minutos (10:17:07-10:33:11) y en el que son pormenorizados los detalles de la situación. En el relato en *off* se indica que la acreedora, identificada como Jenny Arizaga, solicitó a un contratista la construcción de un local en el primer piso de su vivienda y que, por dicha obra, según narra la misma afectada, le transfirió poco más de siete millones.

Durante la nota son visibilizadas imágenes que muestran Jenny Arizaga, junto a Cancino, intentando ubicar en su propia casa arrendada, al presunto deudor. La búsqueda insistente de la mujer adquiere notoriedad en las secuencias audiovisuales que forman parte de la crónica. De igual manera sucede con el diálogo que tanto la dueña de ese inmueble como el propio periodista sostienen con una vecina que expresa su molestia por el sonido generado por Jenny Arizaga al golpear con una piedra y en forma incesante la reja de su casa.

Posteriormente, desde el mismo lugar, el periodista contacta telefónicamente al contratista, identificado como Arturo, para conocer su versión de los hechos. El hombre refuta lo expresado por la

mujer ecuatoriana, quien interviene en la conversación reprochándole su incumplimiento de una sentencia judicial que dictaminó el desalojo del inmueble para el 24 de febrero de 2022.

El término de este reporte coincide con una emisión en vivo que muestra a otra periodista del equipo de prensa de *Contigo en La Mañana*, Daniela Muñoz, dialogando con el presunto deudor, en circunstancias en que este último está sentado frente al volante de su vehículo y dispuesto a emprender la marcha para retirarse del mismo lugar visibilizado en la nota previamente emitida (las afueras del inmueble reclamado por la acreedora ecuatoriana).

Cabe mencionar que, al comienzo del despacho en directo, y sin que la periodista esté en conocimiento de ello por fallas técnicas en su retorno de audio, desde el estudio de televisión Julio César Rodríguez comenta: (10:33:13-10:33:15) «*Estamos con Daniela Muñoz y con el arrendatario. Daniela*». Ella trata de conversar con Arturo, quien está evidentemente molesto por la presencia del equipo periodístico. Daniela Muñoz le aclara que desea dialogar en calma sobre la denuncia planteada por Jenny Arizaga y que no están en vivo y en directo con el programa, cuestión que de inmediato ambos conductores rectifican. (10:33:25-10:33:27) «*Sí Dani, ahora estás en vivo*», expresa Monserrat Álvarez.

Después de la precisión de los conductores, la periodista –persistiendo en su cometido de entrevistar y conocer la versión de los hechos de la contraparte de la denuncia– le solicita nuevamente al hombre denunciado conversar de un modo más templado: (10:33:58-10:34:19) «*[...] Arturo, quiero pedirte por favor que podamos conversar con calma, estamos con la señora Jenny, Arturo... Yo entiendo que tú te tienes que ir Arturo, pero hay un problema sumamente importante. Ahora estamos en vivo y en directo para Contigo en La Mañana, está Julio y la Monse. Hemos tenido la oportunidad de conversar un rato, pero yo quiero Arturo partir por un tema de raíz... Al tiro Arturo te doy la palabra, para saber si aquí existe un contrato que ambos puedan reconocer, ¿hay un contrato de por medio?*».

Frente a la consulta anterior, el inquirido responde que él ha ganado los tres juicios y que los Tribunales disponen de las pruebas suficientes. Agrega: (10:34:35-10:34:44) «*[...] Si ella sigue insistiendo con este show, haga orden de lanzamiento, se demoran cuatro meses... Ella si sigue con este show, cuatro meses*». Tras estas frases, el diálogo prosigue de la siguiente forma entre periodista, mujer acreedora y arrendatario (10:34:45-10:36:05):

Periodista Daniela Muñoz: «*[...] Pero Arturo, ¿usted está consciente...?*»
Arturo: «*Yo me voy antes...*»
Periodista Daniela Muñoz: «*[...] ¿Usted está consciente de que la casa no es suya?*»
Arturo: «*¡Pero no me haga show! ¡No me haga show!*»
Periodista Daniela Muñoz: «*Pero es que la casa no es suya*»
Arturo: «*Obvio, se entiende, pero hay un contrato [...]. ¿Sabes hasta cuándo puedo vivir con lo que pagué? Hasta el primero de agosto de 2022. Y te lo puedo mostrar, yo no tengo tiempo, lo tiene Andrés...*»
Periodista Daniela Muñoz: «*¿Cuántos meses dice usted que ha pagado?*»
Arturo: «*En estos momentos, descontando el local, cuatro meses...*»
Periodista Daniela Muñoz: «*Sin descontar el local... La señora Jenny dice que no le paga hace doce meses. Son 600 mil pesos de arriendo...*»

- Arturo:** «Mentira, está mintiendo, por algo le gané en los tribunales... Te gané en los tribunales. Tres veces he ganado en la...»
- Jenny Arizaga:** «Es mentira, no ganó...»
- Arturo:** «Mira, yo no puedo seguir, porque tengo que trabajar...»
- Jenny Arizaga:** «[...] Le dieron sentencia para que desocupe la casa el 24 de febrero...»
- Arturo:** [A mujer acreedora] «Eres una sinvergüenza»
- Periodista Daniela Muñoz:** «Es que, Arturo...»
- Jenny Arizaga:** «¡Él quiere que lo lance...! ¡Que le lance la fuerza pública! ¡Eso es lo que él quiere!»
- Periodista Daniela Muñoz:** «Jenny, yo entiendo... yo entiendo que...»
- Jenny Arizaga:** «Ni sabe cuánto se demora...»
- Periodista Daniela Muñoz:** «Arturo...»
- Jenny Arizaga:** «Él sabe todo, porque es un estafador con mucha experiencia...»
- Arturo:** «Y tú eres una sinvergüenza...»
- Jenny Arizaga:** «[...] Aquí están las transferencias que yo le hecho...»
- Arturo:** «¡Me tienes que pagar tu local!»
- Jenny Arizaga:** «¡Yo le he hecho transferencias...!»
- Arturo:** «Te di... busqué... Te dije, dame el auto...»
- Periodista Daniela Muñoz:** «Arturo, ese es un punto...»
- Arturo:** «Abóname...»
- Jenny Arizaga:** «[...] Yo le quise pagar...»
- Arturo:** «[...] Mentira...»
- Jenny Arizaga:** «Y usted no quiso aceptar...»
- Arturo:** [A periodista] «Oye, no puedo perder más tiempo...»
- Periodista Daniela Muñoz:** «Arturo, sólo para terminar... Te quiero hacer una consulta para terminar... Ella nos ha mostrado... Jenny, dame un segundo. Ella nos ha mostrado el pago que le ha hecho al banco todos los...»
- Arturo:** «Eso es mentira...»
- Periodista Daniela Muñoz:** «¿Todo eso no es verdad?»
- Arturo:** «Yo lo único que te pido... Te doy el teléfono de Andrés Vásquez Rugart...»
- Periodista Daniela Muñoz:** «Tu abogado...»
- Arturo:** «Y él te puede decir todo lo que se ha pagado y los juicios que hemos ganado... Hemos ganado los tres»
- Jenny Arizaga:** «¡Mentira!».

Luego de unos instantes, el contratista toma contacto con su abogado, mantiene una conversación que no es visibilizada por el programa y la periodista responsable del despacho en directo puntualiza que se trata de un diálogo privado en el que no le parece pertinente interferir. Ella recalca: (10:41:40-10:43:00) «[...] Queremos ver la opción de poder conversar con él, queremos escuchar qué es lo que dice, porque hay distintas contradicciones. Él ahora está llamando a su abogado, es importante tener su versión. También entendemos que aquí hay distintas versiones. Vamos a ver si podemos acceder a lo que está diciendo el abogado [...]. Me imagino que está pidiendo autorización para que pueda conversar con nosotros, porque finalmente hay dos versiones completamente distintas. Una tiene que ver con Jenny que le ha entregado ocho millones de pesos, sin embargo, don Arturo dice que no, que él le ha entregado de su bolsillo seis millones de pesos y que incluso existiría una deuda».

Más adelante, la conductora, Monserrat Álvarez, presenta parte del comienzo de este despacho periodístico y enfatiza junto a su compañero de conducción que dicho fragmento no alcanzó a ser

emitido en vivo. Julio César Rodríguez explica además que, debido a dificultades técnicas, la periodista Daniela Muñoz no logró escuchar que sí estaban en vivo con la entrevista a Arturo.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión de *Contigo en La Mañana*, del día 22 de marzo de 2022, puntualmente aquellos que dicen relación con la visibilización de una denuncia por no pago de arriendo, correspondiente a más de un año, que afecta a una mujer ecuatoriana, el Departamento del Departamento de Fiscalización y Supervisión postula:

1. La concesionaria habría informado con los debidos resguardos una denuncia ciudadana que reviste interés público

En el segmento antes descrito, es factible observar que el ejercicio periodístico efectuado en el misceláneo dispondría de los resguardos adecuados al momento de informar. Dicha apreciación tendría asidero conforme a lo visualizado al inicio del bloque destinado a este tema, dado que en la introducción del mismo la conductora Monserrat Álvarez expone que el caso en cuestión es sólo un ejemplo de varias apropiaciones ilícitas de personas que continúan habitando en propiedades ajenas sin pagar el costo equivalente al arriendo a los propietarios de dichos inmuebles. El comentario contribuiría a enmarcar la situación en un marco contextual que ratificaría la idea de que la denuncia ciudadana acogida por decisión editorial del programa y, por ende, de la concesionaria formaría parte de un asunto de interés público.

El factor antes explicitado permitiría comprender la extensa cobertura de la que es objeto esta situación en el misceláneo. A mayor abundamiento, el conductor Julio César Rodríguez expone en el transcurso del amplio segmento que él entrevistó a la mujer ecuatoriana por esta problemática en diciembre de 2021.

En ese sentido, sería plausible sostener que el contenido reprochado constaría de dos ejercicios periodísticos: La nota introductoria que permite contextualizar a las audiencias sobre el tenor de lo reclamado por la propietaria de la vivienda de la comuna de La Florida; y el despacho periodístico que precede a este reporte y en el que otra reportera del programa intenta entrevistar al arrendatario y presunto deudor, tratando además de conciliar a las partes en disputa.

Los dos procedimientos periodísticos referidos cumplirían a cabalidad con el Derecho Fundamental de emitir opinión, Derecho consagrado en el artículo 19 número 12 de la Constitución Política. Asimismo, resulta atendible señalar que este Derecho es ampliamente amparado por el artículo 1° de la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, cuyo sello jurídico funcionaría como una herramienta que garantiza la libertad de emitir opinión y de informar a través de cualquier medio y sin censura previa.

2. Visibilización de las versiones disímiles implicadas en la problemática

En congruencia con lo indicado en el punto anterior, y en virtud de lo visualizado, los ejercicios periodísticos examinados, tanto en la nota introductoria como en el despacho en vivo en el que las partes aparecen confrontadas, serían prolijos en cuanto a exponer las dos versiones de una tensión que habría escalado a Tribunales. Si bien, la mujer acreedora muestra un documento (sentencia judicial) que acredita un dictamen de desalojo que operaría a su favor, el arrendatario en cuestión

expone sus descargos mediante una comunicación telefónica –en el relato previo al contacto en vivo– y después, a través de un enlace en directo, el que por cierto no estaría exento de dificultades técnicas.

Por tanto, el que ambas partes aparezcan discutiendo en vivo no sólo sería propio de la naturaleza de los hechos que se describen, sino que también operaría como oportunidad de exteriorizar de manera legítima sus antecedentes sobre el caso.

Ahora bien, el arrendatario reclama el que la mujer haya montado *un show* con la presencia del equipo periodístico del misceláneo, siendo, a la postre él mismo parte de la espectacularización que critica, por el hecho de que es en medio del contacto en vivo que establece comunicación con su abogado para que proporcione la versión más oficial que él intenta exponer.

Durante ese diálogo, la periodista Daniela Muñoz prescinde de la intervención con el micrófono, precaviendo que se trataría de una conversación privada y de la solicitud de un permiso para que luego la producción periodística pueda tomar contacto con el abogado. Es lo que justamente ocurre en el desarrollo posterior al diálogo sostenido entre el arrendatario y su abogado.

Si bien la visibilización de las versiones contrapuestas se tornaría descontrolada por las partes que alegan en vivo, al mismo tiempo resultaría diligente la mediación que trata de efectuar la periodista Daniela Muñoz para que las partes en disputa alcancen un acuerdo.

Por último, es preciso remarcar que en este fragmento –al conceder cobertura a las diferentes voces involucradas en el caso– habría un ejercicio adecuado de la libertad de expresión y el Derecho de informar por parte de la concesionaria, ello conforme al ordenamiento jurídico anteriormente referido.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Contigo en La Mañana*** exhibido el día **22 de marzo de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

16. INFORME CHILEVISIÓN C-11636

Programa : Contigo en La Mañana
Género – Subgénero : Misceláneo
Canal : Chilevisión
Emisión : Miércoles 23 de marzo de 2022, de 08:00 a 12:59 horas

Denuncia:

«Una mujer entrevistada identificada como "xx" justifica la violencia desmedida de unos vecinos de La Florida al asesinar a un muchacho que confundieron con un asaltante. La mujer en cuestión habla sin saber en contra del muchacho mostrando, cero empatía por el fallecido y su familia. El programa de tv nunca la sacó de pantalla, los animadores nunca mostraron respeto por la mamá que anteriormente lloró frente a las cámaras ante todo Chile, ellos como conductores tenían la facultad de sacar a esta mujer de pantalla y no hicieron nada sólo por morbo»

Denuncia CAS-60120-H3R7Y9

Descripción

(08:00:43 – 08:07:02) Inicio programa: El programa inicia con la bienvenida de los conductores Julio Cesar Rodríguez y Monserrat Álvarez, quienes abordan la noticia sobre un video musical del Gobernador de la Región Metropolitana, Claudio Orrego, la cual luego, es comentada por estos.

(08:07:03 – 08:30:10) Desarrollo del segmento: Tras lo anterior, el conductor Julio Cesar Rodríguez comenta la estremecedora noticia ocurrida en la comuna de La Florida, en donde un menor de edad resultó fallecido, presumiblemente por los golpes de una turba de vecinos, quienes lo habrían confundido con un asaltante. Dicha noticia es desarrollada en terreno por el periodista Luis Ugalde. Al respecto, este inicia el reportaje reprochando los efectos de las denominadas «*detenciones ciudadanas*», debido a sus efectos adversos. Sobre ello, comenta brevemente el resumen de los hechos, y luego entrevista a una vecina del lugar, quien señala cómo supuestamente habrían ocurrido los hechos, indicando que todos los vecinos tienen un WhatsApp en común, en donde comunican e informan lo que ocurre en el sector. Luego, agrega que habrían prestado colaboración a la vecina –los cuales indica, serían todas personas mayores–, puesto que han tenido la necesidad de agruparse para mejorar su seguridad, ante la ausencia de Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones y Paz Ciudadana. Tras ello, el periodista pregunta: «*¿Ustedes escuchan cuando esta persona salta?, ¿la vecina alerta?*», al respecto, la testigo indica que la vecina habría alertado cuando la persona se encontraba dentro de su propiedad, tocando la alarma comunitaria que tienen entre los vecinos del sector y avisando por WhatsApp. Luego, la testigo enfatiza que deben protegerse, pues a los alrededores de la villa existen otros sectores peligrosos. Luego, el periodista pregunta: «*Disculpa que te lleve de nuevo a la cronología. La vecina lo avisa, y luego de eso. ¿Él en algún momento explica, mientras le están pegando dice?*», lo cual es negado categóricamente por la testigo, quien responde que el joven en ningún momento solicitó ayuda, y que las personas del sector cuando han arrancado de asaltos, gritan solicitando ayuda a sus vecinos, quienes han salido a socorrerlos. Luego agrega, ante las preguntas del periodista sobre los hechos, que «*El menor habría saltado la reja, y los vecinos lo habrían agarrado*». Finalmente, indica las desafortunadas consecuencias de los hechos, catalogándolas de «*lamentables*», y luego indica que es probable que se reúnan entre los vecinos para discutir la situación. Finalmente, el periodista consulta sobre las lecciones aprendidas, a lo que la testigo indica que se requiere de una mayor intervención de la Municipalidad para brindar una seguridad constante. Luego, la testigo desarrolla algunas otras aristas sobre el suceso, hasta su término. Luego, el conductor Julio Cesar Rodríguez consulta al periodista sobre la cronología de los hechos, el cual explica que, según la información que se ha podido obtener de las políticas y la testigo, el joven se encontraba junto a un amigo en una plaza a 3 o 4 cuadras del lugar, cuando otros sujetos habrían intentado asaltarlos, momento en el cual los jóvenes se separan para huir, por lo que uno de los jóvenes habría ingresado a una de las casas del pasaje en cuestión, tras lo cual, los vecinos se informan por el WhatsApp la existencia de ruidos y personas ingresando a las casas, lo cual, luego de ser contrastado por vecinos con las cámaras de video particulares que tendrían instaladas en el sector, la ocurrencia del hecho, habrían salido diversos vecinos. Conforme a ello, se destaca que aún no existe claridad sobre si el menor de edad habría fallecido al golpearse la cabeza luego de salir voluntariamente de la casa, saltando la reja de ingreso, o el menor habría salido a la fuerza, por los dueños de la casa a la cual habría ingresado, o por los vecinos, todo lo cual, señala, actualmente se encuentra en investigación. Tras ello,

se exhiben declaraciones de una funcionaria de la Policía de Investigaciones de Chile, quien relata los sucesos ocurridos, conforme a la investigación en curso. Luego de ello, conversan sobre las grabaciones y la eventual incautación de las cámaras, y el empadronamiento de testigos.

(08:30:11 – 08:39:15) Entrevista a doña xx: Luego de lo anterior, la conductora, Monserrat Álvarez, pregunta al periodista si está con otros vecinos del lugar, a lo que interviene una persona del sector, quien increpa a todos los periodistas del lugar, indicándoles que digan la verdad, pues el menor habría sido asesinado. Por su parte, el periodista intenta obtener declaraciones del sujeto, quien se va del lugar, manifestando su descontento con los hechos relatados por otros vecinos del lugar. (08:31:36) Luego, el periodista entrevista a una vecina del lugar, llamada xx, cuyo diálogo se produce en los siguientes términos:

Periodista: *«¿Usted alcanzó a escuchar algo?, ¿supo algo o le contaron?»*

xx: *«No, yo sentí a la policía, mucha policía. Pensé que era un incendio, y cuando me dijeron que era en el pasaje donde arrienda mi hija, o sea, arrienda una nieta, yo vine a mirar, pero no me acerqué, incluso, toda la noche no he podido dormir, he estado nerviosa, y si, si aquí el único error fue que el niño haya muerto, porque estuve con la madre [...]»*

Periodista: *«¿Qué le contó la mamá?»*

xx: *«Que no sabía a qué se había ido a meter para acá el niño, pero como jóvenes andan en su onda. Pero el niño no andaba robando dice ella, y el niño venía arrancando creo, porque yo no venía con ellos, y el niño se guareció en una casa, y de solo el hecho de meterse a una casa, ya se piensa que es robo»*

Periodista: *«¿La mamá de este joven a usted le dice si vivía acá cerca, donde estaba?»*

xx: *«No, ella lo único que le dice al joven que andaba ellos es “yo no sé para que se vino a meter para acá” Eso fue todo el comentario. Y ahí, verla llorar nomas y contenerla un poco, porque yo también soy mamá. Si yo lo que pienso es que esto está todo malo, porque yo pienso que la gente no debe tomar la justicia por sus manos, eso es lo más terrible. Deben amarrar a las personas, contenerlas, retenerlas hasta que llegue la policía, pero no matar a un ser humano».*

(08:39:16 – 09:40:56) Luego de ello, la entrevista sigue desarrollándose, abordando temáticas relativas a la seguridad del sector. Luego, intervienen los conductores, con quienes analizan los riesgos y consecuencias de las detenciones ciudadanas, repasando la situación. Luego de ello, se sigue desarrollando el reportaje sobre otros puntos comprendidos en el suceso, por parte del periodista.

(09:40:57 – 12:59:48) Posteriores segmentos: Luego de ello, el conductor desarrolla otros segmentos informativos, hasta el término del programa.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos identificados en el programa *Contigo en La Mañana* del canal Chilevisión, exhibidos el día 23 de marzo de 2022, el Departamento de Fiscalización y Supervisión viene en informar al Consejo lo siguiente:

1. Los contenidos supervisados, exhibidos dentro del programa, dan cuenta de un incidente que conmocionó a la opinión pública, y que fue ampliamente difundido por los medios de comunicación social²⁹. Los hechos en cuestión, dicen relación con la noticia de la muerte de un

²⁹ En los términos indicados en el artículo 2° de la Ley 19.733 sobre Libertad de Prensa y Ejercicio del Periodismo.

joven, quien habría sido aparentemente confundido con un delincuente, al ingresar sin autorización a una propiedad particular del sector donde vivía, al escapar presuntamente de un asalto. Conforme a ello, y por motivos que aún son parte de la investigación policial, el menor de edad habría fallecido presumiblemente por los golpes de un grupo de vecinos, en la creencia de que se trataba de un asaltante. Al respecto, cabe mencionar que el caso resultó especialmente grave, puesto que no existían precedentes de casos similares, y porque puso en duda las consecuencias adversas de las denominadas *detenciones ciudadanas*, cuestión que no resulta ajeno al interés público, debido a la latente sensación de inseguridad, producto del incremento de las tasas de criminalidad³⁰, y la proliferación de acciones colectivas de autotutela. En atención a ello, es que los contenidos en cuestión revisten el carácter de interés público, tanto para informar a la población de los graves sucesos, mientras que, conforme al preponderante rol social de la televisión, se busca informar, desincentivar, educar y prevenir a la población sobre los hechos en cuestión. Conforme a lo anterior, los contenidos denunciados cumplen con las condiciones de relevancia periodística, precisamente, pues es un hecho sin precedentes, y ante la proliferación de casos similares, conviene informar a la población sobre ello, previniendo, además, efectos desafortunados.

2. Luego, conforme la emisión del contenido fiscalizado (08:30:11 a 08:09:15), se exhibe la entrevista a una testigo, vecina del lugar de los hechos, llamada xx, quien efectuó algunas declaraciones sobre los hechos en cuestión. Si bien, manifiesta un relato en base a lo conversado con la madre del menor –es decir, que no fue percibido por sus propios sentidos–, esta hace presente y recalca la importancia de no tomar la «*Justicia por mano propia*», pues pueden producirse consecuencias desafortunadas. Luego, durante la realización de la entrevista, la testigo deja en claro que el único error del menor de edad fue ingresar a uno de los domicilios particulares, rechazando categóricamente las detenciones ciudadanas, haciendo presente y empatizando con el dolor causado a la madre del joven. Por otra parte, los contenidos fiscalizados no incluyen otros elementos audiovisuales que permitan constatar la existencia de antecedentes adicionales. En este orden de ideas, el diálogo producido entre el periodista y la testigo, no contiene declaraciones o aseveraciones que pudieran ser consideradas indolentes o potencialmente graves en contra el menor de edad, la madre o su familia, si no por el contrario, declaraciones prudentes, reservadas y respetuosas del sentir de la madre de la menor, la cual incluso queda plasmada al indicar:

Periodista: *«¿La mamá de este joven a usted le dice si vivía acá cerca, donde estaba?»*

xx: *«No, ella lo único que le dice al joven que andaba ellos es “yo no sé para qué se vino a meter para acá” Eso fue todo el comentario. Y ahí, verla llorar nomas y contenerla un poco, porque yo también soy mamá. Si yo lo que pienso es que esto está todo malo, porque yo pienso que la gente no debe tomar la justicia por sus manos, eso es lo más terrible. Deben amarrar a las personas, contenerlas, retenerlas hasta que llegue la policía, pero no matar a un ser humano».*

³⁰ Sebastián Zarate, Detenciones Ciudadanas y Estado de Derecho. Columna de Opinión “El Mercurio”. Accesible en el siguiente link: <https://derecho.uc.cl/es/noticias/derecho-uc-en-los-medios/15435-profesor-sebastian-zarate-detenciones-ciudadanas-y-estado-de-derecho>.

3. Luego, conviene hacer presente que dicha entrevista fue exhibida entre las 08:30:11 a 08:09:15 horas, por lo que se encontraría dentro del horario de protección de menores establecido en las Normas Generales sobre Emisiones de las Emisiones de Televisión³¹. En este contexto, conviene analizar si durante las emisiones de referencia, los contenidos en cuestión pudieran contener elementos de *victimización secundaria*³² o *Sensacionalismo*³³, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7° de las Normas Generales, en relación con el artículo 1° y 12° letra m) de la Ley 18.838. Conforme a ello, la emisión de la entrevista, y las opiniones vertidas por la testigo, fueron formulados –según indica la testigo–, conforme a lo que la madre del menor de edad le habría manifestado. Por su parte, la testigo da sus opiniones reprochando las detenciones ciudadanas, y empatizando con el sentir de la madre del joven. Ello es justamente contrario al concepto de sensacionalismo y victimización secundaria, puesto que las declaraciones de la testigo guardan absoluta congruencia y relación con los hechos, existiendo en todo momento un trato respetuoso, digno y empático con la madre de la víctima, y el reproche efectuado a las detenciones ciudadanas, todo lo cual no contraría lo establecido en el artículo 7° de las Normas Generales.

Por tanto, es posible apreciar que estos contenidos no reunirían elementos de gravedad y suficiencia para configurar una infracción televisiva al artículo 1° letra f) y g), 2°, y 7° de las Normas Generales, en relación con el artículo 1° y 12° letra m) de la Ley 18.838, toda vez que, las declaraciones de la testigo se desarrollan en el marco de una entrevista en vivo, que revestirían la relevancia noticiosa para ser consideradas materias de interés público, sin que en ellos pueda apreciarse un tratamiento abusivo que pudiera ser constitutivo de sensacionalismo, o que pudiera dar lugar a la victimización secundaria de la madre o la familia del joven. Por el contrario, la entrevista en cuestión, fue desarrollada de forma respetuosa y empática con el sentir de la madre, lo cual da cuenta del legítimo ejercicio de la libertad de informar, conforme al artículo 19° N°12 de la Constitución, y los tratados internacionales sobre la materia.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Contigo en La Mañana*** exhibido el día **23 de marzo de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

³¹ Las Normas Generales señalan en su Artículo 2° que: Se establece como horario de protección de los niños y niñas menores de 18 años, el que media entre las 06:00 y las 22:00 horas.

³² Artículo 1° letra f) de la Norma General sobre Emisiones de las Emisiones de Televisión: Victimización secundaria: agresiones psíquicas y/o sociales, que pueda sufrir una víctima de vulneraciones de derechos o de situaciones de menoscabo, causadas por la exhibición del suceso.

³³ Artículo 1° letra g) de la Norma General sobre Emisiones de las Emisiones de Televisión: Sensacionalismo: Presentación abusiva de hechos noticiosos o informativos que busca producir una sensación o emoción en el telespectador, o que en su construcción genere una representación distorsionada de la realidad, exacerbando la emotividad o impacto de lo presentado.

17. INFORME CANAL 13 C-11639

Programa : Tu Día
Género – Subgénero : Misceláneo
Canal : Canal 13
Emisión : Jueves 24 de marzo de 2022, de 08:00 a 13:00 horas

Denuncia:

«Durante el programa Tu Día de Canal 13 banner inferior se refiere al Sr. Presidente [...] sólo como "Boric" sin mencionar su cargo, al momento de mencionar las relaciones diplomáticas con Bolivia. Esto daña enormemente la democracia dado que tienen que informar el cargo que emite las decisiones dado que son asuntos de Estado y sobre esas materias diplomáticas quien se pronuncia es el Presidente de la República» **Denuncia CAS-60124-Z5K5L9**

Descripción

En el programa *Tú Día*, y durante toda la emisión de él en la parte baja de la pantalla se incluye una pauta noticiosa del día tanto de noticias nacionales como internacionales que pasan en una huincha continua. Los contenidos van espaciados y se transcriben a continuación:

- Envía tus denuncias +56 9 5148 1313.
- Carabineros recuperó tres vehículos robados: Cinco detenidos en La Pintana.
- Propiedad Intelectual: PDI incauta cerca de 50 mil libros falsificados en Santiago.
- Otorgan salida dominical a condenados en caso Luchsinger-Mackay y deponen huelga de hambre.
- Mujer queda en riesgo vital tras recibir disparo luego de reunión de apoderados en Calama.
- Un profesor es apuñalado en Talcahuano tras riña escolar de alumnas de 2° Medio: Hubo disparos.
- Ex Alcaldesa de Antofagasta Karen Rojo deberá cumplir su pena de cinco años en la cárcel.
- Senador Kast por nombramiento de Figueroa como embajadora en Argentina: "Espero que se revierta".
- Senado aprueba por unanimidad cambios al Mepco para amortiguar Diputados presentan proyecto para disminuir alza de bencinas y controlar el precio del pan.
- Congreso aprueba extender el Estado de Excepción en el norte del país.
- El proyectil norcoreano cayó en la zona económica exclusiva de Japón.
- **Bolivia condiciona propuesta de relaciones diplomáticas de Boric a "solución al tema marítimo".**
- Al menos cuatro muertos y seis heridos en bombardeo cerca de ciudad ucraniana de Lugansk.
- Fiscal acusa que Donald Trump es culpable de "numerosos delitos graves".
- Alerta por Curauma: Sede de remo y canotaje en los panamericanos se modificaría por la sequía.
- Comenta con #Tudia13.
- Informe del tiempo por regiones y ciudades. Índices de precios del día UF, Dólar, Euro, UTM.
- Tiempo en regiones norte, centro y sur, y por ciudades.

Análisis y Comentarios

El programa *Tu Día* presenta durante toda su emisión una huincha informativa en el extremo inferior de la pantalla en la cual se presentan titulares de hechos noticiosos de nuestro país y del mundo. Mientras el programa transcurre en los diferentes temas que se abordan en forma reiterativa se suceden uno tras otros los contenidos señalados precedentemente. Entre ellos, el objeto de denuncia que dice: «*Bolivia condiciona propuesta de relaciones diplomáticas de Boric a “solución al tema marítimo”*», titular que hace referencia a la manifestación del Presidente Gabriel Boric de querer reestablecer relaciones diplomáticas con Bolivia, país que rompió relaciones con Chile el año 1978 ante el fracaso de las negociaciones que buscaban una solución a su mediterraneidad.

El titular se refiere a la respuesta del Presidente Luis Arce a la manifestación del Presidente de Chile al cual se refiere como «*Propuesta de relaciones diplomáticas de Boric*». El titular tiene como punto de partida la respuesta de Bolivia y posteriormente se refiere al par chileno de Bolivia, que es Gabriel Boric, el Presidente. Se interpreta la forma de nominarlo sin anteponer su cargo probablemente en virtud del espacio acotado para los titulares y al conocimiento de todos respecto a que sabemos quién es o de quién hablamos cuando hablamos de Boric. Un trato relajado, pero no falta de respeto, ya que se menciona a la persona por su apellido, lo cual es formal y correcto.

En relación a la denuncia que en lo medular expresa que no poner el cargo, en este caso la palabra Presidente, «*Daña enormemente la democracia dado que tienen que informar el cargo que emite las decisiones dado que son asuntos de estado y sobre esas materias diplomáticas quien se pronuncia es el Presidente de la República*», podemos decir que no se observa la forma en la cual podría esta omisión dañar la democracia ya que no se falta a la dignidad personal del mandatario, tomando en cuenta que la mención se realiza además en una huincha de pequeños titulares. En conclusión, se presume la buena intención de la concesionaria cuando se refiere al Presidente, alejada de cualquier ánimo de dañar su imagen.

Es importante agregar que según lo dispuesto por la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, puede entenderse que Canal 13 ostenta la calidad de medio de comunicación social, por lo que nuestro ordenamiento le reconoce la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, derechos considerados fundamentales en un Estado democrático.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa *Tu Día* exhibido el día **24 de marzo de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

18. INFORME CHILEVISIÓN C-11640

Programa	: Contigo en La Mañana
Género – Subgénero	: Misceláneo
Canal	: Chilevisión
Emisión	: Viernes 25 de marzo de 2022, de 08:00 a 13:00 horas

Denuncia:

«Programa Contigo en La Mañana, hoy en forma excesiva en contra de bomberos, que Julio César hace su chiste en contra de bomberos, me molestó su forma de actuar y de burlarse hacia bomberos ya que no todos los cuerpos de bomberos [cuentan] con la tecnología para no tocar la sirena, espero que llegue la denuncia por respeto a todos los bomberos de Chile, ya que el toque sirena es fundamental para saber cuándo [hay] emergencia»

Denuncia CAS-60131-ZOR1N4**Descripción**

El programa *Contigo en La Mañana* es conducido por los periodistas Monserrat Álvarez y Julio César Rodríguez. A las 11:05:30 horas Monserrat Álvarez presenta el conflicto de un barrio con la sirena de bomberos, en Casablanca.

[11:05:59] nota periodística: GC. «Vecinos en guerra por estruendosa sirena de Bomberos».

Hay habitantes que denuncian que les molesta el ruido excesivo de noche. Imagen de una señora llamada Yarela que en la noche abraza a su hija y la saca de la cama, por la ventana se muestra la Compañía de Bomberos. La misma señora en el día cubre los oídos de su hija. Imagen de TikTok en que se muestra la Compañía de Bomberos y el ruido de la sirena. Una de las afectadas declara su molestia por el sonido de emergencia que la despierta a cualquier hora de la noche. La señora Yarela dice haber conversado con bomberos, pero no hubo solución. Nunca se sabe cuándo habrá emergencia y esto los atrapa de sorpresa indica la voz en *off* de la periodista. El padre de familia, Mario, dice que no puede dormir siesta ya que tocan las sirenas tres veces incluso, muy fuerte. Los niños serían los que peor lo pasan, se cubre la identidad de los niños.

[11:21:18] Mario explica que su hija de cinco años sufre con este ruido. La periodista le indica que al venir a vivir hace un año al edificio estaban conscientes que bomberos estaba al lado de su casa. Explica él que ya no se usa este sistema de sirenas, por ello pensaron que acá no se usaba tampoco. Comenta el vecino que vivió antes junto a bombas y nunca se usó sirenas.

[11:23:17] La tecnología indica el conductor permite convocar a los bomberos por otros medios. Hace falta criterio dice el conductor. GC: «Sirena de Bomberos no deja descansar ni dormir».

La periodista en el hogar de estos vecinos les pregunta si hablaron con bomberos, dicen que sí, pero no reciben respuestas concretas. El padre de familia explica que bomberos envió un comunicado con soluciones absurdas, a la comunidad, como poner un plato y tirar el ruido hacia arriba, además indicaron en ese comunicado que por ningún motivo eliminarán su sirena. Explica que en varias ocasiones además los bomberos de la compañía colindante lo han ofendido verbalmente.

[11:27:35] El conductor le indica que se debe mandar una carta a la Junta Nacional de Bomberos por este tema de la sirena. En el Cuerpo de Bomberos de Santiago no hay sirenas y la idea es que sean queridos por la comunidad, agrega el conductor Julio César Rodríguez. Monserrat Álvarez dice que parece se están apegando a una tradición bomberil de la sirena, ya que las sirenas hoy no se necesitan por el nivel de contaminación acústica en las ciudades.

[11:39:14] Monserrat Álvarez vuelve a plantear la situación a Mario, el jefe de familia, éste dice que los bomberos son indolentes y no se ponen en lugar del otro. Los bomberos le han dicho a Mario que su

casa es una vivienda social y que no importa el ruido. Ese trato refleja la desconsideración dice Monserrat Álvarez.

[11:40:55] El conductor dice que en Quilpué es lo mismo. La periodista que entrevista a Mario plantea que no sólo encienden la sirena para los incendios. Mario plantea que ellos quieren que no se usen las sirenas. La periodista le consulta por el resultado de sus conversaciones con bomberos, pero indica que las sirenas siguen igualmente. Dice Mario que están frustrados. El conductor dice que Mario genera empatía porque plantea con tranquilidad su petición. En la mayoría de las compañías se comunican de otra forma los bomberos, dice el conductor. Comenta que Mario ha hecho un recorrido entre autoridades sobre el tema, exigiendo una solución, pero hay un vacío legal. En la Municipalidad de Casa Blanca, dice Mario, por ejemplo, le dijeron que ahí la gente es de pueblo y están acostumbrados a los sirenazos.

[11:47:51] Monserrat Álvarez reconoce que el vecino trató de solucionar el tema legalmente y no lo ha logrado. Estas cosas les hacen mal a bomberos, indica el conductor.

[11:57:40] Daniela Muñoz en directo nuevamente con Mario y Yarela. El conductor recuerda lo sucedido con las sirenas. Mario indica que suena la sirena sin haber emergencias, y le dijeron que es porque hacen pruebas de equipo. Mario les pide sentido común a los bomberos, que reflexionen que hacen daño a los vecinos.

Monserrat Álvarez dice que están tratando de contactarse con la Superintendencia y espera que esto junte voluntades y se logre cambiar la calidad de vida de estas personas.

[12:01:30] El conductor dice que habla con bomberos que explican no es su intención perjudicar a la ciudadanía.

[12:01:58] Finaliza la nota.

Análisis y Comentarios

En el programa se plantea un problema que afecta a la comunidad de un edificio, representados en un matrimonio y sus dos hijos que han visto mermada su calidad de vida por el uso indiscriminado de la sirena de la Compañía de Bomberos de Casa Blanca. El programa da cuenta que se trata de un medio de llamada obsoleto que data del año 1930 y que hoy con las tecnologías a servicio ya no es necesario convocar o avisar mediante sirena un siniestro, además de que la contaminación acústica juega en contra y perjudica la vida en ciudades. Se presenta el caso de una familia que ha recurrido a todas las instancias para al menos pedir un uso racional a los vecinos bomberos que encienden la alarma a cualquier hora incluso para probar si funciona. Se trata de una nota vivencial de un problema que afecta la calidad de vida presentada por la periodista Daniela Muñoz.

Los comentarios sobre el cuerpo de bomberos en general plantean el cariño que su comunidad les tiene, pero solicitan empatía para quienes viven junto a ellos.

En relación a la denuncia podemos asegurar que nunca el conductor se burla o hace chistes en referencia a bomberos, incluso manifiesta en más de una oportunidad el cariño y respeto que la comunidad siempre les tiene. La denuncia en lo medular indica que no todos los cuerpos de bomberos cuentan con la tecnología para no tocar la sirena, y que el toque de sirena es fundamental para saber

cuándo hay emergencia, solicitando respeto para bomberos. Sobre esto último se debe decir que el uso de sirena ya está superado por las nuevas tecnologías, mediante por ejemplo los celulares, que es un medio para avisar vía mensajes o alarmas. La nota establece que faltaría voluntad por parte de bomberos para no molestar a la comunidad y empatizar con la tranquilidad de ellos. La periodista de la nota solicitó a la vez una entrevista en la compañía mencionada y no fue atendida. Por tanto, se estima que la forma en la cual se aborda la temática plantea un problema de la comunidad sin menoscabar la imagen de la Institución de Bomberos, por el contrario, se indica que falta empatía para dejar a los vecinos vivir en paz sólo por insistir en usar un medio tan invasivo sin haber necesidad en la época actual. Se observa seriedad en plantear el tema y lejos la intención es faltar con esto el respeto a los bomberos. No se identifica a nadie de la compañía de Casablanca, observándose que se pone el acento en el drama familiar por contaminación acústica de la cual bomberos no quiere hacerse cargo.

Agregar además que según lo dispuesto por la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, puede entenderse que Chilevisión ostenta la calidad de medio de comunicación social, por lo que nuestro ordenamiento le reconoce la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, derechos considerados fundamentales en un Estado democrático.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en La Mañana** exhibido el día **25 de marzo de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

19. INFORME CHILEVISIÓN C-11641

Programa : Contigo en La Mañana
Género – Subgénero : Misceláneo
Canal : Chilevisión
Emisión : Viernes 25 de marzo de 2022, de 08:00 a 13:00 horas

Denuncia:

«El día viernes 25 de marzo del presente año, una persona se acercó a un móvil que estaba haciendo Juan Pablo Queraltó, en el programa "Contigo en La Mañana" que es conducido por Julio Cesar Rodríguez y Monserrat. Relatando el hecho ocurrió fue que un transeúnte se acerca al móvil a solicitar ayuda a las cámaras ya que él tenía cinco conejos, y porque se tenía que cambiar de casa no se los podría llevar, tenía miedo que por falta de espacio se los terminaran matando y los estaba ofreciendo con jaula y su respectivo alimento a quién pudiera ayudarlo, muy desesperado andaba con una foto de sus mascotas [enmarcada] en un cuadro y fue motivo de bullying televisivo, Julio Cesar y Montserrat se ríen de él, burlándose si eran conejos de chocolate o no, muertos de la risa después que eran conejas quizás qué tipo de conejas eran las que hacía mención el señor Julio Cesar junto a los del programa y todos riéndose de una persona que se veía que aparte de la condición de desesperación por sus animalitos tenía una condición diferente, se notaba una condición de algún síndrome [...] de Asperger y Ellis más se burlaban de la persona, que todo lo que hablaba en el programa lo colocaban en ridículo o doble sentido eso no es contenido para la televisión abierta, tanto que le enseñamos a nuestros hijos a no burlarse de las personas con condiciones diferentes tanto que decimos no al bullying, y en un programa en un horario matutino a eso del mediodía se rieron y burlaron de una persona sólo porque se acercó a solicitar ayuda» **Denuncia CAS-60134-LOK4Q2**

Descripción

El programa *Contigo en La Mañana* es conducido por los periodistas Monserrat Álvarez y Julio César Rodríguez. En el programa el periodista Juan Pablo Queraltó realiza un despacho desde la comuna de Providencia denominado «Te quiero Mucho» que funciona como una promoción de emprendimientos, intentando que quienes se acercan puedan aumentar sus seguidores de Instagram y contribuir positivamente a su marketing.

A las 10:36:30 horas, saltándose la fila, un joven se acerca al periodista y le comenta que regala a cinco conejitas que tiene hace cinco años, ya que debe cambiarse de casa y no las podrá llevar, lleva una foto con un conejo en sus manos. «Pregúntale por qué tiene los conejos, pero que no se vaya», dice en el estudio el conductor a Juan Pablo Queraltó.

Juan Pablo Queraltó: «Perdón amigo, disculpe venga, venga. Esta es una montaña rusa de emociones. Amigo, se puede poner la mascarilla, eso es, les pido disculpas porque nos, se metió poh, se metió, se metió. De a dónde sacó los conejos»

Joven: «Los tengo hace cinco años en mi casa»

Juan Pablo Queraltó: «Por qué quiere regalar los conejos»

Joven: «Porque me estoy cambiando de casa y no tengo dónde, no tengo espacio»

Juan Pablo Queraltó: «Ya, y ¿cómo se llaman los conejitos, tienen nombre?»

Julio César Rodríguez: «¿Son de chocolate?»

Joven: «Sí tienen nombre y todo, y están esterilizados, así que agradecería mucho si pueden llamarme para poder entregarlos, les tengo conejera y todo» [Foto de persona disfrazada de conejo]

Juan Pablo Queraltó: «Ah si los entrega con la conejera y todo»

Joven: «Sí, con todo»

Juan Pablo Queraltó: «Y cuántos años tienen los conejos»

Joven: «Cinco años»

Juan Pablo Queraltó: «Y es muy caro alimentar a los conejos»

Joven: «No, no es caro»

Juan Pablo Queraltó: «Y se puede separar a los conejitos o tienen que estar todos juntitos»

Joven: «Lo ideal sería es que estuvieran todo juntos»

Juan Pablo Queraltó: «Entonces alguien que tenga un patio grande, un campo»

Joven: «Sí se los agradecería un montón».

El conductor le dice al periodista que le pregunten si hacen mucha caca y el joven indica que sí. Hacen como *bolitas* dice Julio César Rodríguez e indica que se llevaría uno, pero hacen mucha caca dejan como *bolitas*, reitera. El joven entrega sus datos para que lo llamen. Tiene cuatro conejas adultas, dice el periodista y en *off* el conductor pregunta: «¿El señor es de *play boy*?» Se ríe el periodista y le transmite la pregunta al joven quien dice que nada que ver. Se ríe el conductor y se le pide mostrar la foto nuevamente. Se ponen fotos de personas disfrazadas de conejos. Se aleja el entrevistado y la conductora dice que quieren saber cómo se siente de separarse de sus conejos. Julio César Rodríguez comenta que son muy lindos los conejos, se pone una foto de cinco personas disfrazadas de conejo.

A las 10:40:33 horas finaliza el tema de los conejos. De fondo hay música infantil.

Análisis y Comentarios

En el programa *Contigo en La Mañana* el periodista Juan Pablo Queraltó se encontraba haciendo una sección del programa en que se ayuda a los emprendimientos y un joven se acercó para regalar a cinco conejitas de cinco años porque se cambiaba de casa. Surgieron de forma natural bromas respecto a los conejos, si eran de chocolate o tenía algo que ver con *Play Boy* quien los ofrecía. El conductor al ver la foto dijo que era muy lindo el de la foto que el dueño portaba. El humor estuvo presente en la entrevista, pero se trató de una cuota de humor pequeña en torno a los *conejitos*, lo cual hace más amena, se entiende la entrevista. El servicio público se realizó y el dueño entregó sus datos para que quien pudiera tener estos conejitos en buenas condiciones se hiciera cargo de ellos.

En relación a la denuncia que en lo medular dice que el joven que ofrece sus conejos: «[...] Fue motivo de *bullying televisivo*, Julio César y Montserrat se rían de él, burlándose si eran conejos de chocolate o no, muertos de la risa después que eran conejas quizás qué tipo de conejas eran las que hacía mención el señor Julio Cesar junto a los del programa y todos riéndose de una persona que se veía que aparte de la condición de desesperación por sus animalitos tenía una condición diferente, se notaba una condición de algún síndrome [...] de Asperger y Ellis más se burlaban de la persona, que todo lo que hablaba en el programa lo colocaban en ridículo o doble sentido [...]» es posible decir que las bromas de los conductores no se dirigieron al dueño de los conejos, quien fue entrevistado seriamente por Juan Pablo Queraltó el que traspasó los comentarios de los conductores al caballero en cuestión, riéndose éste también. En relación a que el dueño de los conejos tenía una condición especial y que se burlaron de él, se estima que el denunciante supone y especula de lo que no fue más que un momento de ayuda a un joven, para que sus conejos encontraran un nuevo hogar. Se estima que el contenido de la denuncia no dice relación con los hechos observados, donde no existe un trato denigratorio hacia ninguna persona y tampoco se cae en lo que llama el denunciante *bullying* hacia persona alguna.

Finalmente se debe argumentar que según lo dispuesto por la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, puede entenderse que Chilevisión ostenta la calidad de medio de comunicación social, por lo que nuestro ordenamiento le reconoce la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, derechos considerados fundamentales en un Estado democrático.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Contigo en La Mañana*** exhibido el día **25 de marzo de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

20. INFORME LA RED C-11643

Programa	: Hola Chile
Género – Subgénero	: Misceláneo
Canal	: La Red
Emisión	: Viernes 25 de marzo de 2022, de 15:30 a 19:31 horas

Denuncia:

«El panelista hombre manifestó que el carabinero dispara a matar a estudiantes sin saber la verdad dando por culpable al carabinero estamos en democracia mientras no sea condenado es inocente y no diciendo que él sale a matar muy grave esa acusación de un medio que informa en televisión abierta» **Denuncia CAS-60132-F4L1C5**

Descripción

Durante el desarrollo del programa (15:47:12 a 16:31:51; 16:48:30 a 17:18:30), se alude a los incidentes acaecidos en el contexto de la marcha convocada por la Confederación de Estudiantes de Chile (Confech).

(16:09:11 – 16:14:09) Se establece un enlace en directo desde la Posta Central, el periodista Ignacio Oliva da cuenta del estado de salud de un estudiante baleado. El GC indica «Hecho ocurrió en Santiago. Hace instantes: Estudiante baleado por Carabinero en Marcha»; y Eduardo De La Iglesia comenta que el Gobierno anunció un sumario para el esclarecimiento de los hechos.

El periodista señala que se trata de una situación compleja, ya que un funcionario de Carabineros con su arma de servicio hirió a un joven de 19 años. Agrega que funcionarios del INDH señalan que el estudiante se encuentra en buen estado y fuera de riesgo vital; y que los hechos están siendo investigados.

Se expone un registro de los hechos que da cuenta de los incidentes. Tras esto el periodista comenta que existe una versión de Carabineros que indica que los funcionarios habrían sido violentados, lo que contrastaría con algunas declaraciones entregadas en la Posta Central; agregando que el Gobierno a través del Subsecretario del Interior refirió a los hechos (se exponen declaraciones).

(16:14:08 – 16:18:10) Seguidamente se exponen declaraciones de Marcela González, General Jefe de Zona de Tránsito y Carreteras, quien entrega la versión oficial de la institución.

Tras esto, Claudio Rojas comenta que para que el funcionario haya obrado conforme a derecho, tendrían que verificarse los requisitos de la legítima defensa, que en el registro de los hechos se ve una turba de personas lanzándose sobre el funcionario, pero se desconoce si estas personas estaban premunidas de algún elemento con el cual hubiesen pretendido atacarlo. En este contexto interviene Alejandro Guillier señalando que según se advierte en el video, el funcionario habría disparado «*al montón*», lo que estaría prohibido, afirmación que es ratificada por el abogado, quien cita para ello el reglamento institucional de Carabineros.

(16:18:10 – 16:23:05) Se reiteran las imágenes de los hechos y destacan los siguientes comentarios:

Claudio Rojas: *«[...] Yo viendo este video no veo por donde se pueda justificar la actitud del Carabinero. No puedo entender realmente que haya percutado el arma directamente en contra de la masa, sin ni siquiera tener consideración que eventualmente pudiera haber percutado un disparo mortal, porque por último podría haber sido un disparo, tal vez...»*

Eduardo De la Iglesia: *«Al aire»*

Claudio Rojas: *«[...] Por último al aire, disuadir, pero por último si va a ocupar el arma tiene que siempre de no carácter letal»*

Eduardo De la Iglesia: *«Claro, no al cuerpo»*

Claudio Rojas: *«Exactamente, tendría que ser otro tipo de disparo»*

Eduardo De la Iglesia: «Ahora, el registro de Piensa Prensa, se lo agradecemos, es un registro muy breve [...], y además la cámara hace zoom en el momento del disparo, entonces es muy complejo poder... mira hace zoom cuando él dispara. Mira, veámoslo de nuevo con el audio por favor».

Se expone el registro en donde se advierte a un grupo de manifestantes huyendo tras un disparo, y un funcionario policial corriendo. Tras esto Claudio Rojas pide congelar la imagen y señala:

Claudio Rojas: «[...] Si te das cuenta tenemos a [...] 7 personas casi arriba del Carabiniero, pero ya huyendo. Yo no desconozco esas 7 personas que acciones de violencia estaban ejerciendo en contra del Carabiniero que lo motivaron a percutir el arma»

Eduardo De la Iglesia: «Sí tenemos un antecedente que entrega Carabineros, que es que este funcionario junto a otros funcionarios, no estaba ahí, estaban en Diagonal Paraguay con la Alameda, estaban cambiando el tránsito [...], redirigiendo el tránsito. Entonces se desplaza este Carabiniero, va solo, no va acompañado. Y hay Carabineros lesionados, entonces [...], me da la sensación que este Carabiniero viene como arrancando, y por qué arrancan estos estudiantes, porque él saca el arma, desenfunda el arma»

Claudio Rojas: «Dispara»

Eduardo De la Iglesia: «Claro, pero antes de disparar tiene que desenfundar, cuando desenfunda arrancan y después viene el disparo»

Claudio Rojas: [Pide retroceder las imágenes] «[...] Si te das cuenta cuantas personas que en teoría van a atacar a este Carabiniero, y él, desconozco si él está viendo, porque veo que hay dos personas que están ya arriba del Carabiniero, desconozco si él podía sacar su arma, percutirla hacía arriba o directamente si está intentando sacarse alguien de encima»

Eduardo De la Iglesia: «Insisto en el punto, él disuade a la masa sólo desenfundando, la masa arranca...»

Claudio Rojas: «Pero ojo, cuando tiene la gente encima cómo vas a desenfundar y disuadir».

Tras esto nuevamente se revisa el registro de los hechos, oportunidad en que el conductor y panelistas comentan que se trata de que, es posible, imágenes breves y que el sumario tendrá que determinar la responsabilidad del funcionario.

Alejandro Guillier: «Lo importantes es que el joven que recibe la bala no es un agresor, no está participando en la acción de agresión»

Eduardo De la Iglesia: «Claro, no está encima del Carabiniero»

Claudio Rojas: «Claro, no es de los que vemos encima próximos o con proximidad...»

Eduardo De la Iglesia: «[...] Si decide usar el arma, lo que dice Claudio, no puede ser un disparo letal. Si el Carabiniero no anda impartiendo justicia en la calle, el Carabiniero tiene que controlar el orden, aplicar la ley y poner a disposición de los Tribunales a quien pueda estar infringiendo la ley, punto y chao. Dejemos de creer que porque alguien está haciendo algo tienen que matarlo. Lo hemos visto en tantos casos»

Alejandro Guillier: «[...] Lo que pasa es que él no dispara a matar, él dispara para sacarse de encima una presión, y apuntó seguramente sin mucha precisión y claridad en el objetivo, y le dispara a una persona que no está participando en la agresión»

Eduardo De la Iglesia: «Yo estoy de acuerdo contigo, ese Carabiniero no se levantó en la mañana con las ganas de quitarle la vida a alguien, para nada»

Alejandro Guillier: «Pero se sintió superado por la situación...»

Eduardo De la Iglesia: «Tiene que saber manejar la situación»

- Alejandro Guillier:** «El problema está en que no supo manejar, ahora, el hecho que sea de tránsito y no especializado en grupo de choque, no exime de responsabilidad. Porque él tiene un arma, y si la usa tiene que saber usarla»
- Eduardo De la Iglesia:** «Exactamente. Que no sea especializado de aquello no significa que no deba tener el entrenamiento para eso»
- Claudio Rojas:** «Tiene que tenerlo. Yo a simple vista te digo que hay responsabilidad en el funcionario de Carabinero, a simple vista, porque primero no podría estar solo...»
- Julia Vial:** «Pero tiene que ser investigado»
- Claudio Rojas:** «[...] Se separa del piquete en una marcha compleja, o sea, toda la responsabilidad... él no podría estar solo por motivos de seguridad...»
- Julia Vial:** «¿Pero en qué piquete estás hablando? Si él estaba de tránsito con otro compañero»
- Eduardo De la Iglesia:** «Sí, eran dos o tres Carabineros»
- Claudio Rojas:** «Te digo, no se podía haber trasladado al lugar, a un lugar punto caliente...»
- Julia Vial:** «Salvo que lo hayan estado correteando, yo creo que en ese sector hay muchas cámaras de seguridad, y es interesante el trabajo que se va hacer con todas las cámaras de seguridad. Nosotros intentamos conseguirlas, y le dijeron a nuestro equipo de periodistas que ya habían sido entregadas a las policías para que se pericie absolutamente todo [...]».

(16:23:05 – 16:31:50) Se exponen registros de audio de la Central de Comunicaciones de Carabineros (CENCO) que aluden a los incidentes y el llamado que efectuó el funcionario involucrado. Tras esto los panelistas entregan sus opiniones en relación a los criterios que deben ser aplicados al momento de discernir en el uso de la fuerza.

Alejandro Guillier señala que es evidente que el Carabinero estaba siendo agredido, siendo probable que él sintió que su vida se encontraba amenazada. Agrega que el involucrado consiguió el objetivo de disuadir a quienes lo atacan, pero por su impericia dispara a un tercero que no estaba participando en la agresión.

El conductor agrega que la herida fue subcutánea, pero que el afectado se «*habría salvado de milagro*», esto en tanto se exhiben imágenes del Carabinero posterior al disparo, comunicándose por radio. Tras esto refiere al reporte institucional de los funcionarios lesionados.

Claudio Rojas alude a la proporcionalidad en el uso de armas, menciona el reglamento institucional, señalando que jamás se puede disparar directamente a un órgano vital; y que según su parecer existe impericia en el uso de armas por parte de Carabineros. Julia Vial ante esto indica que los funcionarios constantemente debiesen ser entrenados.

Luego, Alejandro Guillier refiere a las manifestaciones violentas y la sobre-reacción de la ciudadanía que no se siente protegida; y posteriormente el panel comenta las declaraciones entregadas por el Gobierno.

(16:48:30 – 16:57:11) Se establece un enlace en directo desde la Posta Central, el periodista da cuenta del estado de salud del estudiante herido; y la vocera de la CONFECH refiere a los hechos y cuestiona el accionar de Carabineros.

(16:57:11 – 17:18:30) Se establece un enlace en directo con la periodista Silvana Stock, quien refiere a los incidentes protagonizados por estudiantes y comerciantes; consecutivamente se exponen

declaraciones entregadas en un punto de prensa por la Ministra Secretaria General de Gobierno en relación al estudiante baleado y el anuncio de un sumario en Carabineros; finalizando el segmento con opiniones de los panelistas que aluden al contexto de violencia que se produce actualmente en las marchas.

Análisis y Comentarios

El artículo 1° de la Ley N°18.838 define el correcto funcionamiento de los servicios de televisión y contempla el permanente respeto de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Entre estos derechos fundamentales, la Constitución Política en el artículo 19 número 12°, reconoce el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, garantía que asegura la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades.

Cabe tener presente que los contenidos de la libertad de expresión son una forma de validación y garantía de una sociedad democrática y es en este contexto que los medios de comunicación cumplen una función pública primordial al ejercer su libertad de expresión. Respecto al derecho a la libertad de expresión, el Tribunal Constitucional ha sostenido que, en sus dimensiones de emitir opinión e informar, constituye una manifestación del derecho a la libertad personal y es el fundamento, en una sociedad democrática, del ejercicio de las demás libertades³⁴.

Analizados los comentarios identificados en el título descriptivo, en el contexto de la temática que es eje central de la conversación y no aisladamente, esta opinión preliminar estima:

- a) Los contenidos exhibidos en la emisión denunciada, entre las 15:47:12 a 16:31:51 horas y entre las 16:48:30 a 17:18:30 horas, que refieren a los incidentes acaecidos en el contexto de la marcha convocada por la Confederación de Estudiantes de Chile (Confech), son hechos de absoluto interés público³⁵ para la ciudadanía.
- b) En el segmento de conversación visualizado predominó la libre circulación de información, ideas y expresiones, respondiendo así con la necesidad de componer un panel plural, en los términos del inciso 5° del artículo 1° de la Ley N° 18.838. De este modo es dable afirmar que los interlocutores exponen sus puntos de vista en relación a los hechos, respondiendo de esta forma indudablemente con la concreción del derecho a la libertad de expresión.
- c) No se observa una construcción discursiva que puedan afectar algunos de los bienes jurídicos protegido por el artículo 1° de la Ley N° 18.838, ya que los comentarios identificados no desconocen la presunción de inocencia que le asiste al funcionario involucrado, no incitan al odio en contra de Carabineros de Chile, y tampoco constituyen una provocación o cualquier otra acción ilegal similar en contra de esta institución.

³⁴ Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 2541, de 18 de noviembre de 2013, Considerando 6°.

³⁵ El artículo 30° de la Ley N° 19.733 se encarga de establecer que se considera como hechos de interés público de una persona indicando, entre estos, los realizados en el ejercicio de una profesión u oficio y cuyo conocimiento tenga interés público real.

d) Del mismo modo, cabe señalar que las opiniones de los interlocutores no definen como una propaganda al descrédito en contra de la referida institución policial y los funcionarios que las integran, en especial si en estos dichos no se identifican expresiones ofensivas.

Esta interpretación tendría sustento en el hecho de que los comentarios emitidos refieren a apreciaciones efectuadas a título personal por los interlocutores en el contexto de un legítimo intercambio de puntos de vistas que surgen respecto de un lamentable hecho que tras su ocurrencia es indiscutible interés para la ciudadanía, de modo que la interpretación del denunciante no es acertada, ya que es necesario que estas opiniones se entiendan en el contexto completo de sus dichos.

Sobre la libertad de opinión es atinente señalar que esta ha sido definida por la doctrina como: «[...] La facultad de que disponen las personas para expresar por cualquier medio y por cualquier forma, sin censura, lo que creen, lo que piensan, saben o siente, a través de ideas y juicios de valor, los que son por su naturaleza, de carácter subjetivo, pudiendo además intercambiar dichas ideas y debatirlas con otras personas, teniendo como límite el no emitir expresiones vejatorias o insultantes»³⁶.

En base de los contenidos identificados, es dable afirmar que en el programa, a través del segmento de conversación fiscalizado, ejerció de esta forma la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión sin censura previa, contribuyendo de este modo en el fortalecimiento en el funcionamiento de un sistema democrático, pluralista y deliberativo mediante la protección y el fomento de la libre circulación de información, ideas y expresiones de toda índole³⁷, lo que permite estimar que en la emisión no existirían contenidos con la gravedad y suficiencia que permitan configurar una vulneración a la preceptiva constitucional, legal y reglamentaria que regula el contenido de las emisiones de los servicios de televisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Hola Chile** exhibido el día **25 de marzo de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

21. INFORME MEGA C-11648

Programa	: Mucho Gusto
Género	: Misceláneo
Canal	: Mega
Emisión	: Lunes 28 de marzo de 2022, de 08:00 a 12:59 horas

³⁶ H. Nogueira Alcalá, *Derechos fundamentales y garantías constitucionales*, Tomo II, Santiago de Chile: Librotecnia, 3° Ed., 2013, p. 56.

³⁷ Marco Jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2010, p. 3.

Denuncias:

«En programa Mucho Gusto el actor Cristián De la Fuente plantea una relación de causalidad entre la imposibilidad de castigar y golpear a los hijos con la existencia de delincuentes juveniles. Esto claramente atenta contra lo que, planteado por Tratados Internacionales sobre derechos de la infancia y la niñez, además de contravenir la legislación chilena en cuanto a los límites del derecho de corrección que tienen los padres, ya que en el ejercicio de este derecho no se puede afectar la integridad física y síquica de los hijos, tal y como lo señala el artículo 234 de nuestro Código Civil. Seguidamente, el actor relativiza los derechos fundamentales señalando que estos sólo protegen a los delincuentes y se utilizan para que estos puedan salir de la cárcel y volver a delinquir. Esto ignora y pasa por alto la característica de la inherencia de los derechos humanos, ya que estos se encuentran presentes en todo momento y con independencia de quien los ejerza, considerando que le corresponde a toda persona por el simple hecho de ser tal. La relativización de estos derechos constituye un serio peligro para el resguardo de un Estado de derecho y para una sociedad democrática. Todo esto ocurrió sin ningún tipo de contra argumentación ni respuesta del panel del estudio de televisión» **Denuncia CAS-60142-B8C7Q6**

«Cristian De la Fuente diciendo en el matinal que los niños delinquen porque no se les pega ni grita, avalando la violencia como método de crianza, los entrevistadores no rebatieron sus dichos, su silencio ante estas declaraciones hace pensar que comparten esta opinión contraria a todos los tratados que ha firmado Chile contra la violencia infantil» **Denuncia CAS-60145-G8N1H2**

Descripción

[08:00:30 - 12:59:28] La emisión del programa *Mucho Gusto* del día 28 de marzo de 2022, exhibe la estructura tradicional del género matinal televisivo, y además incluye contenidos referentes a la disputa en los premios Oscar entre Will Smith y Chris Rock, la nueva droga en aerosol que busca anestesiarse a jóvenes con el fin de abusarlas o raptarlas, los argumentos del actor Cristián De la Fuente sobre la feble realidad de la justicia chilena referente a la delincuencia, entre otros tópicos.

[11:19:16 - 11:52:10] Segmento en que se exhibe la visión del actor Cristián de la Fuente sobre la justicia chilena. Cree que el mal uso de los DD.HH. ha permitido que los delincuentes los manipulen en su beneficio, y así poder delinquir con penas bajas que les permiten entrar y salir de la cárcel con total impunidad. De la Fuente comenzó una campaña mediática para combatir la delincuencia desde que su hija fue víctima en un asalto que buscaba el reloj de marca Rolex del actor. La menor recibió disparos en sus piernas. Si bien las heridas fueron superficiales, aún se moviliza en silla de ruedas. Luego se detalla el caso de los delincuentes que lo atacaron. Uno de ellos cumple prisión preventiva en el SENAME (menor de edad), pero el principal implicado es un colombiano que fue deportado de Chile luego de cumplir condena por dos años por el mismo tipo de crimen. Para De la Fuente, esto habla claramente que el sistema penal de Chile es atractivo para la delincuencia, pues se atreven a volver al país a pesar de ser expulsados, pues saben que los pros son más que los contras. De la Fuente defiende el trabajo de la PDI, quienes trabajan por meses para identificar redes de delincuencia, y explica que por eso fue fácil dar con sus agresores, y pone el ejemplo de Cecilia Bolocco, hermana de la conductora del programa, quien también fue asaltada y los 8 imputados en su caso fueron dejados en libertad, a pesar del trabajo policial de meses que existía detrás. En este contexto, y haciendo un paralelo con la justicia en Chile, Cristián De la Fuente expresa a las 11:27:40 horas que, si las penas fueran más duras, los delincuentes lo pensarían dos veces antes de volver a cometer ilícitos, como cuando uno era menor de edad y se portaba bien porque si no te castigaban o te pegaban. Complementa que hoy a los niños no se les pega, no se les grita, entonces hacen lo que quieren. Establece que hoy en Chile hay bandas

delictuales de menores de 13 años. A las 11:43:27 horas, el actor se refiere a los comentarios que hay en las redes sociales sobre su argumento sobre los DD.HH., los que piden que los panelistas le expliquen a De la Fuente los derechos humanos que tiene los delincuentes. El actor explica que no tienen que explicarle nada a él, sino al abogado que defiende a antisociales usando los DD.HH. para suavizar las penas de estos. Luego se refiere a las falsas acusaciones que hizo el canal La Red en su contra, involucrándolo con Parived, otra figura de la farándula chilena, en supuestos ilícitos. De la Fuente explica que esta investigación periodística es falsa. Finalmente, el actor hace un llamado a unirse contra la delincuencia, dejando de lado los colores políticos y buscando el bien común.

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión del programa *Mucho Gusto* del día 28 de marzo de 2022, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que la emisión fiscalizada no contaría con elementos para transgredir el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1º de la Ley N° 18.838. Esto, en mérito de las siguientes consideraciones:

Referente a la denunciada relación de causalidad entre la imposibilidad de castigar y golpear a los hijos con la existencia de delincuentes juveniles argumentada por el actor Cristián De la Fuente, avalando la violencia como método de crianza, y además relativizando los DD.HH., señalando que estos sólo protegen a los delincuentes y se utilizan para que puedan salir de la cárcel y volver a delinquir, es posible señalar que, Cristián De la Fuente argumenta que los abogados defensores de los delincuentes utilizan los DD.HH. para suavizar las penas de estos, como, por ejemplo, conseguirles arresto domiciliario en vez de prisión preventiva, hechos que suceden cotidianamente en la justicia chilena. No se perciben contenidos donde el actor establezca que los derechos fundamentales sólo protegen a los delincuentes, sino que identifica en esta manipulación de los DD.HH. una debilidad en el sistema judicial chileno, que para él debería endurecer sus penas.

Referente a la violencia como método de crianza, Cristián De la Fuente hace un símil entre la justicia chilena y la enseñanza antigua con menores de edad. Plantea que *«uno se portaba bien cuando niño»*, porque si no *te castigaban o te pegaban*. Según De la Fuente, si las penas a los imputados se endurecieran, los delincuentes pensarían dos veces en realizar sus crímenes, pues los contras serían menores que los pros. Establece que hoy a los niños no se les pega, no se les grita ni se les guía, y por eso existen bandas delictuales de menores de edad. No se exhiben contenidos donde De la Fuente establezca de forma explícita que la violencia es un buen método de crianza, sino que hace un paralelo entre la justicia y la crianza antigua y actual, pues es un hecho que, en generaciones anteriores como la suya, se castigaba más y se reprimía físicamente a los menores, en comparación con la actualidad.

Referente a lo anterior, es de suma importancia tomar en cuenta que Cristián De la Fuente no es un experto en causas policiales ni judiciales, por lo tanto, sus argumentos se enmarcan en el contexto de la opinión. El programa busca conocer los argumentos del actor sobre un caso mediático, y no en educar a la ciudadanía en este tipo de materias desde el conocimiento profesional de un experto.

Cristián De la Fuente ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1º de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Al respecto, los contenidos que se exhiben en la emisión fiscalizada responden a la línea editorial del canal, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Mucho Gusto** exhibida el día **28 de marzo de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

22. INFORME CHILEVISIÓN C-11656

Programa : Contigo en La Mañana
Género - Subgénero : Misceláneo
Canal : Chilevisión
Emisión : Miércoles 30 de marzo de 2022, de 07:59 a 13:00 horas

Denuncias:

«Me parece de muy mal gusto que una persona profesional como el periodista Roberto Cox se dirija ante un hecho lamentable como la muerte de una persona al entregar los relatos como algo sabroso» **Denuncia CAS-60178-N1Z7Z6**

«Durante el despacho desde Besaçon, Francia, el periodista Roberto Cox en tono burlesco señala que en el juicio se entregaron "detalles sabrosos" del crimen de la estudiante japonesa Narumi Kurosaki, haciendo prácticamente una burla a la violencia de género. <https://twitter.com/vagoilustrado/status/1509202076257206281?t=08-h-xk-G95ePxABVcggcw&s=19> Se adjunta un enlace donde se puede apreciar el momento exacto de los dichos» **Denuncia CAS-60194-KOM3G9**

Descripción

A las 11:01:47 horas, y tras una pausa destinada a publicidad comercial, la conductora Monserrat Álvarez retoma un tópico noticioso que ha sido objeto de una profusa cobertura en los segmentos previos de esta emisión: El juicio que se efectúa en los Tribunales de Francia, específicamente en la ciudad de Besaçon, en contra del chileno Nicolás Zepeda, acusado de haber asesinado a su ex novia, la ciudadana japonesa Narumi Kurosaki.

En ese encuadre informativo, la conductora presenta un contacto en vivo desde esa ciudad francesa con el periodista de la Dirección de Prensa de la concesionaria, Roberto Cox, quien inicia el despacho periodístico -en diálogo con la conducción del misceláneo- en los siguientes términos (11:02:30-11:03:16):

Roberto Cox: *«Hola Monse, ¿cómo estás? Realmente se vivieron minutos muy muy intensos, fue cerca de una hora y media la declaración de David Borne, este investigador de la policía francesa, quien dio detalles inéditos sobre todo lo que ha sido este caso, de la desaparición de Narumi, acá en Besaçon. A ver, la cronología, más o menos la teníamos clara, lo que había pasado, cómo se habían dado los hechos, pero él hizo toda una recapitulación sobre lo que pasó acá aquel*

diciembre de 2016, pero entre medio iba entregando detalles muy sabrosos, muy al detalle de lo que había pasado en la relación entre Nicolás Zepeda y Narumi Kurosaki y lo que pasó también en los días posteriores a su desaparición [...]».

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales equivalentes a la emisión de Contigo en la mañana, del día 30 de marzo de 2022, en lo específico aquellos referidos a un enlace en vivo que la conductora del programa establece con el periodista Roberto Cox, enviado especial de la Dirección de Prensa de la concesionaria para la cobertura periodística del caso sobre la desaparición y asesinato de la joven Narumi Kurosaki, el Departamento de Fiscalización y Supervisión postula:

- En primera instancia, cabría afirmar que el marco narrativo en el que concurre el contenido denunciado cumpliría con los aspectos de forma y fondo de una construcción noticiosa ajustada a los preceptos jurídicos que constan en nuestra institucionalidad. Esto implica, que el texto proferido por el periodista y enviado especial de la Dirección de Prensa Chilevisión, Roberto Cox constituiría articulación informativa que sería concordante con lo establecido en la Constitución Política, artículo 19 numeral 12, así como también en la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo. En esos cuerpos normativos el Derecho Fundamental a informar sin censura se encuentra ampliamente garantizado.
- Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, resulta plausible esgrimir que la expresión reprochada en las denuncias no se ajustaría a una prolijidad periodística, sobre todo desde el punto de vista de la perspectiva de género. Ello por cuanto el tenor de lo informado –a nivel referencial– alude a un femicidio de la ciudadana japonesa, Narumi Kurosaki, delito por el cual estaría siendo investigado en Tribunales franceses el ciudadano chileno, Nicolás Zepeda, ex novio de la víctima.
- En ese entendido, el que en el transcurso de la alocución periodística el enviado especial Roberto Cox haga referencia a «*detalles muy sabrosos*» para dar cuenta de lo que pormenoriza durante una audiencia judicial el investigador policial David Borne, estaría desprovisto de un uso adecuado del lenguaje. La naturaleza de los hechos que se indagan judicialmente requeriría de un tratamiento informativo que privilegie aspectos vinculados con la perspectiva de género.
- No obstante, huelga decir que la circunstancia de un despacho periodístico en vivo respondería necesariamente a factores ajenos al control de quien reporta, asociados por lo general a cuestiones de índole técnica y/o de pauta de contenidos. Si bien tales circunstancias no eximirían al periodista respecto de la desprolijidad cometida, cabría considerarlas como elementos propios del devenir de la comunicación en vivo que sostienen conductora y periodista enviado especial a Francia.
- La arista antes planteada no constituiría un componente que sea traducible a una contravención normativa, dado que la continuidad del reporte obedecería a una estructura discursiva en la que predomina el Derecho Fundamental más arriba indicado. En ese sentido, lo visualizado –sin desmerecer el fundamento esgrimido en las denuncias por la expresión verbal antes indicada– cumpliría con los parámetros contemplados en el ejercicio del Derecho Fundamental que consagra el artículo 19 numeral 12 de la Constitución, que a su vez estaría amparado en la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Contigo en La Mañana** exhibido el día **30 de marzo de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

23. INFORME CANAL 13 C-11657

Programa : Qué Dice Chile!
Género – Subgénero : Misceláneo
Canal : Canal 13
Emisión : Miércoles 30 de marzo de 2022, de 19:30 a 20:59 horas

Denuncia:

«En el programa constantemente se hacen comentarios sexistas y machistas de parte del guión y comentarios extra de mal gusto ejercidos por Martín Cárcamo. Específicamente en esta ocasión se hace la pregunta “¿Cuál uniforme te parece muy sexy?” llevando a pasar los uniformes femeninos que se sabe que desde siempre han sido sexualizados y cosificados por el hombre. Se hacen comentarios de índole sexual respecto a lo sexy que se podría ver una mujer con uniformes. Considero que esto en la tv abierta que se supone, ya no es machista, es muy retrógrada» **Denuncia CAS-60179-W8X1R4**

Descripción

La emisión del programa del día 30 de marzo de 2022 reúne a un equipo de humoristas consagrados, que se enfrenta a un grupo de reconocidos *standapers*. Cada uno de los equipos es conformado por cuatro celebridades.

En esta ocasión el equipo denominado “*Los Clásicos*” estuvo compuesto por los humoristas Mauricio Flores; Arturo Ruiz Tagle; Paul Vásquez y Gigi Martín. Por su parte, el equipo de los “*Standapers*” fue representado por Juan Pablo López; Rodrigo González; Jenny Cavallo y Julio Jung.

El primero de los juegos se denomina “*Tablero Simple*” y consiste en averiguar las 7 respuestas más populares, en relación al tópico planteado. La segunda de las preguntas formuladas en este juego es: *¿Qué uniforme de trabajo te parece muy sexy?*, siendo las respuestas correctas: bombero; enfermera; azafata/piloto de avión; secretaria; policía; militar; marino.

En ese contexto, la dinámica entre el conductor y los participantes se produce en los siguientes términos:

Martín Cárcamo: «Le preguntamos a 100 chilenos ¿Qué uniforme de trabajo te parece muy sexy?»
Arturo Ruiz Tagle: «De guardia»
Martín Cárcamo: «¿De guardia? ¿Le parece sexy?»
Arturo Ruiz Tagle: «El overol también puede ser [...] todos los uniformes».

La respuesta es incorrecta.

Martín Cárcamo: «¿Qué uniforme de trabajo te parece muy sexy?»
Julio Jung: «Bombero» [suenan sirenas].

La respuesta es correcta.

- Martín Cárcamo:** «¿Qué uniforme de trabajo te parece muy sexy?»
Jenny Cavallo: «¿Hombre o mujer?»
Martín Cárcamo: «Sí»
Jenny Cavallo: «Enfermera»
Martín Cárcamo: «¿Alguna vez te has vestido de enfermera?»
Jenny Cavallo: «No voy a relevar tanta información, pero pensando en los clásicos. Sí, es un clásico contemporáneo la enfermera. Existen en todas partes, los venden»
Martín Cárcamo: «En el imaginario colectivo que le llaman, vamos a ver enfermera».

La respuesta es correcta.

- Martín Cárcamo:** «¿Qué uniforme de trabajo te parece muy sexy Juan Pablo?»
Juan Pablo López: «Eh...piloto de avión».

El conductor y participantes ríen.

- Juan Pablo López:** «A mí me encanta»
Martín Cárcamo: «¿Y te has vestido de piloto de avión? Vamos a ver... piloto de avión ¡chilenos! ¿Estará piloto de avión? Pero a ver, piloto de avión ¿Tú te has vestido en verdad? ¿Te has vestido de piloto de avión?»
Juan Pablo López: «No»
Martín Cárcamo: «Pero te gustaría»
Juan Pablo López: «Me gustaría»
Martín Cárcamo: «Además, piloto de avión es como traje azul, una cosa así»
Juan Pablo López: «Me gustaría andar con la maleta, en el aeropuerto, como visitador médico»
Martín Cárcamo: «Vamos a ver, dame piloto de avión».

La respuesta es correcta: azafata/piloto de avión

- Martín Cárcamo:** «Azafata, piloto de avión. Ahí están los dos, ojo. Vean por favor. Esto dice así ¿Qué uniforme de trabajo te parece muy muy sexy?»
Rodrigo González: «Secretaria»
Martín Cárcamo: «Explícame eso, por favor»
Rodrigo González: «La secretaria por favor»
Martín Cárcamo: «Pero si nunca has estado en una oficina, hombre»
Rodrigo González: «Secretaria, por favor. Vamos a hacer un dictado. Una secretaria con sus buenos lentes. Si, o sea, nuestros padres, mejor no hablemos de las secretarias, porque Chile cambió».

La respuesta es correcta.

- Martín Cárcamo:** «Julio ¿Qué uniforme de trabajo te parece muy sexy?»
Julio Jung: «Policía»

La respuesta es correcta también.

- Martín Cárcamo:** «Jenny ¿Qué uniforme de trabajo te parece muy sexy?»
Jenny Cavallo: «Obrero. Transpirado, sudado. Sin polera, sudor, poquito de tierra»

La respuesta es incorrecta.

- Martín Cárcamo:** «¿Qué uniforme de trabajo te parece muy sexy?»
Arturo Ruiz Tagle: «Gasfíter».

Todos bromean.

Martín Cárcamo: «Explícame, dale, dale, dale por qué gasfíter ¿por qué es sexy gasfíter?»

Todos bromean nuevamente. La respuesta es incorrecta.

Martín Cárcamo: «Jenny ¿Qué uniforme de trabajo te parece muy sexy?»

Rodrigo González: «Mecánico, mecánico o mecánica»

Martín Cárcamo: «Explícame, por favor»

Rodrigo González: «Un mecánico, harta grasa. Una mecánica también, una lava autos también. Overol, abierto, su tatuaje, su ancla. No sé, su gata hidráulica, que levanta todo la gata hidráulica. Un mecánico poderoso»

La respuesta es incorrecta.

Martín Cárcamo: «Vamos clásicos, la tienen o no la tienen»

Equipo Clásicos: «Sí, hay diferencias»

Martín Cárcamo: «¿Qué uniforme de trabajo te parece muy sexy?»

Gigi Martin: «¿La que dijimos?».

El equipo finalmente concuerda y todos responden: De militar. Imitan una parada militar en el estudio del programa. Bromean por la rotura de una parte de la escenografía.

Martín Cárcamo: «¿Qué uniforme de trabajo te parece muy sexy?! [...] ¿Todos militar o tiene alguna mejor?»

Mauricio Flores: «No, no, no militar. ¿Por qué es de trabajo? [...] Viste, de trabajo»

Martín Cárcamo: «Porque me dijiste es de trabajo ¿Tenían otra?»

Mauricio Flores: «Sí, pero no la podemos decir, porque no era de trabajo. Lo que pasa [...] además puede sonar muy feo»

Martín cárcamo: «Ok dame entonces, militar, para robar puntaje. 3,2,1...».

La respuesta es correcta y el equipo ganador celebra.

Martín Cárcamo: «Vamos a ver la que faltaba, la seis ¿Cuál era? Marino».

Durante este segmento se utiliza música incidental de corte sensual.

Continúa el programa con otros juegos y temáticas, distintas a la denunciada.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos fiscalizados del programa *Qué dice Chile!* del día 30 de marzo de 2022, el Departamento Fiscalización y Supervisión, estima que no existirían elementos con la pertinencia suficiente para configurar una infracción al *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*, en atención a las siguientes consideraciones:

- En primer término, cabe tener presente que el programa denunciado pertenece al género misceláneo/concurso, el cual se desarrolla en un ambiente lúdico y distendido, donde el conductor y participantes interactúan de manera espontánea. En este caso, los participantes que concursan se caracterizan por poseer una personalidad histriónica y bromean constantemente durante la competencia, por lo que es posible establecer que las expresiones vertidas por estos

y por el conductor son utilizadas únicamente en este contexto, sin que sea posible advertir una intención por denigrar o cosificar a una persona o grupo de personas en particular.

- De otra parte, cabe señalar que del análisis de los comentarios expresados por el conductor y participantes no se aprecian –como señala la denuncia– comentarios que puedan ser calificados como sexistas o machistas, sino referencias a un tema en particular (*¿Qué uniforme de trabajo te parece muy sexy?*) en términos generales. Es más, se realizan alusiones respecto de hombres y mujeres por igual, lo que da cuenta de un trato equilibrado de la temática abordada en relación al sexo de los individuos.
- Atendido lo anterior, es posible estimar que en este caso tanto las locuciones del conductor y concursantes, se encontrarían amparadas en el derecho a la libertad de expresión, que incluye la libertad de emitir opinión, sin censura previa, amparada tanto en nuestra Constitución (art. 19 N° 12) como en tratados internacionales vigentes y ratificados por nuestro país³⁸, que forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos fundamentales por remisión a lo establecido en el inciso 2° del artículo 5 de la Constitución.
- Finalmente, cabe tener presente los contenidos emitidos por los programas responden a la concreción de la decisión editorial de los servicios de televisión, que también encuentra sustento en su libertad de expresión; Todo lo cual, se encuentra en plena concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 18.838, que establece expresamente la prohibición para el Consejo Nacional de intervenir en la programación de los servicios de televisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Qué Dice Chile!** exhibido el día **30 de marzo de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

24. INFORME MEGA C-11658

Programa : Mucho Gusto
Género : Misceláneo
Canal : Mega
Emisión : Miércoles 30 de marzo de 2022, de 08:01 a 13:00 horas

Denuncia:

«Difunde mentiras y fake news sobre proceso constituyente. Insisten en la idea de que la Convención ha aprobado la expropiación de Fondos de Pensión lo que es total y absolutamente falso.
<https://twitter.com/JoseAlvarezVela/status/1509371500884684801?s=20&t=RIOpOyhShCOae3DX57L1Q>
<https://twitter.com/i/status/1509371500884684801>» **Denuncia CAS-60195-Q5ROP6**

³⁸ En los artículos 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en adelante P.I.D.C. y P.) y 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos (en adelante C.A.D.H.).

Descripción

El programa *Mucho Gusto* es conducido por los periodistas José Antonio Neme y Diana Bolocco. A las 11:59:31 horas en el programa los conductores junto a Roberto Saa y la ex Ministra Karla Rubilar comienzan a conversar sobre los temas tratados en la Convención Constitucional entre ellos la temática de pensiones. Iniciativa popular buscaba garantizar propiedad de los fondos GC: «Polémica por rechazo de iniciativa “Con mi Plata No”». Las platas de las AFP de ahorros individuales quedarán protegidas por la nueva Constitución, manifiesta a modo de pregunta José Antonio Neme.

[12:00:33] El panelista Roberto Saa le responde diciendo: *«El tema es que ayer se abrió una interrogante respecto de eso, pero gigante, así el signo de interrogación porque la Convención Constitucional o una Comisión de la Convención Constitucional lo que hizo fue rechazar la propuesta del colectivo “Con mi Plata No” que planteaba dejar en la Constitución una norma que garantizara la propiedad de los ahorros previsionales»*. Agrega el periodista que en la Convención Constitucional se abrió un proceso para que la gente sugiriera temas que estuvieran en la Constitución nueva, iniciativas populares, una de las iniciativas fue “Con mi Plata No”, el mínimo era de 15 mil firmas para entrar a la discusión y esta obtuvo 60 mil. La pregunta si la Convención Constitucional le está dando la espalda a lo que la gente plantea masivamente indica Saa. Hay una decepción plantea la conductora ya que se pensó que estas iniciativas serían votadas por el pleno. Karla Rubilar explica que con esto la Comisión da una señal y eso es que la iniciativa más popular no pasa al pleno. La que se aprobó fue la propuesta de “No + AFP”, indica, y lo que podría pasar es que en el pleno no se apruebe la propuesta de “No + AFP” que tiene otro diseño y es absolutamente diferente, y podría haber una vuelta a la Convención y hay otra posibilidad de que se apruebe “Con mi Plata No”.

[12:03:41] Roberto Saa manifiesta que esto está rodeado de la crítica que hizo la Ministra Siches respecto a que las AFP tengan publicidad en televisión que diga que los fondos son de cada persona. Acto seguido indica, la Superintendencia de Pensiones prohíbe a una AFP tener esta publicidad.

José Antonio Neme dice que en la Constitución del 80 se critica un proyecto político, y que ahora está ocurriendo lo mismo. Roberto Saa dice que lo mejor sería que la Constitución pusiera las bases de lo que queremos, mejores pensiones, y no plantear el modelo de la reforma previsional en la Constitución.

[12:07:47] Se emite un video con la reacción de Francisco Orrego, representante de la propuesta “Con mi Plata No”; la Convención no está escuchando a la ciudadanía y se abre paso a una nacionalización o estatización de los fondos de pensiones, indica Orrego.

[12:08:47] Se esperaba que la iniciativa fuera propuesta al pleno de la Asamblea no solo a una comisión, indica Roberto Saa. Esto abrirá el camino a permitir sacar el 100% de los ahorros previsionales. El conductor indica que sería lo más justo debido a que el mundo político ha demorado mucho tiempo en despachar una reforma y *«Ahora esta discusión constitucional que no es capaz de establecer certezas del destino de esas platas [...]»*.

[12:10:31] Indica Diana Bolocco que en el plan de gobierno estaba estipulado un posible sistema de reparto y que los fondos actuales eran de cada persona.

Roberto Saa plantea tener cuidado con la disyuntiva que opone la expropiación o el sacar el 100 % de los ahorros personales, pues esto último también es muy negativo.

Al volver de comerciales a las 12:19:08 horas conversan sobre las diferencias entre el conductor Neme y Roberto Saa. Roberto Saa indica que la disyuntiva es mala en ambos lados, y explica que los chilenos tienen mucho dinero ahorrado que si está en el mercado la inflación llegaría al 30 % y sufren los más pobres. José Antonio Neme indica que el sistema de pensiones no cumple su objetivo y Saa explica que ese es un punto en que estamos de acuerdo. Indica que el modelo diseñado es injusto y a costa de los trabajadores. Saa dice que gracias a eso las personas pueden tener un crédito hipotecario, una vivienda, ese anclaje permite trabajo, aumento de ahorro, pero el sistema genera malas pensiones y se necesita este colchón de ahorro.

Sacar el 100 por ciento de la pensión tiene efectos dañinos para el común de la gente, indica Roberto Saa. Nunca se ha culpado a los retiros como único factor que presiona la inflación. Continúan hablando respecto de las ayudas sociales que podrían anunciarse en el Gobierno, pero se indica que las ayudas no pueden competir con lo que significan los retiros para las personas. Karla Rubilar se explaya en los posibles anuncios y ayudas sociales.

Finaliza el programa a las 12:56 horas.

Análisis y Comentarios

En la emisión del programa *Mucho Gusto* los conductores y panelistas conversan en relación a la Convención Constituyente y el rechazo en una de sus comisiones al proyecto "Con mi Plata No" que implica que no será votado en el pleno y que abre el camino hacia la solicitud del 5° retiro de los Fondos de las AFP, por el temor a la expropiación de los fondos, indican. Si el proyecto "No + AFP" se rechazara en el pleno podría tener una nueva posibilidad la iniciativa "Con mi Plata No". Diana Bolocco aporta que en el plan de gobierno del Presidente Gabriel Boric se estipulaba que los fondos de pensiones eran personales. José Antonio Neme plantea que sacar el 100% sería lo más justo porque el mundo político ha demorado mucho tiempo en despachar una reforma y «*Ahora esta discusión constitucional que no es capaz de establecer certezas del destino de esas platas [...]*». Los presentes problematizan las implicancias negativas que tiene para el país que todas las personas saquen el dinero de las AFP y lo gasten.

En relación a la denuncia que en lo medular plantea que en el programa insisten en la idea de que la Convención ha aprobado la expropiación de Fondos de pensión, podemos decir que tras la revisión de los contenidos del programa nunca en éste se menciona o concluye algo similar. Se explica que las señales como la votación negativa de la propuesta de la agrupación "Con mi Plata No" y la aprobación de la propuesta "No + AFP" que pasará al pleno para ser votada siembran dudas en las personas respecto de qué es lo que realmente ocurrirá con sus fondos personales de las AFP. Por tanto, los contenidos del programa no pueden calificarse como *fake news* como dice el denunciante, ya que nunca se manifiesta que se haya aprobado la expropiación de fondos.

Finalmente se debe argumentar que según lo dispuesto por la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, puede entenderse que Megamedia ostenta la calidad de medio de comunicación social, por lo que nuestro ordenamiento le reconoce la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, derechos considerados fundamentales en un Estado democrático.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Mucho Gusto** exhibida el día **30 de marzo de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

25. INFORME MEGA C-11660

Programa : Mucho Gusto
Género : Misceláneo
Canal : Mega
Emisión : Jueves 31 de marzo de 2022, de 08:00 a 13:00 horas

Denuncia:

«Información relevante a mentiras sobre expropiación de Fondos de Pensiones» **Denuncia CAS-60187-J2J2L8**

Descripción

El programa *Mucho Gusto* es conducido por los periodistas José Antonio Neme y Diana Bolocco. A las 08:32:20 horas en el programa se expone, bajo el subtítulo la polémica del día, la portada de un medio de comunicación escrito (LUN) con la opinión del economista y convencional Bernardo Fontaine que dice: «*Los trabajadores ya no serán dueños de sus ahorros previsionales*», y a partir de ello, los conductores conversan con Roberto Saa, periodista del programa. GC: «¿Seguirán siendo nuestros los ahorros previsionales?».

El conductor José Antonio Neme dice que todos nos hacemos una pregunta: Si la plata individual que está en las AFP va a seguir siendo de cada uno. Comenta también que en Argentina se nacionalizaron los fondos, y las pensiones hoy son muy malas y agrega que el Presidente (Gabriel Boric) dice que las platas individuales serán personales y que la plata futura iría a reparto. El conductor manifiesta su extrañeza de que esto se ponga en la Constitución y no en una ley. Indica posteriormente José Antonio Neme que Janette Jara, Ministra del Trabajo, dice que el dinero se necesita para financiar un sistema a futuro y agrega que la Ministra del Interior, Izkia Siches, dijo que no hay sistema de seguridad social que se pueda financiar. Se expone una portada de un medio de comunicación donde se refrenda lo dicho. Pide José Antonio Neme que el Gobierno cierre este tema ya que el Presidente dejó esto claro, pero hoy se pone en duda debido a los comentarios de personeros del mismo Gobierno.

[08:44:17] El periodista del programa, Roberto Saa, dice que la política nos ha llevado a una disyuntiva: Si no saco todo mi dinero me lo van a expropiar, si lo hago se resiente la economía del país. El fracaso es de la política, dice. En la conversación se rescata el Pilar Solidario del Gobierno de la ex Presidenta Michelle Bachelet, y se dice que todos los cambios que se hicieron al sistema sólo favorecieron a las AFP. Estamos en un dilema, dice Roberto Saa, el esquema de “la plata es mía” debe superarse, debemos avanzar hacia un sistema solidario, indica.

Como la gente sabe que el sistema no funciona, por variadas razones, dejó a las personas en posiciones complicadas al decirle no saque su plata porque se la van a estatizar o va a haber una gran inflación, posición incómoda dice José Antonio Neme.

[08:50:17] Desde Puente Alto el periodista en terreno entrevista a un adulto mayor quien dice que su dinero en la AFP es de él, y que quiere que sus hijos lo hereden.

[08:54:23] Roberto Saa informa cómo funcionan los sistemas de jubilaciones en el mundo, destacando el sistema de reparto donde los trabajadores con sus cotizaciones pagan las jubilaciones actuales de otros trabajadores, pero ocurre, dice, que como la pirámide de la población se ha dado vuelta, ya no alcanzaría ese dinero para pagar jubilaciones y el Estado debe subsidiar. Por el otro lado, dice, está el tema de capitalización individual, donde se cotiza personalmente y la AFP invierte tu dinero. Indica el periodista que adoptar el 100% de un sistema no sirve. Los mejores sistemas de pensiones del mundo, concluye, tienen lo mejor de ambos sistemas, un sistema mixto. Comisiones que se hicieron al respecto dijeron que debe hacerse un sistema mixto, donde el 6% debe ir a reparto y puesto por el empleador. Comenta que el Gobierno quiere que el nuevo 16% vaya entero a reparto. El mundo político no se ha puesto de acuerdo, indica Roberto Saa. En todos los países exitosos del mundo el sistema es mixto, reitera.

[09:12:35] Los conductores conversan vía telefónica con Tania, persona que plantea el caso de su mamá y cómo volvió al IPS para poder tener, en vez de una pensión de 130 mil pesos, una de 800 mil, parecida a su sueldo como funcionaria de salud. Conversan con Richard de Talca que presenta su opinión y caso al respecto, problematizando la situación en la que se encuentran las FF.AA.

A las 09:24:40 horas finaliza la temática.

Análisis y Comentarios

En la emisión del programa *Mucho Gusto* que se analiza los conductores presentan la portada del diario Las Últimas Noticias, en la cual se reproduce el comentario del convencional Bernardo Fontaine (Independiente), diciendo, «Los trabajadores ya no serán dueños de sus ahorros previsionales», se comprende que lo dice a partir de lo que se está discutiendo al respecto en la Asamblea Constituyente. El conductor José Antonio Neme plantea que la pregunta es válida a pesar de lo asegurado por el Presidente en su campaña, ya que existen personeros que en sus comentarios hacen pensar que no sería posible, ellas son las Ministras del Trabajo y del Interior. Avanza la conversación estableciendo una disyuntiva en la cual se encuentran las personas, querer sacar todos sus fondos de la AFP, con las consecuencias en la inflación para el país, de lo contrario arriesgarse a ser expropiado. El periodista Roberto Saa explica los sistemas de pensiones en el mundo y se concluye que el mejor es uno mixto, que conjugue el reparto y la capitalización individual. Se observa que el programa cuenta con un especialista en la materia que se trata y que los conductores están informados para sostener esta conversación que plantea la situación en la cual estamos tras haberse rechazado la discusión de la propuesta en la Asamblea Constituyente denominada "Con mi Plata No".

En relación a la denuncia se deduce que plantea que en el programa se dicen mentiras sobre la expropiación de los Fondos de Pensiones, sin establecer cuál es la mentira al respecto o en qué aspecto sobre este tema se estaría mintiendo. Por otra parte, la discusión del tema en el programa es relativa al temor de las personas a que ocurra algo así con los dineros que están en las cuentas de capitalización individual, habiendo el Presidente asegurado que no se tocarían esos fondos, pero existiendo comentarios en la prensa de Ministras de Gobierno que han deslizado que un nuevo sistema debe considerar los fondos actuales y no sólo los futuros. En relación al programa y esta temática se

debe decir que el programa trata con seriedad el tema, reconociendo que los chilenos tienen dudas en base a comentarios en la prensa, promesas de campaña y las votaciones sobre propuestas de discusión en la Asamblea Constituyente. En el programa nunca se afirma que los fondos individuales hoy en las AFP, serán expropiados o que podrían serlo, pero sí se ponen sobre la mesa las diferentes posiciones dentro de la discusión que se desarrolla actualmente en nuestro país, y se debate sobre qué significa un buen sistema de pensiones.

Finalmente se debe argumentar que según lo dispuesto por la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, puede entenderse que Megamedia ostenta la calidad de medio de comunicación social, por lo que nuestro ordenamiento le reconoce la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, derechos considerados fundamentales en un Estado democrático.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Mucho Gusto** exhibida el día **31 de marzo de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

B. Programas Informativos

26. INFORME MEGA C-11572

Programa	: Meganoticias Prime
Género – Subgénero	: Informativo – Noticiero
Canal	: Megamedia
Emisión	: Viernes 04 de marzo de 2022, de 20:30 a 22:24 horas

Denuncias:

«Video muestra ataque a periodistas en Ucrania, se exhibe en horario familiar fragmento que contiene violencia explícita, disparos y gritos desgarradores de ayuda. El video se repite durante todo el anuncio de la noticia»

Denuncia CAS-60032-K4V3F9

«Se muestra de manera reiterada un video sobre un ataque a periodistas en Ucrania, violando la normativa vigente acordada para el horario A. Se exhibe en horario familiar fragmento que contiene violencia explícita, disparos y gritos de ayuda. El video se repite durante todo el anuncio de la noticia, que tiene una duración superior a los 10 minutos» **Denuncia CAS-60033-K7ZOG1**

Descripción

Según el procedimiento de visualización efectuado, el programa informativo objeto de reproche concede más de veinte minutos a la cobertura periodística sobre el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania. El principal relato exhibido dice relación con el ataque perpetrado en contra de un equipo de prensa de Sky News, cadena internacional de televisión con sede en Reino Unido y con la que la concesionaria integraría una alianza periodística.

Es menester detallar que la atención a este asunto se reflejaría en pantalla en dos partes, la primera transcurre entre las 20:35:17 y las 20:56:24 horas; mientras que la segunda adquiere preponderancia en el tramo temporal que va de las 21:16:43 y las 21:21:06 horas.

En el primero de tales fragmentos, la descripción de lo sucedido es narrado esencialmente por la conducción del noticiario, relato que sería complementado por la secuencia de imágenes en la que es factible apreciar parte de la situación vivida por el equipo periodístico de Sky News. Soledad Onetto introduce el hecho señalando que constituye una información de *“última hora”*, descripción complementada por Juan Manuel Astorga quien presenta la compilación audiovisual en la que predomina el audio ambiente captado en las circunstancias del ataque: Ruido de balas, gritos masculinos, sonoridad de vidrios quebrados del automóvil embestido son parte del registro, cuyo acompañamiento de voz en *off* con la pronunciación de la palabra *«stop»* es exhibido desprovisto de comentarios de la conducción del noticiario. Dicha sucesión de planos es apoyada por un texto sobrepuesto en pantalla que indica: *«Denuncian a escuadrón ruso. Ataque a periodistas en ciudad de Bucha»*.

Con posterioridad, Astorga –en *off*– y en concomitancia a la visualización reiterada de la escena controvertida en las denuncias– alude al ataque como *«una emboscada que vivió en Ucrania»* el corresponsal jefe y su equipo de producción. Agrega que esta acción demostraría que la *«escalada del caos y del conflicto no está discriminando entre militares y civiles»*. Luego, su compañera de conducción menciona el nombre del corresponsal y puntualiza que esto habría sucedido en las cercanías de la capital de ese país –Kiev–, para después proseguir su descripción aportando antecedentes relativos a las personas que resultaron heridas y refiriéndose al hecho como *«la peor cara de la guerra»*. Seguido de esto lee textual un testimonio entregado por las víctimas de la prensa internacional.

El relato del programa prosigue con el nexo que los conductores establecen con tres periodistas enviados especiales de la concesionaria a la zona del conflicto: Paulina De Allende–Salazar, Andrea Arístegui y Daniel Silva. Tras un reporte proporcionado por De Allende–Salazar desde un vagón de tren en movimiento, Soledad Onetto brinda nuevos datos acerca del ataque al grupo de periodistas de Sky News. En una breve alocución, la conductora detalla rasgos que las imágenes también visibilizarían, distinción que ella misma recalca: (20:44:28–20:44:39) *«[...] Balas que cayeron en cascadas por todo el auto, destellos de balas, vidrios en el parabrisas, asientos de plástico, en el volante, en el tablero, todo esto se había desintegrado dice el equipo periodístico [...]»*.

Tras una pausa destinada a publicidad comercial, el conductor Juan Manuel Astorga efectúa un repaso de la información antes aludida, enfatizando nuevamente los riesgos que ciudadanos civiles estarían viviendo en esa zona. Particularmente, subraya la inseguridad que enfrentarían los profesionales de la prensa.

Consecutivamente, y ante una deficiencia técnica que impide continuar con el relato hilvanado por Andrea Arístegui, Soledad Onetto entrega otras informaciones de la emboscada y que dice relación con la reagrupación que logra el equipo periodístico una vez que cesa el fuego. Entre las acciones descritas destaca el intento de refugio en un taller, donde las víctimas obtienen protección hasta –según refiere la periodista y conductora– que con sus propios dispositivos de comunicación piden

ayuda al medio para el cual trabajan, pudiendo salir de ahí con el apoyo que después reciben de la policía ucraniana.

En lo que equivaldría al segundo segmento que alude a elementos denunciados, resulta primordial que nuevamente es visibilizada una secuencia provista de un audio ambiente en el que es posible advertir la respiración agitada de quienes forman parte del grupo atacado, entre ellos dialogan mientras van aproximándose al recinto donde luego buscan guarecerse.

Análisis y Comentarios

El Departamento de Fiscalización y Supervisión realizó una revisión de los antecedentes remitidos en las denuncias acogidas a tramitación. Los argumentos esgrimidos por los denunciantes se centran fundamentalmente en la exhibición –durante el informativo *Meganoticias Prime* del día 04 de marzo de 2022– de imágenes inapropiadas para el horario y en la repetición de las mismas por parte de la concesionaria. Dicha secuencia informa respecto de un ataque del que es víctima un equipo periodístico de Sky News.

Previamente, es necesario indicar que el tiempo escogido para la selección de las imágenes cuestionadas –13 minutos con 13 segundos– obedecería justamente al tenor de los reproches que constan al principio de este informe.

Dicho esto, Las secuelas de este procedimiento fiscalizador son desglosadas a continuación:

1. Características de la compilación audiovisual exhibida

Sobre este punto es plausible consignar que la secuencia escogida para informar no comportaría elementos explícitos que pudiesen afectar a una audiencia en formación. Si bien el registro incluye disparos y una ofensiva directa hacia el automóvil en el que se traslada el equipo de prensa, dicha acción no es visibilizada con las repercusiones específicas –en términos concretos hacia la integridad física de los periodistas y técnicos involucrados–, ello implica que el vigor de los planos, desde el punto de vista informativo, pesaría en la suciedad visual del impacto, cuestión que deviene en un audio ambiente que muestra la tensión del momento. Dicho audio daría cuenta no sólo de los sonidos procedentes de los disparos y vidrios quebrados, sino que también incluye los gritos desesperados de quienes forman parte de los ocupantes del vehículo.

Lo anterior sería sustancial para plantear que los fragmentos audiovisuales exhibidos serían gravitantes para efectos de aquello sobre lo cual se informa. Es decir, no habría añadiduras visuales afincadas en un tratamiento que engrandezca la violencia del hecho que es objeto de la noticia. La circunstancia no resultaría baladí para la concesionaria por cuanto se trata de un grupo de profesionales vinculados a un canal con el que el noticiario opera bajo una alianza periodística –Sky News– y al mismo tiempo, constituiría un hecho de interés público en el contexto del conflicto bélico entre Rusia y Ucrania que los medios de comunicación informan de un modo profuso desde los inicios del mismo.

Las imágenes de esta compilación dialogarían –sin caer en un exceso desmesurado y que devenga en una construcción noticiosa desprolija en términos normativos– con la descripción narrativa que proporcionan el conductor Juan Manuel Astorga y su colega Soledad Onetto. Las palabras utilizadas por ambos apoyarían la consistencia discursiva de aquello que –por decisión editorial– la concesionaria ha resuelto informar. En ese sentido no habría aspectos que permitan configurar una eventual

infracción al artículo 1º letra a) y b) de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión.

Desde ese punto de vista, dicha arquitectura noticiosa sería compatible con la normativa vigente, tanto por lo precedentemente dilucidado como por el hecho de cumplir con el Derecho Fundamental asentado en el artículo 19 número 12 de la Constitución Política, en el sentido de que el texto televisivo expone las variantes de un tópico internacional que concita el interés público; elaboración discursiva que estaría amparada plenamente en el Derecho Fundamental que consagra la libertad de emitir opinión y de informar.

2. Señalética 'R' ampararía a la concesionaria en cuanto a la visibilización de esta secuencia audiovisual en horario de protección

Por otra parte, la incorporación explícita en pantalla de la señalética 'R', Responsabilidad Compartida, definida conjuntamente por este Consejo y la Asociación Nacional de Televisión, ANATEL, significaría que la concesionaria asume que está emitiendo un contenido en horario de protección que requiere el acompañamiento de personas adultas que ejerzan lo que se denomina "mediación parental". Lo que a la postre devendría en que hombres adultos y mujeres adultas puedan guiar a una audiencia en formación en la recepción e internalización de mensajes televisivos, actividad para la que el CNTV ha desarrollado pautas específicas.

Esas pautas están definidas para que padres y personas adultas entreguen a niños, niñas y adolescentes una adecuada contextualización del relato televisivo en cuestión, con el propósito que el público infantil pueda comprender y sopesar aquello que está viendo (comprender, por ejemplo, que se trata de un programa perteneciente al género informativo, cuyos rasgos radican esencialmente en informar en términos audiovisuales y orales hechos de interés público)

La inclusión de esta señalética audiovisual es reconocimiento al hecho de que la responsabilidad de los padres u otros adultos y otras adultas poseería una incidencia primordial en la recepción de determinados contenidos por parte de la audiencia en formación. Por lo que dicha responsabilidad no sería endosable única y exclusivamente a los medios de comunicación.

3. La reiteración audiovisual formaría parte del lenguaje televisivo

En tercer término, habría que hacer alusión a un elemento que es reprochado en ambas denuncias, vinculado a la reiteración de las imágenes que de por sí tendrían una raigambre dramática, por cuanto es un hecho cruento suscitado en una guerra cuya ofensiva no estaría respetando a civiles, en este caso a profesionales de un medio internacional de comunicación.

Esa forma de volver a enfatizar lo que en un segmento anterior ya fue expuesto, tanto a nivel icónico como oral, formaría parte del lenguaje de la televisión. La reiteración es un recurso que permite actualizar aquello que, en este caso por las características del relato, se estaría informando. Una actualización para una audiencia que, por ejemplo, recién se incorpora a la visualización del programa.

Dicho recurso, particularmente en este asunto informativo, no sería utilizado en desmedro de una calidad noticiosa o de un modo desfavorable respecto de la norma que la concesionaria debiese cumplir en cuanto al 'correcto funcionamiento de los servicios de televisión' contemplado en la Ley

18.838. Contrariamente, por cuanto facilita, entre quienes consumen el programa más allá de sus inicios, la comprensión cabal del contenido informativo.

En suma, y amalgamado a lo antes urdido, resulta encomiable destacar que este ejercicio periodístico sería concordante con lo estipulado en el artículo 1º de la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, en cuya esencia jurídica reposa una herramienta que resguarda la libertad de emitir opinión y de informar a través de cualquier medio y sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Meganoticias Prime** exhibido el día **04 de marzo de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

27. INFORME CANAL 13 C-11573

Programa : Teletrece Central
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Canal 13
Emisión : Viernes 04 de marzo de 2022, de 20:55 a 22:31 horas

Denuncia:

«El noticiero muestra hechos de violencia en el marco de la invasión a Ucrania fuera del horario para mayores de 18 años, exponiendo a menores de edad a violencia excesiva que genera miedo en menores» **Denuncia CAS-60031-H1H7W8**

Descripción

[20:54:58 - 22:31:53] La emisión del noticiero *Teletrece Central* del día 04 de marzo de 2022, presentó su estructura tradicional, exhibiendo noticias de contingencia mediática nacional e internacional, y notas periodísticas, además de su segmento deportivo. Se entrega, además, una extensa cobertura sobre el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania.

[20:55:42- 21:52:25] El programa realiza una amplia cobertura del conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, exhibiendo una gran cantidad de imágenes relativas al hecho, como edificios destruidos y reacciones de ucranianos sobrepasados emocionalmente por su presente. Un grupo de periodistas especializados y otros que están en la zona de conflicto analizan los detalles y novedades de la guerra, sobre todo la posición de Rusia, quien niega muchos de los ataques que se han viralizado en los medios de comunicación masiva. Se exhiben imágenes de familias intentando escapar de Kiev, y el esforzado trabajo del personal de salud del hospital de la misma ciudad que cuida las 24 horas a niños y adolescentes, entregándoles resguardo y soporte psicológico. Volodimir Selensky, Presidente de Ucrania, hace un llamado a la comunidad mundial, pues cree que Rusia puede provocar una nueva catástrofe como la sucedida en Chernóbil. Se exhiben imágenes de ataques nocturnos a Ucrania. Se invita al programa a Rodrigo Gallardo, profesor de la Academia de Guerra del Ejército de Chile, quien, a través de un mapa virtual, detalla los movimientos militares del ejército ruso y sus posibles blancos, dentro de los cuales aparece claramente el asedio a Kiev. Luego, el reportaje se centra en la fortuna escondida que tendría Vladimir Putin, la que podría llegar a los 100.000 millones de dólares, y el

abandono de empresas multinacionales que dejan el mercado ruso, tales como Adidas, Twitter, Amazon, Nokia, Google, Apple, Ford, Fed Ex, Mercedes Benz, BMW, Coca Cola, Disney, Nestlé, Warner Bros, entre otras. Esto ejerce una presión económica internacional sobre Rusia. Luego, se exhiben imágenes del equipo periodístico de Sky News, quienes fueron atacados por fuerzas rusas. Se exhiben gritos de los periodistas, mientras retumban balas cerca de un auto que los protegía.

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión del noticiero *Teletrece Central* emitido el día 04 de marzo de 2022, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que la emisión fiscalizada no contaría con elementos para transgredir el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1º de la Ley N° 18.838. Esto, en mérito de las siguientes consideraciones:

Respecto a la denunciada exhibición de hechos de violencia en el marco de la invasión a Ucrania fuera del horario para mayores de 18 años, exponiendo a menores de edad a una violencia excesiva que podría generar miedo en menores, cabe señalar que el noticiero fiscalizado exhibe un amplio reportaje sobre variadas aristas que circundan el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, como la influencia en la población civil de Kiev, el cuidado del hospital a los niños de la ciudad, las tácticas militares de Rusia, la fortuna del líder ruso Vladimir Putin y el abandono de las multinacionales al mercado ruso, además del análisis de un grupo de periodistas especializados, y de otro grupo de profesionales que transmite directamente desde la zona de conflicto. En este contexto, se exhiben imágenes de la población civil afectada por los ataques rusos. Se utiliza difusor de imagen para ocultar lo que parecen cuerpos sin vida en este tipo de secuencias. Se muestra edificios quemados y familias intentando abandonar Kiev. También se exhibe el trabajo incesante (24 horas) que realiza el personal de salud del hospital de Kiev, quienes entregan protección, apoyo médico y psicológico a una gran cantidad de menores en un contexto abrumador. Si bien los contenidos audiovisuales expuestos en una guerra pueden resultar perturbadores para una parte de la población, son parte de la realidad noticiosa en la actualidad, y es responsabilidad de cada medio hacerse cargo de la forma en que los expone y las herramientas audiovisuales que utiliza para entregar dicha información. En el caso fiscalizado, la cobertura periodística y la narrativa audiovisual utilizada por el reportaje fiscalizado no exhibe imágenes de violencia explícita ni de alto impacto visual, sino más bien expone un contexto bélico con sus diferentes aristas, siendo cuidadosos en sus contenidos, como, por ejemplo, protegiendo con difusor de imágenes a posibles víctimas mortales, lo que aminora considerablemente el impacto en el telespectador. Por otro lado, es rol del equipo periodístico del canal el dar a conocer la realidad de un conflicto bélico que acapara la atención mundial, e informar de forma neutral, responsable y profesional a la ciudadanía de los hechos que ocurren en el desarrollo de este, lo que el reportaje fiscalizado logra a cabalidad. De acuerdo con lo anterior, no existen elementos suficientes para argumentar una exposición antojadiza de hechos de violencia excesiva en horario de protección al menor por parte del noticiero.

El equipo periodístico a cargo de la nota ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1º de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Al respecto, los contenidos que se exhiben en la emisión fiscalizada, responden a la línea editorial del canal, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Teletrece Central** exhibido el día **04 de marzo de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

28. INFORME TVN C-11574

Programa : 24 Horas Central
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Televisión Nacional de Chile
Emisión : Viernes 04 de marzo de 2022, de 21:00 a 22:42 horas

Denuncia:

«Se hace una cobertura sensacionalista y excesiva de la guerra en Ucrania en todos los canales de noticias y matinales o de conversación que ya cae en el morbo y no ayuda en nada a la comunidad» **Denuncia CAS-60036-W6B6S4**

Descripción

La agenda periodística del programa visualizado contempla una profusa cobertura al conflicto bélico entre Rusia y Ucrania. El tiempo concedido a este tópico internacional comprende poco más de cincuenta minutos.

En ese lapso de tiempo, resulta preciso distinguir –especialmente en virtud de la denuncia acogida a tramitación– algunos fragmentos informativos incluidos en la primera parte del noticiero: el primero de ellos dice relación con una nota de prensa introducida por el conductor Andrés Vial, cuyo eje primordial radica en el ataque que sufrió la mayor planta nuclear de Europa, que –conforme lo indica– abastece el veinte por ciento de energía de Ucrania.

El relato periodístico –narrado por Flavia Cordella– comienza describiendo lo que las imágenes visualizadas habrían generado a nivel internacional, (21:03:02-21:03:08) «*Imágenes que nadie quería ver y que provocaron miedo mucho más allá de las fronteras de Ucrania*». De esta forma, es referido un ataque –atribuido a Rusia– en contra de la planta nuclear más grande de Europa, arremetida militar que –según lo señalado por la voz en *off* narrativa– ocasionó un incendio de proporciones.

Consecutivamente, la descripción de los hechos explicita que debido a esta ofensiva la OTAN se reunió en forma urgente. El control ruso sobre dicha planta tendría ribetes mayores, según explica la periodista, cuestión que además es explicitada en pantalla a través de un enunciado en generador de caracteres (GC) que indica: «Inquietud mundial tras ataque a planta nuclear».

Luego, el discurso informativo recalca que el conflicto no ha mostrado señales de *tregua*, cuestión que refuerza dando énfasis a una secuencia que visibiliza un extenso cordón terrestre compuesto por tanques y artillería rusa que avanza hacia Kiev, la capital de Ucrania. El relato prosigue destacando: (21:04:52–21:05:01) «[...] *Artillería moviéndose y las explosiones no han dejado de producirse en las distintas ciudades de Ucrania, cuando se cumplen nueve días de conflicto [...]*». En simultaneidad a esta narración en *off* son visibilizadas imágenes satelitales de los embates y sus consecuencias devastadoras en zonas urbanas.

La secuencia descrita de manera precedente continúa con registros audiovisuales captados de manera directa y que evidenciarían el impacto de los bombardeos, los que también incluyen sus efectos, tales como edificios envueltos por las llamas y columnas de humo en los alrededores de recintos pertenecientes a ciudades ucranianas. La voz en *off* emitida en concomitancia pertenece a una cuña periodística otorgada por el Secretario de Estado de Estados Unidos, Antony Blinken, quien hace alusión a los principios que estaría infringiendo Vladimir Putin.

Poco después, en el marco de la mismo reporte de prensa, una compilación de imágenes –también obtenidas a una distancia próxima a los ataques– precede a una exposición que da cuenta de otras aristas del conflicto, tales como el control –por parte del Gobierno ruso– de lo que emiten los medios de comunicación sobre la guerra en ese país. Es decir, acá queda reflejado el contraste entre el cese de transmisiones de un canal ruso que no apoya la ofensiva de Vladimir Putin y aquellos registros audiovisuales que sí son autorizados por el poder Ejecutivo. Estos últimos, en virtud de lo reseñado en el relato en *off*, mostrarían las repercusiones del conflicto bélico en la población civil de Ucrania.

Seguido de aquello, el conductor Andrés Vial presenta una secuencia informativa en estos términos: (21:07:58–21:08:28): «[...] *Una de las imágenes más impactantes que nos han llegado durante los últimos minutos. El equipo del medio británico Sky News, en Ucrania, fue atacado por un escuadrón de reconocimiento ruso en la ciudad de Bucha, esto, en los alrededores de Kiev. Le advertimos que las imágenes que usted va a ver son imágenes violentas, imágenes que pueden obviamente herir sensibilidades. Una de las personas recibió dos disparos en su chaleco anti-balas, mientras que una segunda persona resultó herida. Le hacemos la advertencia de que las imágenes que verá a continuación son sensibles*».

Posteriormente, es emitido el momento –grabado por el propio equipo periodístico atacado– en que los profesionales de Sky News son atacados por el escuadrón ruso. La secuencia consta del desesperado intento de los periodistas ingleses de frenar la embestida, no obstante, las imágenes dan cuenta de lo contrario puesto que la emboscada detiene el avance del automóvil en que avanzan: el audio ambiente consta de disparos que recibe el vehículo y de los gritos angustiosos de sus ocupantes.

Análisis y Comentarios

El Departamento de Fiscalización y Supervisión efectuó una revisión de los antecedentes consignados en la denuncia acogida a tramitación. Esos argumentos fueron remitidos conforme a un tratamiento informativo tildado de sensacionalista por el denunciante respecto al conflicto bélico entre Ucrania y Rusia, por parte del noticiero *24 Horas Central*, en su emisión del día 04 de marzo de 2022. El resultado de dicha acción fiscalizadora es pormenorizada a continuación:

- El relato descrito en el ítem precedente del presente informe consta de los elementos suficientes para calificarlo como el corolario de un ejercicio periodístico que obedecería a los principios y preceptos normativos de nuestro ordenamiento jurídico. Ello, por cuanto es coherente con lo establecido por el artículo 19 número 12 de la Constitución Política, en el sentido de que el texto televisivo da cuenta del ejercicio pleno del derecho fundamental que consagra la libertad de emitir opinión y de informar.
- Ahora bien, es preciso explicitar que aquello de lo cual se informa trataría de un asunto de interés público a nivel local y con repercusiones a escala mundial: Una guerra entre dos países europeos con efectos devastadores en vidas humanas en Ucrania. Éxodo masivo y obligado, y muerte de personas inocentes; población civil ucraniana que resiste y elabora armas (bombas molotov) para defender a su país; constituiría algunas de las dimensiones informativas dadas a conocer por diferentes noticiarios centrales y otros programas de esta índole.
- En ese sentido, resulta primordial hacer hincapié en que dadas las características de los hechos que son objeto de cobertura, lo informado no estaría exento de las consecuencias nefastas que acarrea un conflicto bélico: Destrucción de zonas urbanas por la ofensiva militar es parte de lo que cobraría visibilización en estos formatos televisivos. Ello implicaría que, tal como sucede en este caso, que las descripciones de las imágenes cruentas de la guerra no estarían siempre desprovistas de elementos que despertarían sensaciones en las audiencias.
- Particularmente en esta emisión, la voz en *off* periodística de la primera nota emitida alude de un modo directo a lo que habría ocasionado el ataque a la planta nuclear más grande del continente europeo: Miedo. La enunciación de esta palabra, que remite a una emoción específica del ser humano y que, en cuanto a esta materia puntual, remitiría a una sensación de temor que esa afrenta tuvo en los países vecinos, estaría asociada al cumplimiento de algo que se venía anunciado en días previos, a saber, la concreción de una amenaza por parte del Presidente de Rusia, Vladimir Putin.
- Bajo esa premisa, la articulación de la noticia visualizada en el programa sujeto a fiscalización tendría un asidero en la evolución que está teniendo el proceso bélico, sin que ello devenga en la visualización de escenas explícitas de violencia en contra de personas. Las secuencias que constan de ataques aéreos –con imágenes satelitales y no satelitales captadas a distancia– y sus efectos en zonas urbanas serían parte de lo que –en conformidad con los criterios editoriales de la concesionaria– por normativa resulta plausible informar.
- De la mano de lo precedentemente puntualizado, es dable indicar que la nota de prensa en cuestión sería concordante con el artículo 1° de la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, cuya esencia jurídica opera como una herramienta que resguarda la libertad de emitir opinión y de informar a través de cualquier medio y sin censura previa. Al mismo tiempo, resulta sustancial remarcar que este cuerpo normativo le confiere a la televisión la calidad legítima de un medio de comunicación, por tanto, la concesionaria ostentaría dicho rol con las funciones públicas que desempeña. Funciones que serían coherentes con la formación y/o reforzamiento de la opinión pública.

- Bajo esa mirada, sería valorable que dentro de este ejercicio periodístico se contemple el resguardo de las audiencias respecto de las imágenes emitidas. Esto, en atención a las advertencias explicitadas por el conductor Andrés Vial sobre el ataque del cual es víctima un equipo de prensa británico, perteneciente a Sky News. Cuestión que incluso, por el lenguaje propio de la televisión, reitera antes de la exhibición del registro audiovisual.
- Tales observaciones harían del ejercicio periodístico una acción diligente y cuidadosa hacia las audiencias, sobre todo considerando que el horario de emisión de ese segmento del informativo estaría dentro del horario de protección. A mayor abundamiento, la secuencia en cuestión no es objeto de reiteración en el transcurso sucesivo del relato y tampoco se advierte en ella un tratamiento que exacerbe lo ocurrido, teniendo su ‘mérito’ dentro del contexto informativo en el cual se emite. Esto último sería concordante con el artículo 1º, letra a) de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión.
- En suma, el contenido analizado cumpliría plenamente con el derecho fundamental asociado a la libertad de informar sin censura previa y en ese entendido, la actuación periodística se ajustaría, al mismo tiempo, a los cánones normativos aludidos. De esta forma, el relato televisivo cumpliría con los cánones normativos regidos por la Ley 18.838 y las normas que la complementan.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **24 Horas Central** exhibido el día **04 de marzo de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

29. INFORME CHILEVISIÓN C-11577

Programa : Chilevisión Noticias AM
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Chilevisión
Emisión : Sábado 05 de marzo de 2022, de 08:30 a 13:01 horas

Denuncia:

«Mostrar imágenes de guerra y matanza de personas cualquiera que sea su origen, sin ningún tipo de filtro en horario que menores o personas sensibles están mirando la tv» **Denuncia CAS-60035-N2D6TO**

Descripción

La apertura del informativo matinal tiene lugar con la presentación de reportes que dan cuenta de la situación del conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, siendo este –tal como recalca la conducción del programa– el décimo día de ofensiva rusa en contra de los ucranianos.

En ese contexto noticioso, Humberto Sichel y Viviana Encina explicitan que Rusia fue acusada de violar el cese al fuego, mientras en paralelo se habilitaban corredores humanitarios. Más adelante, a las 08:43:00 horas la dupla conductora establece un contacto en directo con el periodista –enviado especial a la zona de guerra– Daniel Matamala. Este último proporciona antecedentes respecto de dos

aristas: Las negociaciones de paz entre ambos países y las circunstancias críticas en materia humanitaria y desde el punto de vista estratégico que ocurren en el sector sur de Ucrania.

En concomitancia al desglose de estas dimensiones informativas, la pantalla queda dividida en dos cuadros, en el de la izquierda aparece un plano medio que visibiliza a Matamala despachando desde Ucrania; en tanto que en el de la derecha es posible apreciar diversas imágenes que dan cuenta de áreas devastadas de Ucrania, personas de ese país refugiadas en bunkers, vehículos destruidos por el impacto de los bombardeos y despliegue militar.

El diálogo entre el periodista enviado especial y quienes son responsables de la conducción del noticiario prosigue con la pantalla fragmentada en cuatro cuadros, en los inferiores son incluidas secuencias de imágenes de los efectos de la ofensiva rusa (bomberos socorriendo propiedades en llamas, edificios destruidos y de cuyos pisos emergen columnas de humo). De igual manera, en tales compilaciones se aprecian planos medios que visibilizan automóviles quemados y con impactos de balas en sus inservibles carrocerías.

El despacho periodístico continúa con un énfasis que tanto el conductor Humberto Sichel, la conductora Viviana Encina como el propio Daniel Matamala otorgan a la preparación de bombas molotov que ha efectuado la población ucraniana –incluyendo a niños– para enfrentar el ataque de fuerzas rusas. En paralelo, son exhibidos planos audiovisuales que muestran a hombres, mujeres, jóvenes y personas menores de edad elaborando armamento casero en zonas residenciales y plazas cercanas a la ciudad de Kiev.

El enlace en vivo antes referido finaliza a las 09:00 horas, y en el siguiente bloque de la emisión, la pareja que conduce entrevista –de manera remota– al jefe del Centro de Estudios AnthenaLab, John Griffiths, quien expresa su visión respecto a los interrumpidos ceses al fuego de Rusia que han impedido el funcionamiento de los corredores humanitarios en Ucrania. Al igual que en el contacto realizado con el enviado especial de prensa, en el transcurso de esta entrevista también se contemplan secuencias audiovisuales que evidencian la debacle en zona áreas urbanas, la circulación de tanques, así como también de reuniones de representantes diplomáticos de los países en conflicto.

Posteriormente, Viviana Encina introduce una nota de prensa que aborda el poder nuclear de Rusia, cuyos peligros preocuparían a la comunidad europea dado los mensajes expresados por el Presidente de ese país, Vladimir Putin. Al inicio del relato, son visibilizadas imágenes de archivo que muestran pruebas nucleares realizadas por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en octubre de 1961 –en plena Guerra Fría–. De acuerdo a la narrativa periodística (09:21:53–09:21:57): «[...] Esta bomba le demostró al mundo el mundo el desarrollo nuclear que Rusia posee [...]».

El rango de afectación del material radiactivo a nivel terrestre es precisado luego por una cuña periodística aportada por el teniente coronel del ejército chileno y profesor de la Academia de Guerra, Santiago Aguayo. Consecutivamente, los antecedentes entregados por la voz en *off* de la periodista que relata indican cuáles son los países que cuentan con ojivas nucleares, ello es complementado por una gráfica en la que destaca una cartografía que señala a Rusia como el país más poderoso en este

tipo de armamento. Tal diseño gráfico audiovisual dispone de una fuente en la que aparece la sigla SIPRI³⁹.

Enseguida, la narración en *off* resalta que, según opiniones de expertos, los amedrentamientos de Vladimir Putin en esta materia serían complejos de materializar, siendo su discurso amenazador parte de una estrategia militar. El hilo del relato se mantiene en esta línea, recalcando que, de cumplirse tal acción disuasiva, habría un proceder recíproco que pondría en riesgo la salud de las personas de ambos países.

La cobertura respecto de este tópico es perpetuada con posterioridad mediante despachos desde Ucrania a cargo del periodista enviado especial, Rafael Cavada, cuyo enlace es interrumpido por efectivos militares. De igual modo, son visibilizadas otras imágenes como la de un helicóptero ruso que es tumbado por fuerzas ucranianas.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados, equivalentes a una emisión del noticiario *Chilevisión Noticias AM*, del día 05 de marzo de 2022, que concede una profusa cobertura al conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, el Departamento de Fiscalización y Supervisión expone:

- En virtud de lo visualizado, durante el total del tiempo que dura la emisión son informadas distintas aristas de la guerra que se prolonga ya por diez días. Tales aspectos constan en la agenda periodística del noticiario, ya sea a través de despachos periodísticos efectuados por enviados especiales de prensa –como Daniel Matamala y Rafael Cavada–, entrevistas a expertos en materia de estrategia militar –uno de ellos, John Griffiths, Jefe del Centro de Estudios AthenaLab– y notas informativas, algunas de estas exhibidas en el transcurso de los enlaces en vivo realizados por los periodistas antes mencionados.
- Considerando lo anterior, resulta atendible el ejercicio periodístico elaborado por la concesionaria, el que –conforme a lo observado– constaría de los elementos que el ordenamiento jurídico vigente contempla. Es decir, el procedimiento comunicacional estaría en concordancia con los derechos fundamentales consagrados por la Constitución Política, mediante el artículo 19 numeral 12, en cuanto a la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.
- Del mismo modo, respondería adecuadamente a los preceptos establecidos en el artículo 1° de la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, que a su vez actúa como amparo del derecho fundamental antes referido. Chilevisión ostentaría la calidad de medio de comunicación y desde esa perspectiva, es que resulta plausible que sus líneas editoriales operen, en este caso, como el ejercicio pleno de libertades de emisión de opiniones, tanto para el caso de la conducción del noticiario (Humberto Sichel y Viviana Encina), los periodistas enviados especiales que reportan desde Ucrania (Daniel Matamala y Rafael Cavada), como de los especialistas entrevistados en los distintos bloques del programa.

³⁹ SIPRI es la sigla con la que se denomina al Instituto Internacional de Estudios para la Paz (Stockholm International Peace Research Institute), creado por el gobierno sueco en 1966.

- En cuanto al tratamiento de la información emitida –cuestión que es objeto de reproche por el denunciante– es dable hacer mención que las imágenes, cuya funcionalidad discursiva sería dialogar con lo narrado y descrito oralmente por los periodistas y entrevistados, no visibilizarían matanzas ni hechos cruentos asociados al conflicto bélico. Dichas secuencias más bien estarían centradas en las consecuencias de la arremetida militar y en esa óptica, de lo que darían cuenta –entre otros aspectos– es la vasta destrucción en zonas urbanas de Ucrania. La crisis humanitaria del éxodo masivo de ciudadanos ucranianos y el cómo la población de ese país expresa su resistencia ante la ofensiva rusa son otras de las circunstancias reflejadas audiovisualmente.
- Por tanto, aquello que las compilaciones audiovisuales colocarían en evidencia sobre la tensión cívico-militar entre ambos países no afectarían –según lo planteado por el artículo 1º letras a) y e) de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión. En consecuencia, vendría bien afirmar que lo escogido por decisión editorial para efectos de la edición de aquellas secuencias que apoya el relato informativo no sería inadecuado para una audiencia en formación.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Chilevisión Noticias AM** exhibido el día **05 de marzo de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

30. INFORME MEGA C-11578

Programa : Meganoticias Conecta
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Mega
Emisión : Lunes 07 de marzo de 2022, de 06:30 a 08:00 horas

Denuncia:

«Se da cobertura a la guerra de Ucrania con Rusia de manera excesiva, no miden el nivel de violencia del conflicto además en horario en que menores de edad ven la tv» **Denuncia CAS-60037-M6S9Y1**

Descripción

Durante casi todo el noticiero, se transmiten los hechos que estarían ocurriendo en la guerra entre Rusia y Ucrania. El conductor informa que se habrían confirmado la muerte de 9 personas, 5 civiles y 4 militares tras el bombardeo en el aeropuerto de Vynytssia en Ucrania, donde la fuerza rusa habría lanzado 8 misiles en esa zona, lo que implicó la destrucción total del lugar que tenía como destino poder trasladar civiles. También se da cuenta que durante las últimas 48 horas han atacado zonas residenciales y en la ciudad de Irpín, decenas de personas tuvieron que abandonar sus hogares, falleciendo al menos 8 personas y en medio de todos estos ataques Rusia anunció que este lunes, se van a abrir nuevos corredores humanitarios, para evacuar a los civiles de las principales ciudades ucranianas, sin embargo, se abren estos corredores humanitarios, pero no hay cese al fuego y durante ese día se espera un diálogo, para ver si es posible concluir el conflicto. Se da cuenta también que el precio del petróleo sigue subiendo, y que se han tomado detenidos a civiles que se manifiesten en contra de la guerra contra Ucrania. A las 06:35:29 horas hacen un corte comercial.

Mientras tanto, se relatan los titulares de las noticias sobre el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, se exhiben imágenes del bombardeo de Rusia al aeropuerto de Vynytssia, se ve mucho fuego, humo, y la infraestructura totalmente destruida, mientras bomberos tratan de amainar el fuego, se muestra a dos hombres sobre mochilas pelando papas. Traslados de diferentes ciudadanos ucranianos, y gente en carpas.

Desde las 07:16:38 horas se transmite el bloque internacional a cargo de la periodista Marianne Schmidt, quien da cuenta que, desde Rusia, habrían mostrado las imágenes de un avión de combate SU35 que realiza un ataque aéreo sobre Ucrania, desde Rusia habrían comunicado que, se trataría de aviones rusos que estarían participando en esta operación militar especial, según la forma en que denominan en Rusia a este conflicto. En el comunicado ruso, no se especifica dónde y cuándo grabaron este tipo de imágenes.

Según se ha informado por EE.UU., Rusia ya ha disparado 600 misiles en 12 días de guerra. Además, uno de los últimos registros que se cuenta, es la imagen del ataque a la torre de televisión de Járkov, ciudad ucraniana al límite fronterizo con Rusia, por lo que sería otro de los frentes importantes para la infantería. Respecto a la transmisión televisiva ucraniana habría sido cortada, y no se sabe cuánto durará esta situación; se explica que la antena televisiva habría sido impactada con proyectiles, lanzados por Rusia, y también sobre el centro de investigación del instituto de física y tecnología, lo que también activó las alertas desde el día anterior a la emisión, porque en ese lugar se encuentra un reactor nuclear experimental.

Al mismo tiempo explica la periodista que en el norte de Ucrania, los rusos se habían tomado Chernóbil, en el sur, la semana anterior, luego de disparar un misil en Zaporozhie, tomando esta zona nuclear y luego el día de anterior a la emisión el ataque en Járkov, al respecto en ese lugar habría 37 pilas de combustible nuclear, por lo que se podría ocasionar una catástrofe ecológica a gran escala.

En seguida se muestra una imagen de un hombre que tiene un arma colgada en su espalda, quien se encuentra en la calle tras una barrera, luego hay una explosión y éste cae. Al mismo tiempo la periodista explica que, que el presidente Zelensky, quien pidió ayuda urgente, pues en los lugares donde hay corredores humanitarios, solo habría corredores de sangre, como el caso que ocurrió en Irpín que sería parte de los registros con los que cuentan (se exhiben casas de madera quemándose, un hombre huyendo, otras edificaciones quemándose y personas corriendo lejos de los incendios.)

En seguida se da cuenta que en Irpín a raíz de una explosión habrían muerto 3 miembros de una misma familia, una madre y sus dos hijos, mientras trataban de escapar por el corredor humanitario, que no ha sido respetado por los rusos, pues han sido atacados, se explica que el padre de esta familia se encontraría gravemente herido y finalmente en esa zona sólo termina un equipaje.

Marianne Schmidt señala que explica estos hechos, pues la fotografía que publicó en su portada el diario "The New York Times", no es posible que la exhiban por televisión, porque en ella se exhibe a la madre a su guagua, al niño adolescente y al padre, tirados en el suelo con sus mochilas y la maleta. Aclara la periodista que ellos no pueden mostrar ese tipo de imágenes no sólo por su línea editorial, sino que porque además no pueden exhibir esos contenidos. Indica que ella da esta explicación, porque esta sería la explosión que se dirigió directamente a un grupo de civiles que escapaba porque se le habría abierto el corredor humanitario, el que no estaría siendo respetado en sus reglas, Rusia; sin

embargo, el Gobierno ruso, habría establecido que respetaría a partir de ese día los corredores humanitarios.

En ese momento refrenda Sepúlveda, que por qué le va a creer hoy día, lo que asiente la periodista y dice, que ese sería el problema dado los antecedentes y el acontecer en Mariúpol, en Kiev, en Járkov. Putin declaró que a partir de las 10 de la mañana se cesa el fuego en los puntos mencionados. En ese sentido, ya debió haber pasado, pues en esa zona tienen 5 horas más que nuestro país. Comentan que ya podrían salir los civiles por los corredores, pero habría mucho miedo, en razón también con lo que habría sucedido en Irpin, y en el sur de Ucrania.

La periodista relata que el Presidente Putin se habría reunido con Emmanuel Macron, con el objeto que cese el fuego y que no se afecte a civiles, pero el Presidente ruso, dijo que él no iba a ceder, decretando que la única forma de que él termine con la ofensiva, si Ucrania de desmilitariza, que reconozca la anexión de la península de Crimea como territorio ruso, que Ucrania renuncie a integrar la OTAN, que Ucrania renuncie a tener un ejército propio y que reconozcan la región de Dombás. No obstante, el Presidente francés no le habría ido muy bien.

En seguida, Schmidt, a través de un mapa explica que Járkov sería la ofensiva directa de los rusos con destino a Kiev. Pero la ofensiva principal de Rusia, analiza la periodista es por el sur de Ucrania, donde está Dombás, Mariúpol por su cercanía con Crimea, la que relaciona la ofensiva con la central de Zaporíyia. Explica la periodista internacional, que Mariúpol desempeña un punto geopolítico muy importante por su cercanía al mar de Azov y lo que ha logrado Rusia, es conectar por tierra Mariúpol con la península de Crimea, llegando hasta Odesa. En este sentido da cuenta Marianne Schmidt que otro de los objetivos de Rusia es que Ucrania pierda la salida al mar negro (a través de Odesa); indica que hasta el 2014 los rusos no tenían salida al mar negro, pero con la apropiación de Crimea lo lograron, porque con Odesa, lograrían quitarles a los ucranianos el acceso al mar negro. En ese mar los rusos tienen buques y submarinos para disparar. Más abajo se encuentra la ciudad de Turquía, donde se encuentra el Bósforo, donde los turcos estarían evitando todo tipo de ingreso de embarcaciones, porque ese es el punto de entrada para el mar negro, pero existe un convenio que permite la salida de estas naves rusas, pero no más ingresos, por lo tanto, los rusos estarían cercados.

Respecto a los corredores humanitarios, desde Rusia señalaron que liberarían los que se encuentran en la ciudad de Kiev, Mariúpol y Dombás, pero todos ellos conducen hacia Rusia, lo que le llama la atención.

Desde las 07:29:22 a las 07:35:29 horas se muestra una nota del periodista Claudio Casanova que da cuenta de lo que habría ocurrido en Irpín, se ve a un hombre en un corredor humanitario, hablando, hay unas vallas, y repentinamente es atacado al parecer con un misil, se ve que el hombre cae. Relata la voz en *off* que en Irpín ese fin de semana se habrían vivido los momentos más tensos desde que comenzó la guerra, se da cuenta que habrían sufrido un devastador ataque, las personas comunes y corrientes de la zona, mientras se muestra una casa incendiándose y personas escapando, pero a pesar de ello, en pleno escape hubo otro ataque, se muestra a un grupo de personas caminando se escucha un ruido y varios de ellos se van al suelo para protegerse.

Se relata que la ofensiva aérea de los rusos no cesa, los blancos parecieran ser ahora zonas civiles, esas donde las personas claman por poder subirse a un bus o un tren para salir de Ucrania y buscar un refugio cuanto antes.

Se traduce y escuchan las declaraciones de una mujer, quien dice *«Llevo 7 días sentada aquí en el albergue, cuando todo comenzó fue horrible, pero hoy ha sido realmente aterrador, tengo 2 hijos, de 4 y 17»*.

Explica un policía ucraniano, que se estaría llevando a cabo otra ronda de evacuación de mujeres, niños y ancianos, donde las personas están agotadas, y muy asustadas, pero dice esperar que todo esto termine pronto. En seguida se exhiben imágenes aéreas de dos aviones que disparan en un territorio, mientras el periodista explica que de la guerra poco se habla, y con el paso de los días las imágenes se vuelven más dramáticas, mostrando a un edificio completamente destruido, y se da cuenta que las muertes aumentan.

Se cuenta que al menos 8 misiles rusos habrían explotado en la ciudad de Vinnitsa e incluso el aeropuerto de la zona, quedó completamente destruido. Se muestran declaraciones del Alcalde de Mariúpol, Vadym Boichenko, quien da cuenta que en su ciudad el número de muertes ha ido creciendo mucho. Además, cuenta que les habrían mentido, pues en el día iba a haber un alto al fuego solicitándoles que se prepararan, lo que hicieron y prepararon los autos, pero a pesar de ello el ejército ruso los bombardeó.

A continuación, se muestra a hombres aprendiendo a usar fusiles, mientras el periodista explica que como Ucrania ve muy lejos la solución del conflicto, a diario preparan civiles para ir a la guerra. Las clases de armas para ir a la guerra suman cada vez más interesados, mientras que los soldados ucranianos que están *in situ*, preparan trincheras para seguir combatiendo en terreno. Al respecto se explica que estarían preparando sus puntos de control, adelantando sus grupos de reacción rápida cuando sea necesario.

Un soldado ucraniano, dice que estarían equipados con armas, para poder dar cualquier tipo de respuesta, las posiciones están equipadas y preparadas. Se explica que en Odesa la tensión es máxima desde el jueves, donde la tensión sería máxima, ya que el despliegue naval ruso se tomó el mar negro, y se encuentra a la espera de avanzar sus tropas para invadir territorio ucraniano.

Se muestran declaraciones del Presidente Zelensky, quien dice que, en Odesa, los rusos siempre han ido, y han recibido sólo calidez y sinceridad. Hoy tienen odiosidad, misiles y artillería contra Odesa, lo que califica como un crimen de guerra e histórico.

Se muestran imágenes donde civiles y militares ucranianos llevan días preparando la ofensiva, llevando sacos. Odesa es el puerto clave de Ucrania ya que representa gran parte de la riqueza turística del país. Se explica por el cientista político lo ya dicho por Marianne Schmidt que Odesa es importante porque es la entrada de Ucrania al mar negro. Además, dice que iría de la mano con la restauración de lo que sería el imperio ruso.

Sin embargo, el Presidente de Rusia, ha evitado referirse públicamente a temas de la guerra, pero se ha encargado de insistir con nuevos ataques. Para la prensa mundial el mandatario ruso solo se muestra en actividades protocolares.

Guido Larson, analista internacional, explica que esa actitud de Putin responde a la forma en que él puede mantener homogénea a la población rusa y evitar el conflicto interno de su país; es mostrándose en una situación, de naturalidad. Sin embargo, esta actitud de Putin preocupa, por lo que buscar intermediarios es preocupante. Por su parte Israel, juró que su país intentará ser un mediador del combate, estrategias que si bien no se sabe si tendrán efecto, son importantes que existan para ver si se logra el cese al fuego.

En seguida se contactan en vivo con la periodista Andrea Arístegui, quien se encuentra en la frontera de Ucrania con Polonia, dando cuenta que en ese lugar han atravesado los últimos días más de 18.000 personas, cuando esa ciudad tendría más de 60.000 habitantes, por lo que los esfuerzos no estarían dando abasto, y ha tenido que cambiar la estrategia de las autoridades para poder enfrentar esta tremenda crisis de refugiados. La periodista explica que toman a la gente, la suben a buses y los llevan directamente a la estación de trenes, pues ya no tienen opción de elegir a donde ir.

La periodista se encuentra fuera de un albergue, el que describe como totalmente desbordado. La gente lo que necesita principalmente es un lugar para dormir y un espacio para pasar el frío, por lo que se haría urgente tener un lugar para poder refugiarse, luego de que logran cruzar la frontera. Se muestran imágenes de mucha gente de todas las edades. Explica Andrea Arístegui, que ya con la sola voluntad de Polonia, Rumania, Moldavia, Hungría, sería suficiente para poder ayudar. Así también se habrían generado tensiones, pues el Reino Unido habría informado, que no permitiría el ingreso de refugiados, que querían cruzar desde Francia hacia el Reino Unido por el Canal de La Mancha, porque no tenían el visado necesario para ingresar, por lo que esas personas tendrían que ir hasta Londres, para pedir los documentos necesarios, habiendo una tensión desde Francia quienes dicen que no estarían en condiciones de exigir documentación a personas que vienen escapando de la guerra.

Desde la ONU, habrían manifestado que la ola de refugiados que está saliendo desde Ucrania, avanza tan rápidamente que sería la situación más compleja desde la segunda guerra mundial. Arístegui sigue describiendo el lugar y los espacios que estarían en la zona.

Finalmente, Marianne Schmidt da cuenta de otras noticias referentes a la guerra, con detractores de Vladímir Putin. Estas noticias culminan a las 07:58:02 horas.

Análisis y Comentarios

El Departamento de Fiscalización y Supervisión procedió a realizar una revisión de los antecedentes del caso C-11578 de Megamedia, correspondiente al programa *Meganoticias Conecta*, donde se da cuenta de los últimos sucesos que estarían sucediendo en la guerra de Ucrania y Rusia, especial relevancia tendría el ataque contra el aeropuerto de Vinytssia, y el ataque a zonas civiles, y a personas de la zona, en la ciudad de Irpín. Vistos y analizados de acuerdo con la normativa vigente, se estima que los contenidos identificados no reunirían los elementos suficientes para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en atención a las siguientes consideraciones:

1. Antecedentes de Contexto

El día 24 de febrero de 2022, Rusia invadió a Ucrania, específicamente en la ciudad de Dombás. El origen de este conflicto surge en el denominado "Euromaidán", la que se denominó como la "Revolución

de la dignidad", consistente en una serie de manifestaciones y disturbios de origen "europeísta" y nacionalista ucraniano, dentro del cual lograron derrocar a su anterior presidente Viktor Yanukovich⁴⁰.

El Presidente pro ruso Viktor Yanukovich, el día 29 de noviembre de 2013 decidió suspender la firma de un acuerdo con la Unión Europea (UE), debido a presiones que tenía de parte del Gobierno ruso. A través de este acuerdo, podrían haberse logrado ciertos beneficios para su país, como la reducción de los precios del gas. Esta determinación generó que miles de ucranianos se manifestaran en contra, en la plaza de la independencia de su capital Kiev⁴¹.

Las protestas en Ucrania continuaron. Fuerzas de seguridad del país mataron alrededor de 100 personas en las protestas. En febrero de 2014, se provoca la huida del Presidente, mientras militantes pro rusos se enfrentan a partidarios ucranianos y paralelamente militares rusos camuflados y agentes de espionaje del Kremlin entran en Crimea para forzar su anexión a Rusia⁴².

El hecho más relevante y que hace que este ataque territorial se vaya concretando fue el ocurrido en marzo del año 2014, donde al celebrarse un referéndum en Crimea, se decide anexar al territorio ruso la península de Crimea. Este referéndum se le acusó de haberse realizado de manera fraudulenta, y que lo decidido trajo como consecuencia que la OTAN (Organización del Tratado Atlántico Norte); congelara la colaboración con Moscú, y tanto la Unión Europea (UE) como EE.UU. impuso contra Rusia sanciones⁴³.

Lamentablemente las relaciones se fueron estrechando, para que a principios de este año se desencadenara el ataque invasivo de fuerzas militares rusas contra Ucrania. A la fecha, se han comunicado diversos hechos donde a la fecha han importado más de 2.000 muertos, más de un millón de refugiados ucranianos se han trasladados a territorios cercanos, más de la mitad a Polonia. Muchas empresas en protesta de los ataques del Kremlin se han retirado de Rusia. Alemania suspendió la certificación de su gaseoducto Nord Stream 2, que realiza el suministro de gas ruso a Europa, Reino Unido, EE.UU. y la Unión Europea. Así también tanto la UE, Reino Unido, Canadá y EE.UU. decidieron eliminar una selección de bancos rusos del sistema Swift (Sociedad para las Comunicaciones Interbancarias y Financieras Mundiales, por sus siglas en inglés SWIFT), éste es el principal sistema de mensajería del sistema bancario para realizar pagos transfronterizos rápidos y seguros⁴⁴.

A mayor abundamiento, las informaciones sobre este ataque bélico, se van desarrollando minuto a minuto, las noticias son recibidas tanto de los medios de comunicación, como a través de redes

⁴⁰ Sputnik Mundo. (2013). "Los europeístas ucranianos regresan a la Plaza de la Independencia de Kiev". 10-03-22, de Sputnik Mundo Sitio web: <https://mundo.sputniknews.com/20131201/158679272.html>.

⁴¹ Diario El País Internacional. (2022). "¿Cuál es el origen del conflicto entre Rusia y Ucrania? Fechas clave de la guerra". 10-03-22, de Diario El País Internacional Sitio web: <https://elpais.com/internacional/2022-03-01/origen-del-ataque-de-rusia-a-ucrania.html>.

⁴² *Ibidem*.

⁴³ Diario El País Internacional. (2022). "¿Cuál es el origen del conflicto entre Rusia y Ucrania? Fechas clave de la guerra". 10-03-22, de Diario El País Internacional Sitio web: <https://elpais.com/internacional/2022-03-01/origen-del-ataque-de-rusia-a-ucrania.html>.

⁴⁴ BBC News Mundo. (2022). "Rusia y Ucrania: 6 momentos clave de la primera semana de invasión". 10-03-22, de BBC News Mundo Sitio web: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-60601861>.

sociales, donde las mismas personas que están viviendo este contexto, van grabando y subiendo los hechos que van sucediendo, los que no han estado exentos de confusiones, desinformaciones y contradicciones.

2. Deber de información de los medios de comunicación social

El artículo 1° de la Ley 18.838, establece que el Consejo Nacional de Televisión, en adelante CNTV, ha de velar por el correcto funcionamiento de los servicios televisivos, en este contexto, la norma expresa que, dentro de los bienes jurídicos protegidos, se encuentran los derechos fundamentales consagrados en nuestra Constitución Política de la República, y los Tratados Internacionales vigentes en nuestro Territorio.

Dentro de aquellos derechos fundamentales que ha de velar por el correcto funcionamiento, el que bajo este contexto dice relación con la libertad de expresión, entendida también como libertad de pensamiento o derecho de opinión, información o comunicación. Éste se encuentra regulado en la Carta Fundamental (artículo 19 N° 12), en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19), y en la Convención Americana de Derechos Humanos (artículo 13), el cual hace lo define como aquella libertad que permite «*Difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras*». Así como se establece a través de los tratados internacionales que el ejercicio de este derecho, debe respetar ciertos límites, los que tienen que ver con el respeto a los derechos o reputación de los demás, a la seguridad pública, al orden público, salud y moral pública.

El autor Humberto Nogueira, respecto a la información que transmiten los medios, lo ha definido como «*Aquella facultad de toda persona para ser informada, recibir y transmitir, sin censura previa (con excepción de la protección de los menores y adolescentes), de cualquier forma y por cualquier medio respecto de hechos, datos o acontecimientos organizados que describen y se relacionan con una situación u objeto determinado, dentro de un contexto y cultura determinada, pudiendo interpretarla y comentarla, siendo tal comunicación veraz y versando sobre acontecimientos de relevancia pública, ya sea por su contenido o por las personas que en ella participan, respetando los ámbitos de privacidad de las personas que no dañan a terceros o que no inciden en ámbitos de relevancia pública o afecten el bien común, contribuyendo a la formación de una opinión pública libre y el discernimiento crítico de la ciudadanía en una sociedad democrática. Tal derecho incluye la facultad instrumental de crear, desarrollar y mantener medios de comunicación de acuerdo con las regulaciones que determina la Constitución y las leyes*»⁴⁵.

En atención a ello se ha establecido en doctrina y derecho comparado⁴⁶, que el acceso a la información puede tener dos dimensiones, como un derecho individual y como un derecho colectivo. Como derecho individual, la libertad de expresión se concibe desde el punto de vista de su autonomía con el fin de otorgar un contexto de mayor «*diversidad de datos, voces y opiniones*», sin perjuicio que debe siempre estar supeditado al respeto de las limitaciones que tiene este derecho. Y a su vez, como

⁴⁵ Centro de Derechos Humanos Universidad Diego Portales; Facultad de Derecho; "Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2010".

⁴⁶ Abramovich, Víctor y Courtis, Christian; "El acceso a la información como derecho".

derecho colectivo, desde un punto de vista de un bien público o social, con un intercambio de ideas en informaciones de carácter masivo, incluso democrático y transparente.

Tanto en doctrina como en jurisprudencia desde el ámbito nacional como internacional, la libertad de expresión es la piedra angular de un estado democrático, pudiendo ésta manifestarse desde dos aristas, como el acceso a la información, y como la libertad de comunicación⁴⁷, esta última dice relación con la libertad programática que tienen los concesionarios en sus líneas de edición y emisión de sus programas.

En materia de jurisprudencia, el H. Consejo, respecto al ejercicio de esta garantía constitucional ha establecido que: «*La referida obligación de los servicios de Televisión de funcionar correctamente implica, de su parte, el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que se derivan del respeto a los bienes jurídicamente tutelados por la ley, que integran el acervo sustantivo del principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión*»⁴⁸.

3. Información de Interés Público

Se ha definido doctrinariamente, el concepto de interés público como: «*Aquellos asuntos [...] en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada, de conocer lo que incide sobre el funcionamiento del Estado, afecta intereses o derechos generales, o le acarrea consecuencias importantes*»⁴⁹.

En consideración al rol de los medios, estos deben cumplir con el deber de difundir informaciones para el interés de su audiencia. A este respecto el deber de información de los medios de comunicación social, responde al derecho que tienen los televidentes de ser informados sobre los hechos de interés general, ello en atención a lo que prescribe la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo en su artículo 1°, inciso 3°⁵⁰.

4. Análisis de los Hechos y el Derecho

- a) En virtud de la emisión fiscalizada se admite a tramitación una denuncia que critica la cobertura que emite el noticiero respecto de la guerra entre Rusia y Ucrania, reprochando que no hay una medida para la exhibición de la violencia, además de ser emitido en horario de protección.

⁴⁷ Centro de Derechos Humanos Universidad Diego Portales; Facultad de Derecho; "Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2010".

⁴⁸ Acta Sesión Ordinaria CNTV, 29 de abril de 2019, N°3: "Aplica sanción a canal mega s.a., por supuesta infracción al artículo 1° de la ley n°18.838, mediante la exhibición del noticiero "Ahora Noticias Tarde", el día 08 de marzo de 2019 (informe de caso 7269 - minuta supervisión 08/03/2019).

⁴⁹ Parada, Eva "Fallo Páez con Baraona: Libertad de Expresión e Interés Público", Anuario de Derechos Humanos, 2005, Centro de Derechos Humanos, p. 153, citando el fallo del caso Ricardo Canese (párrafo 98), de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Además, se trata de una situación que involucra menores de edad, y a la luz de lo dispuesto por la letra f) del artículo 30 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

⁵⁰ Artículo 1°, inciso 3° Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo "se reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general".

- b) Vistos y analizados los contenidos emitidos, el noticiero trata en casi su totalidad las diferentes aristas en que se ha ido desarrollando la guerra entre Ucrania y Rusia. Al respecto, sobre lo ocurrido en la ciudad de Irpín donde hubo un ataque con misiles en corredores humanitarios, mientras se encontraban cruzando el territorio, civiles, resultando muchos heridos y personas muertas, la periodista Marianne Schmidt da cuenta que dentro de esta explosión, en un lugar supuestamente resguardado y donde se debieran respetar ciertas reglas de las cuales Rusia hace caso omiso, resultaron muertos 3 personas de una misma familia, que durante esa jornada eran portada del medio "The New York Times", pero que ellos por su línea editorial no podrían mostrar, pero se describe para dar cuenta las violentas e injustas situaciones que se han vivido en el territorio ucraniano.
- c) Por otra parte, es preciso establecer que se da cuenta de una nota periodística que da a conocer al televidente los últimos hechos que han ocurrido las últimas horas en la guerra, y exhibe, efectivamente bombardeos, incendios, infraestructuras devastadas, y personas corriendo asustadas, así como la preparación del ejército ucraniano, quienes les dan las herramientas necesarias a los civiles para el manejo de las armas, y prepararse para su ofensiva.
- d) En cuanto al tratamiento de los hechos noticiosos, por parte de la concesionaria, a diferencia de planteado por el denunciante, es posible ver un tratamiento adecuado de los hechos, ya que hay que contextualizar que se trataría de una guerra, es decir de un acontecer bélico, donde la violencia, las injusticias, el miedo y los desequilibrios son parte de ello, y los medios de comunicación deben cumplir con su rol de informar a la población.
- e) A mayor abundamiento, el noticiero prevé no exhibir ciertas imágenes, y serían posible comprender para un hombre medio, que se trataría de un contenido que implicará violencia, pues la veracidad en la que se entrega la información ha de ser un requisito de este derecho fundamental, para los televidentes quienes con esta información podrán formarse su propia opinión, generándose un correcto ejercicio de la garantía de la libertad de expresión.
- f) No es posible identificar elementos, truculentos, que intente abusar del sufrimiento ajeno, o crueldad, lamentablemente es la realidad de una situación, que podría calificarse más bien de injusta, triste y hasta incomprensible. Por otra parte, si bien hay algunas imágenes que pueden ser más violentas no se identifica una desmesura al respecto.
- g) Finalmente, si bien este noticiero, se emite durante la primera franja del horario de protección, que se inicia a las 06:00 horas de la mañana, los contenidos emitidos, pueden ser comprendidos por los menores de edad, como hechos que lamentablemente estarían ocurriendo, es importante en este sentido comprender que a medida que los niños van creciendo van adquiriendo progresivamente su autonomía y pueden ir comprendiendo los sucesos del acontecer noticioso, bajo este contexto, no pudiendo verificarse de algún modo algún tipo de afectación a su interés superior.
- h) Expuesto lo anterior, resulta plausible sostener que durante la emisión del informativo fiscalizado se observa una transmisión adecuada de los hechos por parte de la concesionaria, y no podría configurarse como una transgresión al correcto funcionamiento.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Meganoticias Conecta** exhibido el día **07 de marzo de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

31. INFORME CHILEVISIÓN C-11580

Programa : Chilevisión Noticias Tarde
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Chilevisión
Emisión : Martes 08 de marzo de 2022, de 13:00 a 15:30 horas

Denuncia:

«Noticiero en horario inapropiado muestra abiertamente armas y pruebas de tiro al aire, en vivo desde Ucrania, detalladamente se muestra a civiles manipulando armamento y tomando clases para disparar. No corresponde al horario la excesiva violencia, en donde puede ser visto por menores» **Denuncia CAS-60042-T6C3S5**

Descripción

Al inicio del informativo, aparece una gráfica que señala: *Guerra en Ucrania*, para luego dar paso a un enlace en directo con información de último minuto desde la ciudad de Lviv, Ucrania, a cargo del periodista Daniel Matamala.

En el enlace el periodista da cuenta que se encuentra al interior de lo que era un cine, pero que en la actualidad es un centro de entrenamiento militar para personas civiles, donde se les instruye en cuanto a formas de organización; primeros auxilios; armar y desarmar armas, y cómo disparar. Situación, que se replica en distintas partes de la ciudad y del país.

El periodista indica que lo anterior tiene por objeto preparar a la población civil para, eventualmente, ser parte de un esfuerzo militar y defender a esa ciudad, frente a los ataques de Rusia. En pantalla dividida, se muestra: 1) diversas escenas (entre ellas de destrucción producto de los ataques); y 2) el lugar desde donde se realiza el enlace, donde se observa a personas desplazándose al interior del recinto.

[13:08:02 horas] El periodista Daniel Matamala ingresa a una de las salas de cine, donde se observa a varias personas. Frente a ellas, encuentra un instructor, quien –según el relato del periodista– les enseñará a armar, desarmar, limpiar y hacer operativas las armas.

En estos momentos, el periodista expresa: «[...] *Es una imagen que la verdad es bastante fuerte, es un país en guerra evidentemente. Esto no tiene nada de normal, no es nada normal, que civiles tengan que, por la necesidad de defender su ciudad, defender su familia dicen ellos, estar aprendiendo a utilizar armamento en defensa propia, pero esa es la realidad que está ocurriendo en este momento aquí Lviv Ucrania y, por lo tanto, nosotros se las estamos mostrando. Civiles que se organizan, civiles que compran armas, civiles que aprenden a disparar, muchos por primera vez en su vida, porque sienten que es la única posibilidad que tienen para intentar hacer algo ante una invasión que está sufriendo su país.*».

Por su parte, la conductora Viviana Encina manifiesta: «Wow, es impactante la imagen que nos muestras y el relato Daniel que nos haces, pensando en lo que tú decías, tienen que enfrentarse a una situación, a una guerra y tratar de rápidamente poder aprender a manejar estas armas, muchos de ellos grabando con el celular, como cuando uno va a una charla o algo [...], pero de alguna manera con esta forma tal vez un poco más improvisada de tener que asumir un deber, que es defender a un país y estamos con esta imagen la verdad bien impactante, un cine transformado en un lugar de entrenamiento militar».

En imágenes, se muestra al instructor manipulando armamento sobre una mesa, que se encuentra dispuesta frente a la pantalla de la sala de cine.

Luego, el mismo periodista agrega: «Esta es una sala de cine arte, hasta hace dos semanas aquí se presentaban películas y ahora es un lugar de exhibición no de películas, sino algo de la vida totalmente real, de intentar aprender cómo defenderse, como usar un arma y esto ocurre aquí en esta sala de cine. Entonces [...] ahí ustedes ven, están preparando todavía los elementos y hay otros periodistas que también han entrado, así es que están haciendo una pequeña demostración y luego va a empezar esta instrucción, que tiene varias etapas. Varias de estas personas, ya vinieron los días anteriores a cursos. Insisto, de organización, de comunicación, de primeros auxilios y también esta es otra parte, que es donde ellos aprenden el uso de las armas».

Enseguida el conductor Roberto Cox pregunta: «¿Ellos aprenden solamente a usar el arma o también tienen la posibilidad de disparar ahí mismo? ¿De practicar? Porque me imagino que, en este escenario de guerra, también cada una de estas balas sonpreciadas justamente para enfrentar al enemigo».

Frente a ello, el periodista responde: «En este lugar no se dispara, porque evidentemente no están las condiciones. Insisto, esto es una sala de cine, por lo tanto, no es un polígono de tiro, donde se pueda hacer un entrenamiento en condiciones seguras. Ahora nos están pidiendo que nos retiremos un poco, para empezar la preparación propiamente tal del uso del armamento, así es que nos vamos a retirar un poco»

[13:11:06 horas] El enlace continúa por algunos minutos más, abordando otros aspectos, y a las 13:25:16 horas culmina este primer enlace.

Posteriormente, se establece otro enlace entre las 15:04:37 y las 15:13:20 horas, que se da en términos muy similares al anterior.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales fiscalizados, correspondientes a la emisión del informativo *Chilevisión Noticias Tarde* del día 08 de marzo de 2022, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos con la pertinencia suficiente para configurar una infracción al *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*, en atención a las siguientes consideraciones:

- El derecho a la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, se encuentra consagrado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, así como, en tratados internacionales vigentes y ratificados por Chile, que forman parte de nuestro bloque constitucional de derechos por remisión a lo establecido en el artículo 5°

inciso 2° de nuestra Carta Fundamental. A su vez, y atendido lo dispuesto por la Ley N° 19.733 *Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo*, se entiende que *Chilevisión* ostenta la calidad de medio de comunicación social⁵¹.

- Durante la emisión del noticiero *Chilevisión Noticias Tarde* del día 08 de marzo de 2022 se presenta un enlace en vivo desde la ciudad de Lviv, Ucrania, a cargo del periodista Daniel Matamala, quien se encuentra al interior de lo que hasta hace unos días era un cine, pero que en la actualidad es un centro de entrenamiento militar para la población civil, donde se imparten cursos de organización, primeros auxilios y uso de armas. Durante el enlace, el periodista ingresa a una sala de cine, en la que se advierte a un instructor manipulando armamento. En ese contexto, el periodista y conductores, manifiestan que se trata de imágenes fuertes e impactantes de observar, pero que dan cuenta de la realidad que se está viviendo en ese momento en la ciudad, frente a la invasión que sufre el país.
- Los hechos informados por el noticiero, a través del enlace en vivo, dan cuenta de sucesos de contingencia internacional, susceptibles de ser catalogados como de interés general. En tanto, daban cuenta de la realidad que acontecía en esos momentos en la ciudad de Lviv, Ucrania, frente a la invasión rusa. Hechos, que incluso podrían desencadenar una Tercera Guerra Mundial. Por tanto, atendida la relevancia de tales acontecimientos, es innegable que la concesionaria, al dar cuenta de los mismos, se encontraba cumpliendo un importante rol informativo en su calidad de medio de comunicación social.
- En cuanto a las imágenes exhibidas, cabe precisar que, si bien se muestra a un instructor manipulando armamento, no se advierten disparos al aire ni instrucciones para disparar. Es más, en un momento el conductor Roberto Cox pregunta al periodista expresamente: «¿Ellos aprenden solamente a usar el arma o también tienen la posibilidad de disparar ahí mismo? ¿De practicar?». Frente a lo cual, el periodista, Daniel Matamala, responde: «En este lugar no se dispara, porque evidentemente no están las condiciones. Insisto, esto es una sala de cine, por lo tanto, no es un polígono de tiro, donde se pueda hacer un entrenamiento en condiciones seguras». Por lo que, lo aseverado en la denuncia a este respecto no resulta ajustado a la realidad de los contenidos exhibidos por la concesionaria.
- Tampoco se observa la exposición de contenidos violentos o que inciten a conductas agresivas, que no encuentren fundamento suficiente en el contexto, por cuanto los contenidos de las imágenes exhibidas no reúnen tales características, siendo además su exhibición justificada en el contexto de los acontecimientos que estaban teniendo lugar en ese momento. En este sentido, cabe agregar que el periodista, a cargo del enlace, es enfático en señalar que las imágenes obedecen a una situación excepcional, aseverando: «Esto no tiene nada de normal, no es nada normal, que civiles tengan que, por la necesidad de defender su ciudad, defender su familia dicen ellos, estar aprendiendo a utilizar armamento en defensa propia, pero esa es la realidad que está

⁵¹ Ley N° 19.733, art. 2°: «Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualesquiera sea el soporte o instrumento utilizado».

ocurriendo en este momento aquí Lviv Ucrania y, por lo tanto, nosotros se las estamos mostrando».

- Por otra parte, respecto a lo indicado en la denuncia en cuanto a una posible afectación de los menores de edad que se encontraran visionando tales contenidos, es importante señalar que, aun cuando se trata de imágenes impactantes, se estima que su contenido (donde no hay disparos) no reuniría las características suficientes, para impactar negativamente en la formación de los menores de edad. Ello, también encuentra justificación en el hecho que se trata de sucesos reales que por sí mismos causan impresión y conmoción en los telespectadores, tal como advierten los propios interlocutores, sin que se hayan detectado elementos que tiendan a exacerbar lo presentado.
- En relación a lo anterior, resulta atingente tener presente que, respecto de los niños, niñas y adolescentes se reconoce su *autonomía progresiva* (artículos 5 y 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño⁵²), entendida como la capacidad y facultad de éstos para poder ejercer sus derechos a medida que se desarrollan mental y físicamente⁵³, que se vincula directamente con su interés superior⁵⁴, en tanto se trata que los niños logren un pleno desarrollo, en cada una de las etapas de su vida. Por tanto, en virtud de dicha autonomía y del interés superior de los menores de edad, es posible establecer que la crudeza de ciertos hechos noticioso de interés general o el impacto estos puedan generar en la audiencia, no resulta fundamento suficiente para sustentar una restricción a su acceso *a priori* por parte de los niños, niñas y adolescentes, en tanto dicha limitación podría devenir en una vulneración de sus derechos fundamentales, en este caso su libertad de información, derivada de su derecho a la libertad de expresión.
- Finalmente, cabe tener presente que los contenidos de las emisiones de televisión responden a la concreción de una decisión editorial de los servicios de televisión, basada en su libertad de programación y que también forma parte integrante del ejercicio de su libertad de expresión, garantizada en el artículo 19 N° 12 de la Constitución. Dicha facultad se traduce en la potestad de los medios de comunicación para definir aquello que consideren significativo de ser difundido y las vías a utilizar para lograr su finalidad. Ello, se encuentra en plena concordancia con lo dispuesto

⁵² Artículo 5 CDN. – Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención.

Artículo 12 CDN. – 1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

⁵³ Información disponible en: https://www.defensorianinez.cl/preguntas_frecuentes/que-se-entiende-por-autonomia-progresiva/#:~:text=Se%20entiende%20como%20la%20capacidad,se%20desarrollan%20mental%20y%20f%C3%ADsicamente.

⁵⁴ Artículo 3 CDN.

en el artículo 13 de la Ley 18.838, que establece expresamente la prohibición para el Consejo Nacional de Televisión de intervenir en la programación de los servicios de televisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Chilevisión Noticias Tarde** exhibido el día **08 de marzo de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

32. INFORME CANAL 13 C-11584

Programa : Teletrece Central
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Canal 13
Emisión : Miércoles 09 de marzo de 2022, de 20:55 a 22:31 horas

Denuncia:

«Antes de las 22:00 horas transmitieron una noticia de una violenta riña entre alumnos de un liceo en Nacimiento, no obstante que los rostros de las niñas estaban cubiertos, las imágenes eran explícitas en la violencia, por lo tanto, generaron mucha angustia en mi hijo de 10 años» **Denuncia CAS-60045-T5R1Y1**

Descripción

Comienza la conductora Mónica Pérez, señalando que la violencia escolar parece tomarse las aulas tras el retorno a clases, mostrando en ese momento la imagen de lo que parece ser una pelea de personas de sexo femenino, pero que no logra verse con claridad puesto que la imagen se encuentra completamente con difusor, un pudiendo reconocerse ni los rostros ni los cuerpos. Se puede ver que toman a alguien del pelo y la arrastran, hasta que intervienen diferentes personas en esta pelea. La conductora señala que nuevos videos de agresiones de estudiantes preocupan a los apoderados, el último se registró en Nacimiento, donde los antecedentes de la situación tuvieron que ser derivados incluso a la policía (en la parte inferior se incluye un GC que señala: «Violenta pelea entre alumnas de colegio en Nacimiento fue grabada y viralizada»). Luego la voz en *off* de un periodista indica que la pelea es brutal y cuesta creer que las protagonistas son estudiantes de primero medio de un colegio en Nacimiento, que fueron separadas por sus compañeras y una inspectora, sin embargo, en vez de apartarlas algunos compañeros grababan lo sucedido y lo compartieron en redes sociales.

Entrevistan a Helga Fernandoy, del Centro de Padres del Liceo de Nacimiento, quien comenta que le da tristeza la forma en que los jóvenes resuelven sus problemas. El periodista indica que al parecer las medidas no son suficientes y muestra un comunicado oficial en que el liceo señala las acciones tomadas, incluido comunicar la situación a Carabineros.

Habla el Director del Liceo, quien señala que se activaron de forma inmediata los protocolos de actuación, luego en entrevista el SEREMI de Educación (S) del Biobío, Carlos González manifiesta que el establecimiento educacional ha convocado a los presidentes del centro de los alumnos para abordar el tema de violencia que se produce en el liceo.

Cambian de imágenes, mostrando otra pelea, donde la voz en *off* señala que horas más tarde se registró otra pelea en el mismo establecimiento, comentando una apoderada la preocupación que existe.

El periodista manifiesta que lo anterior, a pesar de que, para retornar las clases, el Municipio contrató personal, entrevistando al Jefe de DAEM de Nacimiento, quien comenta la incorporación de esta persona como encargada de convivencia escolar.

Muestran imágenes de peleas en Laja y Talca, lo mismo en Coquimbo (todas imágenes difuminadas) y muestran la opinión de una especialista, quien comenta las razones de esta violencia.

Finaliza el periodista indicando que las adolescentes del liceo de Nacimiento no fueron expulsadas, están en la casa y volverán a clases.

Siendo las 21:25:45 horas termina el reportaje.

Análisis y Comentarios

El Departamento de Fiscalización y Supervisión procedió a realizar una revisión de los antecedentes del caso C-11584, correspondiente a la emisión del noticiero *Teletrece Central*, del miércoles 09 de marzo de 2022.

Vistos y analizados de acuerdo con la normativa vigente, se estima que los contenidos identificados no reunirían los elementos con la gravedad suficiente para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en atención a las siguientes consideraciones:

1. Hechos materia de denuncias

En la emisión del miércoles 09 de marzo de 2022, se emitió un reportaje respecto de la violencia en los colegios tras regresar presencialmente a clases.

2. Marco Normativo

El Consejo Nacional de Televisión, conforme lo prescribe el artículo primero de la ley 18.838, es el organismo encargado de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de Televisión, esta tarea tiene relación con que se deben respetar todos los derechos fundamentales garantizados, ya sea por nuestra carta fundamental como por los diversos Tratados Internacionales vigentes y ratificados por nuestro país, junto con las normas creadas en relación con lo mismo. Recibida la denuncia, se procedió a revisar la existencia de alguna vulneración a los derechos fundamentales y la normativa correspondiente respecto del noticiero *Teletrece Central*, del día 09 de marzo de 2022, tal como lo prescribe la ley 18.838, los cuales se pasarán a analizar:

2.1 El Derecho a la Libertad de Expresión como parte de un Estado Democrático y la información de Interés Público

Este derecho fundamental se encuentra contenido en la Constitución Política de la República (artículo 19 N°12) y en los Tratados Internacionales vigentes y ratificados por nuestro país, tanto la Convención Americana de Derechos Humanos (artículo 13) como en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19), garantizando la «*Libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se*

cometan en el ejercicio de estas libertades»⁵⁵. Por su parte la Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 13 señala que «Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección».

La doctrina ha definido la libertad de información como «Aquella facultad de toda persona para ser informada, recibir y transmitir sin censura previa (con excepción de la protección de los menores y adolescentes), de cualquier forma y por cualquier medio respecto de hechos, datos o acontecimientos organizados que describen y se relacionan con una situación u objeto determinado, dentro de un contexto y cultura determinada, pudiendo interpretarla y comentarla, siendo tal comunicación veraz y versando sobre acontecimientos de relevancia pública, ya sea por su contenido o por las personas que en ella participan, respetando los ámbitos de privacidad de las personas que no dañan a terceros o que no inciden en ámbitos de relevancia pública o afecten el bien común, contribuyendo a la formación de una opinión pública libre y el discernimiento crítico de la ciudadanía en una sociedad democrática. Tal derecho incluye la facultad instrumental de crear, desarrollar y mantener medios de comunicación de acuerdo con las regulaciones que determina la Constitución y las leyes»⁵⁶.

«Por su parte la Organización de Estados Americanos ha señalado que la libertad de expresión adquiere una función primordial, ya que sin ella es imposible que se desarrollen los demás elementos para el fortalecimiento democrático. De ahí, que en varias oportunidades se haya considerado la libertad de expresión como la libertad fundamental para la existencia de una sociedad democrática»⁵⁷.

En materia de jurisprudencia, el H. Consejo, respecto al ejercicio de esta garantía constitucional ha establecido que: «La referida obligación de los servicios de Televisión de funcionar correctamente implica, de su parte, el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que se derivan del respeto a los bienes jurídicamente tutelados por la ley, que integran el acervo sustantivo del principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión»⁵⁸, vale decir, siendo la libertad de expresión considerada la piedra angular de un régimen democrático para muchos, no puede ser un derecho ilimitado, y así lo ha señalado la doctrina y la Convención Americana «Los derechos no son absolutos y admiten restricciones. El derecho de los demás, la seguridad de la

⁵⁵ Artículo 19 N°12 de la Constitución Política de la República de Chile.

⁵⁶ Humberto Nogueira Alcalá. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. 15 marzo de 2021, de Revista de Derecho (Valdivia) Sitio web: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502004000200006.

⁵⁷ Relatoría Especial para la Libertad de Expresión Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2010). "Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión". 15-03-21, de OEA Sitio web: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=621&IID=2>.

⁵⁸ Acta Sesión Ordinaria CNTV, 29 de abril de 2019, N°3: "Aplica sanción a canal mega s.a., por supuesta infracción al artículo 1° de la ley n°18.838, mediante la exhibición del noticiario "Ahora Noticias Tarde", el día 08 de marzo de 2019 (informe de caso 7269 - minuta supervisión 08/03/2019).

nación y el orden público, son las limitaciones que se reconocen en el ordenamiento y en el sistema interamericano» (art. 32 de la Convención Americana)⁵⁹.

Además, es importante destacar que la información entregada por los medios de comunicación debe responder a un interés general, vale decir, «*Todo aquello que la sociedad considera importante de cultivar y proteger de modo igualitario para todos sus miembros*»⁶⁰, siendo este interés general, el motor al cual debe responder todo medio de comunicación al momento de exponer alguna temática en pantalla.

En doctrina se ha definido al interés público como: «*Aquellos asuntos [...] en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada, de conocer lo que incide sobre el funcionamiento del Estado, afecta intereses o derechos generales, o le acarrea consecuencias importantes*»⁶¹.

A este respecto el deber de información de los medios de comunicación social, responde al derecho que tienen los televidentes de ser informados sobre los hechos de interés general, ello en atención a lo que prescribe la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo en su artículo 1º, inciso 3º⁶².

2.2 Formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud

El inciso cuarto del artículo primero de la ley 18.838 señala «*Se entenderá por correcto funcionamiento de estos servicios el permanente respeto, a través de su programación, de [...] la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud*», en el mismo el artículo 12 letra l) señala «*El Consejo deberá dictar las normas generales destinadas a impedir que los menores se vean expuestos a programación y publicidad que pueda dañar seriamente su salud y su desarrollo físico y mental.*

»*Se considerará como circunstancia agravante el hecho que la infracción se cometa en horas de transmisión a las que normalmente tenga acceso la población infantil.*

»*Tales normas podrán incluir la designación de horarios sólo dentro de los cuales se podrá exhibir programación no apta para menores de edad la que estará, en todo caso, precedida de una advertencia visual y acústica o identificada mediante la presencia de un símbolo visual durante toda su duración.*

⁵⁹ (2008) - "Responsabilidad civil y actividad periodística en Chile". Mayra Feddersen Martínez. Cuadernos de Análisis Jurídicos. Serie. Colección Derecho Privado Año 2008 No. IV.

⁶⁰ ALFREDO JOIGNANT. (2014). Interés general y régimen de lo público. 06.04.21, de INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES UDP, publicación realizada en LA SEGUNDA. Sitio web: <https://www.icsoc.cl/columnas/interes-general-y-regimen-de-lo-publico/>.

⁶¹ Parada, Eva "Fallo Páez con Baraona: Libertad de Expresión e Interés Público", Anuario de Derechos Humanos, 2005, Centro de Derechos Humanos, p. 153, citando el fallo del caso Ricardo Canese (párrafo 98), de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Además, se trata de una situación que involucra menores de edad, y a la luz de lo dispuesto por la letra f) del artículo 30 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

⁶² Artículo 1º, inciso 3º Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo "se reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general".

A su vez las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión establece en su artículo primero letra e) establece «*Horario de protección: es aquel dentro del cual no podrán ser exhibidos contenidos no aptos para menores de 18 años que puedan afectar la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud*». Acto seguido el artículo 2° señala «*Se establece como horario de protección de los niños y niñas menores de 18 años, el que media entre las 06:00 y las 22:00 horas*».

3. Análisis de hecho y de derecho del caso en relación con la denuncia recibida

- a) El noticiero central emitió un breve reportaje respecto de la pelea que se habría producido en un liceo en Navidad, a raíz de esto, comentan el aumento de la violencia en los alumnos al volver a las clases presenciales.
- b) En virtud del reportaje señalado recientemente, es que el CNTV recibe una denuncia, la cual señala «*Antes de las 22:00 horas transmitieron una noticia de una violenta riña entre alumnos de un liceo en Nacimiento, no obstante que los rostros de las niñas estaban cubiertos, las imágenes eran explícitas en la violencia, por lo tanto, generan mucha angustia en mi hijo de 10 años*».
- c) Revisado el reportaje, se puede constatar que efectivamente muestran un video casero, el cual contiene la pelea de dos personas de sexo femenino, en la cual una de ellas le tira el pelo a la otra, arrastrándola y pegándole, hasta que intervienen terceras personas para separarlas. Sin embargo, tal como lo señalan en el reportaje, el video contendría las imágenes de jóvenes pertenecientes a primero medio del liceo, por lo que, al ser menores de edad, el canal muestra las imágenes en todo momento difuminadas completamente, no siendo posible reconocer ni rostros ni rasgos corporales que permitan la identificación de las personas, ni mucho menos señalan sus nombres o apellidos.
- d) En cuanto a la violencia contenida en las imágenes en relación al horario del noticiero, lo cual es mencionado en la denuncia, es importante señalar que la libertad de expresión es la piedra angular de un Estado Democrático y tal como ha señalado el Tribunal Constitucional «*La libertad de opinión y de informar tiene destinatarios reales; por lo mismo, acarrea el derecho a recibir información (STC 226/1995)*»⁶³; «*Teniendo derecho quien la recibe a ser informado de manera veraz, oportuna y objetiva, a partir del momento en que la información es difundida*»⁶⁴. Por su parte, los canales de televisión tienen el derecho y el deber de informar temas que involucren interés público, vale decir, «*Aquellos asuntos [...] en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada, de conocer lo que incide sobre el funcionamiento del Estado, afecta intereses o derechos generales, o le acarrea consecuencias importantes*»⁶⁵, lo cual responde tanto al rol de los medios de comunicación como al derecho de información

⁶³ Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 226, de 30 de octubre de 1995, Considerandos 18° al 24°.

⁶⁴ Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 226, de 30 de octubre de 1995, Considerandos 18° al 24°.

⁶⁵ Parada, Eva "Fallo Páez con Barahona: Libertad de Expresión e Interés Público", Anuario de Derechos Humanos, 2005, Centro de Derechos Humanos, p. 153, citando el fallo del caso Ricardo Canese (párrafo 98), de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Además, se trata de una situación que involucra menores de edad, y a la luz de lo dispuesto por la letra f) del artículo 30 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

que tienen la sociedad en relación a la libertad de información, expresión y opinión tal como lo establece el artículo 19N° 12 de la Constitución Política de la República, derecho que constituye la base de todo Estado democrático. En el mismo sentido, la libertad de expresión, además, permite a los medios ejercer la libertad editorial en cuanto a su programación y los contenidos de ésta y así lo establece el mismo inciso sexto del artículo primero de la ley 18.838 el cual señala que *«Se entenderá que el correcto funcionamiento de esos servicios comprende el acceso público a su propuesta programática y que, en la difusión de ella, en la forma y de la manera que cada concesionaria determine»*.

- e) En el marco de una noticia que da a conocer la realidad estudiantil una vez enfrentada a la presencialidad educacional, después de largo tiempo con una educación a distancia, que impedía las relaciones interpersonales, son temas que muestran una realidad que se está viviendo en las aulas, información en desarrollo y de claro interés público, por lo que la sociedad tiene el derecho de informarse de este tipo de noticias, por lo demás, la decisión de la concesionaria de informar sobre esta temática, está dentro de su derecho a la libertad editorial como parte de la libertad de información consagrada en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política.
- a) En cuanto al grado de violencia que mostraría la noticia, en un horario de protección a los menores (previo a las 22:00 horas), pues bien, en primer término, es importante señalar que el horario de protección de los menores no necesariamente implica una programación infantil, sino que, los contenidos entregados dentro de ese horario, no tengan características que pudieran afectar la formación de los jóvenes o menores. En este caso en particular si bien se puede ver una pelea entre jóvenes y como tal es de esperar que tenga un grado de violencia, las imágenes son mostradas en todo momento difuminadas, por lo que si bien, se puede apreciar un maltrato que recibe especialmente una alumna, no se puede ver claramente, de forma nítida, detalles que puedan afectar la formación de los jóvenes o los niños (no se ve sangre o expresiones de dolor u odio). En relación con esto último según lo señalado por expertos, dentro de los estudios que se han realizado en relación a la influencia que pueden tener los estímulos de la tecnología en menores, se ha indicado que *«Nuevas investigaciones, han dado cuenta de dicha influencia, particularmente en aspectos como conducta violenta, consumo de alcohol y drogas, conductas sexuales de riesgo, trastornos alimentarios, nutritivos y otros. Muchas de estas investigaciones han comenzado a dar luces sobre las bases neurológicas y neuropsico-lógicas de este fenómeno y las autoridades de salud de muchos países desarrollados han implementado políticas y medidas regulatorias y de educación para los niños y sus familias [...] En niños menores de 5 años existe una marcada capacidad de fantasía y perciben las imágenes de la TV como reales y verdaderas [...] la capacidad de razonamiento crítico y relacional está limitado»*⁶⁶. Por su parte, respecto de la afectación de la formación espiritual e intelectual de niños y jóvenes, la exposición de imágenes violentas, según lo señalado por expertos en temas de acceso a contenidos digitales, los *«Contenidos de ocio*

⁶⁶ ROJAS O, VALERIA. (2008). Influencia de la televisión y videojuegos en el aprendizaje y conducta infanto-juvenil. Revista chilena de pediatría, 79(Supl. 1), 81-85. <https://dx.doi.org/10.4067/S0370-41062008000700012>

como cine, televisión, música y videojuegos pueden albergar gran cantidad de contenidos inapropiados para los menores, y a menudo se trata de contenido explícito: violencia, sexo, conductas y valores extremistas, etc.»⁶⁷.

- f) Tal y como señalan el texto mencionado previamente, la tecnología tiene una gran influencia en los niños, a su vez éstos perciben las imágenes de la televisión como si fuera realidad, de manera que su razonamiento crítico se encuentra limitado, a diferencia de un adulto, lo que se desprende que ellos interpretan tal y como ven las imágenes, de manera expresa sin mayor análisis, necesitando, por lo tanto, imágenes explícitas para que puedan realmente comprender lo que están viendo. Lo que no sucede en este caso, ya que tal como se ha señalado las imágenes se encuentran completamente difuminadas y no logra distinguirse a cabalidad los resultados de la pelea.
- g) Por su parte, si bien, estas imágenes pueden causar en el telespectador sentimientos de tristeza o preocupación por la violencia con que algunos jóvenes resuelven sus conflictos, no se debe olvidar que siendo una noticia real, la violencia mostrada es parte de la situación en algunos establecimientos educacionales, de manera que no existe una exaltación de la violencia ni creación de imágenes de ficción que la desarrollen, sino que simplemente dan a conocer la realidad en vivo mostrándola tal y como es.
- h) En virtud de lo anterior, revisado el reportaje emitido por el noticiero de Canal Trece no cuenta con los elementos necesarios que permitan concluir fehacientemente que se pudiera estar vulnerando el correcto funcionamiento de los canales de televisión en los términos señalados en la ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Teletrece Central** exhibido el día **09 de marzo de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

33. INFORME CHILEVISIÓN C-11587

Programa : Chilevisión Noticias Tarde
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Chilevisión
Emisión : Jueves 10 de marzo de 2022, de 13:00 a 14:17 horas

Denuncia:

«El informativo de la tarde de este canal transmitió una nota sobre un incendio donde se entrevistó a una persona afectada sin ninguna consideración sobre el terrible hecho que había sucedido, me pareció brutal y morboso querer obtener una nota con alguien que se encuentra con su dignidad y emociones destruidas, una falta de

⁶⁷ Protección del menor en Internet – Evita el contenido inapropiado preservando su privacidad. Agencia Española de Protección de Datos. Febrero de 2020. Enlace extraído con fecha 11.08.21 <https://www.aepd.es/sites/default/files/2020-04/nota-tecnica-proteccion-del-menor-en-internet.pdf>.

respeto a la tragedia sucedida y vulnera sus derechos básicos de respeto humano» **Denuncia CAS-60047-K5C6R9**

Descripción

A partir de las 14:15:14 horas, el animador introduce la noticia, estableciendo que 45 personas habrían quedado damnificadas en la comuna de Santiago Centro. En ese momento se contactan con el periodista Max Frick, quien tiene los detalles.

El periodista, explica mientras se muestran imágenes aéreas del incendio; que durante esa mañana en pleno centro de la capital, en una propiedad muy antigua, en la calle General Gana, casi esquina con San Diego se inició el fuego, donde el origen se desconoce, pero que avanzó hacia otros inmuebles, algunos de los cuales serían de adobe, sin disponer de material cortafuegos que pudiera salvaguardar la situación, afectándose en un incendio a 9 casas, y 6 de ellas absolutamente destruidas, y 3 de ellas con daños parciales, incluso debieron evacuar a un colegio, que estaría muy cerca de este lugar, siendo evacuadas del establecimiento más de 1.500 personas, y del sector en general quedaron más de 40 damnificados, quienes lo perdieron todo en este siniestro.

Se informa, que varios vecinos del lugar dieron a conocer que en el lugar habría muchas conexiones ilegales de electricidad, indicando el periodista que, a raíz de este hecho, podrían comenzar las investigaciones del origen de las llamas. Se da cuenta además que hubo una persona lesionada que tuvo que ser atendida por personal del SAMU y trasladada a un centro asistencial, por posibles quemaduras. Se trataría de un hombre, que habría salvado a su madre, luego de despertar y ver que su casa se estaba consumiendo en el fuego.

En seguida, se muestran las declaraciones, de este hombre damnificado por el incendio, a quien se describe como alguien muy angustiado, pero pese a haber perdido todo tenía la satisfacción de haber rescatado a su madre del fuego.

Se escucha que el periodista de Chilevisión le pregunta al hombre «*Y al momento de entrar ya el fuego estaba desatado en la casa*». El entrevistado sollozando responde «*Sí, cuando yo desperté ya se había quemado la pieza de mi mamá, su cama, sus cosas. Y ahí me metí al fuego yo a sacarla a ella, nada más*». El periodista le pregunta «*¿Se quemó usted?*». El hombre siempre afectado le responde sollozando, «*Un poco la cara, pero nada más*». Y agrega el periodista «*Lo importante es que logró salvar a su mamá*». El hombre responde «*Sí, si la pude sacar, con ayuda de los vecinos que llegaron al tiro y todo*».

Del mismo modo entrevistan a otro afectado del lugar, el hombre da cuenta que pudieron salvarse todas las personas del lugar y que habrían corrido mucho del fuego.

El periodista relata que el avance de las llamas fue muy rápido, lo que hizo que muchas personas salieran con lo que tenían puesto. Además, bomberos no pudo entrar en algún momento pues habrían tenido problemas con los grifos porque estaban bloqueados, y así lo habría afirmado el Comandante de Bomberos que estaba en el lugar, quien además habría hecho un llamado a no manipular indiscriminadamente estos grifos, cuando muchas personas los abren para refrescarse en días calurosos; ya que en el caso en cuestión habrían tenido problemas de abastecimiento de agua para

combatir el fuego y así también se da cuenta que acudieron al lugar diversas compañías de Bomberos de diversas comunas.

Finalmente se emiten las declaraciones de un Comandante de Bomberos a cargo del incendio, dando cuenta de todo lo sucedido y de lo ya informado previamente.

En seguida se da cuenta de otro incendio ocurrido en la comuna de Independencia, donde un local donde vendían pollos, se incendió y el fuego arrasó también una librería que estaba al lado. Al respecto de este hecho, tampoco se conocen los orígenes del incendio, y no habría personas lesionadas, aunque también sería una noticia en desarrollo.

Al respecto, también se entrevistaron a vecinos del lugar, quienes manifiestan que lo que se sabe es que el incendio se habría producido por fallas eléctricas, por ser artefactos muy obsoletos, sin las respectivas revisiones.

A las 14:21:11 horas concluyen estos hechos noticiosos.

Análisis y Comentarios

El Departamento de Fiscalización y Supervisión procedió a realizar una revisión de los antecedentes del caso C-11587 de Chilevisión, correspondiente al informativo *Chilevisión Noticias Tarde*, donde se da cuenta de un hecho noticioso, sobre un incendio ocurrido en Santiago Centro, el que afectó a 9 casas del lugar, y se emite una entrevista a un hombre que habría perdido todo. Vistos y analizados de acuerdo con la normativa vigente, se estima que los contenidos identificados no reunirían los elementos con la gravedad suficiente para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en atención a las siguientes consideraciones:

1. Deber de información de los medios de comunicación social

El artículo 1° de la Ley 18.838, establece que el Consejo Nacional de Televisión, en adelante CNTV, ha de velar por el correcto funcionamiento de los servicios televisivos, en este contexto, la norma expresa que, dentro de los bienes jurídicos protegidos, se encuentran los derechos fundamentales consagrados en nuestra Constitución Política de la República, y los Tratados Internacionales vigentes en nuestro Territorio.

Dentro de aquellos derechos fundamentales que ha de velar por el correcto funcionamiento, el que bajo este contexto dice relación con la libertad de expresión, entendida también como libertad de pensamiento o derecho de opinión, información o comunicación. Éste se encuentra regulado en la Carta Fundamental (artículo 19 N° 12), en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19), y en la Convención Americana de Derechos Humanos (artículo 13), el cual hace lo define como aquella libertad que permite «*Difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras*». Así como se establece a través de los tratados internacionales que el ejercicio de este derecho, debe respetar ciertos límites, los que tienen que ver con el respeto a los derechos o reputación de los demás, a la seguridad pública, al orden público, salud y moral pública.

El autor Humberto Nogueira, respecto a la información que transmiten los medios, lo ha definido como «*Aquella facultad de toda persona para ser informada, recibir y transmitir, sin censura previa (con excepción de la protección de los menores y adolescentes), de cualquier forma y por cualquier medio*

respecto de hechos, datos o acontecimientos organizados que describen y se relacionan con una situación u objeto determinado, dentro de un contexto y cultura determinada, pudiendo interpretarla y comentarla, siendo tal comunicación veraz y versando sobre acontecimientos de relevancia pública, ya sea por su contenido o por las personas que en ella participan, respetando los ámbitos de privacidad de las personas que no dañan a terceros o que no inciden en ámbitos de relevancia pública o afecten el bien común, contribuyendo a la formación de una opinión pública libre y el discernimiento crítico de la ciudadanía en una sociedad democrática. Tal derecho incluye la facultad instrumental de crear, desarrollar y mantener medios de comunicación de acuerdo con las regulaciones que determina la Constitución y las leyes»⁶⁸.

En atención a ello se ha establecido en doctrina y derecho comparado⁶⁹, que el acceso a la información puede tener dos dimensiones, como un derecho individual y como un derecho colectivo. Como derecho individual, la libertad de expresión se concibe desde el punto de vista de su autonomía con el fin de otorgar un contexto de mayor «*diversidad de datos, voces y opiniones*», sin perjuicio que debe siempre estar supeditado al respeto de las limitaciones que tiene este derecho. Y a su vez, como derecho colectivo, desde un punto de vista de un bien público o social, con un intercambio de ideas en informaciones de carácter masivo, incluso democrático y transparente.

Tanto en doctrina como en jurisprudencia desde el ámbito nacional como internacional, la libertad de expresión es la piedra angular de un estado democrático, pudiendo ésta manifestarse desde dos aristas, como el acceso a la información, y como la libertad de comunicación⁷⁰, esta última dice relación con la libertad programática que tienen los concesionarios en sus líneas de edición y emisión de sus programas.

En materia de jurisprudencia, el H. Consejo, respecto al ejercicio de esta garantía constitucional ha establecido que: «*La referida obligación de los servicios de Televisión de funcionar correctamente implica, de su parte, el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que se derivan del respeto a los bienes jurídicamente tutelados por la ley, que integran el acervo sustantivo del principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión*»⁷¹.

2. Información de interés público

En doctrina se ha definido al interés público como: «*Aquellos asuntos [...] en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada, de conocer lo que incide sobre el funcionamiento del Estado, afecta intereses o derechos generales, o le acarrea consecuencias importantes*»⁷².

⁶⁸ Centro de Derechos Humanos Universidad Diego Portales; Facultad de Derecho; "Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2010".

⁶⁹ Abramovich, Víctor y Courtis, Christian; "El acceso a la información como derecho".

⁷⁰ Centro de Derechos Humanos Universidad Diego Portales; Facultad de Derecho; "Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2010".

⁷¹ Acta Sesión Ordinaria CNTV, 29 de abril de 2019, N°3: "Aplica sanción a canal mega s.a., por supuesta infracción al artículo 1° de la ley n° 18.838, mediante la exhibición del noticiario "Ahora Noticias Tarde", el día 08 de marzo de 2019 (informe de caso 7269 – minuta supervisión 08/03/2019).

⁷² Parada, Eva "Fallo Páez con Baraona: Libertad de Expresión e Interés Público", Anuario de Derechos Humanos, 2005, Centro de Derechos Humanos, p. 153, citando el fallo del caso Ricardo Canese (párrafo 98), de la Corte

En consideración al rol de los medios, estos deben cumplir con el deber de difundir informaciones para el interés de su audiencia. A este respecto el deber de información de los medios de comunicación social, responde al derecho que tienen los televidentes de ser informados sobre los hechos de interés general, ello en atención a lo que prescribe sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo en su artículo 1º, inciso 3º⁷³.

3. Análisis de los Hechos y el Derecho

- a) En este caso, se admite a tramitación una denuncia la que reprocha que, la entrevista a un hombre que resultó damnificado por el incendio a 9 casas en la comuna de Santiago Centro, habría resultado morbosa, falta de respeto y vulneratoria a los derechos de las personas, toda vez que, que el hombre se encontraba muy afectado con lo que habría vivido.
- b) Vistos y analizados los contenidos emitidos, es posible verificar que la entrevista aludida por el denunciante se realiza, a un hombre que responde las consultas del periodista entre sollozos, y claramente muy afectado emocionalmente, ya que producto del incendio, tuvo que salvar a su madre, luego de despertarse y ver cómo su casa se quemaba. El entrevistado responde muy afectado de los hechos, ya que se comprende que el periodista habría llegado luego que Bomberos parara el fuego, y todo era muy reciente.
- c) Respecto a un tratamiento sensacionalista de los hechos, en cuanto a los hechos reprochados en la denuncia, si bien se ve que el hombre entrevistado se encuentra profundamente afectado, no se reconoce una presentación abusiva de los hechos noticiosos, que busquen a través de las preguntas o la presentación de los antecedentes generar una sensación en el telespectador, ya que corresponde a una noticia, en pleno desarrollo, donde nueve casas de un lugar histórico de Santiago, con edificaciones muy antiguas, y con escasas protecciones al fuego, se quemaron, y que tal como se informa, los bomberos que combatieron las llamas tuvieron dificultades en el suministro de agua; lo que generó estos efectos. El hombre entrevistado hacía pocos momentos que había vivido una situación traumática, y de las interrogantes del periodista se puede deducir que hay una búsqueda de entregar información a los televidentes y no de afectar al hombre que ya estaba viviendo una grave situación.
- d) En virtud de una posible afectación a la dignidad del hombre entrevistado, no se puede deducir que el actuar desplegado por el periodista haya importado una afectación al respeto o dignidad del hombre, en el entendido de la manera en que define esta garantía el autor Humberto Nogueira «*La dignidad de la persona es el rasgo distintivo de los seres humanos respecto de los demás seres vivos, la que constituye a la persona como un fin en sí mismo, impidiendo que sea considerada un instrumento o medio para otro fin, además de dotarlo de*

Interamericana de Derechos Humanos. Además, se trata de una situación que involucra menores de edad, y a la luz de lo dispuesto por la letra f) del artículo 30 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

⁷³ Artículo 1º, inciso 3º Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo “se reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general”.

*capacidad de autodeterminación y de realización del libre desarrollo de la personalidad»*⁷⁴. En virtud de los hechos informados, el hombre entrevistado se reconoce como una persona adulta que responde a lo que se le consulta, y que claramente está en una situación delicada, y en estado muy vulnerable, ya que el contexto vivido implicó una posibilidad de morir tanto para él como para su madre, además de perder su casa y todos los bienes que se encontraban en ella, hecho que hace deducir como algo comprensible en el estado en que se encontraba el hombre, pero de allí no se podría deducir una posible utilización de esta persona para conseguir mayor información por parte del periodista, que importe considerar a esta persona como un medio para conseguir un fin, además de ver que el hombre responde a lo que se le pregunta ejerciendo su facultad de autodeterminación.

- e) Respecto al contenido emitido, es posible identificar las dimensiones del derecho a la información, en cuanto a la dimensión individual, se puede reconocer que el noticiero muestra diversas fuentes, en cuanto a recabar antecedentes de vecinos, así como declaraciones de bomberos, y de informar los hechos noticiosos que hasta ese momento se conocían públicamente, en especial consideración que se trataría de noticias en desarrollo. Por otra parte, la dimensión social, se ve representada a que corresponde a antecedentes noticiosos de interés público, en el mismo entendido, que sería uno de los incendios que habrían ocurrido ese día, además de otro acaecido en la comuna de Independencia que afectó a otras personas más.
- f) Del contenido del noticiero aludido, no se pueden colegir las conclusiones del denunciante. Expuesto lo anterior, resulta plausible sostener que durante la emisión del reportaje fiscalizado se observa una transmisión adecuada de los hechos por parte de la concesionaria, tratándose de información de interés del público y cuyo tratamiento cumple con los estándares exigidos tanto por la Ley N° 18.838, como las demás fuentes legales procedentes.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Chilevisión Noticias Tarde** exhibido el día **10 de marzo de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

34. INFORME TVN C-11590

Programa	: 24 Horas Informa: Cambio de Mando
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiero
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Emisión	: Viernes 11 de marzo de 2022, de 08:00 a 13:58 horas

⁷⁴ Nogueira A., Humberto. (2006). La Dignidad De La Persona Y El Bloque Constitucional De Derechos. 25-08-2021, de Revista de Derecho Universidad Católica del Norte Sitio web: <https://www.redalyc.org/pdf/3710/371041318004.pdf>.

Denuncia:

«De forma irresponsable el periodista en medio de una entrevista a una mujer en la ceremonia de cambio de mando permite que esta haga una irresponsable denuncia respecto a que “en Osorno los comerciantes están escondiendo la harina” sin chequear la información ni contrastarla» **Denuncia CAS-60053-F6N8Q3**

Descripción

TVN comienza sus transmisiones a las 06:00 horas de la mañana y realiza una cobertura ininterrumpida de un especial de prensa denominado *Cambio de Mando*. Los periodistas conductores se turnan en la conducción y entrevistas en terreno: Gustavo Huerta, Carla Zunino, Carolina Gutiérrez, Constanza Santa María, Nicolás Vial, Patricia Venegas, Davor Gjuranovic, Natalia Gutiérrez, Juan Carlos Alarcón (entrevistando a las personas que esperan el discurso del nuevo Presidente desde el balcón de La Moneda) y en la cobertura desde el Congreso en Valparaíso, Rafael Venegas.

Desde las 10:57:30 horas en Valparaíso se realiza el contacto con Rafael Venegas, en el estudio conducen las periodistas Carla Zunino y Constanza Santa María. El periodista entrevista a personas que están esperando para ver pasar la comitiva. Conversa con Verónica que vive en Punta Arenas. Entrevista a Julia que es de Puerto Montt, ella tiene una banda presidencial, gorro y mascarilla con el nombre del nuevo Presidente. El periodista indica que las personas le han dicho que están un poco lejos, habla con una persona de San Francisco de Mostazal y desean todos los entrevistados lo mejor al nuevo Gobierno. GC: «Viajaron de todo Chile para ver cambio de mando».

El periodista busca a María que se encuentra entre quienes esperan la comitiva del nuevo Presidente.

[11:02:14-11:04:12]

Periodista: «*Son muchas las historias también que se cruzan por acá, y yo les quiero contar, aquí está, me estaba esperando, póngase la mascarilla, le conté que íbamos a estar con usted sobre todo porque usted me estaba contando que venía de Osorno, y juntó pesito a pesito para venir a ver este cambio de mando*».

María: «*Así es, vine desde Osorno y les quiero decir al tiro lo más importante que en Osorno escondieron harina, no están vendiendo harina en ningún lugar de Osorno y está la gente hasta en el Facebook está tratando de que alguien venda harina porque no entiendo cuál es el afán de asustar a la gente que por el cambio de este joven Boric van a volver a ser tiempos antiguos*»

Periodista: «*Usted cree que es por eso*»

María: «*Por eso nada más para asustarnos*»

Periodista: «*Haga el llamado entonces por la harina*»

Osornina: «*Gente, no crean tienen que tener confianza que no nos va a faltar harina porque nosotros allá también producimos el trigo*»

Periodista: «*Ahí está su mensaje, súper claro, oiga gracias por esperarnos María*»

Osornina: «*Gracias y saludos a mi familia, a mi gente a mis hijos Samuel, Priscila, Carlitos, a mis amigas de la agrupación Suyai, miren chicas, cumplí aquí estoy, apoyando al Presidente Boric, Boric*»
[Desenrolla una bandera con un dibujo y nombre del nuevo Presidente].

«*Ahí está el ambiente hay mucha expectación acá*», dice el periodista y da el pase a los estudios centrales.

Análisis y Comentarios

El programa *24 Horas Informa, Cambio de Mando*, realiza la cobertura del cambio de mando presidencial mediante periodistas en terreno que transmiten desde los diferentes espacios en que transcurren estos hechos, esto es La Moneda en Santiago y en Valparaíso, Cerro Castillo y el Congreso nacional. Muchos periodistas entrevistan a personas que se han congregado en estos diversos escenarios y uno de ellos es el periodista Rafael Venegas que se encuentra en Valparaíso a las afueras del Congreso. Se entiende que el periodista ha conversado con algunas personas previamente ya que conoce su nombre y lo dice, además. Entre ellos una señora que viene de Osorno a apoyar al nuevo Presidente de Chile y que medularmente dice: «Así es, vine desde Osorno y les quiero decir altiro lo más importante que en Osorno escondieron harina, no están vendiendo harina en ningún lugar de Osorno y está la gente hasta en el Facebook está tratando de que alguien venda harina porque no entiendo cuál es el afán de asustar a la gente que por el cambio de este joven Boric van a volver a ser tiempos antiguos». La señora María pide a los osorninos tener confianza en que la harina no va a faltar. El periodista despidió el despacho y las conductoras hablan de las grandes expectativas que tienen las personas ante este cambio de mando.

Se estima respecto a la cobertura en vivo que las personas entrevistadas hacen uso de su derecho a libertad de opinión y expresan en general buenos deseos y esperanza. La señora María se dirige a sus coterráneos para que estén tranquilos, lo cual es un llamado hacia la calma y la paz. Este aspecto es relevante porque si bien acusa escasez de harina en la zona, tiene la confianza que todo estará bien y además en su mensaje no acusa a nadie de haber ejecutado el acto, sólo pide calma y tranquilidad.

En relación a la denuncia que manifiesta medularmente que el periodista que entrevista a la señora María no chequea o contrasta la información: «En Osorno los comerciantes están escondiendo la harina». Al revisar los medios informativos de ese momento resultarían ser reales los hechos que denuncia la señora María o al menos tienen un asidero lo cual fue el mismo día publicado por un medio informativo local⁷⁵. Por tanto, se estima que se trata de un mensaje positivo enviado por la entrevistada la que pide tener calma y ser positivos.

Finalmente se debe argumentar que según lo dispuesto por la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, puede entenderse que TVN ostenta la calidad de medio de comunicación social, por lo que nuestro ordenamiento le reconoce la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, derechos considerados fundamentales en un Estado democrático.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **24 Horas Informa: Cambio de Mando** exhibido el día **11 de marzo de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

35. INFORME CHILEVISIÓN C-11593

Programa : Chilevisión Noticias AM

⁷⁵ <https://www.centralnoticia.cl/los-lagos/2022/03/11/region-de-los-lagos-se-registran-largas-filas-para-comprar-harina-en-puerto-montt-y-en-osorno/>.

Género – Subgénero : Informativo – Noticiario
Canal : Chilevisión
Emisión : Domingo 13 de marzo de 2022, de 08:30 a 13:00 horas

Denuncias:

«Roberto Cox trata de mula al Gobierno actual al dar aforo en un evento llamando a la odiosidad. También insiste en la molestia de las personas que quedan afuera cuando en las entrevistas manifiestan apoyo hacia Boric. Además, el GC dice "vecinos indignados" cuando las personas entrevistadas de la comuna hablan de "primer Pdte. que nos considera" "venimos a dar la bienvenida al Pdte." "no queremos entrar queremos manifestarnos pacíficamente para que conozca nuestras demandas". Efectivamente hay personas molestas, pero no son todas y Cox no lo dice en ningún momento. La periodista en terreno trata de mostrar el otro lado pero Cox constantemente ataca» **Denuncia CAS-60059-L2Q8NO**

«El "periodista" Roberto Cox, tergiversa la información de un acto público realizado por el nuevo Gobierno de Chile. Sus fake news tienen que ver con mentir sobre los aforos estipulados para esta actividad. Este es uno de los cientos de informaciones tendenciosas emitidas en los distintos espacios en que se desempeña este personaje»

Denuncia CAS-60062-Z9C5P5

Descripción

(08:30:34 – 11:10:23) Inicio programa: El programa inicia con la bienvenida del conductor Roberto Cox, quien desarrolla diversos segmentos informativos y reportajes sobre noticias nacionales e internacionales.

(11:10:24 – 12:18:45) Desarrollo del segmento informativo: El conductor aborda la noticia sobre el acto público del Presidente Boric en la comuna de La Pintana, indicando que se encuentra en el lugar Marianela Estrada, periodista a cargo de la nota. Al respecto, la periodista indica que se esperan aproximadamente mil personas, conforme a la lista de invitados, todos los cuales, mayoritariamente, resultan ser vecinos, dirigentes y autoridades de Gobierno. En el intertanto, la periodista señala que se encuentran a la espera del inicio del evento. Luego de ello, el conductor entrega la palabra a la periodista Ignacia Jiménez, quien informa y cubre el evento, fueron del recinto donde se lleva a cabo. Sobre ello, indica que se han colocado pantallas, y que existe bastante gente que no ha podido ingresar al evento, al no contar con invitación. Al respecto, la periodista entrevista a diversas personas que no habrían podido ingresar al evento, por no contar con invitaciones, todo lo cual habría generado molestia en los vecinos, por tratarse de un evento comunal. Algunos de ellos, reprochan que las invitaciones fueron sólo para ciertas personas, y que ellos se sentirían discriminados al no poder ingresar. Finalmente, una de las asistentes indica que incluso, habría una persona en silla de ruedas que fue a ver al Presidente, y no la dejaron ingresar. Al respecto, el conductor interviene indicado (11:18:03): *«Para decirlo en buen chileno, me parece que el tema del aforo suena a mula, porque tenemos estadios de fútbol llenos, tenemos recitales al aire libre donde van muchísimo más que mil personas, entonces que ahora digan por temas de aforo, en un parque al aire libre no puedan entrar más de mil personas. Bueno, sin duda se organizó de forma distinta, y solamente con mil invitados, pero el tema del aforo suena más a excusa, porque perfectamente en un parque pudieran hacer un recital o un evento al aire libre para más de mil personas. A mí me dio la impresión que es más una excusa, que el verdadero motivo del por qué no dejar entrar a más gente»*. Luego de ello, le indica a la periodista que pregunte

a las personas por qué no pudieron ingresar al evento, y cómo se habrían repartido las entradas. La periodista entrevista a otras personas, quienes le manifiestan su molestia con dicha situación. Tras ello, el conductor indica que ello se habría producido también por el estilo cercano del Presidente Boric, y el deseo de la gente por acercarse a saludarlo, por ello, indica que la gente cree que esa sería una oportunidad para interactuar con él. Luego, desarrolla la nota el periodista Ivo Goic, quien indica que, la mayoría de los invitados serían dirigentes sociales, y que habrían más de 400 sillas vacías. Tras ello, el conductor y los periodistas siguen informando lo ocurrido y entrevistando personas para saber si podrán ingresar al evento. Luego, el conductor indica (11:44:23): *«Absolutamente nadie acá ha dicho que la marcha y este acto no sea pacífico, nadie ha dicho que acá hay violencia, nadie ha dicho eso, y así como hay personas como las que recién acabas de entrevistar, que no quieren entrar y quieren prestar su apoyo al Presidente, hay personas que tuvimos en pantalla y manifestaron su deseo de poder entrar, sabiendo que adentro había lugares vacíos, hay de todo»*. Luego de ello, la periodista Ignacia Jiménez sigue entrevistando personas e informando de la situación, a la vez que se exhibe el desarrollo de la ceremonia, para luego, exhibir imágenes de noticieros en otros países, en donde se informa cómo se habría visto la llegada de Gabriel Boric en el mundo.

(12:26:30 – 13:00:22) Luego de ello, el conductor desarrolla otros segmentos informativos, hasta el término del programa.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos identificados en el programa *Chilevisión Noticias AM* de Chilevisión exhibidos el día 13 de marzo de 2022, el Departamento de Fiscalización y Supervisión viene en informar al Consejo lo siguiente:

1. Consideraciones de hecho y de derecho

Primero: Que, los contenidos objeto de análisis, dicen relación con el desarrollo de un segmento informativo, en donde se aborda la cobertura del evento efectuado por el Presidente Gabriel Boric, en la comuna de La Pintana. En él, participan diversas autoridades y dirigentes comunales, mientras que, por su parte, concurre una gran cantidad de personas, quienes, al no contar con su entrada, no pueden ingresar al evento. Ello produce la molestia de algunos, incluso personas mayores de edad y con discapacidad, las cuales reclaman poder ingresar al evento. Esta situación es reprochada por el conductor quien indica que el aforo es una *«mula»*, pues existen diversas actividades al aire libre, de carácter masivo, en donde no existen problemas de aforo.

Segundo: Conforme a ello, y al tenor de las denuncias ciudadanas, los contenidos denunciados pudieran ser constitutivos de una vulneración a los derechos fundamentales consagrados en el artículo 19° N°12 de la Constitución, debido a que las opiniones del conductor Roberto Cox pudieran resultar falsas, desinformando con ello a la población, verificándose un eventual abuso en el ejercicio de la libertad de opinión, el que pudiera ser constitutivo de infracción al principio de correcto funcionamiento establecido en el artículo 1° de la Ley.

Tercero: Que, en este orden de ideas, El artículo 19° N°12 de la Constitución, en relación con los artículos 1°, de la Ley 18.838, en adelante la *“Ley”*, entregan al Consejo Nacional de Televisión, en adelante el *“CNTV”*, la misión de velar por que los servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción, y los

servicios limitados de televisión se ajusten estrictamente al principio del correcto funcionamiento, entregándole para tal fin, las facultades de supervigilancia y fiscalización, en cuanto al contenido de las emisiones que, a través de dichos servicios, se efectúen. Por su parte, el artículo 1, en relación al artículo 12 de la Ley, entrega al Consejo, la justa contrapartida entre el deber de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, mientras que, por otra, la de tutelar y cuidar la prestación de los servicios por parte de las concesionarias, por medio del principio de “correcto funcionamiento”. Por su parte, la misma Ley, en su artículo 1° define el correcto funcionamiento como: *«El permanente respeto, a través de su programación, de la democracia, la paz, el pluralismo, el desarrollo regional, el medio ambiente, la familia, la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, los pueblos originarios, la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes»*. Complementa lo anterior, lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley, en cuanto hace presente la responsabilidad de la concesionaria de cualquier contenido que emita.

Cuarto: Que en ejercicio de esta facultad orgánica, conviene esclarecer la efectividad de las imputaciones formuladas por los denunciantes, a fin de constatar, si en la especie, tanto del tenor de las denuncias como del contenido exhibido, pudieran existir antecedentes que den cuenta de alguna afectación a los derechos y garantías constitucionales, normas y acuerdos del Consejo, que en concreto, pudieran vulnerar el principio de *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*, en los términos establecidos en el artículo 19 N°12 de la Constitución Política de la República, en adelante la “Constitución”, los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile, la ley 18.838, en adelante la “Ley”, y los acuerdos y normas del Consejo Nacional de Televisión, en la materia, en adelante los “Acuerdos”.

Quinto: De esta forma, conforme a los contenidos emitidos y denunciados, es posible desprender las siguientes características y/o elementos:

- a) Contexto del programa: El contenido exhibido, se refiere al desarrollo de un segmento informativo del programa, en donde el conductor emite su opinión respecto a las excusas que habría dado la organización del evento a las personas que habrían asistido, al no permitirles su ingreso. En este sentido, y ante la molestia de algunos de los asistentes, el conductor habría indicado que la explicación dada por la organización –debido al aforo de mil personas– le parecería una «mula», pues existen diversos eventos masivos al aire libre, en donde no existen problemas de aforo.
- b) Temáticas de interés público: En efecto, el concepto de “interés general” o “interés público”, resulta ser un concepto jurídico indeterminado, vale decir, un concepto que no es posible definir, sino que, debe adaptarse a un concepto táctico o finalista en cada área de intervención de las distintas administraciones, que deberá operar en cada materia. En efecto, diversas expresiones de interés general se contemplan en diversos cuerpos legales y normativos. Ahora bien, conforme a lo indicado en el párrafo 1° letra b) y 2° letra a)⁷⁶ del artículo 30 de la Ley 19.733, en relación al artículo 1° inciso 3° del mismo cuerpo legal, es que, tratándose de un acto público

⁷⁶ Artículo 30, párrafo 2°, letra a) Ley 19.733. Los referentes al desempeño de funciones públicas.

en donde concurre el Presidente Gabriel Boric, y diversas autoridades, ello implicaría el desarrollo un acto político⁷⁷ en ejercicio de sus funciones, materias en donde existiría un legítimo interés de la ciudadanía, respecto a ser informadas de ello.

- c) No se verifica un ejercicio abusivo en las opiniones vertidas por el conductor: Durante la emisión del contenido fiscalizado, no se aprecia un ejercicio abusivo en la opinión del conductor, debido a aquellas corresponden a su real sentir o pensar, en base a las declaraciones de diversos testigos quienes manifestaron su molestia al no poder ingresar al evento, debido a que no contaban con entrada y que existirían limitaciones de aforo (mil personas). Por su parte, el conductor, luego aclara e indica que habría personas que solo habrían concurrido a ver el evento desde afuera, y otros que habrían reclamaron molestos por ello. Lo anterior, en ningún caso satisface el supuesto jurídico preestablecido en el artículo 29° y 30° de la Ley 19.733, esto es, abusos mediante calumnias o injurias, de forma tal que, no existe un ejercicio abusivo de la libertad de opinión.

Sexto: Conforme a lo indicado precedentemente, y a fin de esclarecer si en los contenidos fiscalizados, pudiera existir una potencial infracción al derecho fundamental de libertad de expresión consagrado en el artículo 19° N°12 de la Constitución en relación al artículo 1° de la Ley, conviene resolver cada una de las imputaciones formuladas por los denunciados, o bien, apreciar los elementos que pudieran ser incluidos implícitamente en los contenidos denunciados, de lo cual es posible ponderar una Supuesta afectación al artículo 19 N°12 de la Constitución, en relación al artículo 1° de la Ley 18.838.

Los contenidos fiscalizados, se refieren al desarrollo de un segmento informativo del programa, en donde el conductor emite su opinión respecto a las excusas que habría dado la organización del evento a las personas que habrían asistido, al no permitirles su ingreso. En este sentido, y ante la molestia de algunos de los asistentes, el conductor habría indicado que la explicación dada por la organización del evento –debido al aforo de mil personas– le parece una «mula», pues existen diversos eventos masivos al aire libre, en donde no existen problemas de aforo. Conforme a ello, las denuncias indicarían, implícitamente, que tales declaraciones pudieran resultar falsas, todo lo cual pudiera desinformar a la población, siendo, por tanto, indicativo de un abuso a su libertad de opinión, el cual pudiera eventualmente afectar el derecho fundamental de informarse, vulnerando con ello el artículo 1° de la Ley, en cual consagra el principio de correcto funcionamiento. Al respecto, conviene recordar la extensión del artículo 19° N°12 de la Constitución, la cual consagra la libertad de expresión⁷⁸, la cual resulta omnicompreensiva de la libertad de informar y la de opinar. Al respecto, la segunda se refiere a la forma o manifestación de libertad que tiene por objeto emitir un juicio respecto a la realidad o de cualquier otra cosa conexas en ella. En otras palabras, es la facultad de toda persona para exteriorizar por cualquier medio, sin coacción, lo que piensa o cree. Ello, incluso ha sido expresamente reconocido en el artículo 13° de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, pues resulta ser una cualidad

⁷⁷ Francisca Zúñiga, Control Judicial de los actos políticos. Recurso de protección ante las cuestiones políticas. *Ius et praxis*. v.14., N°2, Talca (2014).

⁷⁸ 12°.- *La libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades, en conformidad a la ley, la que deberá ser de quórum calificado...*

de la democracia, el pluralismo y la tolerancia, en concordancia con el artículo 4° de la carta fundamental. En este sentido, lo que se protege no es el derecho subjetivo opinar, sino más bien el dominio social de la opinión, pues en efecto, esta se produce al interior de una sociedad donde la comunicación se produce. Ahora bien, esta libertad tan extensa, tiene limitaciones atinentes a los abusos cometidos durante su ejercicio, debiendo responder de los delitos o abusos a que pudiera dar lugar (calumnias e injurias), las cuales jamás se producirán *ex ante*, pues ello, pudiera constituir un acto de censura o restricción de ejercicio de la libertad en cuestión, sino que a posteriori. Conforme a ello, es posible apreciar que la opinión del conductor Roberto Cox, se enmarca en su personal apreciación de los hechos, conforme a las declaraciones de las personas entrevistadas, quienes habrían manifestado su molestia y las excusas formuladas por la administración del evento, y por restringir su ingreso, sin que ellas hubieran contenido imputaciones injuriosas o calumniosas que pudieran implicar un abuso durante su ejercicio, en los términos del artículo 29° y 30° de la Ley 19.733. En consecuencia, las opiniones del conductor solo se enmarcan en el ejercicio legítimo de la libertad de opinión, pues no se logra apreciar en los mismos elementos que pudieran constituir un ejercicio abusivo, atentatorio del derecho fundamental de libertad de informar de un tercero, más aun tratándose de materias revisten el carácter de interés público. Conforme a ello, y en ausencia de elementos que pudieran constituir un ejercicio abusivo de la libertad de opinión, tales como actos vejatorios en contra de personas o grupos identificables, dicha imputación no resultaría efectiva. Sin perjuicio de ello, y aun cuando sus dichos puedan molestar, incomodar, o irritar, ello no constituye una falta o abuso a la libertad de opinión. Este es el mismo criterio ha sido utilizado por reiteradamente por el Consejo, y la Corte Suprema⁷⁹ al indicar en su considerando séptimo: «*Si bien las expresiones escritas por los recurridos evidencian señales importantes de vehemencia, y por cierto denotan un malestar intenso y un ánimo de reprobación significativo hacia el recurrente, no por eso resultan reprochables, pues precisamente el sentido del aseguramiento a nivel constitucional de la libertad de informar y emitir opinión es el de resguardar la circulación de aquellas expresiones que pueden resultar objetables*». Conforme a ello, los dichos y opiniones del conductor Roberto Cox, solo dan cuenta del legítimo ejercicio de la libertad de opinión, sin que en la especie concurran elementos que pudiera constituir una afectación al artículo 4° y 19° N°12 de la Constitución, en relación al artículo 1° de la Ley.

Octavo: En consecuencia, de los hechos denunciados y contenidos exhibidos, y del examen de ponderación efectuado, no se vislumbran antecedentes que permitan constatar la existencia de una infracción al *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*, en los términos del artículo 1° de la Ley 18.838, en concordancia a las normas contenidas en el artículo 4° y 19 N°12 de la Constitución, y los tratados internacionales sobre la materia.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Chilevisión Noticias AM** exhibido el día **13 de marzo de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

⁷⁹ Sentencia Corte Suprema Rol N°4458 – 2018.

36. INFORME TVN C-11602

Programa : 24 Tarde
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Televisión Nacional de Chile
Emisión : Lunes 14 de marzo de 2022, de 13:00 a 15:00 horas

Denuncias:

«El canal empleó un término falso para referirse a toda una zona del país, que hoy sufre el narcoterrorismo y el desdén de la prensa y varios sectores políticos. El término empleado ("Wallmapu") es justamente usado por quienes promueven la separación de una zona del territorio chileno. Al usarlo, el canal promovió abiertamente la sedición de dicha zona, desestimó la identidad regional de aquella (Araucanía y Arauco) al negar sus nombres oficiales y les faltó el respeto a las víctimas de la violencia, el terrorismo y la delincuencia en La Araucanía, Arauco y otras zonas del sur de Chile» **Denuncia CAS-60073-XIT8H8**

«Hola, el programa de noticias desinforma a la población nacional, nombrando a la Región de La Araucanía con otro nombre no utilizado por el Estado chileno, provocando desinformación, enredos a la población, sobre todo a los jóvenes y niños que aprenden de historia y geografía de Chile. El comentario de la periodista y el generador de caracteres hablan de Wallmapu y debiera ser Araucanía» **Denuncia CAS-60074-R5N1W7**

Descripción

[13:01:01 – 13:11:19] Enlace en vivo con el primer comité político en La Moneda del Presidente Gabriel Boric. En este contexto se informa que la Ministra del Interior, Izkia Siches, realizará de una visita a la Región de La Araucanía junto a otras autoridades de Gobierno. Luego, a las 13:03:05 horas, la Ministra Vocera de Gobierno, Camila Vallejos, expresa que *«Hay una solicitud del Presidente de visitar el Wallmapu y también a la zona norte de nuestro país»*. Sobre los GC utilizados al respecto en el contacto en vivo, el primero establece «Primer comité político del Gobierno marcado por viaje a La Araucanía». A las 13:03:28 horas, el segundo GC establece el siguiente mensaje: «Ministra Siches viajará hoy al Wallmapu». Luego, el programa vuelve al primer GC y no menciona y no menciona más el Wallmapu. El contacto concluye con la decisión del Gobierno de retirar paulatinamente el estado de excepción de la Macrozona sur, y dialogar con quienes creen en el camino de la paz.

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión del programa *24 Tarde* emitido el 14 de marzo del 2022, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que la emisión fiscalizada no contaría con elementos para transgredir el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1º de la Ley N° 18.838. Esto, en mérito de las siguientes consideraciones:

Respecto a la denunciada desinformación a la ciudadanía al llamar Wallmapu a la Región de La Araucanía por parte del canal y de las autoridades, ofendiendo con esto la memoria de las víctimas del terrorismo y la violencia, es posible señalar que en el contexto del primer comité político en La Moneda del Presidente Boric, la Ministra Vocera de Gobierno, Camila Vallejos, expresa que la Ministra del Interior visitará el Wallmapu (zona de La Araucanía). Esto es acompañado por un GC del programa, que informa

que la «Ministra Siches viajará hoy al Wallmapu». El programa en GC anteriores y posteriores se refirió a la Macrozona sur como Región de La Araucanía, al igual que la periodista a cargo del enlace.

La prestigiosa estación radial chilena DUNA FM y su equipo periodístico definen el Wallmapu de la siguiente forma: «*Wallmapu es el nombre que le dan los mapuches al territorio ancestral. La Cordillera de Los Andes dividía este territorio en dos zonas: el GuluMapu, al oeste de la cordillera (lo que hoy es Chile) y el Puel Mapu, al este (lo que hoy es Argentina). Juntos conforman el Wallmapu. Si bien su término no se usa formalmente en delimitaciones geográficas, debido a que ese territorio hoy es Chile y Argentina, tiene una importante connotación para algunos integrantes del pueblo mapuche. Además de su significado geopolítico, la denominación resguarda un importante componente de arraigo, ya que se suele denominar como Wallmapu al espacio espiritual donde se desarrolla la identidad y la cultura del pueblo mapuche. Es por esto por lo que, aunque no exista formalmente, el concepto sigue siendo utilizado como concepto de reivindicación del pueblo originario del sur del país*»⁸⁰.

En el artículo «*El nuevo movimiento mapuche: hacia la (re)construcción del mundo y país mapuche*»⁸¹, el escritor chileno y doctor en sociología Tito Tricot explicó: «*El País Mapuche, el Wallmapu, constituye la expresión territorial del Mundo Mapuche, espacio de anclaje de su memoria fundamentado en la cosmovisión mapuche y, además, en el Ad Mapu, sistema de regulación del comportamiento individual y colectivo dentro de los diversos espacios que componen el territorio y que se dividen en las cuatro partes de la tierra o Meli Witxan Mapu donde se han constituido desde siempre diferentes identidades territoriales*» (p. 182).

De acuerdo con lo anterior, no se desinforma al nombrar como Wallmapu a la zona de La Araucanía, sino que se complementa una información histórica que no sólo involucra al sur de Chile, sino también a una parte de Argentina. El canal menciona en sus GC y en la transmisión de su periodista a cargo a la zona en cuestión como Región de La Araucanía, y utiliza el término Wallmapu como un complemento cultural, puesto que, para el pueblo mapuche en su totalidad, define su territorio ancestral, por lo tanto, insinuar que este término es utilizado sólo por quienes promueven la separación de este territorio de Chile, y ofendería la memoria de las víctimas del conflicto en la Macrozona sur del país, resulta culturalmente erróneo, pues ignora su verdadero significado histórico. Además, el contacto en vivo establece que la Ministra del Interior se reunirá con las víctimas del conflicto en la zona de La Araucanía, entregándoles el respeto y la importancia que merecen, y que dialogarán sólo con quienes crean en el camino de la Paz.

Referente a Camila Vallejos, Vocera de Gobierno, quien utiliza el término Wallmapu para referirse a la zona de La Araucanía, término que no es incorrecto, sino complementario culturalmente, unificando la historia del país Mapuche y Chile, ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de

⁸⁰ <https://www.duna.cl/noticias/2022/03/18/que-es-el-wallmapu/>.

⁸¹

https://www.researchgate.net/publication/43531327_El_nuevo_movimiento_mapuche_Hacia_la_reconstruccion_del_mundo_y_pais_mapuche.

opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, al igual que el equipo responsable del contacto en vivo fiscalizado.

Al respecto, los contenidos que se exhiben en el contacto en vivo fiscalizado responden a la línea editorial del canal, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **24 Tarde** exhibido el día **14 de marzo de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

37. INFORME CHILEVISIÓN C-11613

Programa : Chilevisión Noticias Tarde
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Chilevisión
Emisión : Martes 15 de marzo de 2022, de 13:00 a 15:30 horas

Denuncia:

«Falta a la verdad, al proclamar a Rusia como agresora de Donetsk. Desinformación, manipulación, engaño social. Publicación de bandera nazi ucraniana» **Denuncia CAS-60079-V228Y1**

Descripción

[14:28:59 – 14:41:42] El programa realiza un contacto en directo desde Ucrania con el periodista Rafael Cavada, quien se encuentra en un centro recepción, clasificación, empaquetamiento y distribución de ropa y comida para los refugiados ucranianos. Durante todo el contacto, a espaldas del periodista, se aprecian dos banderas: la de Ucrania (amarillo con azul) y sobre ella una bandera de color rojo con negro que representa a la Organización de Nacionalistas Ucranianos u OUN. La información se centra en la no inclusión de Ucrania en la OTAN, hecho revelado por el Presidente de Ucrania, la importancia del centro de acopio desde donde informa Cavada, y la muerte del camarógrafo de Fox News en la ciudad de Kiev. Durante la mayoría del contacto en vivo, se utiliza el siguiente GC: «Nuevos ataques rusos en Kiev y Donetsk». No se entrega información de dichos ataques, sólo se exhibe el encabezado.

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión del noticiero *Chilevisión Noticias Tarde* del día 15 de marzo de 2022, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que la emisión fiscalizada no contaría con elementos para transgredir el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1º de la Ley N° 18.838. Esto, en mérito de las siguientes consideraciones:

Referente a la denunciada falta a la verdad entregada por el noticiario fiscalizado, al exhibir un GC que presenta a Rusia como agresora de la ciudad de Donetsk, y la presencia de una bandera nazi ucraniana, se puede indicar que en el contacto en vivo fiscalizado, se capta al fondo del plano la bandera de Ucrania, y sobre ella, una bandera de color rojo (en la parte superior), y negra (en la inferior). El experto español David Docal Gil, Subtitular de la División de Formación y Perfeccionamiento del CNP, detalla en uno de sus libros llamado «Símbolos del odio. Análisis simbología del odio»⁸², todo tipo de simbología orientada a dogmas que incitan la violencia y el odio, entre ellas la ideología nazi, y no presenta banderas rojinegras como las expuestas en el contacto en vivo. El nazismo utilizaba el color negro, blanco y rojo, y a veces el dorado. Por otro lado, las banderas rojo con negro son asociadas generalmente a movimientos de izquierda y anarquistas, como por ejemplo al Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN), cuyo himno lleva la frase «*Roja y negra bandera nos cobija, patria libre, vencer o morir*»⁸³. Respecto a Ucrania, el ex Embajador de ese país en Brasil, Rostylav Tronenko, declara en una entrevista a CNN Brasil, publicada por el medio Sputnik News, sobre la bandera roja y negra con un tridente en el centro utilizada en Ucrania: «*Esa bandera roja y negra es una bandera histórica que simboliza la tierra fértil de Ucrania, con la franja negra, y la sangre que los ucranianos derramaron durante siglos en la lucha por nuestra soberanía, libertad e independencia*». El mismo reportaje de Sputnik News expresa: «*Los colores rojo y negro junto con el tridente son utilizados en la actualidad por el movimiento político nacionalista ucraniano denominado Pravy Sektor (Sector de Derecha), conocido por sus acciones violentas*». El embajador ucraniano Tronenko buscó desligar el uso de la bandera, señalando que el símbolo no se encuentra en la lista de símbolos prohibidos por la legislación ucraniana. «*Si algunos partidos, tanto en Ucrania como en otros lugares del mundo, usan esa bandera, ya es otro contexto*», puntualizó. De acuerdo con lo anterior, queda en claro que la bandera rojinegra es utilizada como símbolo de variadas ideologías, y en el caso de Ucrania hay más de una versión de este símbolo, pero ninguno de ellos es asociado de forma explícita con el nazismo, por lo tanto, no se exhiben elementos suficientes para asegurar que la bandera expuesta en pantalla en el contacto en vivo fiscalizado sea un símbolo nazi. Por otro lado, tanto la bandera de Ucrania como la rojinegra están en el plano como parte de la composición de la toma del camarógrafo, y en ningún momento son mencionadas por el periodista a cargo, lo que establece que su presencia no es parte de la información a transmitir, sino un elemento más de lo captado en cámara como contexto visual del plano.

Sobre el ataque de Rusia a la ciudad de Donetsk: Es de público conocimiento que la ciudad mencionada es ocupada por separatistas pro rusos desde el año 2014. Si bien la ciudad es reconocida internacionalmente como parte de Ucrania, está bajo la administración de facto de la República Popular de Donetsk. En este contexto y en el mes de marzo, Rusia acusa a Ucrania de atacar a Donetsk, lo que los ucranianos desmienten, estableciendo que el ataque es claramente realizado por Rusia. El día 14 de marzo del presente año, (un día antes de la emisión fiscalizada de *Chilevisión Noticias Tarde*), el medio español RTVE exhibe un reportaje en que detalla estos hechos: «*El Ministerio de Defensa ruso ha acusado este lunes a Ucrania de haber lanzado un misil contra la ciudad de Donetsk, capital de la autoproclamada República Popular del mismo nombre, que ha matado al menos a 20 personas y ha*

⁸² https://files.proyectoclubes.com/granada/202003/20094722manual-simbolog--a-ond_.pdf

⁸³ <http://pacarinadelsur.com/home/pielago-de-imagenes/168-roja-y-negra-bandera-nos-cobijaq-los-colores-y-el-lenguaje-cromatico-de-los-emblemas-revolucionarios>.

herido a otras 28. En represalia, Rusia asegura que atacará fábricas de armas ucranianas. Según han informado las autoridades locales y el ministerio ruso, el ataque se ha producido con un misil tipo Tochka-U que contenía una carga de bombas de racimo. Entre las víctimas hay un niño, según las mismas fuentes, que acusan a Kiev de cometer un crimen de guerra. Las imágenes difundidas por las agencias internacionales muestran varias víctimas en el suelo frente a un edificio en el que ondean las banderas de Rusia y de la República de Donetsk. La agencia Reuters ha captado imágenes de varios cuerpos y restos de un misil, además de vehículos dañados y quemados en la zona. Ninguna de estas informaciones ha podido ser comprobada por fuentes independientes. El Ejército ucraniano ha negado su participación en el bombardeo sobre este territorio, al este del país. "Sin posibilidad de error se trata de un cohete ruso o algún otro tipo de munición, ni siquiera merece la pena hablar de ello", ha asegurado el portavoz militar, Leonid Matyukhin. Ucrania ha negado que pretenda controlar las ciudades de Donetsk y Lugansk, en manos de separatistas pro rusos desde 2014. Tanto Kiev como Estados Unidos han acusado a Rusia de planear acciones de "falsa bandera" para crear un pretexto y justificar la invasión de Ucrania»⁸⁴. De acuerdo con lo anterior, y al haber utilizado sólo un GC que enuncia el ataque de Rusia a Donetsk, sin desarrollar dicho titular, se puede inferir que el noticiario se apega a la versión ucraniana que atribuye el ataque a Rusia, razón por la cual no existirían elementos suficientes para argumentar que el noticiario fiscalizado pretenda desinformar a la ciudadanía o manipularla, pues no hay pruebas explícitas de la responsabilidad del ataque a Donetsk. Al respecto, los contenidos que se exhiben en el contacto en vivo fiscalizado responden a la línea editorial del canal, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Rafael Cavada y su equipo, ejercen su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar e informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Chilevisión Noticias Tarde** exhibido el día **15 de marzo de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

38. INFORME CANAL 13 C-11616

Programa	: Teletrece Central
Género - Subgénero	: Informativo - Noticiario
Canal	: Canal 13
Emisión	: Domingo 20 de marzo de 2022, de 20:59 a 22:25 horas

⁸⁴⁸⁴ <https://www.rtve.es/noticias/20220314/guerra-ucrania-rusia-bombardeo-donetsk-muertos/2310520.shtml>

Denuncia:

«Desinforman al comparar la Z utilizada por el ejército ruso con la esvástica de los nazis, promoviendo discursos de odio contra el pueblo ruso y tergiversando la verdad» **Denuncia CAS-60102-R8NIL5**

Descripción

El programa *Teletrece Central* es conducido por Mónica Pérez. En el bloque internacional se encuentra la periodista Catalina Ramos quien presenta diferentes notas o contenidos entre ellos el objeto de denuncia que explica por qué el Kremlin de Moscú apoya el uso de este símbolo.

[21:24:47] Símbolo de la letra Z indica la periodista sería apoyo a Rusia en la guerra.

[21:25:30] GC: «¿La nueva esvástica? Qué significa la famosa “z” rusa».

Apoyado de imágenes de manifestaciones de rusos con banderas y cantos la voz en *off* de la nota explica que imágenes como estas se ven mucho en las redes sociales rusas, se ondean banderas y usan ropa con la letra Z que se ha convertido en un símbolo de apoyo de la invasión rusa a Ucrania. Cuatro preescolares muestran el dibujo de una letra Z y en *off* se explica que el Kremlin habría obligado incluso a los jardines infantiles a participar de las manifestaciones, símbolo controvertido, indica, cuyo objetivo inicial era otro: Explica Jorge Sanz, analista internacional de la UDD, que comenzó a usarse para la identificación de los aviones rusos en el cielo, esto porque la flota de Ucrania usa aviones soviéticos también. Iván Kuliak, gimnasta olímpico ruso usó la Z en el pecho al recibir su medalla en los Olímpicos, junto a él otro gimnasta ucraniano recibía la de oro. Explica el analista que se le entregó un elemento para que la sociedad civil se identificara con la causa de la guerra y significa «para la victoria». En *off* se explica que la Z no existe en el alfabeto ruso, significaría «por la victoria», «por la paz», «por la verdad» y «por Rusia» esos son posibles significados que le da el ejército ruso. Se muestran imágenes de personas alzando el brazo derecho.

El periodista en *off* indica: «A medida que avanza la ofensiva de civiles en Ucrania son más frecuentes las comparaciones de este símbolo con la esvástica de Hitler». Se muestra imágenes de Adolf Hitler en un discurso. Explica posteriormente el profesor Sanz: «La esvástica nazi tenía un significado que era el capturar adherentes, que era que los políticamente cercanos sintieran la necesidad de andar con el símbolo para ser parte de un todo», dice. En este caso, explica la voz en *off*, al ver que occidente ganaba la guerra comunicacional con un mensaje contra la guerra, el Kremlin había puesto a trabajar su poderosa maquinaria propagandística para apoderarse de la Z y que los ciudadanos se sientan parte de una causa que para Putin es justa y necesaria, indica. Se muestran imágenes de grupos de jóvenes con la Z y banderas rusas. Finaliza la nota a las 21:28:04 horas.

Análisis y Comentarios

El programa *Teletrece Central* destina parte de su noticiario central a contenidos de origen internacional entre ellos la situación de la guerra o invasión a Ucrania por parte de Rusia. En una de las notas se aborda el uso de la letra Z en los tanques, camiones, ropa, aviones y diversos objetos, como la propaganda entorno a la unión rusa y sus objetivos como nación. Efectivamente se realiza una comparación con la esvástica usada por el movimiento nazi en el mismo sentido. La nota, eso sí, no asimila el régimen ruso al nazi, salvo en un leve alcance en razón de la invasión a Ucrania, destacando

que funciona como propaganda de unión en torno a una causa común como explica el experto internacional que es entrevistado en la nota.

En relación a la denuncia que indica que la nota realiza una comparación entre la Z y la esvástica, podemos decir que la comparación radica en el simbolismo de usar en este caso una Z para adherir, unir e identificarse como grupo, pero nunca se menciona que los rusos adhieran al nazismo. La denuncia indica que la nota promueve discurso de odio contra el pueblo ruso y tergiversa la verdad, lo cual no tiene asidero en los observado en la nota. De acuerdo a lo observado hubo una necesidad de identificación inicial del armamento ruso lo que luego fue resignificado como símbolo de unión ante una causa, pero eso nada tiene que ver con el nazismo, no existiendo una tergiversación ya que se acude además a un experto internacional que realiza el análisis. Se argumenta además con diferentes videos audiovisuales que dan cuenta de la propaganda usando la letra Z en Rusia.

Finalmente se debe argumentar que según lo dispuesto por la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, puede entenderse que Canal 13 ostenta la calidad de medio de comunicación social, por lo que nuestro ordenamiento le reconoce la libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, derechos considerados fundamentales en un Estado democrático.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Teletrece Central** exhibido el día **20 de marzo de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

39. INFORME CHILEVISIÓN C-11617

Programa	: Chilevisión Noticias Central
Género – Subgénero	: Informativo – Noticiero
Canal	: Chilevisión – CNN
Emisión	: Domingo 20 de marzo de 2022, de 20:30 a 22:50 horas

Denuncia:

«Se insiste en reportar a las víctimas del mal llamado conflicto mapuche donde la responsabilidad informativa es cero. Se insiste en víctimas sin advertir que aún no hay presuntos culpables, dejando entrever que son solo mapuches radicalizados los culpables, una sobre ideologización racista es la que en estos reportajes se desinforma sin ningún tipo de responsabilidad en la información tratada» **Denuncia CAS-60083-G2DIH4**

Descripción

Entre las 21:23:50 y las 21:30:48 horas es exhibido un reportaje cuyo eje informativo radica en la visibilización de tres testimonios de personas que han sido víctimas de la violencia extrema en la denominada 'Macrozona sur'. El relato es presentado en los siguientes términos por la conductora Mónica Rincón: (21:23:50-21:24:07) «Bueno, a menos de una semana de que se ponga fin al Estado de Excepción en la Macrozona sur, conversamos en exclusiva con los habitantes que han sido víctimas de violencia. Entregaron su testimonio, ellos rechazan el término de la medida, mientras aún esperan respuesta por casos que han marcado sus vidas».

La investigación periodística consta de los testimonios de Juan Carlos Burgos, hijo de Pablo Burgos, agricultor asesinado en noviembre de 2020 en su propiedad, ubicada en el Km. 14 de Curaco; Roxana Carrut, quien en agosto de 2020 –según es narrado por la voz en *off* del periodista– realizó una huelga de hambre debido a la toma de un terreno que conforma su predio agrícola; y Juan de Dios Fuentes, dueño del fundo Centenario, cuyos bosques y vivienda fueron objeto de ataques por grupos armados.

Las cuñas aportadas por estas personas, consignadas en la narración informativa como ‘*víctimas de la violencia rural*⁸⁵’, dan cuenta de experiencias de dolor y vulneración. Los sucesos que recuerdan son rememorados en el reportaje con imágenes de archivo, puntualización y descripción de antecedentes que permiten comprender, en los tres casos, el contexto en que ellos ocurrieron.

Cabe destacar que el relato hace énfasis en la proximidad del fin del Estado de Excepción Constitucional en la Región de La Araucanía –previsto para el día sábado 26 de marzo–, cuestión que es contrapuesta por el rechazo manifestado por las personas víctimas entrevistadas para el reportaje.

De igual manera, la visibilización de tales testimonios son intercalados con imágenes que muestran lo sucedido en Temucucui el pasado martes 15 de marzo, en circunstancias en que la Ministra del Interior, Izkia Siches ingresaba con una comitiva a esa zona. La frustrada visita de la autoridad, que tenía como objetivo iniciar un proceso de diálogo con representantes de la comunidad mapuche de esa localidad, es vista por uno de los testimoniantes como un ejemplo cruento de lo que ocurre diariamente en la Región.

Análisis y Comentarios

El Departamento de Fiscalización y Supervisión procedió a revisar los antecedentes vinculados con la denuncia acogida a tramitación. Los argumentos de la misma fueron remitidos en virtud de un reportaje centrado en relatos testimoniales de tres personas que han sido afectadas por hechos de violencia en la Región de La Araucanía, emitido en el transcurso del noticiario *Chilevisión Noticias Central*, el día 20 de marzo de 2022. El resultado de dicho ejercicio de fiscalización es pormenorizado a continuación:

1. Contenido reprochado equivale a un fragmento televisivo que estaría dentro de un ejercicio periodístico ajustado a Derecho

Conforme a lo visualizado, el fragmento del noticiario controvertido por el denunciante sería parte constitutivo de un ejercicio periodístico cuyo asidero radica en bases ajustadas a nuestro ordenamiento jurídico vigente. La razonabilidad de aquello estaría afinada en que el componente discursivo esencial de lo narrado en el reportaje se sostiene en un tópico de interés público, a saber, la violencia extrema que afecta a las provincias de Biobío y Arauco, en la Región del Biobío y las provincias de Cautín y Malleco en la Región de La Araucanía. No obstante, particularmente el relato examinado estaría circunscrito a episodios acaecidos en localidades de la Región de la Araucanía.

Es dentro de ese marco que –por decisión editorial de la concesionaria– la articulación del informe periodístico estaría sustentada en la visibilización testimonial de tres personas que han experimentado en sus propias vidas los efectos de dichas situaciones de violencia. Es la perspectiva predominante en

⁸⁵ Dicho enunciado es incluido en pantalla a través de generador de caracteres (GC), complementando de esta manera aquello reportado en el informe.

la definición del contenido fiscalizado, razón por la que, en cada caso, los diferentes episodios violentos son repasados mediante imágenes de archivo de prensa del mismo noticiario, junto a una descripción de lo ocurrido.

Este ejercicio periodístico dispondría de los elementos suficientes, en cuanto a construcción noticiosa, arquitectura discursiva que resultaría coherente con lo estipulado por el artículo 19, numeral 12 de la Constitución Política de la República. Del mismo modo, sería consistente con lo planteado por la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, a través de su artículo 1º, en cuanto a la libertad de emitir opinión y de informar. En consecuencia, cabría aseverar que el contenido en comento garantizaría dicho Derecho Fundamental, que, a su vez, es reconocido en diversos instrumentos y tratados internacionales, como por ejemplo la Convención Americana de Derechos Humanos.

El procedimiento descrito precedentemente entraría en diálogo con el ejercicio de la libertad de programación que lleva a cabo la concesionaria, Derecho Fundamental que se expresaría en decisiones editoriales adoptadas previo a la emisión del noticiario. Un vínculo que, en definitiva, tendría plena garantía Constitucional, según lo establecido tanto por el artículo 19 n° 12 de la Carta Fundamental: «*Libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades [...]*»; como también por el artículo 1º de la Ley 19.733 Sobre las Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, en el que puntualmente se indica: «*La libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, constituyen un derecho fundamental de todas las personas. Su ejercicio incluye no ser perseguido ni discriminado a causa de las propias opiniones, buscar y recibir informaciones, y difundirlas por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan, en conformidad a la ley*».

2. Enunciación de la frase «Hablan víctimas de la violencia rural» equivaldría al ejercicio de la libertad de expresión

En consonancia con el punto antes detallado, adquiere pertinencia mencionar que tanto la incorporación en pantalla, por medio de generador de caracteres (GC), de la frase «*Hablan víctimas de la violencia rural*», como el uso de la misma por parte de la voz en *off* narrativa del periodista correspondería a un adecuado ejercicio de la libertad de expresión, sin que ello devenga en la lesión de otros derechos fundamentales.

Ello por cuanto el tratamiento informativo estaría desprovisto de una configuración discursiva que tienda a una exacerbación audiovisual de los actos violentos que vivieron las personas presentadas como víctimas. Asimismo, en las cuñas seleccionadas para efectos de la edición del reportaje no se advierte una presunta revictimización por parte del periodista a cargo de dialogar con las tres personas afectadas.

Más bien, prevalecería en la expresión de estas cuñas la indignación e impotencia de los testimoniantes y la testificante por las pérdidas humanas, económicas, el daño en sus respectivas propiedades y la sensación de miedo e inseguridad que impera en ellos y su familia. En tal sentido, es que la idea de que constituirían tres manifestaciones orales representativas de lo que han vivido el último tiempo los habitantes y las comunidades mapuches de la zona es remarcada transversalmente en el relato.

Y con ello, el procedimiento periodístico les conferiría legitimidad a las afirmaciones presentes en las cuñas de las tres personas víctimas, quienes en el encuadre noticioso cumplirían con el pleno ejercicio de la libertad de expresión.

De ahí que entonces, el reportaje finalice con un taxativo llamado de una de estas voces –Roxana Carrut– a que permanezca el Estado de Excepción Constitucional en la zona y en definitiva, a que las fuerzas militares continúen resguardando la seguridad en el territorio.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Chilevisión Noticias Central** exhibido el día **20 de marzo de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

40. INFORME MEGA C-11628

Programa : Meganoticias Prime
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Megamedia
Emisión : Martes 22 de marzo de 2022, de 21:20 a 22:46 horas

Denuncia:

«Merece atención de la manera populista y desinformada como Megavisión a través de sus informativos en RR.SS. y noticieros desinforma y confunde a la ciudadanía haciendo uso y abuso relacionados con aportes del Estado, ejemplo claro es la desesperación que produce describiendo de manera errónea acceso a bonos con titulares tendenciosos que inciden en la desacreditación y segregación negativa de quienes las perciben, señalando poca claridad en antecedentes para obtención de los mismos» **Denuncia CAS-60114-M6J5T4**

Descripción

Al inicio del programa informativo, tanto Soledad Onetto como Juan Manuel Astorga introducen una nota de prensa cuyo principal núcleo informativo dice relación con la discusión política acerca de un quinto retiro de fondos previsionales de las AFP. En el informe, a cargo de la periodista Catalina Miranda, es recalcada la existencia de siete proyectos para sacar un 10%, 100% o porcentajes graduales, al mismo tiempo el énfasis está puesto en la búsqueda de una fusión de estas iniciativas en una sola, por parte de la Comisión de Constitución, y así –conforme a lo explicitado en la narrativa del reporte– dar viabilidad al debate parlamentario sobre un eventual uso de tales recursos.

En ese encuadre noticioso, la edición de la crónica audiovisual contempla cuñas periodísticas de diversos actores políticos, entre las que destacan las otorgadas por la Diputada y Presidenta de la Comisión de Constitución, Karol Cariola; el Diputado del Partido De la Gente, Gaspar Rivas; el Diputado de Renovación Nacional, Jorge Durán –cuya propuesta adhiere a un retiro del 100% de los ahorros–; el Ministro de Hacienda, Mario Marcel –quien estaría intentando frenar el avance del proyecto, anunciando al mismo tiempo un próximo paquete de medidas tendiente a apoyar a los sectores más desfavorecidos con la inflación de la economía–; la Ministra del Trabajo, Jeannette Jara; y el Diputado UDI, Juan Antonio Coloma.

Las diversas posturas y argumentaciones respecto de esta materia obtienen cobertura en el relato informativo, desprendiéndose de todas ellas la agitación que tales posiciones han generado en el debate político.

Más adelante, entre las 21:59:33 y las 22:02:48 horas es emitida una segunda nota de prensa respecto de este tópico, en la que son ampliadas algunas aristas del mismo, como por ejemplo la estrategia que estaría diseñando el Gobierno, a través de la cartera de Hacienda, para evitar que prospere una discusión legislativa que apruebe el quinto retiro de ahorros previsionales. El hincapié en esta profundización noticiosa, preparada por el equipo periodístico de Política de la Dirección de Prensa de la concesionaria y la periodista Silvia Córdova, está puesto en las divergencias de opinión que existirían en el bloque oficialista para apoyar un quinto retiro y en las críticas de la oposición circunscritas en la idea de que no se repitan los mismos errores cometidos en este ámbito por el Gobierno anterior.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados, equivalentes a la exhibición de dos notas de prensa que abordan un eventual quinto retiro de ahorros previsionales, en el noticiero *Meganoticias Prime*, el día 22 de marzo de 2022, el Departamento de Fiscalización y Supervisión fundamenta:

1. Ambos relatos fiscalizados se ajustarían a la normativa vigente

En primera instancia, cabría explicitar que las crónicas audiovisuales examinadas cumplirían con los parámetros propios de un ejercicio periodístico que sería concordante con lo contemplado en artículo 19 N° 12. A su vez, cumplirían con lo estipulado por la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, mediante su artículo 1°, en cuanto a la libertad de emitir opinión y de informar. En consecuencia, cabría aseverar que el contenido en comentario garantizaría dicho Derecho Fundamental, el que obtiene amplio reconocimiento en diversos instrumentos y Tratados Internacionales, como por ejemplo la Convención Americana de Derechos Humanos.

En virtud de lo esgrimido en el párrafo precedente, resulta plausible plantear que la temática abordada en las dos notas de prensa, a saber, la eventualidad de un quinto retiro de ahorros previsionales, constituiría un asunto de interés público y respecto del cual la concesionaria officaría conforme al rol que el ordenamiento jurídico le concede, esto es, efectuando un procedimiento periodístico en el que prevalecería la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

Dicha operación discursiva estaría amalgamada al ejercicio de la libertad de programación que llevaría a cabo Megamedia, Derecho Fundamental que se expresaría en decisiones editoriales adoptadas antes de la emisión del noticiero. Este nexo, a la postre, ostentaría resguardo Constitucional, según lo establecido tanto por el artículo 19 N° 12 de la Carta Fundamental: «*Libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades [...]»*; como también por el artículo 1° de la Ley 19.733 Sobre las Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, en el que puntualmente se indica: «*La libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, constituyen un derecho fundamental de todas las personas. Su ejercicio incluye no ser perseguido ni*

discriminado a causa de las propias opiniones, buscar y recibir informaciones, y difundirlas por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan, en conformidad a la ley».

A mayor abundamiento, habría que recalcar que el tratamiento informativo de ambos relatos no perseguiría confundir a las audiencias acerca de la temática en cuestión, contrariamente, la configuración de la estructura noticiosa de ambas narrativas estaría sostenida en las implicancias de las disímiles posturas que componen este debate político.

En efecto, la manera de plantearlo es considerando la perspectiva ciudadana, y por ende el interés público que generaría el tema, cuestión que es evidenciada sobre todo en la edición audiovisual de la primera de estas notas de prensa. Ello, por cuanto este relato comienza incluyendo cuñas de transeúntes de un sector de la comuna de Ñuñoa, mayores de 65 años, quienes –tal como en el mismo debate político– proporcionan sus visiones particulares respecto de un posible quinto retiro de ahorros previsionales.

2. La edición audiovisual y emisión de dos notas de prensa iría justamente en desmedro de lo reprochado por el denunciante

A modo de reforzar lo esgrimido hacia el final del punto anterior, vendría bien señalar que el hecho de que sean justamente dos las notas de prensa elaboradas para esclarecer los distintos matices que estarían a la base de esta discusión (escenario inflacionario, las inconveniencias de instalar los retiros como una política pública, evitar la repetición de un contexto político más o menos parecido al año anterior en esta materia), sería un reflejo de la diligencia periodística de la concesionaria. Una diligencia que tendría como propósito informar adecuadamente a las audiencias, es decir con todos aquellos elementos que estarían asociados a este debate.

Así, por ejemplo, no sólo es factible observar la visibilización de cuñas periodísticas entregadas por distintos actores políticos, sino que al mismo tiempo la táctica gubernamental que se estaría urdiendo para revertir el efecto del quinto retiro.

De esta manera, cabría nuevamente enfatizar la idea de que, a través de este abordaje periodístico – ambos a cargo del equipo de Política de la Dirección de Prensa de Megamedia– la concesionaria ejercería con pulcritud su Derecho Fundamental ligado a la libertad de programar, y, en definitiva, definir criterios editoriales para sus contenidos.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Meganoticias Prime** exhibido el día **22 de marzo de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

41. INFORME CHILEVISIÓN C-11634

Programa : Chilevisión Noticias Central
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Chilevisión – CNN
Emisión : Miércoles 23 de marzo de 2022, de 20:55 a 22:50 horas

Denuncia:

«Mostrar innecesariamente hechos de linchamiento pasados, a propósito de una noticia. Peor aún, en horario dónde puede haber menores observando» **Denuncia CAS-60117-X2HOM9**

Descripción

Comienza el conductor señalando que a un joven que estaba huyendo de un asalto, terminó muerto a manos de vecinos que lo habrían confundido con un delincuente. Fue brutalmente golpeado por un grupo de personas, la madre de la víctima habló con el noticiero y exige justicia por su muerte.

Comienza la nota (20:58:38 horas), mostrando una imagen de un video de seguridad en que se ve a una persona intentando saltar sobre una reja de entrada de una casa, mientras se escucha un audio de una mujer que pide ayuda a los vecinos, señalando la voz en *off* que con este audio una vecina de La Florida alertaba a la comunidad de un supuesto intento de robo al interior de su casa, ya que el joven que se ve en las imágenes ingresó a su antejardín por lo que creyó era un robo, mostrando la declaración de una vecina que señala que una mujer mandó un audio pidiendo ayuda, señalando el periodista que ante la alarma un grupo de vecinos acude a intentar a detener a este supuesto ladrón y en ese contexto lo lincharon hasta provocar la muerte. Muestran entrevista a un Teniente Coronel de Carabineros, quien relata cómo habrían sucedido los hechos de acuerdo a los testimonios.

A continuación, muestran imágenes de la persona fallecida, señalando su nombre (XX de 21 años), comentando el periodista que él habría sido confundido como delincuente, y que habría perdido la vida, de acuerdo a lo que narró su amigo y acompañante venían arrancando de un intento de robo a sólo unas cuadras del lugar. Narrando el periodista cómo habrían sucedido los hechos, y el lugar por donde se habrían desplazado para arrancar de estos supuestos delincuentes.

Luego, muestran el testimonio de la Inspectora de la Brigada de Homicidios, quien narra cómo habrían sucedido los hechos. Señalando el periodista que la PDI confirmaría el relato de los hechos, por lo que Matías sólo buscaba refugiarse, era padre de un bebé y que se encontraba trabajando. Señalando el periodista que para su familia el hecho es incomprensible, mostrando a una madre consternada, quien relata la conversación que habría tenido con el amigo de la víctima respecto a lo sucedido aquella noche. Su madre pide justicia, para que la gente sepa que su hijo no era un delincuente, calificando a los victimarios como asesinos.

Señalando finalmente el periodista que la investigación para dar con los responsables está a cargo de la Fiscalía.

Termina la nota y el conductor señala que es importante aclarar que esto no fue una detención ciudadana, ya que esta tiene por finalidad detener a un sospechoso para entregarlo a Carabineros, no golpearlo y menos darle muerte, eso es un asesinato ya lamentablemente los casos de han ido en aumento en los últimos años y esta no es la primera vez que se confunde a una víctima con un asaltante, hay diferentes motivos, pero lo que se repite es la desconfianza en la justicia e invita a revisar algunos de estos casos.

Muestran imágenes captadas de manera casera a través de teléfonos celulares, en que las personas atacan a golpes, amarran a las personas, las desnudan entre otros actos impulsivos hacia algún presunto victimario, cuyos rostros son mostrados de manera difuminada, y además las grabaciones

son bastante difusas. Todas estas imágenes tienen participación de Carabineros, los cuales intentan rescatar a estas personas mientras un grupo de abalanza sobre ellos. Comentando mientras tanto el periodista en el reportaje respecto de la mal llamada justicia ciudadana, ejercida de manera colectiva con la única intención de dar una lección.

Entrevistan a Carlos Mora Defensor Nacional quien explica la detención ciudadana y los límites que esta tiene, comentando el periodista que además las redes sociales son los depósitos de los linchamientos. Luego, en entrevista con Francisco Flores, Psicólogo, señala que filmar estas situaciones de dolor, son realizadas para que otros las vean.

Luego, el ex Fiscal Peña, se refiere a que estos hechos son una consecuencia de la falta de confianza de la ciudadanía del sistema de justicia, y las consecuencias pueden terminar en un delito de homicidio, sin trato especial, por lo que la Fiscalía debiera llevar a cabo una investigación para determinar a él o los culpables y sus grados de participación.

Mientras tanto, continúan mostrando diferentes videos de estos linchamientos, haciendo la diferencia el periodista que antes de la era de las redes sociales, los linchamientos se podían ver básicamente mientras las policías trasladaban a los victimarios, momento en el cual las personas se abalanzaban sobre ellos y los atacaban (mostrando un video de aquellos registros).

Mostrando luego imágenes del registro del año 2010, en que varios vecinos lincharon a un hombre que había acosado y mostrado sus partes íntimas a unas niñas en una piscina, como consecuencia de esto, el hombre murió. Siendo una persona específica responsable de su muerte, la cual fue condenada a 7 años de presidio, por este “cobro de justicia».

El ex Fiscal explica la labor de la justicia de cambiar esa mirada desconfiada que se tiene de ésta, además de la labor que debieran cumplir los medios de comunicación para enseñar mejor el proceso penal, para entender que la presunción de inocencia no es algo que beneficia al delincuente, sino que es algo que beneficia al conjunto de los ciudadanos.

Finalmente señalando el periodista que la premisa de la justicia chilena es que las personas son inocentes hasta que se compruebe lo contrario y que son los Tribunales quienes tienen la última palabra, una legislación que podría estar al debe, ya que en EE.UU. tras el aumento de casos como estos cambiaron la normativa y esto ya se ha constituido en un delito federal.

Siendo las 21:08:16 horas, termina el reportaje.

Análisis y Comentarios

El Departamento de Fiscalización y Supervisión procedió a realizar una revisión de los antecedentes del caso C-11634, correspondiente a la emisión del noticiero *Chilevisión Noticias Central*, del día 23 de marzo de 2022.

Vistos y analizados de acuerdo con la normativa vigente, se estima que los contenidos identificados no reunirían los elementos con la gravedad suficiente para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en atención a las siguientes consideraciones:

1. Hechos materia de denuncias

El día 23 de marzo de 2022, se emitió un reportaje respecto de linchamiento a diferentes personas, como forma en que la ciudadanía está tomando la justicia por sus propias manos.

2. Marco Normativo

El Consejo Nacional de Televisión, conforme lo prescribe el artículo primero de la ley 18.838, es el organismo encargado de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de Televisión, esta tarea tiene relación con que se deben respetar todos los derechos fundamentales garantizados, ya sea por nuestra carta fundamental como por los diversos Tratados Internacionales vigentes y ratificados por nuestro país, junto con las normas creadas en relación con lo mismo. Recibidas las denuncias, se procedió a revisar la existencia de alguna vulneración a los derechos fundamentales y la normativa en el noticiero Chilevisión Noticias Central del día 23 de marzo de 2022, tal como lo prescribe la ley 18.838:

2.1 El Derecho a la Libertad de Expresión como parte de un Estado Democrático

Este derecho fundamental, se encuentra contenido en la Constitución Política de la República (artículo 19 N°12) y en los Tratados Internacionales vigentes y ratificados por nuestro país, tanto la Convención Americana de Derechos Humanos (artículo 13) como en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19), garantizando la *«Libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades»*⁸⁶. Por su parte la Convención Americana de Derechos Humanos en su artículo 13 señala que *«Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección»*.

La doctrina ha definido la libertad de información como *«Aquella facultad de toda persona para ser informada, recibir y transmitir sin censura previa (con excepción de la protección de los menores y adolescentes), de cualquier forma y por cualquier medio respecto de hechos, datos o acontecimientos organizados que describen y se relacionan con una situación u objeto determinado, dentro de un contexto y cultura determinada, pudiendo interpretarla y comentarla, siendo tal comunicación veraz y versando sobre acontecimientos de relevancia pública, ya sea por su contenido o por las personas que en ella participan, respetando los ámbitos de privacidad de las personas que no dañan a terceros o que no inciden en ámbitos de relevancia pública o afecten el bien común, contribuyendo a la formación de una opinión pública libre y el discernimiento crítico de la ciudadanía en una sociedad democrática. Tal derecho incluye la facultad instrumental de crear, desarrollar y mantener medios de comunicación de acuerdo con las regulaciones que determina la Constitución y las leyes»*⁸⁷.

«Por su parte la Organización de Estados Americanos ha señalado que la libertad de expresión adquiere una función primordial, ya que sin ella es imposible que se desarrollen los demás elementos

⁸⁶ Artículo 19 N°12 de la Constitución Política de la República de Chile.

⁸⁷ Humberto Nogueira Alcalá. (2004). Pautas para Superar las Tensiones entre los Derechos a la Libertad de Opinión e Información y los Derechos a la Honra y la Vida Privada. 15 marzo de 2021, de Revista de Derecho (Valdivia) Sitio web: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502004000200006.

para el fortalecimiento democrático. De ahí, que en varias oportunidades se haya considerado la libertad de expresión como la libertad fundamental para la existencia de una sociedad democrática»⁸⁸.

«La libertad de expresión es, a la vez, un derecho fundamental y el resultado de una acción, la del periodista o de todos aquéllos que de modo esporádico ejercen su derecho a expresarse en un medio de comunicación social»⁸⁹.

Además, es importante destacar que la información entregada por los medios de comunicación debe responder a un interés general, vale decir, «Todo aquello que la sociedad considera importante de cultivar y proteger de modo igualitario para todos sus miembros»⁹⁰, siendo este interés general, el motor al cual debe responder todo medio de comunicación al momento de exponer alguna temática en pantalla.

En materia de jurisprudencia, el H. Consejo, respecto al ejercicio de esta garantía constitucional ha establecido que: «La referida obligación de los servicios de Televisión de funcionar correctamente implica, de su parte, el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que se derivan del respeto a los bienes jurídicamente tutelados por la ley, que integran el acervo sustantivo del principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión»⁹¹, vale decir, siendo la libertad de expresión considerada la piedra angular de un régimen democrático para muchos, no puede ser un derecho ilimitado, y así lo ha señalado la doctrina y la Convención Americana «Los derechos no son absolutos y admiten restricciones. El derecho de los demás, la seguridad de la nación y el orden público, son las limitaciones que se reconocen en el ordenamiento y en el sistema interamericano» (art. 32 de la Convención Americana).

2.2 Información de Interés Público

En doctrina se ha definido al interés público como: «Aquellos asuntos [...] en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada, de conocer lo que incide sobre el funcionamiento del Estado, afecta intereses o derechos generales, o le acarrea consecuencias importantes»⁹².

⁸⁸ Relatoría Especial para la Libertad de Expresión Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2010). "Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión". 15-03-21, de OEA Sitio web: <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=621&IID=2>.

⁸⁹ (2008) - "Responsabilidad civil y actividad periodística en Chile". Mayra Feddersen Martínez. Cuadernos de Análisis Jurídicos. Serie. Colección Derecho Privado Año 2008 No. IV.

⁹⁰ ALFREDO JOIGNANT. (2014). Interés general y régimen de lo público. 06.04.21, de INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES UDP, publicación realizada en LA SEGUNDA. Sitio web: <https://www.icso.cl/columnas/interes-general-y-regimen-de-lo-publico/>.

⁹¹ Acta Sesión Ordinaria CNTV, 29 de abril de 2019, N°3: "Aplica sanción a canal mega s.a., por supuesta infracción al artículo 1° de la ley n°18.838, mediante la exhibición del noticiario "Ahora Noticias Tarde", el día 08 de marzo de 2019 (informe de caso 7269 - minuta supervisión 08/03/2019).

⁹² Parada, Eva "Fallo Páez con Baraona: Libertad de Expresión e Interés Público", Anuario de Derechos Humanos, 2005, Centro de Derechos Humanos, p. 153, citando el fallo del caso Ricardo Canese (párrafo 98), de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Además, se trata de una situación que involucra menores de edad, y a la luz de lo dispuesto por la letra f) del artículo 30 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

En consideración al rol de los medios, estos deben cumplir con el deber de difundir informaciones para el interés de su audiencia. A este respecto el deber de información de los medios de comunicación social, responde al derecho que tienen los televidentes de ser informados sobre los hechos de interés general, ello en atención a lo que prescribe la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo en su artículo 1º, inciso 3º⁹³.

Tanto la doctrina como la jurisprudencia nacional e internacional han considerado la Libertad de Expresión como la piedra angular de un Estado democrático, y es en ese sentido que el Estado debe evitar cualquier obstáculo sea directo o indirecto que afecte el libre ejercicio de este derecho fundamental, por ello el artículo 12 N° 19 de nuestra Carta Fundamental, establece que: «*La Ley en ningún caso podrá establecer un monopolio estatal sobre los medios de comunicación social*».

2.3 Formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud

El inciso cuarto del artículo primero de la ley 18.838 señala «*Se entenderá por correcto funcionamiento de estos servicios el permanente respeto, a través de su programación, de [...] la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud*», en el mismo el artículo 12 letra l) señala «*El Consejo deberá dictar las normas generales destinadas a impedir que los menores se vean expuestos a programación y publicidad que pueda dañar seriamente su salud y su desarrollo físico y mental*.

»*Se considerará como circunstancia agravante el hecho que la infracción se cometa en horas de transmisión a las que normalmente tenga acceso la población infantil*.

»*Tales normas podrán incluir la designación de horarios sólo dentro de los cuales se podrá exhibir programación no apta para menores de edad la que estará, en todo caso, precedida de una advertencia visual y acústica o identificada mediante la presencia de un símbolo visual durante toda su duración*».

A su vez las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión establece en su artículo primero letra e) establece «*Horario de protección: es aquel dentro del cual no podrán ser exhibidos contenidos no aptos para menores de 18 años que puedan afectar la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud*». Acto seguido el artículo 2º señala «*Se establece como horario de protección de los niños y niñas menores de 18 años, el que media entre las 06:00 y las 22:00 horas*».

3. Análisis de hecho y de derecho del caso en relación con la denuncia recibida

- a) Con fecha 23 de marzo de 2022, se emitió en el noticiero un reportaje relativo al linchamiento que habría sufrido un joven en la comuna de La Florida, quien arrancando de unos delincuentes ingresó en una vivienda, donde los vecinos del lugar, al confundido con un delincuente lo lincharon, causándole la muerte. Acto seguido y a raíz de esta nota, el noticiero emitió un nuevo reportaje que daba cuenta de otros casos de linchamientos realizados por la ciudadanía ante posibles delincuentes.

⁹³ Artículo 1º, inciso 3º Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo “*se reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general*”.

- b) Debido a esta nota, el CNTV recibe una denuncia que señala lo siguiente: «Mostrar innecesariamente hechos de linchamiento pasados, a propósito de una noticia. Peor aún, en horario dónde puede haber menores observando».
- c) En relación a lo anterior, se realiza una revisión de la emisión denunciada constatándose lo siguiente:
1. El noticiero central de Chilevisión emite dos reportajes los cuales dicen relación en primer lugar respecto del linchamiento de un joven el cual habría sido confundido por los vecinos como delincuente. Luego, se refieren al tema del ajusticiamiento ciudadano y la reiteración de los linchamientos públicos hacia posibles delincuentes.
 2. Respecto de la primera nota, si bien es mostrado de lejos lo que podría identificarse como el cuerpo de la víctima ya fallecida, esto no es señalado por el periodista, sino que podría deducirse por el contexto del reportaje, no mostrando en ningún momento alguna imagen específica de la brutal agresión, ya que las grabaciones mostradas en un comienzo pertenecen a una cámara de seguridad con poca resolución donde se ve al joven intentando entrar a una vivienda y no se identifica agresión alguna.
 3. En cuanto al segundo reportaje, se muestran videos de grabaciones caseras de poca resolución donde las personas agreden a diferentes personas, las que presuntamente son delincuentes. En todo momento las personas agredidas son mostradas con difusor sin poder identificar sus rostros o rasgos que los identifiquen.
- d) En atención a lo anterior, en primer lugar debemos señalar que en cuanto a la supuesta innecesaria violencia contenida en las imágenes mostradas, en relación al horario del noticiero, según lo señalado en la denuncia, es importante indicar que la libertad de expresión es la piedra angular de un Estado democrático y tal como lo ha señalado el Tribunal Constitucional «La libertad de opinión y de informar tiene destinatarios reales; por lo mismo, acarrea el derecho a recibir información (STC 226/1995)»⁹⁴; «Teniendo derecho quien la recibe a ser informado de manera veraz, oportuna y objetiva, a partir del momento en que la información es difundida»⁹⁵.
- e) Por su parte, los canales de televisión tienen el derecho y el deber de informar temas que involucren interés público, vale decir, «Aquellos asuntos [...] en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada, de conocer lo que incide sobre el funcionamiento del Estado, afecta intereses o derechos generales, o le acarrea consecuencias importantes»⁹⁶, lo cual responde tanto al rol de los medios de comunicación como al derecho de información que tienen la sociedad en relación a la libertad de información, expresión y opinión tal como lo establece el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República. En el mismo sentido, la libertad de expresión, además, permite a los medios ejercer la libertad editorial en cuanto a su

⁹⁴ Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 226, de 30 de octubre de 1995, Considerandos 18° al 24°.

⁹⁵ Tribunal Constitucional, Sentencia Rol N° 226, de 30 de octubre de 1995, Considerandos 18° al 24°.

⁹⁶ Parada, Eva "Fallo Páez con Barahona: Libertad de Expresión e Interés Público", Anuario de Derechos Humanos, 2005, Centro de Derechos Humanos, p. 153, citando el fallo del caso Ricardo Canese (párrafo 98), de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

programación y los contenidos de ésta y así lo estable el mismo inciso sexto del artículo primero de la ley 18.838 el cual señala que «*Se entenderá que el correcto funcionamiento de esos servicios comprende el acceso público a su propuesta programática y que, en la difusión de ella, en la forma y de la manera que cada concesionaria determine*».

- f) En cuanto a los reportajes emitidos por el noticiero, es importante destacar que el linchamiento de un joven el cual fue confundido por un delincuente, es una noticia que se encuentra en desarrollo, en plena investigación de la Fiscalía y que por su connotación, corresponde a una noticia de interés general, al igual que el grado de violencia y la poca confianza en la justicia que está teniendo la ciudadanía, quienes deciden tomar la justicia por sus propias manos y darle un escarmiento a los presuntos delincuentes. Este destape de violencia en la sociedad es un tema que la ciudadanía tiene derecho a conocer y a informarse de las consecuencias que esto acarrea, tal como lo menciona en el reportaje el ex Fiscal Peña. Siendo una decisión de la concesionaria, en atención a su libertad editorial exponer y criticar esta realidad en su noticiero, haciendo uso de su libertad de información consagrado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política.
- g) Respecto, al grado de violencia que mostraría la noticia, en un horario de protección a los menores (previo a las 22:00 horas), de acuerdo a lo señalado en la denuncia. Si bien el artículo primero inciso cuarto señala que «*Se entenderá por correcto funcionamiento de estos servicios el permanente respeto, a través de su programación, de [...] la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud*», refiriéndose luego en las Normas Generales al horario de protección de los menores, es importante señalar que este horario de protección de los menores no necesariamente implica una exclusiva programación infantil, sino que, los contenidos entregados dentro de ese horario, no tengan características que pudieran afectar la formación de los jóvenes o menores, vale decir, imágenes expresas de violencia extrema, escenas sexuales, entre otras. En este caso en particular, si bien la forma en que la gente está actuando de manera propia frente a supuestos actos delictuales, castigando de manera física y emocional a los presuntos implicados, degradándolos, hiriéndolos e incluso provocándoles la muerte, pueden resultar imágenes rudas y crueles, son parte de la realidad tal y como es, sin exaltación de violencia o reiteración innecesaria de ésta, por parte de la concesionaria.
- h) En cuanto a las personas que son maltratadas, la concesionaria tomó los resguardos de difuminar sus rostros y no señalar datos que pudieran hacer identificables a estas personas, mostrando una correcta diligencia por parte del noticiero, para evitar la degradación de estas personas.
- i) En virtud de lo anterior, revisado el reportaje emitido por el noticiero no cuenta con los elementos necesarios que permitan concluir fehacientemente que se pudiera estar vulnerando el correcto funcionamiento de los canales de televisión en los términos señalados en la ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Chilevisión Noticias Central** exhibido el día **23 de marzo de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima

que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

42. INFORME CANAL 13 C-11635

Programa : Teletrece AM
Género – Subgénero : Informativo – Noticario
Canal : Canal 13
Emisión : Miércoles 23 de marzo de 2022, de 06:00 a 08:00 horas

Denuncia:

«Canal 13, al igual que otros medios de comunicación, insisten en llamar “detención ciudadana” a la comisión de delitos. Lesionar o matar a otro solo es lícito cuando hay una causa de justificación, que permite realizar la conducta por regla general ilícita, como cuando se actúa en legítima defensa o ejerciendo el derecho de todo ciudadano a detener a quien cometió un delito flagrante. Estas causas de justificación sólo permiten repeler una agresión ilegítima actual o inminente, o detener para entregar a la autoridad al autor de un delito. Fuera de eso, no se permite golpear o matar a alguien. Una “detención ciudadana” podría ser la detención lícita del autor de un delito flagrante, pero jamás podrá ser golpearlo o matarlo. Menos en un caso en el que, según los antecedentes disponibles, se mató a quien no cometía delito alguno. Incluso, conforme al artículo 145 del Código Penal, en casos como este es lícito ingresar en morada ajena. Además, la inocencia se presume hasta que haya una sentencia. De todos modos, es irrelevante si la persona cometió o no un delito cuando se actúa fuera de lo permitido por una causa de justificación. Golpear a quien se retiene es siempre delito. Eso no es una “detención”, y no tiene nada de “ciudadana”. Es irrelevante lo que creyeran los imputados, incluso si fuera cierto que la víctima intentaba robar habría delito. Este discurso sólo sirve para promover un punitivismo cuya ineficacia para disminuir delitos está demostrada. Además, promueve la mal llamada “justicia” de propia mano, generando una falta impresión de licitud sobre hechos delictivos, socavando la sana convivencia democrática. Se atenta entonces contra la dignidad de las víctimas, y con diversos derechos reconocidos en Tratados Internacionales, tolerando y promoviendo la violencia ilícita de particulares. Copio link con el video donde se dice que la víctima “murió tras una detención ciudadana”, y otro en el que usan ese título. <https://www.t13.cl/noticia/nacional/vecina-florida-muerte-jove-detencion-ciudadana-23-03-2022> <https://www.t13.cl/noticia/nacional/joven-confundido-ladron-murio-detencion-ciudadana-florida-23-03-2022> [...]» **Denuncia CAS-60125-W4V2P1**

Descripción

(06:33:56 – 06:36:48) La conductora presenta un enlace en directo desde la comuna de La Florida, el GC indica «Un muerto en confuso incidente en La Florida» y el periodista refiere a los hechos en los siguientes términos: «[...] Con respecto a esta información que sigue en desarrollo, incluso yo me voy a correr para mostrar las diligencias que está haciendo la Brigada de Homicidios de la Policía de Investigaciones, también el Laboratorio de Criminalística, mientras está siendo custodiado por Carabineros el sitio del suceso. Esto habría ocurrido cerca de las 1 de la madrugada, cuando un joven de 22 años junto a un amigo estaba compartiendo en una plaza. Nosotros estamos acá en Villa El Renacimiento, pasaje Tiziano. Una plaza muy cercana acá, a unas pocas cuerdas estaban compartiendo estos dos amigos en horas de la noche, cuando dice uno de ellos, relata que se acerca un vehículo, de él se baja un grupo indeterminado de sujetos para intentar asaltarlos. Al ver esto, estos dos, en este caso estos dos amigos, huyen a pie, corriendo, pidiendo ayuda, y llegan justamente hasta este pasaje. Se separan, uno de ellos trepa una de las rejas de esta casa, y ya en el ante jardín, la dueña de casa,

una adulta mayor se da cuenta de esta situación, piensa a la una de la madrugada que va a ser víctima de un robo y activa la alarma comunitaria. Los vecinos se dan por aludidos respecto de esta situación. [...] El joven trepa nuevamente la reja, incluso cae hacía la calle, y cuando intenta escapar es alcanzado por parte de estos vecinos y lo retienen, ahí habría sufrido golpes de puño, golpes de pie, y también habría recibido golpes con un objeto contundente, lo que le habría provocado la muerte en el lugar. Carabineros en primera instancia se hace presente en el lugar en compañía de personal de seguridad municipal de la comuna de La Florida, pero por orden de la Fiscalía la Brigada de Homicidios de la Policía de Investigaciones es quien está realizando las diligencias, y se entrevistó con el amigo del joven fallecido, otro joven, y el testimonio que da concordaría con lo que pudo ver la Policía de Investigaciones en las cámaras de seguridad que hay en el sector, cámaras tanto por parte de la Municipalidad, como también en el vecindario, debido al aumento de robos que ha habido en esta zona. Lo cierto es que en este momento no hay detenidos, es una investigación que sigue en desarrollo, pero lo cierto es también que fue identificado este joven de 22 años, quien no presenta, no mantiene antecedentes preliminares policiales, por lo tanto, se confirmaría esta hipótesis, con respecto a que él estaba huyendo víctima de un robo y no habría hecho nada malo, y por tanto, se habrían confundido estos vecinos, atendiendo la ayuda que le querían pretender a [...] dar en este caso a su vecina, una adulta mayor. Todo es materia de investigación, así que vamos a estar muy atentos a qué sigue con respecto la investigación que está encabezada por la PDI».

Simultáneamente se exponen imágenes desde el pasaje en donde habrían ocurrido los hechos, lugar en donde se encuentra personal policial. No se exponen imágenes del fallecido, tampoco es individualizado visualmente él ni quienes habrían participado en la golpiza.

(07:31:06 – 07:34:15) Se restablece el enlace en directo, se exponen imágenes del pasaje en donde habrían ocurrido los hechos y el periodista comenta los hechos en los siguientes términos: «[...] Con respecto a un joven de 22 años que murió tras una detención ciudadana, un confuso incidente en donde los vecinos mal interpretaron que él entró a su casa, pero eso tendría otra explicación según lo determinó la Policía de Investigaciones. Esto ocurre cerca de la una de la madrugada, nosotros estamos acá en la comuna de La Florida, específicamente en la villa El Renacimiento, pasaje Tiziano. Había dos amigos, jóvenes, compartiendo en una plaza, a pocas cuadras de donde yo me encuentro, y ellos ven que viene un auto, un vehículo, se baja un número indeterminado de sujetos para asaltarlos, robarles sus pertenencias. Ellos corren para evitar este asalto, y llegan hasta este pasaje, los dos amigos se separan, uno de ellos trepa la reja de una de estas casas, y la dueña de casa a eso de la una de la madrugada pensó que este sujeto la iba a asaltar. Es por eso que activa una alarma comunitaria, avisa a través de un WhatsApp del vecindario de lo que está sucediendo al interior de su casa, es en eso que los vecinos salen a ver lo que pasa, entre tanto este joven vuelve a saltar la reja [...], incluso se golpea, y en este caso los vecinos, no se sabe el número, pero ellos le dan alcance, lo golpean, golpes de puño, golpes de pie, también lo habrían golpeado con un objeto contundente que le habría quitado la vida. Finalmente, estos sujetos, los vecinos, se van cada uno a su casa, personal de Carabineros sabe esto, llega al lugar y encuentra sin signos vitales a este joven de 22 años, también llega personal de seguridad municipal de la comuna de La Florida, pero por orden de la Fiscalía es la Brigada de Homicidios de la Policía de Investigaciones quien está haciendo las diligencias, en donde va a ser clave el dato del amigo del joven fallecido y también las cámaras de seguridad. Acá hay muchas cámaras

de seguridad debido a que han aumentado los robos en el último tiempo en este sector de La Florida, es por eso que hay cámaras de seguridad municipales, también vecinales, que también van ayudar a dilucidar qué fue lo que pasó en este sector».

Consecutivamente se exponen declaraciones de una funcionaria de la Policía de Investigaciones, en un punto de prensa, quien señala que, a través de declaraciones y registros de cámaras de seguridad, se pudo establecer que la víctima se encontraba en las cercanías del lugar en compañía de un amigo, donde fueron abordados por sujetos que intentaron sustraer sus especies, y la víctima en el afán de escapar ingresó a un domicilio para resguardarse, ante lo cual la dueña da aviso a través de una alerta comunitaria, y los vecinos creyendo que esta persona intentaba robar, lo agreden.

Finaliza el enlace con la siguiente mención del periodista: *«Claro, en primera instancia la cámara de seguridad que tuvo acceso la Policía de Investigaciones ratifica la versión del amigo, de que ellos estaban huyendo porque eran víctimas de un asalto, sin embargo, todo es materia de investigación, se están recopilando más antecedentes para confirmar esta hipótesis. Por otra parte, hasta el momento no hay personas detenidas con respecto a este homicidio ocurrido acá en la comuna de La Florida».*

Análisis y Comentarios

1. Los contenidos supervisados dan cuenta de un suceso policial reciente y en desarrollo que define como un hecho que es de interés general⁹⁷ para la ciudadanía. De esta manera, Canal 13, que ostenta la calidad de medio de comunicación social⁹⁸, cumplió un rol social informativo, mediante una cobertura periodística de los antecedentes disponibles de un caso en desarrollo, ejerciendo de esta forma, la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa⁹⁹.
2. De acuerdo con la temática identificada, es dable afirmar que el hecho informado cumple con las condiciones de relevancia periodística, puesto que alude al fallecimiento de una persona, tras ser presuntamente confundida con un delincuente. De este modo y en mérito de que se trató de un incidente reciente y confuso, el noticiario expuso los antecedentes disponibles mediante un relato adecuado que en términos objetivos no define como un abuso informativo que permita eventualmente afectar el derecho de las personas a recibir información oportuna, veraz y objetiva.

⁹⁷ A la luz de lo dispuesto en el art. 1° y letra a letra f) del art. 30° de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

⁹⁸ Ley 19.733, art. 2°: *«Para todos los efectos legales, son medios de comunicación social aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir o propagar, en forma estable y periódica, textos, sonidos o imágenes destinados al público, cualesquiera sea el soporte o instrumento utilizado».*

⁹⁹ Estos derechos son considerados fundamentales para el desarrollo de un Estado democrático, y se encuentran garantizados en la Constitución Política de la República, en Tratados Internacionales y en la Ley 19.733.

3. En relación al reproche que aduce el denunciante, un supuesto discurso que promueve el *punitivismo*¹⁰⁰, entendido esto como el sentimiento de inseguridad que puede provocar que la ciudadanía opte por reacciones agresivas y de castigo ante el delito, cabe señalar:

- a) En primer término, es relevante señalar que el respeto y protección de los derechos humanos por parte del Estado –compromiso al cual se adscribe nuestro país en la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*–, es un pilar fundamental en el establecimiento de valores y principios democráticos. Esto, ya que la resguardo de dichos principios, implica generar las condiciones necesarias para que las personas puedan desarrollarse dignamente, en un ambiente que permita la convivencia entre los distintos sujetos que componen la comunidad, y que permita el pleno desarrollo de todos sus derechos y potencialidades¹⁰¹.

En este escenario, es esencial que exista una relación positiva entre la promoción de los derechos humanos y los medios de comunicación, en donde la función social de estos, orientada al bien común de la sociedad, los sitúa, en especial a los servicios de televisión, en un rol educador ante la ciudadanía que se relaciona con la posibilidad de formar opinión pública y conciencia social, como también difundir el ejercicio o reivindicación de estos derechos.

Por ende, toda acción que implique una valoración positiva, respecto de conductas contrarias a estos derechos, como es el caso de la *autotutela*¹⁰², representa un acto reprochable que podría configurar una vulneración a la preceptiva legal que regula el contenido de las emisiones de los servicios de televisión, básicamente porque se infringiría el respeto de la democracia y la paz –bienes jurídicos protegidos en el inciso cuarto del Art. 1º de la Ley N°18.838–, en la medida que no se respetaría la dignidad humana y su correspondencia con los derechos humanos.

- b) Ahora, en relación con los contenidos efectivamente exhibidos, en particular lo que dice con la construcción discursiva de quien da cuenta de los hechos –la muerte de un hombre que habría sido confundido por sus agresores como un delincuente–, es dable afirmar que, si bien el periodista en una oportunidad menciona que «*Un joven de 22 años que murió tras una detención ciudadana*», tal afirmación analizada en su contexto y no aisladamente, no define como una justificación de la violencia.

Desde este punto de vista, tales términos no representan un riesgo objetivo que pudiese generar una respuesta de impacto o perturbación en los telespectadores, en cuanto al potencial efecto de afectar su entendimiento. En ese sentido el relato periodístico –en esta emisión particular– adolece de la suficiencia para ser interpretable como un recurso narrativo

¹⁰⁰ Aguilar, J. (2018). “Aproximación al análisis de las actitudes punitivas”. *Revista Criminalidad*, 60 (1): 95–110. Disponible en: <http://www.scielo.org.co/pdf/crim/v60n1/1794-3108-crim-60-01-00095.pdf>.

¹⁰¹ Ferrajoli señala que en los sistemas democráticos deben estar garantizados como Derechos Fundamentales «*todos los derechos vitales cuya garantía es condición necesaria para la paz: el derecho a la vida y a la integridad personal, los derechos civiles y políticos, los derechos de libertad, pero también, en un mundo en el que sobrevivir es cada vez menos un hecho natural y cada vez más un hecho artificial, los derechos sociales para la supervivencia*» Ferrajoli, Luigi, *Democracia y garantismo*. Madrid: Editorial Trotta, 2008, p. 43.

¹⁰² La autotutela o autodefensa es la reacción directa y personal de quien se hace justicia por mano propia.

que busque provocar el efecto en los receptores televisivos de dificultar la distinción entre lo correcto e incorrecto, dando pie, a la posibilidad de que este tipo de conductas violentas sean consideradas como un ajusticiamiento válido. Reafirma lo anterior el hecho objetivo de que el periodista –al finalizar el segundo enlace– define los hechos expresamente como un homicidio, por lo que no desconoce la naturaleza y gravedad de la acción desplegada por los agresores.

Por consiguiente, los contenidos efectivamente exhibidos no representarían un riesgo objetivo que pudiese dañar la convivencia pacífica de las personas y que, consecuentemente, lleven a conductas que afectan la democracia y paz social.

4. Los contenidos fiscalizados se exhibieron entre las 06:33:56 y las 06:36:48 y las 07:31:06 y las 07:34:15 horas, por lo que se encontraría dentro del horario de protección establecido por las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión¹⁰³.

En lo que se refiere a los posibles efectos que pudiesen producir la exposición de este tipo de hechos, que refieren a un accionar ilegítimo de parte de la ciudadanía (autotutela), cabe señalar que los contenidos exhibidos y sin los resguardos debidos, podrían generar confusión en menores de edad, en particular en niños y niñas que se encuentran en desarrollo cognitivo o que no tengan una plena comprensión del medio.

Sin embargo, en los enlaces en directo identificados, no se plantea una justificación de la violencia, por lo que difícilmente su construcción narrativa pudiese generar una respuesta de confusión, impacto y/o perturbación en los telespectadores menores de edad que pudiera, al momento de visionarlos, afectar su entendimiento por la falta de un desarrollo cognitivo e interpretativo. Conclusión preliminar que se sustenta especialmente por una ausencia de estímulos que puedan facilitar la posibilidad de que los niños y niñas pudiesen entender que la acción de los agresores y sus consecuencias son positivas.

Finalmente sobre este punto es relevante señalar que considerando el hecho de que el programa en referencia es un espacio dirigido preferentemente a público familiar y adulto, que se transmite en un horario acorde a sus contenidos, lo cual alude a que el público destinatario está formado por personas con herramientas suficientes como para ponderar adecuadamente lo que en este espacio se presenta y orientar a los menos preparados, es dable afirmar que estos contenidos no tendrían la capacidad de afectar significativamente la formación intelectual y emocional de la niñez y la juventud.

Por tanto, es posible aseverar que estos contenidos no reúnen elementos con la gravedad y suficiencia para configurar una infracción televisiva, en especial por el hecho de que estos permiten transmitir la gravedad de lo acaecido, en términos medidos para una correcta y completa comprensión de los televidentes, sin que de parte del informativo se adviertan acciones abusivas que fueran más allá de la necesidad informativa.

¹⁰³ Las Normas Generales señalan en su Artículo 2º que: Se establece como horario de protección de los niños y niñas menores de 18 años, el que media entre las 06:00 y las 22:00 horas.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Teletrece AM** exhibido el día **23 de marzo de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

43. INFORME CANAL 13 C-11645

Programa : Sin Despertador
Género – Subgénero : Informativo – Noticiario
Canal : Canal 13
Emisión : Sábado 26 de marzo de 2022, de 08:30 a 11:00 horas

Denuncia:

«El programa expone el caso del estudiante baleado por Carabineros, pero muestra en primer plano más de 3 fotos donde sale el rostro del funcionario de Carabineros y no muestra a los delincuentes agrediendo al funcionario, expone y culpa sin permitir que se haga el debido proceso con respecto al Carabinero, lo expone abiertamente dejando vulnerable a sus familiares o cercanos. Lo enjuicia sin que se demuestre que es culpable. Esto ocurrió a las 10:40 hrs. a.m.» **Denuncia CAS-60133-F3D8X7**

Descripción

(08:30:15 –10:39:03) Inicio y desarrollo del programa: El programa inicia con la bienvenida de los conductores Paulo Ramírez y Chantal Aguilar, quienes abordan diversos segmentos informativos relativos a las principales noticias de la semana, en el acontecer nacional e internacional.

(10:39:04 –11:00:54) Desarrollo del segmento de conversación: Luego de lo anterior, los conductores abordan la noticia sobre la masiva marcha estudiantil desarrollada en el centro de Santiago, en donde los manifestantes (estudiantes), exigirían un incremento o reajuste en el monto de la beca de alimentación (“BAES”), la cual no habría sido actualizada hace más de 10 años. Al respecto, se habrían reportado incidentes en la marcha, entre ellos, un estudiante herido producto de un disparo percutado por un funcionario de Carabineros de Chile. Conforme a ello, se desarrolla un segmento de conversación y debate, moderado por los conductores, con la asistencia de los invitados Emilia Schneider del Partido Comunes, y el Diputado Andrés Longton de Renovación Nacional. En este contexto, el conductor Paulo Ramírez aborda diversos cuestionamientos para desarrollar el tema de conversación, señalando: (10:40:08 – 10:42:10) «*Diputada Schneider, queríamos conversar con usted. Cuéntenos, a ver, cuál es su apreciación de lo que ocurrió ayer, porque hubo varios incidentes. Un incidente en que efectivamente termina herido este joven, pero también resultaron lesionados Carabineros, incluso fue atacado un vehículo que llevaba a funcionarios de la fuerza aérea*». Al respecto, la invitada manifiesta su apoyo al joven herido, apoyando las demandas de los manifestantes, con quienes incluso, se habría reunido previamente. Luego, manifiesta la existencia de una situación de violencia generalizada en la sociedad chilena, exponiendo como ejemplos el caso de joven asesinado por sus vecinos en La Florida, Las denuncias de violencia de género de estudiantes, y la violencia desmedida de Carabineros, de lo cual –indica–, surge la necesidad de revisar los protocolos

de actuación de dicha institución, avanzando en una refundación de las policías, lo cual debiera ser una prioridad para el Gobierno, pues los últimos años han sido bastante duros, con las pandemias, crisis, guerras, entre otros, lo cual habría ocasionado la manifestación de esa violencia. Adicionalmente, que todo ello, debe ser abordado desde el fondo, y que ello no puede naturalizarse. Paralelamente, mientras fueron emitidas las declaraciones de la Diputada, se reproducen y exhiben sucesivamente, extractos de un video y 5 imágenes de un funcionario policial, en donde, sólo en dos de ellas y en segundo plano, puede apreciarse su rostro, sin que en ella se haga mención a su nombre, unidad u otros antecedentes que faciliten su identificación. Luego, la conductora Chantal Aguilar interviene indicando que la manifestación en principio fue pacífica, pero luego dicha violencia se vio reflejada en algunos grupos de manifestantes. Además, indica, que incluso algunos grupos de manifestantes se habrían enfrentado con comerciantes ambulantes en Estación Central, lo cual incluso, habría dejado a un estudiante con riesgo vital. Tras ello, la conductora da la palabra al Diputado, a fin de que señale su parecer sobre la violencia existente en movilizaciones autorizadas y válidas. Al respecto el Diputado Longton manifiesta su solidaridad no sólo con los estudiantes lesionados, sino con los funcionarios policiales que también fueron víctimas, y los locatarios de locales y negocios que fueron destruidos o saqueados, pues señala, a veces se olvida que hay familias que viven todos los días con el saqueo y la delincuencia, y que ello afecta su seguridad. Luego indica que, valida las marchas pacíficas de forma pública para demandas justas, pero señala (10:43:55): *«Lo que no me parece válido, y me parece cuestionable, es que se emitan juicios previamente a una investigación que se debe llevar a cabo. Hablar de refundar, hablar que sistemáticamente Carabinero agrade sin sentido, sin razón a las personas, me parece tremendamente injusto, pues primero no se ha realizado ningún tipo de investigación, segundo, estamos hablando al parecer de un Carabinero que estaba siendo agredido por una turba de 15 a 20 estudiantes, entonces, la verdad que uno se pregunta si un Carabinero, si las policías, cuándo pueden hacer uso de su arma de fuego, en qué momento, tiene que haber legítima defensa, tiene que haber un uso proporcional de la fuerza, entonces, mientras esos antecedentes no están esclarecidos, me parece que emitir juicio, no solamente por la Diputada Schneider sino también para las autoridades de Gobierno»*. Luego, dichas declaraciones son contrastadas por la Diputada Schneider, quien manifiesta expresamente su desacuerdo con ellas, destacando la violencia desmedida, poniendo como ejemplo al joven herido en la protesta. Conforme a ello, los conductores intervienen, planteando un contrapunto a la opinión de la invitada, al señalar que, en las grabaciones de la policía, se da cuenta de que los funcionarios policiales habrían sido atacados, y finalmente el Carabinero dispara, sin saber a la fecha que estaba haciendo el joven que recibe el disparo. Por su parte, la conductora hace presente la proporcionalidad, pues indica que el audio señalaba que el carabinero indicaría que habría sido atacado por 15 o 20 estudiantes. Ello es refutado por la Diputada Schineider. Luego, se otorga a la palabra al Diputado Longton, para que se refiera a la propuesta de refundación de las policías (10:49:57), ahondando sobre la violencia e inseguridad, todo ello mientras se vuelven a reproducir los extractos de grabaciones y fotografías del funcionario policial, antes indicado. Al respecto, el Diputado da su opinión de los hechos, tras ello, se otorga la palabra a la Diputada por parte del conductor, consultando sobre la opinión de ella en torno a la querrela presentada en contra del funcionario policial, la violencia y la sensación de inseguridad social, tras lo cual, el programa termina.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos identificados en el programa *Sin Despertador* del Canal 13, exhibidos el día 26 de marzo de 2022, el Departamento de Fiscalización y Supervisión viene en informar al Consejo lo siguiente:

1. Sobre el contenido denunciado

Los contenidos supervisados, se enmarcan dentro de un segmento de conversación y debate, dentro de un programa de tipología informativa, en donde participan como moderadores los conductores Paulo Ramírez y Chantal Aguilar, y como invitados los Diputados Emilia Schneider del Partido Comunes, y Andrés Longton de Renovación Nacional. En este contexto, se abordan los sucesos ocurridos en la protesta desarrollada por estudiantes, en el centro de Santiago, con el propósito de exigir un incremento de la beca de alimentación, la cual no habría sido actualizada hace más de 10 años, y en donde, por circunstancias que aún se investigan, un joven de 19 años habría resultado con lesiones, producto de un disparo por parte de un funcionario de Carabineros de Chile. Conforme a ello, durante el desarrollo de dicho segmento, las declaraciones de los invitados, en 2 ocasiones, son acompañadas por la exhibición de un extracto de un video del suceso, y 5 fotografías, existiendo únicamente 3 de estas, en las cuales se exhibe la imagen del funcionario de carabineros de forma nítida y visible. Por su parte, los conductores y participantes del segmento, han indicado la existencia de procedimientos administrativos y penales en contra del funcionario, de forma tal que las responsabilidades no se encuentran constatadas.

2. Antecedentes de la denuncia

Por su parte, el denunciante sostiene que se habrían exhibido en primer plano, más de 3 fotografías donde aparece el rostro del funcionario de Carabineros, sin referirse o exhibir el de los manifestantes que habrían cometido actos vandálicos en contra de este, culpándolo al funcionario de los hechos, sin siquiera existir un proceso penal que así lo declare, exponiendo su imagen, y dejando a este y a su familia en una situación de vulnerabilidad. Conforme a lo anterior, la exhibición del rostro del funcionario, pudiera afectar el derecho fundamental consagrado en el artículo 19° N°4 de la Constitución Política de la República, en adelante la "Constitución", y los tratados internacionales sobre la materia la cual garantiza la vida privada y honra de las personas, la cual pudo haberse visto expuesto, eventualmente, por los contenidos denunciados.

3. Análisis del contenido denunciado

Conforme a lo indicado precedentemente, es posible exponer las siguientes consideraciones:

3.1. Los contenidos fiscalizados versan sobre temáticas de interés público:

Como primer aspecto, conviene indicar que los contenidos supervisados corresponden a un segmento de conversación y debate que engloba diversos análisis y opiniones, por parte de los invitados, miembros de diversos sectores políticos e ideológicos. Todo ello, respecto a los sucesos ocurridos en las manifestaciones originadas por la mantención de los montos de las asignaciones de las becas de alimentación ("BAES") para estudiantes, en donde por causas que aún se investigan, un joven de 19 años habría resultado lesionado por un disparo, por parte de un funcionario de Carabineros de Chile. En efecto, dicho hecho noticioso, ha sido

ampliamente informado y difundido por medios de comunicación social¹⁰⁴, puesto que se han puesto en duda los protocolos de actuación de las policías, mientras que por otra, existe un clima de violencia y criminalidad exacerbado. Todas ellas, cuestiones que obstan al normal desarrollo de una vida en sociedad, y en donde existe un legítimo interés de los telespectadores por informarse y formar la base de su opinión. En este mismo orden de ideas, conviene traer a colación lo indicado en el artículo 30°, párrafo segundo letra a) y f) de la Ley 19.733, la cual regula la actividad periodística y libertades públicas, las cuales refieren algunos casos en donde los hechos pueden ser catalogados de interés público, entre ellos, «*Los referentes a funciones públicas*» y «*Los consistentes en la comisión de delitos o participación culpable en los mismos*», respectivamente, las cuales parecen adecuarse a los hechos debatidos, en relación a las conductas del funcionario público de Carabineros de Chile. Por su parte, Canal 13 ostenta la calidad de *medio de comunicación social* en los términos del artículo 2° de la Ley 19.733¹⁰⁵, cumpliendo de esta forma, un rol social informativo, mediante la emisión del programa, dentro del cual se exhibe el segmento de debate, mientras que por otra, conforme a lo consignado en el párrafo 3° del artículo 1° de la Ley 19.733, *se reconoce el derecho de las personas a ser informadas sobre hechos de "interés general"*. Todo ello, sólo da cuenta del ejercicio de la libertad de información reconocida y garantizada en el artículo 19 N°12 de la Constitución, y el artículo 13° de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, en adelante, la "CIDH". Todo lo anterior, fundamenta la cobertura y emisión del segmento de conversación y debate, el cual aborda el intercambio de ideas pluralista, sobre un hecho noticioso cuya trascendencia resulta ser de interés común¹⁰⁶.

3.2. Respecto a las características del video e imágenes exhibidas del funcionario de Carabineros de Chile:

Al respecto, según se ha indicado en la descripción de los contenidos fiscalizados, mientras se emitieron las opiniones de los invitados en el segmento de debate, de forma paralela se exhibieron extractos de un video, en baja resolución, a distancia, de una corta duración y por escasos espacios de tiempo, en donde se logra percibir a un funcionario de Carabineros apuntando un arma, mientras manifestantes huyen de dicho lugar. Dicho video, es precedido por la emisión, en 2 ocasiones distintas, de secuencias de imágenes de un funcionario policial,

¹⁰⁴ Fuentes disponibles en los siguientes links:

<https://www.24horas.cl/nacional/joven-es-baleado-por-carabinero-en-medio-de-marcha-por-la-alameda-de-santiago-5236534>;

<https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-metropolitana/2022/03/25/estudiante-resulto-baleado-en-medio-de-manifestacion-en-santiago.shtml>;

<https://www.latercera.com/la-tercera-sabado/noticia/baleo-a-joven-durante-protesta-abre-nuevo-flanco-para-el-gobierno-y-carabineros-por-el-orden-publico/2GHCUZMZRDEVPEZCJQDOC6AE/>;

<https://www.t13.cl/noticia/nacional/carabinero-disparo-joven-marcha-queda-libertad-26-3-2022>.

¹⁰⁵ La citada disposición define como medios de comunicación social a aquellos aptos para transmitir, divulgar, difundir, prografagar, en forma estable y periódica, cualquiera sea el soporte o instrumento utilizado.

¹⁰⁶ Patricio Edgard y Viana Leidyanne, Periodismo e interés público. Un análisis de la pluralidad y equilibrio de las fuentes en la producción noticiosa de la Agencia Cámara Noticias. Estudios Sobre el Mensaje Periodístico. 13 de noviembre de 2018.

en donde se exhiben cinco imágenes, dos de las cuales, en tres fotografías se aprecia en segundo plano, el rostro de un funcionario de Carabineros de Chile, en baja resolución, todas las cuales se exhiben en un breve intervalo de tiempo. Cabe agregar que, las exhibiciones de las secuencias antes indicadas, se ha efectuado en solo 2 ocasiones, como imágenes de fondo, durante el desarrollo del debate, y en ellas no se ha indicado el nombre del funcionario, su unidad, comuna, aspectos personales u otras imágenes que las tomadas durante el suceso, de forma tal que ellas, por sí solas, no permiten la correcta individualización del presunto afectado, reduciendo con ello, cualquier potencial afectación a su dignidad y honra.

3.3. Respecto al contenido del segmento de debate:

Durante el desarrollo del mismo –según dan cuenta las emisiones fiscalizadas–, han existido diversos contrapuntos en el debate de ideas de los invitados, todas las cuales han versado respecto a las causas de los hechos de violencia en las manifestaciones estudiantiles, y el incidente ocasionado por parte del funcionario policial, cuyas fuentes, dependiendo del invitado, varían según sus propios puntos de vista. Todo ello, es moderado por los conductores, quienes establecen claros contrapuntos a las opiniones y aseveraciones de cada invitado. Conforme a ello, ninguno de estos individualiza al funcionario policial o fórmula imputaciones respecto a la responsabilidad penal de este, sino que solo hacen alusión a la institución de Carabineros de Chile. Por el contrario, se deja constancia de las circunstancias en que se habría generado el suceso –en donde el funcionario habría sido atacado por 15 a 20 manifestantes–, y que actualmente –según las declaraciones del Diputado Longton (10:43:55)–, no sería prudente emitir juicios sobre Carabineros, puesto que existiría actualmente una investigación en curso. Todo ello, da cuenta de la cobertura responsable y diligente del segmento, en donde no se ha individualizado al funcionario policial en cuestión, o proporcionado información que permita o facilite su identificación. Por su parte, no existen imputaciones sobre la eventual responsabilidad del funcionario, y se informa la existencia de un sumario administrativo por parte de Carabinero de Chile, y el inicio de una investigación penal no formalizada por parte del Ministerio Público, todo lo cual no transgrede su honra y dignidad, sino más bien, informa a los telespectadores hechos noticiosos de interés general, conforme al rol social informativo de los medios de comunicación social.

3.4. Sobre el principio de unidad de derechos fundamentales, y ejercicio de ponderación, frente a eventuales choques o colisiones de derechos:

En relación a las consideraciones anteriores, conviene tener presente que, en principio, pudiera existir un eventual choque o colisión de derechos fundamentales, en lo relativo a la libertad de informar (artículo 19 N°12 Constitución), y por otra, en la protección de la dignidad y honra (Artículo 19 N°4 de la Constitución) del funcionario policial presumiblemente afectado y su familia. Conforme a ello, y en armonía con las disposiciones constitucionales, y tratados internacionales sobre la materia, conviene resolver en unidad, la adecuada ponderación del

contexto y circunstancias del caso, para vislumbrar y definir la preponderancia y equilibrio¹⁰⁷ de una con respecto a la otra. Todo ello, en base a las siguientes consideraciones:

- a) En primer término, los contenidos en cuestión, dada su trascendencia pública, y la circunstancia de que ellos, fueron ejecutados por un Carabinero, funcionario público en ejercicio de sus funciones, los cuales, eventualmente, pudieran ser considerados como un delito, resultan ser hechos noticiosos con la necesaria trascendencia social para revestir los caracteres de interés público, y, en consecuencia, ser informados a los telespectadores. Todo ello, conlleva a una reducción de la órbita de protección de una eventual afectación a su dignidad y honra, tanto porque existe un mayor escrutinio público de la ciudadanía en sus autoridades, y por ende existe un mayor grado de vigilancia y supervisión de sus actos y potestades, y por otra, porque los actos que ha desarrollado, lo exponen voluntariamente al reproche social de los medios y la opinión pública.
- b) En consecuencia, dada la relevancia pública de la información incluida en los contenidos fiscalizados, la cual ha sido informada conforme a la libertad informativa de los medios de comunicación social, en virtud del artículo 19 N°12 de la Constitución y el artículo 13° de la Convención, es que, teniendo en cuenta la cobertura diligente del Canal 13, durante el segmento de conversación y debate, especialmente manifestada por la inexistencia de imputaciones de conductas delictivas al funcionario en específico, las prevenciones respecto a la existencia de investigaciones administrativas y penales en curso, y por otra, de que el extracto de video y secuencia de imágenes que fueron reproducidas, sin indicar su nombre o información que conduzca a su identificación, es posible constatar, por una parte, la insuficiencia de antecedentes en el contenido fiscalizado, que pudieran constituir una vulneración a la honra o dignidad del funcionario o su familia, toda vez que los mismos no reúnen los requisitos de entidad, gravedad y suficiencia para permitir su individualización, siendo insuficientes para vulnerar o afectar su dignidad y honra. Por su parte, la trascendencia pública y el deber de los medios de informar a la sociedad noticias de interés público, como base para la formación de la opinión pública, pilar de un Estado de democrático, es que existe una clara y preminente preponderancia de la libertad de informar. Por ello, conforme al principio de unidad, y la armonización de normas y garantías constitucionales, resulta en este caso, una clara preponderancia de la libertad de informar y opinar, respecto a la eventual afectación a la dignidad y honra del funcionario policial o su familia.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Sin Despertador*** exhibido el día **26 de marzo de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

¹⁰⁷ Humberto Nogueira, Pautas para superar las tensiones entre los derechos a la libertad de opinión e información y los derechos a la honra y vida privada, Revista de Derecho Valdivia (2004).

C. Programas Conversación

44. INFORME CANAL 13 C-11615

Programa	: Mesa Central
Género	: Conversación
Canal	: Canal 13
Emisión	: Domingo 20 de marzo de 2022, de 10:20 a 13:11 horas

Denuncia:

«En el programa "Mesa Central" se entrevista a la Convencional Patricia Politzer. Ella señala que "en Chile no conocemos la democracia", lo cual es falso, ya que la democracia chilena está reconocida como de las más completas de América Latina junto a la de Uruguay. Con esto desconoce el sistema político actual y desinforma a los espectadores. Por otro lado, culpa al sector político de la derecha por la falta de avances en la Convención Constituyente, cuando el 80% de los Constitucionales son de centro e izquierda. Con esto discrimina a cierto sector político del país con sus dichos» **Denuncia CAS-60082-Z2X4J9**

Descripción

(10:40:49 – 12:00:00) Inicio y desarrollo del programa: El programa inicia con la bienvenida del conductor Iván Valenzuela, y luego con la enunciación de diversas temáticas que serán tratadas durante el programa, con la asistencia de diversos invitados. Conforme a ello, se desarrolla un segmento de conversación con la actual Ministra de Salud, Begoña Yarza, en donde abordan diversas temáticas sobre actualidad política y la pandemia. (11:15:28) Luego de la sección anterior, se desarrolla otro segmento de conversación con el Senador Manuel José Ossandón, con quien aborda las polémicas ocurridas con otros partidos de centro derecha, en la coalición Chile Vamos. (11:41:45) Tras el término de la sección anterior, se desarrolla un nuevo segmento de conversación con el empresario y Presidente de la Confederación de Producción y Comercio ("CPC") Juan Sutil, quienes abordan temas relativos a los roles del Estado, y las propuestas del Gobierno de turno, en materia económica.

(12:06:59 – 13:11:02) Desarrollo de segmento de debate: Luego de la sección anterior, conductor Iván Valenzuela inicia un segmento de debate, exhibiendo información brindada por Pulso Ciudadano, en donde se informa una encuesta aprobación del Presidente Gabriel Boric y su gabinete, así como el crecimiento del rechazo en el plebiscito de salida de la nueva Constitución. Conforme a ello, el conductor da la bienvenida a los invitados -miembros de la Convención Constituyente- señores Patricia Politzer, Fernando Atria, Elisa Giustianovich, Hernán Larraín, y luego de lo cual, pregunta las razones por las que no se habría acordado el sistema político en el debate de la Convención Constitucional. Conforme a ello, el conductor da la palabra a Hernán Larraín, quien indica que no es sólo una propuesta, sino que rechazaron diversos proyectos, y que está viviendo una crisis, pues recién tras 3 meses de trabajo, no se estaría avanzando en las normas, a semanas del inicio del proceso de armonización, pues en caso contrario, el proyecto pudiera fracasar. Luego de ello, el conductor otorga la palabra a Patricia Politzer, quien manifiesta su completo desacuerdo a lo indicado por Hernán Larraín, pues solo se trataría de proyectos rechazados, que vuelven a las comisiones para ser mejoradas, y luego aprobadas. En el mismo sentido, opina Elisa Giustianovich, quien indica que los proyectos han avanzado y el rechazo del sistema político era una materia conocida, pues no se habrían cumplido con

acuerdos efectuados previamente para su aprobación. Por su parte, Fernando Atria señala y explica los rechazos de los proyectos, en especial del sistema político. Luego, el conductor otorga la palabra a Hernán Larraín, quien indica que existiría un cierto negacionismo respecto a la situación de crisis. Luego, se otorga nuevamente la palabra a Patricia Politzer, quien rebate el argumento anterior, indicando que lo que ocurre es que existen dos partidos de derecha, uno que persiste en sus planteamientos históricos, y otros que procuran cambios reales en las propuestas de la Convención, lo cual implica que existen grupos que pretendían hacer prevalecer sus intereses, indicando al respecto (12:21:25): *«Creo que son aquellos sectores y aquellos temas que este país se ha negado a debatir por muchos años. Y entonces esos sectores, quisieran que todo lo que se refiere a sus intereses a sus causas, les gustaría verlo plasmado en la Constitución. Cosas que a veces, no deberían constitucionalizarse, pero es tal la desconfianza que tenemos en Chile con la democracia, que algunos creen que, si no queda hoy en la Constitución, en este momento histórico, nunca se va a lograr»*. Luego de ello, el debate sigue adelante, respecto a las normas aprobadas por la Convención Constitucional, y posteriormente, otros segmentos de conversación durante el programa, hasta su término.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos identificados en el programa *Mesa Central* de Canal 13 exhibidos el día 20 de marzo de 2022, el Departamento de Fiscalización y Supervisión viene en informar al Consejo lo siguiente:

1. Consideraciones de hecho y de derecho

Primero: Que, Los contenidos objeto de análisis, dicen relación con el desarrollo de un segmento de debate, en donde cuatro miembros de la Convención Constituyente señores Patricia Politzer, Fernando Atria, Elisa Giustianovich, Hernán Larraín, discuten sobre las causas por las cuales la propuesta de sistema político –dentro de la Convención Constitucional–, habría sido rechazada. Al respecto, dentro de los dichos de Patricia Politzer, esta indica que existiría desconfianza en Chile con respecto a la democracia, al creer que, si no logran que sus aspiraciones se plasmen en la nueva constitución, esto nunca se logrará.

Segundo: Conforme a ello, y al tenor de la denuncia ciudadana, los contenidos denunciados pudieran ser constitutivos de una vulneración a los derechos fundamentales consagrados en el artículo 19° N°12 de la Constitución, debido a que las opiniones de Patricia Politzer resultarían falsas, desinformando con ello a la población, verificándose un eventual abuso en el ejercicio de la libertad de opinión, el cual eventualmente pudiera ser constitutivo de infracción al principio de correcto funcionamiento establecido en el artículo 1° de la Ley.

Tercero: Que, en este orden de ideas, El artículo 19° N°12 de la Constitución, en relación con los artículos 1°, de la Ley 18.838, en adelante la “Ley”, entregan al Consejo Nacional de Televisión, en adelante el “CNTV”, la misión de velar por que los servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción, y los servicios limitados de televisión se ajusten estrictamente al principio del correcto funcionamiento, entregándole para tal fin, las facultades de supervigilancia y fiscalización, en cuanto al contenido de las emisiones que, a través de dichos servicios, se efectúen. Por su parte, el artículo 1, en relación al artículo 12 de la Ley, entrega al Consejo, la justa contrapartida entre el deber de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, mientras que, por otra, la de tutelar y cuidar la prestación

de los servicios por parte de las concesionarias, por medio del principio de “correcto funcionamiento”. Por su parte, la misma Ley, en su artículo 1° define el correcto funcionamiento como: *«El permanente respeto, a través de su programación, de la democracia, la paz, el pluralismo, el desarrollo regional, el medio ambiente, la familia, la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, los pueblos originarios, la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes»*. Complementa lo anterior, lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley, en cuanto hace presente la responsabilidad de la concesionaria de cualquier contenido que emita.

Cuarto: Que en ejercicio de esta facultad orgánica, conviene esclarecer la efectividad de la imputación formulada por el denunciante, a fin de constatar, si en la especie, tanto del tenor de la denuncia como del contenido exhibido, pudieran existir antecedentes que den cuenta de alguna afectación a los derechos y garantías constitucionales, normas y acuerdos del Consejo, que en concreto, pudieran vulnerar el principio de *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*, en los términos establecidos en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República, en adelante la “Constitución”, los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile, la ley 18.838, en adelante la “Ley”, y los acuerdos y normas del Consejo Nacional de Televisión, en la materia, en adelante los “Acuerdos”.

Quinto: De esta forma, conforme a los contenidos emitidos y denunciados, es posible desprender las siguientes características y/o elementos:

- (i) Contexto del programa: El contenido exhibido, se refiere al desarrollo del programa de conversación y debate, en donde el conductor y los miembros de la Convención Constitucional Patricia Politzer, Fernando Atria, Elisa Giustianovich, Hernán Larraín, discuten respecto al rechazo a la propuesta de sistema político. En este contexto, y al conocer las posturas de los miembros, Patricia Politzer, indica que existiría desconfianza en Chile con respecto a la democracia. Todo ello, en un contexto de debate, y en ejercicio de la libertad de opinión.
- (ii) Temáticas de interés público: En efecto, el concepto de “interés general” o “interés público”, resulta ser un concepto jurídico indeterminado, vale decir, un concepto que no es posible definir, sino que, debe adaptarse a un concepto táctico o finalista en cada área de intervención de las distintas administraciones, que deberá operar en cada materia. En efecto, diversas expresiones de interés general se contemplan en diversos cuerpos legales y normativos. Ahora bien, conforme a lo indicado en el párrafo 2° letra a)¹⁰⁸ del artículo 30 de la Ley 19.733, en relación al artículo 1° inciso 3° del mismo cuerpo legal, es que, tratándose de un debate proyectos legislativos de la Convención Constitucional, desarrollado por Constituyentes, quienes desempeñan funciones públicas, comprenden temáticas en que la ciudadanía tiene interés en conocer, más aún cuando se refiere a materias que impactarán profundamente el modelo de sociedad chileno. Es por ello, que existe un legítimo interés de los telespectadores

¹⁰⁸ Artículo 30, párrafo 2°, letra a) Ley 19.733. Los referentes al desempeño de funciones públicas.

en conocer su contenido, y en base al desarrollo plural del debate, formar opinión pública sobre ello.

Sexto: Conforme a todas las consideraciones anteriores, es posible desprender que, de los antecedentes fiscalizados, pudiera existir, eventualmente, elementos constitutivos de una vulneración al derecho fundamental de libertad de expresión consagrado en el artículo 19° N°12 de la Constitución, toda vez que, alguna de las opiniones de una de las invitadas resultaría falso, desinformando a la población, pudiendo implicar un abuso de la libertad de opinión, todo lo cual pudiera constituir una eventual infracción al principio de correcto funcionamiento.

Séptimo: Conforme a lo indicado, conviene resolver cada una de las imputaciones formuladas por el denunciante, o bien, los elementos que pudieran ser incluidos implícitamente en los contenidos denunciados, de lo cual es posible ponderar la supuesta afectación al artículo 19 N°12 de la Constitución, en relación al artículo 1° de la Ley 18.838. Los contenidos fiscalizados, dicen relación con un programa de conversación y debate, en donde fueron invitados los convencionales Patricia Politzer, Fernando Atria, Elisa Giustianovich, Hernán Larraín. En este contexto, por medio del conductor y moderador Iván Valenzuela, discuten sobre el rechazo de proyecto de forma de Gobierno en la Convención Constitucional. A este respecto, Patricia Politzer señala: *«Creo que son aquellos sectores y aquellos temas que este país se ha negado a debatir por muchos años. Y entonces esos sectores, quisieran que todo lo que se refiere a sus intereses a sus causas, les gustaría verlo plasmado en la constitución. Cosas que a veces, no deberían constitucionalizarse, pero es tal la desconfianza que tenemos en Chile con la democracia, que algunos creen que, si no queda hoy en la constitución, en este momento histórico, nunca se va a lograr»*. Conforme a ello, la denuncia indicaría que tales declaraciones resultan ser falsas, dado que Chile es un estado altamente democrático, todo lo cual desinformaría a la población, siendo, por tanto, indicativo un abuso a su libertad de opinión, el cual pudiera eventualmente afectar el derecho fundamental de informarse, vulnerando con ello el artículo 1° de la Ley. Al respecto, conviene recordar la extensión del artículo 19° N°12 de la Constitución, la cual consagra la libertad de expresión¹⁰⁹, la cual resulta omnicomprendiva de la libertad de informar y la de opinar. Al respecto, la segunda se refiere a la forma o manifestación de libertad que tiene a emitir un juicio respecto a la realidad o de cualquier otra cosa conexas en ella. En otras palabras, la facultad de toda persona para exteriorizar por cualquier medio, sin coacción, lo que piensa o cree. Ello, incluso ha sido expresamente reconocido en el artículo 13° de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, pues cobra gran relevancia, pues resulta ser una cualidad de la democracia, el pluralismo y la tolerancia, en concordancia con el artículo 4° de la carta fundamental. En este sentido, lo que se protege no es el derecho subjetivo opinar, sino más bien el dominio social de la opinión, pues en efecto, esta se produce al interior de una sociedad donde la comunicación se produce. Ahora bien, esta libertad tan extensa, tiene limitaciones atinentes a los abusos cometidos durante su ejercicio, debiendo responder de los delitos o abusos a que pudiera dar lugar, las cuales jamás se producirán *ex ante*, pues ello, pudiera constituir un acto de censura o restricción de ejercicio de la libertad en cuestión, sino que a posteriori. Conforme a ello, es posible apreciar que los dichos de la invitada, se

¹⁰⁹ 12°.- *La libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades, en conformidad a la ley, la que deberá ser de quórum calificado...*"

enmarcan en el ejercicio legítimo de la libertad de opinión, pues no se logra apreciar en los mismos elementos que pudieran constituir un ejercicio abusivo, atentatorio del derecho fundamental de un tercero. Por su parte, no constituye abuso a la libertad de opinión la realizada por una persona, sino en cuanto se refiere al ejercicio de la libertad de información, cuyos valores y fines son diversos a la libertad de opinión. Conforme a ello, y en ausencia de elementos que pudieran constituir un ejercicio abusivo de la libertad de opinión, tales como actos vejatorios en contra de personas o grupos identificables, dicha imputación no resultaría efectiva. Sin perjuicio de ello, y aun cuando sus dichos puedan molestar, incomodar, o irritar, ello no constituye una falta o abuso a la libertad de opinión. Este es el mismo criterio ha sido utilizado por la Corte Suprema¹¹⁰ al indicar en su considerando séptimo: «*Si bien las expresiones escritas por los recurridos evidencian señales importantes de vehemencia, y por cierto denotan un malestar intenso y un ánimo de reprobación significativo hacia el recurrente, no por eso resultan reprochables, pues precisamente el sentido del aseguramiento a nivel constitucional de la libertad de informar y emitir opinión es el de resguardar la circulación de aquellas expresiones que pueden resultar objetables*». Conforme a ello, los dichos de la invitada Patricia Politzer en el marco de un programa de debate y conversación, solo dan cuenta del legítimo ejercicio de la libertad de opinión, dando a conocer sus pensamientos, y argumentando sus dichos, sin que en la especie concurren elementos que pudiera constituir una afectación al artículo 4° y 19° N°12 de la Constitución, en relación al artículo 1° de la Ley.

Octavo: En consecuencia, de los hechos denunciados y contenidos exhibidos, y del examen de ponderación efectuado, no se vislumbran antecedentes que permitan constatar la existencia de una infracción al *correcto funcionamiento de los servicios de televisión*, en los términos del artículo 1° de la Ley 18.838, en concordancia a las normas contenidas en el artículo 4° y 19° N°12 de la Constitución, y los tratados internacionales sobre la materia.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la autopromoción del programa **Mesa Central** exhibido el día **20 de marzo de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

D. Programas Publicidad

45. INFORME MEGA C-11626

Programa	: Verdades Ocultas
Género	: Publicidad – Autopromoción
Canal	: Mega
Emisión	: Lunes 21 de marzo de 2022, horario variable

Denuncia:

¹¹⁰ Sentencia Corte Suprema Rol N°4458 – 2018.

«En el corte comercial de Meganoticias dieron avance de teleserie Verdades Ocultas en el cual aparecen dos hombres besándose. Siendo un horario de protección al menor no lo considero correcto para que lo vean niños de 10 años» **Denuncia CAS-60097-F5WIF9**

Descripción

La autopromoción de la telenovela *Verdades Ocultas* tiene 60 segundos de duración y presenta cinco escenas del programa en cuestión que se exhiben para promocionarla. Se describen a continuación las cinco escenas:

1. Una mujer busca algo bajo un sillón que tiene volcado, mientras otra le dice: «*Martina, basta, por qué es tan importante ese poder*». «*Es importante*», dice Martina.
2. Un hombre está declarando en la policía y le dice a otro: «*Hay evidencia de que en la tarde que mataron a Catalina, yo estaba en el cementerio*».
3. Un auto se detiene en una especie de basural, baja a escondidas una mujer del asiento de atrás y se oculta tras unas maderas y fierros; mientras esto ocurre baja el conductor y se acerca a un tambor, mientras de una bolsa negra va a sacar un objeto.
4. Un funcionario policial le dice al hombre que es interrogado: «*Venimos del departamento de la señora Correa, se llevó todas sus cosas a excepción de una carta, una carta de despedida, según parece*».
5. En off: «*Quiero empezar una vida contigo*». Dos hombres están sentados en un sillón besándose. Entra una mujer y sorprendida nombra a uno de ellos: «*¿Mateo?*» Ellos detienen el beso.

Aparecen personajes del programa y en un costado de la pantalla el nombre de la telenovela y sus horarios, mientras una voz en off presenta los mismos datos. «*Verdades Ocultas, lunes a viernes, después de Meganoticias Actualiza, Mega*».

Análisis y Comentarios

En la autopromoción de la telenovela *Verdades Ocultas* que se comenta, una de las escenas presenta a una pareja formada por dos hombres en actitud cercana, besándose en el contexto de una declaración de amor, en off uno de ellos dice, «*Quiero empezar una vida contigo*». El beso es interrumpido por una mujer que se sorprende ante la situación y menciona a uno de ellos. El beso entre la pareja es breve, sin destacar en razón de cualidades pasionales, siendo besos breves en la boca de afecto y con energía. En relación a esta situación se puede decir que de quienes se besan no debería considerarse un hecho que pueda afectar la formación de un menor de edad, ya que se entiende que la motivación es el afecto entre dos personas, lo mismo podría ocurrir con un beso entre una mujer y un hombre o entre dos mujeres. La sociedad en general y también la nuestra han dado los últimos años importantes pasos en sentido de aceptar y respetar todas las manifestaciones de afecto de forma pública, propendiendo a la dignidad de las minorías sexuales y su derecho a vivir plenamente en la sociedad de forma abierta.

El Consejo Nacional de Televisión, conforme lo prescribe el artículo primero de la ley 18.838, es el organismo encargado de velar por el correcto funcionamiento de los servicios de televisión y consagra en este artículo el respeto de todos los derechos fundamentales garantizados, ya sea por nuestra carta

fundamental como por los diversos Tratados Internacionales vigentes y ratificados por nuestro país. Se entenderá por correcto funcionamiento de estos servicios el permanente respeto entre otros al pluralismo entendido éste más adelante como el respeto a la diversidad social, cultural, étnica, política, religiosa, de género, de orientación sexual e identidad de género, siendo deber de los concesionarios y permisionarios de servicios de televisión, regulados por esta ley, la observancia de estos principios.

Se observa entonces que es deber de las personas que conforman la sociedad hacer que la palabra escrita en la ley se vuelva realidad en la enseñanza y aprendizaje del respeto concreto a esa diversidad presente en lo que cada uno somos y en lo que creemos. Nuestro país avanzó hacia la declaración del matrimonio igualitario y se viene dando un poco antes la adopción homoparental, hechos con los cuales vamos conviviendo de forma más cotidiana y real, siendo deber de los padres educar a sus hijos en el respeto hacia todas las formas de amor. Se entiende que son los padres los que entregan los valores en el hogar basados en sus creencias familiares y personales, una formación que no debería dejar de lado ente todo el respeto hacia el otro en cuanto a sus propios valores. En cuanto a los aspectos que involucran la sexualidad es la familia la que debería entregarles este acercamiento mediante explicaciones que respeten sus etapas de desarrollo. La información que se le entregue a los niños y niñas en el hogar es fundamental para que crezcan en el respeto a las diferencias y aceptación de las opciones de los demás que en principio serán sus amigos o compañeros de colegio.

En relación a la denuncia que dice textualmente «[...] *Dieron avance de teleserie Verdades Ocultas en el cual aparecen dos hombres besándose. Siendo un horario de protección al menor no lo considero correcto para que lo vean niños de 10 años*» a lo que se puede señalar que:

- Se trata de una escena breve de un beso de cariño entre dos personas.
- La escena no tiene erotismo y se trata de un beso breve, cubierto un poco por las manos de una de las personas.
- La escena es interrumpida por una mujer la cual se asombra de lo que está presenciando.
- La escena misma argumentalmente manifiesta que se trata de un amor que debe ocultarse por ser ellos dos hombres.
- El horario de protección al menor no prohíbe muestras de afecto entre personas, pudiendo interpretarse como parte del pluralismo, entendido como el respeto a la igualdad de género, orientación sexual e identidad de género.
- La autopromoción incluye cuatro escenas más que no dicen relación con la temática denunciada.

Los niños forman parte de nuestra sociedad la que está dejando de ser un espacio heteronormado, donde sólo es aceptable y normal una relación emocional y familiar entre un hombre y una mujer. Se debe agregar que las relaciones de afecto no son correctas o incorrectas y los niños deben aprender de acuerdo a su etapa de desarrollo que no está mal sentir amor por alguien del mismo sexo, más allá de la influencia que familiarmente los padres o encargados de su cuidado quieran según sus creencias inculcar en ellos. Pero en favor y por respeto a aquellas minorías, como pueden serlo las parejas heterosexuales para ellos, enseñar el respeto y aceptación de todo tipo de manifestaciones de cariño

a los niños es el paso inicial para construir una sociedad igualitaria sin discriminación y realmente democrática.

En relación a la denuncia se argumenta que una muestra de afecto como la observada no afectaría la formación intelectual de la niñez y la juventud toda vez que demuestra un ámbito más del afecto entre las personas, por tanto, no se podría calificar como algo correcto o incorrecto dependiendo del horario del programa, ya que en las condiciones presentadas no afectaría el correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la autopromoción **Verdades Ocultas** exhibido el día **21 de marzo de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

E. Programas Reportaje

46. INFORME CHILEVISIÓN C-11594

Programa : Sabingo
Género : Reportaje
Canal : Chilevisión
Emisión : Domingo 13 de marzo de 2022, de 15:11 a 20:30 horas

Denuncia:

«Dentro de Sabingo hay un espacio llamado El Menú de Chile, con un chef español. En al menos 3 oportunidades ha hecho alusión, instado a comer mariscos crudos. El debiera entender que en nuestro país, se lleva una gran campaña para evitar enfermedades por Toxina Marina o por Vibrio parahemolítico, el cual se produce por consumir mariscos crudos (lo cual está prohibido en Chile y este chef, con su consumo, estimula el mal hábito y va en contra de lo que el Estado ha querido inculcar en la población. Lo que el Estado se demora años, con un programa hecha por tierra lo que se ha avanzado» **Denuncia CAS-60061-L1C9F9**

Descripción

[15:12:15 - 20:29:53] La emisión del programa *Sabingo* del día 13 de marzo de 2022, presentó su estructura tradicional, exhibiendo notas familiares, emprendimientos de pymes en Chile, y finalizó con su sección "El Menú de Chile" a cargo del chef español Sergi Arola.

[19:39:19- 20:28:05] Segmento culinario "El Menú de Chile" conducido por Sergi Arola. El chef español viajó hasta la Región de Coquimbo, específicamente a Tongoy, para degustar y conocer la receta del "Picante de Ostiones", un tradicional plato de la zona, que también es el producto estrella de esta localidad. Comienza comiendo pizzas locales. Algunas con ostión. Exhibe y explica el contexto gastronómico de la zona. Ahí conoce a *Neko*, un pescador y experto culinario que le mostrará el "Picante de Ostiones" y la empanada *Neko*. El experto lo lleva al mar y le explica el proceso que vive el ostión. Luego van a la caleta de Tongoy, donde Arola degusta erizos, locos, piure y almejas. Arola entrega consejos gastronómicos para comer lenguado asado. Se exhibe el trabajo pulcro e higiénico de los

vendedores de pescados y mariscos en los locales de Tongoy. Luego llegan al emblemático local llamado “La Paila Marina” donde se encuentran con el padre de Neko, quien cuenta su historia familiar. Luego, le enseñan a Ariola la receta del “Picante de Ostiones” y su proceso, y de la empanada Neko. Juntos, degustan los resultados culinarios, los que Ariola enaltece.

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión del programa *Sabingo* emitido el día 13 de marzo de 2022, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que la emisión fiscalizada no contaría con elementos para transgredir el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1º de la Ley N° 18.838. Esto, en mérito de las siguientes consideraciones:

Respecto al denunciado supuesto llamado por parte del chef Sergi Arola a consumir mariscos crudos, cuando en Chile existe una gran campaña gubernamental para que esto no suceda, debido a toxinas marinas y la bacteria *Vibrio parahaemolyticus*, es posible indicar que, Arola comió mariscos en el mercado de Tongoy. No hay certeza si están crudos o no, salvo en el caso que sacó con su mismo cuchillo la carne de una almeja (actividad gastronómica recurrente en locales establecidos) y cuando comió piure con ostión en el bote de Neko. El plato principal del segmento, “Picante de Ostiones” fue consumido cocido, al igual que la empanada Neko, que fue frita en pantalla. Arola nunca hace un llamado explícito a consumir mariscos crudos, tampoco utiliza su experticia como chef profesional para ir en contra de las medidas establecidas por el Gobierno de Chile.

De acuerdo con el MINSAL y referente a la denuncia, solo hay dos casos en que se hacen advertencias y sugerencias respecto al consumo de mariscos:

Cuando hay Marea Roja: *«Es el término utilizado para referirse a los Fenómenos Algales Nocivos (FAN), caracterizados por un aumento excesivo en el número de algas microscópicas que producen un veneno que afecta al ser humano y a los animales. Estos compuestos son acumulados en los mariscos y permanecen en ellos, independiente de que ellos sean consumidos cocidos, o utilizando limón, vinagre u otro tipo de ingrediente. Las toxinas de importancia en Chile son: Veneno Diarreico de los Mariscos (VDM), Veneno Amnésico de los Mariscos (VAM) y Veneno Paralizante de los Mariscos (VPM). Hasta la fecha no se conocen antídotos efectivos contra los venenos que produce una Marea Roja. Solo existen técnicas de hospitalización que mantienen con vida a la persona luego de la intoxicación, hasta que el organismo se recupere del efecto de las toxinas»¹¹¹.*

Cuando aumenta la temperatura en verano: *«Con el aumento de las temperaturas durante el verano, aumenta el riesgo de enfermar por consumo de mariscos crudos. En este contexto la bacteria *Vibrio parahaemolyticus*, es la agente más relevante. La fuente principal de contagio es la ingesta de mariscos, especialmente bivalvos (de dos conchas), crudos o mal cocidos. La presentación es la de un cuadro diarreico y en ocasiones hemorrágico (acompañado de sangre), náuseas, dolor de estómago y a veces fiebre. Las medidas de prevención asociados al consumo de mariscos y en especial, para *Vibrio parahaemolyticus*, son las siguientes: Hervir los mariscos por al menos 5 minutos, no basta con lavarlos. Lavarse las manos antes y después de manipular alimentos y después de ir al*

¹¹¹ <https://saludresponde.minsal.cl/marea-roja/>.

baño. Lavar las superficies y utensilios de cocina que han estado en contacto con alimentos de riesgo antes de usarlos nuevamente. Evitar la contaminación cruzada, manteniendo separados los alimentos crudos de los cocidos. Comprar y consumir los mariscos en lugares autorizados. Recordar que el jugo de limón no cuece los alimentos. Mantener los mariscos refrigerados a menos de 5° C y separados de otros alimentos. La Seremi de Salud durante estas fechas intensifica la fiscalización de la temperatura de los productos del mar, durante toda la cadena de distribución y expendio, particularmente en aquellos destinados a la venta directa a público. Especial importancia tienen la verificación de las condiciones de transporte tanto en los puntos de desembarco como en los de distribución mayorista. Controlan el cumplimiento de las condiciones de higiene y características de sabor y olor de estos productos durante su transporte, acopio y expendio. Fortalecen la fiscalización de los locales de expendio de platos preparados, en razón de las buenas prácticas de higiene en la elaboración. Difunden a la población, la estrategia comunicacional establecida por este Ministerio de Salud, orientada al abastecimiento de productos del mar en lugares autorizados, mantención de la cadena de frío, de las condiciones organolépticas (color, olor entre otras) de los productos, con énfasis en evitar la contaminación cruzada y promover el consumo de mariscos cocidos. Realizan la notificación de brotes de intoxicaciones alimentarias (ETA) asociados al consumo de productos del mar, con el objeto de ejecutar su oportuna investigación y adoptar las medidas de control correspondientes»¹¹².

El Gobierno recomienda, entre otras medidas sanitarias, cocer los mariscos en el verano para evitar el riesgo de enfermedades, pero también establece que esta medida depende del lugar en que se consuman o se compren los mariscos. Sergi Arola como mariscos en lugares establecidos, los cuales son validados dentro de las recomendaciones sanitarias expuestas anteriormente. Tampoco se sabe con exactitud cuándo fue grabado el reportaje, razón por la cual no se podría establecer con exactitud si las medidas sanitarias recomendadas por el Gobierno se aplicarían en el accionar fiscalizado. De acuerdo a lo anterior, no se reúnen elementos suficientes para argumentar que el programa o el chef Arola haga un llamado a consumir mariscos crudos o a ir en contra de las medidas y campañas del Gobierno. El chef consume mariscos en lugares establecidos, y si existiera un daño, sería personal y de acuerdo a su criterio, el que resulta confiable al tratarse de un chef de categoría internacional, que maneja las características de los alimentos.

El equipo periodístico a cargo del reportaje ejerce su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.

El programa tiene calificación ANATEL (R) Responsabilidad compartida. Eso quiere decir que los menores de 12 años deben visualizar el programa en compañía de un adulto que tiene la responsabilidad de velar por la protección del menor.

Al respecto, los contenidos que se exhiben en la emisión fiscalizada, responden a la línea editorial del canal, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta

¹¹² <https://www.minsal.cl/consume-mariscos-cocidos/>.

forma la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Sabingo** exhibido el día **13 de marzo de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

F. Programas Servicio Orientación

47. INFORME CANAL 13 C-11649

Programa : Aquí Somos Todos
Género : Servicio Orientación
Canal : Canal 13
Emisión : Lunes 28 de marzo de 2022, de 14:29 a 16:02 horas

Denuncias:

«Contenido demasiado explícito para el horario de emisión. Temas de conversación inadecuados a la hora de familia. Demasiados detalles para el horario, terminamos en la casa todos angustiados después de la hora del almuerzo» **Denuncia CAS-60152-R7K5B4**

«Si bien, la mujer violentada expone de forma voluntaria su caso. Quiero puntualizar la irresponsabilidad de este programa de televisión que se supone es de "ayuda", pero evidentemente no ayuda de forma efectiva a la mujer que tiempo real sufre riesgo de vida junto a sus hijos, con un relato desgarrador... con personas que sólo hablan desde el estudio y nadie puntualiza en un cambio efectivo para su problemática. No es de buen gusto, y por, sobre todo, la conducta de aquellos en el estudio, no está a la altura de la urgencia de la intervención... es inaceptable!!»

Denuncia CAS-60177-S3C3Q8

Descripción

En el transcurso de la emisión son visibilizados dos cruentos testimonios de violencia de género, el primero de ellos corresponde a una mujer embarazada y locataria de una feria libre, xx; mientras que el segundo es otorgado por una joven de 31 de años, xx. xx relata situaciones de violencia física, doméstica y verbal por parte de su ex pareja y padre del hijo que espera; en tanto que Josefa Bustamante describe el maltrato físico del cual fue víctima durante su etapa de pololeo.

Previamente, y a modo de contextualización de la temática contemplada en la pauta del programa, la conductora Priscilla Vargas alude a datos aportados por el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, relativos a la cantidad de femicidios cometidos en los últimos diez años en Chile y el número de tales delitos consumados en lo que va de 2022.

Enseguida, la conductora presenta un despacho en vivo a cargo de la periodista Clarisa Muñoz, quien realiza una entrevista a xx. La reportera, junto con valorar la valentía de aparecer en cámara para relatar su dolorosa experiencia, le consulta respecto del origen del comportamiento violento de su agresor.

La mujer víctima de violencia narra con evidente afectación emocional lo vivido con su ex pareja, otorgando a ratos detalles de lo vivido. Con posterioridad las profesionales que offician de panelistas, la abogada Macarena Venegas y la psicóloga Javiera Plaza responden preguntas relacionadas con este caso, las que son expuestas por Priscilla Vargas. Macarena Venegas esclarece que el sujeto que agredió Ester Iviant ha infringido la medida cautelar establecida por Tribunales y en la que se indica la prohibición de acercarse a la víctima.

Cabe señalar que persona entrevistada por la periodista Clarisa Muñoz manifiesta durante el diálogo en directo con la conductora y las panelistas que atraviesa por una difícil situación económica, explica que el hombre que ejerció violencia en su contra no sólo habría incidido en el fracaso de su emprendimiento, sino que además le robo dinero en efectivo.

Asimismo, el panelista que desempeña el rol de 'activador' de las audiencias e instituciones de beneficencia, Jairo Valdés, manifiesta su indignación por las situaciones de extrema violencia narradas por la Ester Iviant y convoca a los televidentes a enviar sus 'activaciones' –aportes de índole material fundamentalmente– que contribuyan a resolver, en parte, las circunstancias de vulnerabilidad de la mujer víctima de violencia.

Más adelante, entre las 15:14:04 y las 15:17:14 horas es emitida una nota de prensa cuyo eje primordial radica en las experiencias de maltrato físico y psicológico vividas por la joven xx. Ella refiere que su ex pololo la secuestró y luego intentó matarla. En el relato se recalca que el agresor está prófugo y que ella permanece con miedo, puesto que teme a que reaparezca para cumplir con sus amenazas.

Entre las 15:17:15 y las 15:29:52 horas, la conductora Priscilla Vargas entrevista en el estudio televisivo a xx, haciendo hincapié en que su testimonio despliega coraje, realizando que dicha valentía empujaría a otras mujeres a efectuar las denuncias por violencia de género. Al mismo tiempo, indica el fono habilitado por el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género para tales efectos.

La joven víctima, junto con ahondar en los aspectos testimoniales visibilizados en la crónica audiovisual emitida con antelación, refuerza el llamado expresado por la conducción del programa, en el sentido que subraya la idea de que mujeres que han sido víctimas deben romper el silencio y realizar las denuncias correspondientes.

Hacia el final de la emisión y en el marco de la 'activación' solicitada a los televidentes e instituciones de apoyo social y beneficencia en favor de xx, es relevada una vocería de la Jefa de la Unidad de Violencia contra las Mujeres, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, Paula Cifuentes. Esta última manifiesta que esa cartera ha estado en permanente contacto con ella, a través del Centro de la Mujer de su comuna, a objeto de brindarle atención psicológica y jurídica. De igual manera, señala que le harán entrega de un dispositivo electrónico que le facilitará comunicarse directamente con Carabineros en caso que su ex pareja insista en continuar incumpliendo la medida cautelar resuelta por el Tribunal.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados, correspondientes al programa *Aquí Somos Todos*, emitido el día 28 de marzo de 2022, en el que son visibilizados dos

testimonios de mujeres que han sido víctimas de violencia de género, el Departamento de Fiscalización y Supervisión señala:

- La concesionaria expone una temática de interés público y dentro de dicho encuadre emite un contenido que tendría asidero en el ordenamiento jurídico vigente. En conformidad con lo visualizado, resulta admisible sostener que el relato en cuestión consta de un ejercicio periodístico diligente, en el sentido de constituir una pieza informativo-discursiva de interés público cuyo sostén radicaría plena y cabalmente en la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. Este último, un Derecho Fundamental consagrado tanto por el artículo 19 numeral 12 de la Constitución Política, como por la Ley 18.838 que regula el ‘correcto funcionamiento de los servicios de televisión’.
- Toda la emisión en comento –según lo examinado– estaría destinada a abordar el tópico de la violencia de género, cumpliendo así con los criterios de decisión editorial que para la concesionaria serían irrenunciables y que radican en la libertad de programación. Este Derecho Fundamental sería ejercido por Canal 13 en conformidad también a lo estipulado en la Ley N° 19.733, en cuanto a las funciones encomiables de un medio de comunicación social.
- Si bien los relatos expresados por ambas mujeres entrevistadas en directo revisten –desde la narrativa oral de las mismas– descripciones que resultarían escabrosas, al punto que equivaldrían a femicidios frustrados, tales enunciados son valorados por la conducción, las panelistas y la periodista a cargo del despacho en directo, resaltando el coraje de quienes se han atrevido a contar públicamente su impactante testimonio.
- Desde esa consideración, la visibilización de sus respectivas historias serían representadas a nivel discursivo como un ejemplo a seguir por parte de muchas otras mujeres que han vivido o están viviendo situaciones similares de violencia. El mensaje que prevalecería en el formato televisivo no sólo radica en la solidaridad y apoyo hacia las mujeres víctimas entrevistadas, sino que también en el llamado a denunciar a través de los canales gubernamentales habilitados para ello (fono de Ministerio de la Mujer y Equidad de Género).
- Respecto a las imágenes utilizadas en la emisión y que reforzarían la exposición de los relatos de violencia manifestados en ambos testimonios, son intercaladas escenas de recreación y fotografías personales de las mujeres víctimas que reflejan las secuelas de la agresión verbal.
- Es preciso relevar que dichas imágenes no revestirían elementos que pudiesen infringir el artículo 1° letras a) y c) de las Normas Generales Sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión.
- Por ende, el procedimiento de fiscalización arrojaría que lo denunciado estaría en concordancia con la noción de ‘correcto funcionamiento’ de los servicios de televisión, a saber: *«El permanente respeto, a través de su programación, de la democracia, la paz, el pluralismo, el desarrollo regional, el medio ambiente, la familia, la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, los pueblos originarios, la dignidad humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes».*

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Aquí Somos Todos*** exhibido el día **28 de marzo de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

G. Programas Telenovela

48. INFORME MEGA C-11604

Programa : Pobre Novio
Género : Telenovela
Canal : Mega
Emisión : Martes 15 de marzo de 2022, de 19:51 a 21:19 horas

Denuncia:

«Contenido inapropiado para el horario, excesiva violencia simbólica en las relaciones amorosas, lenguaje inapropiado y da un mensaje erróneo con respecto a las relaciones personales y amorosas, recordando que el programa es emitido en horario de protección al menor» **Denuncia CAS-60075-L8S9Z6**

Descripción

La teleserie *Pobre Novio* se basa en un hecho real, en la historia o argumento central un hombre, llamado Santiago García, mecánico de actividad, es abandonado por su novia en el altar por lo cual su historia se hace viral y cobra mucha popularidad. Un empresario le ofrece a Santiago la oportunidad de rifarse como marido con lo cual se transforma en un soltero muy codiciado.

La emisión del capítulo correspondiente al 15 de marzo desarrolla los siguientes contenidos:

César le pide a Vilma que vuelvan a vivir juntos. Ella le dice que Arturo dejó a la Pamela por ella, pero dice que no lo traicionó nunca, él le reprocha haber estado con Arturo desde antes que él estuviera con Betty. Vilma se molesta.

Alicia cuenta a Sara que quizás esté embarazada de Santiago, que es su marido.

Santiago habla con Francisca y le dice que la ama, Francisca le dice que lo de ellos no puede ser, esto porque volvió con su antiguo novio, Eduardo.

César recuerda cuando Betty terminó con él. Betty y su hija conversan sobre sus relaciones frustradas. Betty dice que buscará trabajo nuevamente.

Jhohnny busca a Betty y le dice que dejará la casa que era de ambos, además le pide que sea su polola nuevamente. Ella le explica que maduró, pero se besan, él le dice que la esperará.

Betty renuncia a la ayuda que Arturo le quiere dar ahora que terminaron su relación.

[20:44:30] Santiago le pregunta a Alicia si está embarazada y ella le dice que no, pero que quiere ser mamá, que cambió de opinión respecto a conversaciones anteriores del tema. Ella le dice que no se separarán.

[20:46:30] Vilma y su hijo hablan sobre su papá que se fue a una pensión. Marcos va a ver a Génesis, su polola, que habló con su mamá sobre su embarazo y ésta le dice que su mamá quiere que se vuelva a Venezuela y tener su hijo allá. Vilma le dice que lo mejor es que su hijo nazca con los padres juntos.

Alicia se hace el test de embarazo y sale positivo, ella se alegra mucho y le cuenta a Sara, su amiga.

[21:10:50] Santiago le dice a Alicia que se va de la casa y que llegan hasta ahí. Ella le dice que no se puede ir, tras eso argumenta que está embarazada.

A las 21:12:28 horas finaliza el capítulo.

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes al capítulo de la teleserie *Pobre Novio* emitido el 15 de marzo del 2022, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que la emisión fiscalizada no contaría con elementos para transgredir el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1º de la Ley N° 18.838. Esto, en mérito de las siguientes consideraciones:

La telenovela desarrolla historias fundadas en el amor y desamor, siendo fiel al género más tradicional de ellas. Los conflictos más relevantes dicen relación con poder lograr el amor no correspondido sorteando las dificultades, sin contenidos que incluyan violencia, lenguaje procaz o contenido sexual, lo mismo en las imágenes, configurándose escenas del cotidiano, ante todo.

Se entiende que en la actualidad existe una preocupación transversal por el resguardo, protección y especial consideración de la infancia, la que manifiesta en la promoción y establecimiento de aquellas condiciones que los protejan de riesgos y eventuales daños que podrían afectar, de algún modo negativo su desarrollo y bienestar. En este sentido por ejemplo contenidos violentos o de índole sexual presentados de forma explícita podrían ser inapropiados para la comprensión y madurez de los niños, que pudiera perjudicarlos en su formación espiritual e intelectual.

En relación a la denuncia en ella se menciona que en el capítulo hubo presencia de violencia simbólica, mensajes erróneos respecto a las relaciones amorosas lo cual sería un mensaje inapropiado. Se estima que tras la revisión del capítulo no hubo presencia de violencia física ni verbal, aunque en algunas situaciones los personajes están en desacuerdo y pueden hablarse de forma más vehemente, exponiendo sus planteamientos personales ante una situación injusta. Lo anterior finalmente es propio de las relaciones entre las personas siendo lo relevante resolver los problemas de forma madura, no el que estos no existan. No se observa violencia simbólica en el capítulo entendida ésta como la violencia que se puede ejercer en las relaciones asimétricas donde una de las partes asume poder sobre la otra.

Finalmente, y de acuerdo a lo señalado precedentemente no es posible llegar a considerar que los contenidos observados pudiesen conferir una afectación del proceso formativo de los menores de edad, por lo que resulta importante tener presente que la observación de los contenidos descritos por parte de menores de edad no se estima *per se* dañina o negativa para su formación. Así también y en el entendido de que esta telenovela está dirigida a un público juvenil y adulto, reiterar que en ella se consigna la señalización "R", por lo que la responsabilidad que le cabe a la concesionaria al emitir contenidos que pudieran no ser comprendidos o no sean del todo adecuados para ser visionados por una audiencia infantil puedan ser mediados por un adulto responsable.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Pobre Novio** exhibido el día **15 de marzo de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

II. Denuncias respecto de contenidos emitidos fuera del horario de protección

H. Programas Conversación

49. INFORME LA RED C-11575

Programa : Así Somos
Género-Subgénero : Conversación
Canal : CNN Chile
Emisión : Viernes 04 de marzo de 2022, de 00:29 a 02:00 horas

Denuncia:

«La "Mentalista" Latife Soto, durante la emisión del programa menciona de manera textual que: "No sabemos bien lo que pasa en Ucrania, existe pedofilia, tráfico de órganos y muchas cosas que no sabemos" entre otras cosas para justificar o bien suavizar la invasión rusa en Ucrania, menciona que Putin "lucha contra los malos". En otro momento dice que la prensa está toda manipulada y deja entrever que la invasión rusa se "justifica" porque acá no tenemos la verdad. Esto es tremendamente irresponsable y absurdo para que sea transmitido en una señal abierta para todos los chilenos y se reproduzca en su sitio web y plataformas como YouTube. Espero que puedan sancionar esta flagrante falta a la verdad» **Denuncia CAS-60039-S7L4Y4**

Descripción

En un segmento del espacio televisivo, el conductor Michael Roldán –junto al panelista Juan Andrés Salfate y la periodista Monserrat Torrent– conversan de manera remota con la terapeuta y guía espiritual Latife Soto. El tópico principal de esta entrevista versa sobre el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania que, por esos días, concentra la atención de todos los países del mundo, siendo el tema de mayor preponderancia en la agenda de noticiarios y, ciertamente, en la agenda de otros programas de televisión.

En ese contexto, y ante la pregunta respecto de aquello que le depararía a Vladimir Putin –interrogante que es visibilizada en pantalla a través de generador de caracteres (GC)– la entrevistada precisa que no se trataría sólo de una guerra que dicho líder mundial mantiene con Ucrania, sino que sería una afrenta "*cabal*". Lo que, en palabras de Salfate, se traduciría en una "*guerra contra el sistema*". Ante la aclaración del panelista, ella plantea que sea él mismo quien profundice sobre aquello a fin de que los televidentes comprendan en qué consistiría.

Luego, Latife Soto añade que para Putin la acción bélica tendría un sentido más allá, por cuanto, a su juicio, operaría la intención de configurar una "*nueva forma de mundo*". Según argumenta, él querría "*acabar con todas las cosas extrañas*" y añade con posterioridad que ni los mismos ucranianos saben lo que sucede en su país. Aludiendo con esto último a situaciones que estarían veladas y que pronto, vaticina, serán reveladas, dado que –arguye– "*este es el año de las revelaciones*".

Enseguida, comenta textual (00:43:58–00:44:50):

Latife Soto: *«[...] O sea, hay muchas cosas que pasan en Ucrania que la gente no sabe. Hay mucho tráfico de niños, hay mucho tráfico de órganos, pedofilia, prostitución infantil. Las niñas son traídas de todos lados, que desaparecen las niñas y son vendidas a países como Emiratos Árabes [...] Entonces, la gente... Este año es el año de la verdad televidentes, así es que... Es el año de la revelación. Es el año en que Neptuno hace reflotar a todos los muertos, todo se va a saber [...]. En un minuto, dicen, que va a haber un apagón, yo también lo he visto en las cartas, también lo escribí en mi libro y todos los medios van a ser utilizados para mostrar verdades, verdades que van a doler mucho [...]».*

Análisis y Comentarios

El Departamento de Fiscalización y Supervisión efectuó una revisión de los antecedentes que constan en la denuncia acogida a tramitación y en la que se sustenta la idea de que el espacio televisivo *Así Somos*, de La Red, emitido el viernes 04 de marzo 2022, contempla la emisión de afirmaciones “irresponsables” y “absurdas” por parte de la mentalista Latife Soto. En virtud de este ejercicio, este Departamento plantea:

- En primer término, habría que esgrimir que dada las características del formato visualizado –en el que lo sustancial radicaría en las expresiones de quienes conducen y desempeñan roles de panelistas, así como en las afirmaciones proferidas por aquellas personas que son entrevistadas presencial o remotamente– lo predominante sería el intercambio verbal, esto es, la exposición de diferentes puntos de vista, creencias e ideas en torno a temas de contingencia.
- Esto significa que la pauta de *Así Somos* constituiría –conforme a los lineamientos editoriales de la concesionaria– la principal directriz desde la que se articularían los diversos diálogos exhibidos en el programa, tanto entre los propios conductores y panelistas, como entre ellos y los invitados inquiridos con preguntas específicas de los temas propios de la agenda noticiosa diaria.
- Dentro de ese marco, sería dable entonces sostener que en el encuadre audiovisual examinado la guía espiritual y mentalista Latife Soto da a conocer sus opiniones acerca de la guerra trabada entre Rusia y Ucrania, específicamente respecto de los fundamentos que tendría Vladimir Putin para atacar a este último. Dicha acción sería consistente con lo establecido en el artículo 19, numeral 12 de la Constitución Política de la República. Este cuerpo normativo consagra la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. Desde esta perspectiva, cabría señalar que la concesionaria ejercería con regularidad este Derecho mediante sus emisiones; dentro de esta acción existiría plena garantía sobre la libertad para establecer los criterios de su parrilla programática y el contenido de la misma.
- De igual forma, lo anteriormente planteado iría en concordancia con las directrices que emanan de la Ley 18.838 que regula el ‘correcto funcionamiento de los servicios de televisión’, en específico con los principios instalados en el artículo 1º de esta Ley y donde la noción de ‘correcto funcionamiento’. En tal sentido, el mandato Constitucional de este Consejo es justamente velar porque las concesionarias sean garantes de: *«El permanente respeto, a través de su programación, de la democracia, la paz, el pluralismo, el desarrollo regional, el medio ambiente, la familia, la formación espiritual e intelectual de la niñez y la juventud, los pueblos originarios, la dignidad*

humana y su expresión en la igualdad de derechos y trato entre hombres y mujeres, así como el de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes».

- Por tanto, las opiniones vertidas en este programa por Latife Soto, cuyo juicio en torno a Putin dice relación con su pretensión de eliminar las «cosas extrañas», haciendo alusión a situaciones vinculadas con el comercio sexual infantil, la pedofilia y el tráfico de órganos que estarían sucediendo en Ucrania, representarían el cumplimiento del legítimo Derecho Fundamental de la libertad de expresión antes relevado.
- Finalmente, habría que aseverar que en la denuncia más bien prevalece el propio juicio – ciertamente también legítimo– del denunciante acerca de las observaciones y apreciaciones postuladas por Latife Soto; sin que exista fundamento jurídico alguna para la formulación de una presunta sanción normativa.
- En consecuencia, las opiniones manifestadas sobre la temática incluida en la pauta por decisión editorial surgen de la subjetividad de quien las expresa, en este caso, la mentalista y guía espiritual Latife Soto. Lo que redundaría en el hecho de que el ejercicio de la libertad de expresión operaría como un factor digno de subrayar por parte de la concesionaria.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Así Somos** exhibido el día **04 de marzo de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

I. Programas Informativos

50. INFORME MEGA C-11564

Programa : Meganoticias Prime
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Megamedia
Emisión : Martes 01 de marzo de 2022, de 21:20 a 22:38 horas

Denuncia:

«Denuncio de acuerdo a la ley de Prensa (N°19.733), Artículo 31, la glorificación de individuos y agrupaciones neonazis por parte de un reportaje en Meganoticias, durante el reportaje se difunde el video de una integrante de la agrupación neonazi ucraniana "AZOV" que promueve la limpieza étnica en dicho país, durante el reportaje se demuestra un interés por hacerlos ver como "luchadores de la libertad" convirtiendo este reportaje en una apología a agrupaciones de odio, el Batallón AZOV, es una figura importante dentro del conflicto Ruso-Ucraniano, y cualquier muestra de apoyo a esta agrupación por parte de los medios de comunicación es una amenaza para la democracia, convirtiendo sus símbolos en eventuales sinónimos de libertad en nuestro país, la simbología de AZOV está compuesta por "el sol negro" y "la wolfangel" utilizadas por el ejército nazi en la segunda guerra mundial»

Denuncia CAS-60009-L6R9B0

Descripción

En el devenir del programa informativo es emitido un informe periodístico que aborda el perfil del Presidente de Ucrania, Volodimir Zelensky, teniendo como eje central la interrogante respecto al eventual surgimiento de un líder europeo. El reporte recalca la constante comunicación que ha efectuado el mandatario tanto a los ucranianos como a la Unión Europea.

Desde esa arista, la nota enfatiza en las ovaciones que ha recibido Zelensky por mandatarios de la Unión Europea y figuras mundiales del espectáculo, como el actor estadounidense Sean Penn. Un aspecto resaltado en la descripción del joven Presidente dice relación con el tránsito de actor de comedia a jefe político de una nación que, por esos días, se ha visto devastada por los ataques de Rusia.

El apoyo de otros liderazgos mundiales, como el del Príncipe británico William y su esposa Kate es visibilizado en pantalla mediante infografías que muestran sus publicaciones en redes sociales, lo propio ocurriría con los mensajes brindados por Sean Penn. Junto a esto, algunos de los planos escogidos para la edición de la nota muestran a Zelensky en traje de combate junto a otros ucranianos que aparecen respaldándolo en la defensa de la capital, Kiev.

El informe consta además de algunas cuñas periodísticas otorgadas por el analista político de la Universidad del Desarrollo, Guido Larson, cuyas intervenciones aportarían juicios específicos que reforzarían aquello que el reporte intenta responder. El analista destaca, por ejemplo, que es un liderazgo que pasará a la historia.

La nota finaliza con una cuña grabada por el propio Volodimir Zelensky, en la que recalca que no depondrán las armas en el territorio ucraniano

Análisis y Comentarios

El Departamento de Fiscalización y Supervisión efectuó una revisión de los antecedentes consignados en la denuncia acogida a tramitación. Esos argumentos fueron remitidos en virtud de un reportaje que haría apología de agrupaciones de odio existentes en Ucrania, emitido por *Meganoticias Prime* el martes 01 de marzo de 2022. El resultado de dicha acción fiscalizadora es pormenorizada a continuación:

- En primer lugar, resulta plausible esclarecer que el núcleo narrativo e informativo del informe fiscalizado no residiría en los fundamentos esgrimidos en la denuncia citada en este informe. Ello, por cuanto la principal referencia de la nota emitida aludiría al fortalecimiento del perfil político, tanto a nivel interno como externo, del Presidente de Ucrania, Volodimir Zelensky.
- Esto implicaría que el contenido examinado no atentaría contra el artículo 31 de la Ley de Prensa 19.733, que señala textual: *«El que, por cualquier medio de comunicación social, realizare publicaciones o transmisiones destinadas a promover odio u hostilidad respecto de personas o colectividades en razón de su raza, sexo, religión o nacionalidad, será penado con multa de veinticinco a cien unidades tributarias mensuales».*
- Cabe precisar que lo fiscalizado remitiría a un ejercicio periodístico sustentado en los principios y preceptos normativos de nuestro ordenamiento jurídico. Ello dado que el relato visualizado cumpliría con lo establecido por el artículo 19 número 12 de la Constitución Política, en el sentido

de que el texto televisivo da cuenta de un breve y sucinto análisis político-internacional de un mandatario europeo que, por esos días, concita el interés público; construcción discursiva que estaría amparada plenamente en el Derecho Fundamental que consagra la libertad de emitir opinión y de informar.

- Del mismo modo, y amalgamado a lo antes expuesto, resulta razonable indicar que las opiniones y juicios vertidos tanto por el conductor Juan Manuel Astorga que presenta el reporte como por la voz en *off* de la periodista que oficia como narradora del mismo, estarían en concordancia con lo estipulado en el artículo 1º de la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, en cuya esencia jurídica reposa una herramienta que resguarda la libertad de emitir opinión y de informar a través de cualquier medio y sin censura previa.
- Al mismo tiempo, es crucial remarcar que este cuerpo normativo le confiere a la televisión la calidad legítima de un medio de comunicación, por tanto, la concesionaria ostentaría dicho rol con las funciones públicas que desempeña. Funciones que estarían en concordancia con la formación y/o reforzamiento de la opinión pública.
- Por otra parte, en la arquitectura noticiosa no prevalecería lo reclamado por el denunciante, sino más bien la solidez que ostentaría la reputación internacional –especialmente en la Unión Europea– del mandatario ucraniano.
- En ese prisma serían valiosas las opiniones expresadas por el analista político de la Universidad del Desarrollo, Guido Larson. Sus cuñas periodísticas otorgarían sustento a la respuesta que perseguiría el reportaje en cuestión.
- En suma, el contenido analizado cumpliría plenamente con el Derecho Fundamental asociado a la libertad de informar sin censura previa y en ese entendido, la diligencia periodística se ajustaría, a su vez, a los cánones normativos aludidos. De esta forma, el relato televisivo cumpliría con el encuadre normativo regidos por la Ley 18.838 que regula el ‘correcto funcionamiento de los servicios de televisión’.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Meganoticias Prime** exhibido el día **01 de marzo de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

51. INFORME CANAL 13 C-11598

Programa : Teletrece Noche
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Canal 13
Emisión : Martes 15 de marzo de 2022, de 01:35 a 02:40 horas

Denuncia:

«Teletrece emite sección de noticias “el horror de la invasión cada vez más cerca de Kiev”. En ella, a modo de mostrar cada vez más atrocidades, menciona que el día de ayer se vio la muerte de –cito– “esta mujer

embarazada”. En ese momento se proyecta un video en que la mujer yace muerta en el cual se puede ver con claridad su rostro y su cuerpo, siendo trasladada de un lugar a otro en medio de la catástrofe con su vientre preñado. No se respeta su integridad ni se advierte de la violencia del contenido, resultando perturbador y angustiante» **Denuncia CAS-60071-X9T2L6**

Descripción

Desde la 02:18:24 horas, se realiza el bloque internacional, para hacer una revisión de los hechos noticiosos que estarían ocurriendo en Ucrania. El periodista encargado es Sebastián Valdés.

El periodista informa, mientras se muestran imágenes desde Ucrania, que el Presidente Volodímir Zelensky habría dicho que su ejército estaría venciendo al ejército ruso e incluso los invitó a rendirse, por lo que invita a los televidentes a escuchar las declaraciones.

El Presidente Zelensky dice *«En nombre del pueblo ucraniano les doy una oportunidad, una oportunidad de sobrevivir, si se rinden ante nuestras fuerzas, los trataremos, como se debe tratar a las personas decentemente, una forma en la que no han sido tratados en su ejército y que su ejército no trata al nuestro, decidan».*

Del mismo modo explica el periodista que el Presidente Zelensky se habría referido a que habría escuchado conversaciones que tuvieron soldados del ejército ruso con sus familias, donde algunos habrían afirmado estar avergonzados, y no estar de acuerdo con la guerra.

Se informa que durante el día 20 del conflicto, habría sido bombardeado un edificio residencial en dos suburbios de Kiev, uno hacia el este y otro hacia el norte, concluyendo con varias personas fallecidas y lesionadas, pero aún no se sabrían las cifras oficiales de las víctimas.

También se da cuenta que durante el día lunes, hubo una cuarta ronda de conversaciones entre los diplomáticos de Rusia y Ucrania, vía telemática, pero habría sido suspendida, haciendo una pausa técnica para poder retomar al día siguiente. Desde Ucrania se pidió un alto al fuego y la retirada de las tropas rusas, también se dijo que ellos eran un país democrático discutiendo con un régimen autoritario (Rusia).

En paralelo se reunieron China y EE.UU., en Roma, para conversar sobre el aparente apoyo financiero e incluso militar que China ya estaría entregando a Rusia en el terreno y se estaría intentando convencerlos de que no sea así. Por su parte China respondió que esto era todo, una información falsa y que EE.UU. tenía malas intenciones, con el fin de convencer a la comunidad internacional de que estarían brindando ayuda a Rusia.

El conductor le pregunta al panelista Sebastián Valdés si hay alguna posibilidad real de reunión entre Putin y Zelensky o si habría alguna acción de trabajo en ello, o sería un simple rumor. El panelista le comenta que se habló en algún momento, en otro se descartó de raíz, y se podrían reunir ambos líderes explica, pero para hablar de una agenda corta, algo muy específico, pero por el momento esta idea no estaría sonando con mucha fuerza esta idea.

Desde la ONU dieron a conocer que los refugiados alcanzan un número mayor a 2,08 millones de refugiados. En seguida se muestra la transmisión de un noticiero, donde una editora periodística de un canal de televisión ruso, se paró detrás de la conductora con un letrero que expresaba “No a la Guerra”, y llamaba a no creer nada de lo que se estaría diciendo. Lo que ocurrió luego, es que la sacaron del

aire, y se la llevaron detenida. Al respecto comentan entre el panelista y el conductor, que todos los días habría cientos de detenidos por protestar en contra de la guerra.

Se informa que hubo bombardeos en la ciudad ucraniana de Yitomir, donde varias personas murieron en bombardeos contra edificios en zonas civiles. Esta es una gran preocupación porque se estaría recrudeciendo los ataques en zonas civiles, llegando cada vez más cerca el horror de la guerra en su capital, Kiev.

Durante todo el relato del panelista, se muestran imágenes de lo que sucedería en Ucrania, se muestra una calle donde hay una persona transitando, y cercano a ella, se muestra una explosión, soldados corriendo en zonas de combate, uno de ellos herido en el suelo, a quien se le ve boca abajo con casco y mueve levemente su cabeza. Bomberos apagando el fuego; edificaciones completamente destrozadas o parte de ellas inutilizables por la destrucción, que corresponderían a edificios de civiles. Bomberos sacando de lugares afectados a personas en camillas, se ve a una persona de edad avanzada a quien ayudan en una camilla, así también se puede ver a una mujer embarazada, pero por su postura de brazos, donde tiene uno doblado y otro estirado, y pareciera que iría con los ojos abiertos, no se podría deducir a ciencia cierta que esta mujer estuviera fallecida, más bien parece estar viva, así como la otra persona que es trasladada por bomberos para salir de un edificio bombardeado. También se muestra la imagen del noticiero con su editora que muestra su cartel de protesta. Y así se van repitiendo variadas veces estas imágenes que se intercalan con otras destrucciones y ejecución de soldados y bomberos ucranianos.

Hasta las 02:03:05 horas se da cuenta de estos hechos noticiosos.

Análisis y Comentarios

El Departamento de Fiscalización y Supervisión procedió a realizar una revisión de los antecedentes del caso C-11598, correspondiente a la emisión del noticiero *Teletrece Noche*, del día 15 de marzo de 2022, donde se dan a conocer los últimos acontecimientos ocurridos en Ucrania, en el contexto de la guerra. Vistos y analizados de acuerdo con la normativa vigente, se estima que los contenidos identificados no reunirían los elementos con la gravedad suficiente para configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión, en atención a las siguientes consideraciones:

1. Antecedentes de Contexto

El día 24 de febrero de 2022, Rusia invadió a Ucrania, específicamente en la ciudad de Dombás. El origen de este conflicto surge en el denominado "Euromaidán", la que se denominó como la "revolución de la dignidad", consistente en una serie de manifestaciones y disturbios de origen "europeísta" y nacionalista ucraniano, dentro del cual lograron derrocar a su anterior presidente Viktor Yanukovich.¹¹³

El Presidente pro ruso Viktor Yanukovich, el día 29 de noviembre de 2013 decidió suspender la firma de un acuerdo con la Unión Europea (UE), debido a presiones que tenía de parte del Gobierno ruso. A través de este acuerdo, podrían haber logrado ciertos beneficios para su país, como la reducción de los precios del gas. Esta determinación generó que miles de ucranianos se manifestaran en contra, en

¹¹³ Sputnik Mundo. (2013). "Los europeístas ucranianos regresan a la Plaza de la Independencia de Kiev". 10-03-22, de Sputnik Mundo Sitio web: <https://mundo.sputniknews.com/20131201/158679272.html>.

la plaza de la independencia de su capital Kiev.¹¹⁴ Las protestas en Ucrania continuaron. Fuerzas de seguridad del país mataron alrededor de 100 personas en las protestas. En febrero de 2014, se provoca la huida del Presidente, mientras militantes pro rusos se enfrentan a partidarios ucranianos y paralelamente militares rusos camuflados y agentes de espionaje del Kremlin entran en Crimea para forzar su anexión a Rusia¹¹⁵.

En marzo del año 2014, se celebra un referéndum en Crimea, donde se decide anexar al territorio ruso la península de Crimea. A este referéndum se le acusó de fraudulento, trayendo como consecuencia que la OTAN (Organización del Tratado Atlántico Norte); congelara la colaboración con Moscú, y tanto la Unión Europea (UE) como EE.UU. impuso contra Rusia sanciones¹¹⁶.

Lamentablemente las relaciones se fueron estrechando, para que a principios de este año se desencadenara el ataque invasivo de fuerzas militares rusas contra Ucrania. A la fecha, se han comunicado diversos hechos donde han muerto más de 2.000 personas, más de dos millones de refugiados ucranianos se han trasladados a territorios cercanos, más de la mitad a Polonia. Muchas empresas en protesta de los ataques del Kremlin se han retirado de Rusia.

A mayor abundamiento, las informaciones sobre este ataque bélico, se van desarrollando minuto a minuto, las noticias son recibidas tanto de los medios de comunicación, como a través de redes sociales, donde las mismas personas que están viviendo este contexto, van grabando y subiendo los hechos que van sucediendo, los que no han estado exentos de confusiones, desinformaciones y contradicciones.

2. Deber de información de los medios de comunicación social

El artículo 1º de la Ley 18.838, establece que el Consejo Nacional de Televisión, en adelante CNTV, ha de velar por el correcto funcionamiento de los servicios televisivos, en este contexto, la norma expresa que, dentro de los bienes jurídicos protegidos, se encuentran los derechos fundamentales consagrados en nuestra Constitución Política de la República, y los Tratados Internacionales vigentes en nuestro Territorio.

Dentro de aquellos derechos fundamentales que ha de velar por el correcto funcionamiento, el que bajo este contexto dice relación con la libertad de expresión, entendida también como libertad de pensamiento o derecho de opinión, información o comunicación. Éste se encuentra regulado en la Carta Fundamental (artículo 19 N° 12), en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19), y en la Convención Americana de Derechos Humanos (artículo 13), el cual hace lo define como aquella libertad que permite «*Difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras*». Así como se establece a través de los tratados internacionales que el ejercicio de este

¹¹⁴ Diario El País Internacional. (2022). "¿Cuál es el origen del conflicto entre Rusia y Ucrania? Fechas clave de la guerra". 10-03-22, de Diario El País Internacional Sitio web: <https://elpais.com/internacional/2022-03-01/origen-del-ataque-de-rusia-a-ucrania.html>.

¹¹⁵ *Ibidem*.

¹¹⁶ Diario El País Internacional. (2022). "¿Cuál es el origen del conflicto entre Rusia y Ucrania? Fechas clave de la guerra". 10-03-22, de Diario El País Internacional Sitio web: <https://elpais.com/internacional/2022-03-01/origen-del-ataque-de-rusia-a-ucrania.html>.

derecho, debe respetar ciertos límites, los que tienen que ver con el respeto a los derechos o reputación de los demás, a la seguridad pública, al orden público, salud y moral pública.

El autor Humberto Nogueira, respecto a la información que transmiten los medios, lo ha definido como *«Aquella facultad de toda persona para ser informada, recibir y transmitir, sin censura previa (con excepción de la protección de los menores y adolescentes), de cualquier forma y por cualquier medio respecto de hechos, datos o acontecimientos organizados que describen y se relacionan con una situación u objeto determinado, dentro de un contexto y cultura determinada, pudiendo interpretarla y comentarla, siendo tal comunicación veraz y versando sobre acontecimientos de relevancia pública, ya sea por su contenido o por las personas que en ella participan, respetando los ámbitos de privacidad de las personas que no dañan a terceros o que no inciden en ámbitos de relevancia pública o afecten el bien común, contribuyendo a la formación de una opinión pública libre y el discernimiento crítico de la ciudadanía en una sociedad democrática. Tal derecho incluye la facultad instrumental de crear, desarrollar y mantener medios de comunicación de acuerdo con las regulaciones que determina la Constitución y las leyes»*¹¹⁷.

En atención a ello se ha establecido en doctrina y derecho comparado¹¹⁸, que el acceso a la información puede tener dos dimensiones, como un derecho individual y como un derecho colectivo. Como derecho individual, la libertad de expresión se concibe desde el punto de vista de su autonomía con el fin de otorgar un contexto de mayor *«diversidad de datos, voces y opiniones»*, sin perjuicio que debe siempre estar supeditado al respeto de las limitaciones que tiene este derecho. Y a su vez, como derecho colectivo, desde un punto de vista de un bien público o social, con un intercambio de ideas en informaciones de carácter masivo, incluso democrático y transparente.

Tanto en doctrina como en jurisprudencia desde el ámbito nacional como internacional, la libertad de expresión es la piedra angular de un estado democrático, pudiendo ésta manifestarse desde dos aristas, como el acceso a la información, y como la libertad de comunicación¹¹⁹, esta última dice relación con la libertad programática que tienen los concesionarios en sus líneas de edición y emisión de sus programas.

En materia de jurisprudencia, el H. Consejo, respecto al ejercicio de esta garantía constitucional ha establecido que: *«La referida obligación de los servicios de Televisión de funcionar correctamente implica, de su parte, el disponer permanentemente la adecuación del contenido de sus emisiones a las exigencias que se derivan del respeto a los bienes jurídicamente tutelados por la ley, que integran el acervo sustantivo del principio del correcto funcionamiento de los servicios de televisión»*¹²⁰.

¹¹⁷ Centro de Derechos Humanos Universidad Diego Portales; Facultad de Derecho; "Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2010".

¹¹⁸ Abramovich, Víctor y Courtis, Christian; "El acceso a la información como derecho".

¹¹⁹ Centro de Derechos Humanos Universidad Diego Portales; Facultad de Derecho; "Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2010".

¹²⁰ Acta Sesión Ordinaria CNTV, 29 de abril de 2019, N°3: "Aplica sanción a canal mega s.a., por supuesta infracción al artículo 1° de la ley n°18.838, mediante la exhibición del noticiario "Ahora Noticias Tarde", el día 08 de marzo de 2019 (informe de caso 7269 - minuta supervisión 08/03/2019).

3. Información de interés público

En doctrina se ha definido al interés público como: «*Aquellos asuntos [...] en los cuales la sociedad tiene un legítimo interés de mantenerse informada, de conocer lo que incide sobre el funcionamiento del Estado, afecta intereses o derechos generales, o le acarrea consecuencias importantes*»¹²¹.

En consideración al rol de los medios, estos deben cumplir con el deber de difundir informaciones para el interés de su audiencia. A este respecto el deber de información de los medios de comunicación social, responde al derecho que tienen los televidentes de ser informados sobre los hechos de interés general, ello en atención a lo que prescribe sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo en su artículo 1º, inciso 3º¹²².

4. Análisis de los Hechos y el Derecho

- a) En virtud de esta emisión, se admite a tramitación, una denuncia, la cual reprocha que, al relatarse las atrocidades que estarían ocurriendo en la invasión de Rusia a Ucrania, se habría dicho «*ayer se vio la muerte de esta mujer embarazada*» para luego exhibir una imagen de una mujer que yace muerta, exhibiéndose su rostro y cuerpo con total claridad y se ve que se encuentra embarazada, considerando que el canal no respeta la integridad de esta mujer, lo que califica la denunciante como angustiante y perturbador.
- b) Vistos y analizados los contenidos emitidos, no se verifica que el periodista Sebastián Valdés quien estaría relatando los hechos, hable que haya habido una mujer embarazada que habría sido asesinada por los bombardeos, o que haya muerto. Si es posible ver y en base al relato del panelista de la sección internacional del noticiero, que los ataques de Rusia a Ucrania se estarían produciendo cada vez más en sectores donde habitan civiles, y van acercándose cada vez más a la capital de Ucrania, la ciudad de Kiev. Así también es posible distinguir que se muestra que rescatistas y bomberos sacan de los edificios atacados y destruidos a dos personas, un adulto mayor, y a una mujer embarazada, de quien no se podría deducir necesariamente que se encontraría sin vida, ya que lleva una posición con sus brazos que podrían indicar vitalidad, y en los mínimos segundos que se muestra su rostro, podría decirse que estaría con los ojos abiertos.
- c) Es decir, en virtud de los hechos denunciados, no habría sido posible identificar lo que cita como expresado por el periodista la denunciante, y tampoco de la imagen de la mujer embarazada que se logra visualizar en la emisión fiscalizada, sería posible aseverar que la mujer estaría embarazada, por lo que no se constatan los hechos denunciados.

¹²¹ Parada, Eva “Fallo Páez con Baraona: Libertad de Expresión e Interés Público”, Anuario de Derechos Humanos, 2005, Centro de Derechos Humanos, p. 153, citando el fallo del caso Ricardo Canese (párrafo 98), de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Además, se trata de una situación que involucra menores de edad, y a la luz de lo dispuesto por la letra f) del artículo 30 de la Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

¹²² Artículo 1º, inciso 3º Ley 19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo “se reconoce a las personas el derecho a ser informadas sobre los hechos de interés general”.

- d) No obstante, conforme a los hechos dados a conocer en el noticiero, es posible reconocer que el acontecer con la guerra entre Rusia y Ucrania, corresponde a contenidos de interés general, identificándose en este sentido, que la concesionaria cumpliría con la dimensión social del derecho a la información de los televidentes, sobre conocer informaciones de estas características. Por otro lado, la dimensión individual del derecho a la información, se reconoce en que se da a conocer los dichos del presidente de Ucrania, lo que ha ocurrido en diálogos o discusiones entre otros países como China y EE.UU., ciertas reacciones en Rusia en contra de la guerra, y se exhibe el acontecer en el mismo país atacado bélicamente, pudiendo identificarse, que el canal muestra diversas voces y fuentes del conflicto.
- e) Expuesto lo anterior, resulta plausible sostener que durante la emisión del informativo fiscalizado se observa una transmisión adecuada de los hechos por parte de la concesionaria, y no podría configurarse como una transgresión al correcto funcionamiento, en virtud de lo regulado por el artículo 1° de la Ley 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Teletrece Noche** exhibido el día **15 de marzo de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

52. INFORME MEGA C-11633

Programa	: Meganoticias Prime
Género – Subgénero	: Informativo – Noticiero
Canal	: Megamedia
Emisión	: Miércoles 23 de marzo de 2022, de 21:20 a 22:45 horas

Denuncias:

«El reportaje "Vivir y morir esperando: el drama en los cerros de Viña del Mar", sobre un conflicto ambiental en el sector de El Olivar, es totalmente sesgado, y tergiversa las razones que llevaron a la paralización del proyecto de viviendas sociales, omitiendo que fue responsabilidad del propio SERVIU Valparaíso y de inmobiliaria BELTEC por su actuar ilegal, ya que entregaron información falsa a CONAF sobre la vegetación presente en el lugar, y sobre la existencia de un curso de agua, que es el afluente principal del río que alimenta al Jardín Botánico Nacional, para evitar tener que cumplir con la legislación correspondiente y las restricciones que impone. Por otra parte, el reportaje utiliza la necesidad de viviendas de personas de escasos recursos para relativizar el cumplimiento de Ley de Bosque Nativo, emitiendo juicios de valor negativos sobre la protección de la naturaleza y la biodiversidad, y el derecho a vivir en un medio libre de contaminación. Además, el reportaje sólo expone la opinión de quienes serían beneficiarios de las viviendas y de SERVIU y la inmobiliaria, dejando fuera el punto de vista de los vecinos del sector de El Olivar y de la organizaciones ambientales que tienen reparos con el proyecto, lo cual trae como consecuencia una entrega de información desequilibrada y parcial, que más que aportar con elementos para que los telespectadores formen su propia opinión sobre el conflicto, parece tener como objetivo generar presión para que el proyecto se ejecute a toda costa, incluso pasando sobre la normativa ambiental» **Denuncia CAS-60118-H9PIN7**

«El reportaje de 12 minutos de "Vivir y morir esperando: el drama en los cerros de Viña del Mar", sobre un conflicto ambiental en el sector de El Olivar, es una nefasta manera de mostrar la realidad de los cerros totalmente

deformada y mal interpretada da a entender una responsabilidad de organizaciones y de Bellotos del norte, donde se tiene evidencia de documentación que tal empresa BELTEC y SERVIU no cuentan con ninguna legalidad en temas ambientales. Falseamiento y mentira directa a través de la red abierta de televisión. Mencionando además de que exhiben un lado B del reportaje sin contactar a los vecinos y vecinas de la población El Olivar ni a las organizaciones correspondientes. Manipulación periodística. Denunciamos a Rodrigo Ugarte – Periodista María Francisca Sáez – Investigadora del reportaje Por su falta de ética profesional al mostrar en televisión abierta falsedades sin una investigación profunda referente al caso» **Denuncia CAS-60127-X6F2D5**

Descripción

Hacia el término del programa informativo, específicamente entre las 22:31:42 y las 22:44:12 horas, es emitido un reportaje titulado '*Vivir y morir esperando una casa*', investigación periodística a cargo del periodista Rodrigo Ugarte y de la periodista María Francisca Sáez. En el relato son presentados los anhelos y esperanzas de un grupo de pobladores y pobladoras, habitantes del campamento Manuel Bustos, de Viña del Mar, por cumplir el sueño de la casa propia. Todos ellos –según narra la voz en *off* periodística– serían beneficiarios de una obra en construcción a cargo del SERVIU y cuya ejecución se encuentra paralizada por no cumplir con una normativa medioambiental.

Entre los testimonios recabados e incluidos en el montaje audiovisual de la crónica, es preciso resaltar las cuñas periodísticas otorgadas por Jorge Oñate, Manuel Guerrero, Karina Campos. Ellos forman parte del comité poblacional que permanece a la espera de la reanudación de la obra, cuya entrega estaría prevista para febrero de 2023.

Las particularidades de los relatos vivenciales de los residentes entrevistados para efectos del reportaje son relevadas en el informe: Jorge Oñate comenta cómo construyó su vivienda a comienzos de la década de 1990; Manuel Guerrero recuerda a su esposa fallecida y describe sus dificultades físicas –utiliza bastones para caminar– para subir los caminos urbanizados del cerro; mientras que Karina Campos narra las experiencias de tres pérdidas de embarazo y la imposibilidad de acceder a tiempo a una atención adecuada por el hecho de vivir en las lomas del campamento.

Luego el periodista proporciona la razón –a su juicio "*insólita*"– por la que fueron detenidos los trabajos de una obra que estaría en su etapa terminal: Los departamentos construidos se ubican en medio de una vegetación que posee dos bellotos, denominados –conforme a la precisión entregada por la voz en *off* periodística– '*bellos del norte*', especies en peligro de extinción. Agrega enseguida que grupos de ecologistas y vecinos solicitaron la presencia en terreno de especialistas de CONAF, con el propósito de denunciar el riesgo que corrían tales especies arbóreas.

Más adelante, aparecen dos cuñas periodísticas dadas por un experto en materia de Evaluación Ambiental de CONAF y el jefe del Departamento Técnico del SERVIU de la Región de Valparaíso. El primero de ellos puntualiza los requerimientos, en materia de nuevos informes ambientales, que CONAF le ha solicitado a SERVIU; en tanto que el segundo expresa que están cumpliendo con lo que la normativa vigente les exige en materia de viabilidad técnica y ambiental.

El reportaje culmina apelando a la idea de las expectativas truncadas de los pobladores y la perpetuidad de su espera para ver concretado su deseo de la vivienda digna y alejada del cerro en el que se emplaza el campamento en el que residen.

Análisis y Comentarios

Vistos y analizados los contenidos narrativos y audiovisuales denunciados, equivalentes a la emisión de un reportaje titulado 'Vivir y morir esperando una casa', durante el noticiero *Meganoticias Prime*, del día 23 de marzo de 2022, el Departamento de Fiscalización y Supervisión fundamenta:

- En primera instancia, sería plausible aseverar que lo objetado por los denunciantes estaría dentro de un marco discursivo-informativo, es decir, es pieza integral de un segmento televisivo en el que predominaría un texto periodístico, de acuerdo a los códigos y características del formato que opera de soporte de tales contenidos; a saber, un reportaje de investigación.
- La diligencia periodística es efectuada por la concesionaria al definir con antelación criterios editoriales que operarían como articuladores del relato en cuestión. En tal sentido, las decisiones adoptadas –que irían en línea con la libertad de programación de Megamedia– privilegiarían la urgencia de los pobladores del campamento Manuel Bustos de Viña del Mar, cuya precariedad habitacional es visibilizada en las secuencias del informe. Los testimonios proporcionados por dos pobladores y una pobladora no sólo se remitirían a dicha carencia de vivienda digna, sino que además a los problemas que han debido enfrentar –y aún experimentan– por el esfuerzo físico que implica para sus vidas vivir en dicho campamento.
- Por tanto, en la indagación periodística predominaría el sentido de la denuncia, así como también el llamado de atención a la institucionalidad gubernamental pertinente –SERVIU– para dar nuevamente curso a las obras.
- A mayor abundamiento de lo precedentemente expuesto, es dable sostener que la temática abordada constituiría un asunto de interés público y respecto del cual la concesionaria oficiaría conforme al rol que el ordenamiento jurídico le confiere, esto es, efectuando un procedimiento periodístico en el que prevalecería la libertad de emitir opinión y de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio.
- Esta operación discursiva estaría amalgamada al ejercicio de la libertad de programación antes referida y que llevaría a cabo Megamedia, Derecho Fundamental que se expresaría en decisiones editoriales adoptadas por la Dirección de Prensa de la concesionaria. Este nexo, a la postre, ostentaría resguardo Constitucional, según lo establecido tanto por el artículo 19 N° 12 de la Carta Fundamental. Al mismo tiempo, sería consistente con lo estipulado en la Ley 19.733 Sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo, a través de su artículo 1°, en cuanto a la libertad de emitir opinión y de informar. Es dentro de este encuadre que el reportaje garantizaría este Derecho Fundamental, que a su vez es reconocido por diversos instrumentos y Tratados Internacionales, como, por ejemplo, la Convención Americana de Derechos Humanos.
- Dicho esto, convendría argumentar para efectos de lo denunciado que, según jurisprudencia de Tribunales, las opiniones y/o informaciones no pueden ponderarse según la veracidad de aquello que enuncian. Lo razonable de este fundamento estaría sustentado en Fallo recaído en el Recurso rol 296-2021, en el que se estipula: *«En el ejercicio del derecho a la libertad de expresión se pueden manifestar opiniones, que no son ni verdaderas ni falsas, son simplemente opiniones que pueden agradar o desagradar a los espectadores, pero de ninguna forma el desagrado puede llevar a censura o la sanción. Sobre las “opiniones”, destaca que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sido clara en revestirla de una amplia protección: “La Corte ha señalado*

anteriormente que las opiniones no pueden considerarse ni verdaderas ni falsas. Como tal, la opinión no puede ser objeto de sanción, más aún cuando dicha opinión esté condicionada a que se comprueben los hechos sobre los que se basa” [...]. En una sociedad democrática, la prensa debe informar ampliamente sobre cuestiones de interés público, que afectan bienes sociales, y los funcionarios rendir cuentas de su actuación en el ejercicio de sus tareas públicas».

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa **Meganoticias Prime** exhibido el día **23 de marzo de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión.

J. Programas Misceláneos

53. INFORME CANAL 13 C-11650

Programa	: Aquí se Baila
Género	: Misceláneo
Canal	: Canal 13
Emisión	: Lunes 28 de marzo de 2022, de 22:40 a las 00:40 horas

Denuncias:

«Ya es insoportable ver el programa y ver que en cada uno la señora Francisca García-Huidobro se refiere a sus compañeros del programa, sintiéndose superior y humillando el trabajo de profesionales» **Denuncia CAS-60169-Z3Y2L6**

«La señorita jurado Fran García-Huidobro, denigra a los concursantes bailarines profesionales y además de burla de ellos siendo muy humillante. La dignidad humana es un requisito muy difícil de encontrar en esta señora. Éxito que este fuera de la tv» **Denuncia CAS-60170-Y6X4M7**

«En el programa Aquí se Baila, la señora Francisca García-Huidobro ya es costumbre que humille y denigre a bailarines del programa, ayer específicamente ninguneó a uno preguntando por sus estudios de danza y prácticamente diciendo que no se le notaba dicho entrenamiento, aparte lo trató de poco profesional diciendo que quería figurar más que la famosa que le acompaña en el baile, luego cuando el joven responde ella se hace la ofendida tratándolo de agresivo. Luego siguió lanzando frases ninguneando a dicho bailarín» **Denuncia CAS-60173-Q8X6V0**

«En los tiempos que vivimos, no es posible que haya tratos vejatorios a los participantes de un programa de entretenimiento toda vez que se utilice para exacerbar una audiencia medida por rating. Es insólito que se avalen conductas de este tipo en donde la jurado insiste en actuar y hablar violentamente a los participantes denigrando sus capacidades cuando debe lograr establecer una opinión y evaluación siempre en base al respeto y no utilizar las cámaras y a las personas para elaborar y potenciar su personaje. En los tiempos presentes es inaceptable que aún haya “jurados” que no ejerzan su labor en base al conocimiento técnico o bien desde la impresión diagnóstica como un televidente más, pero no se debe ni puede aceptar tratos denigrantes a quienes deben estar bajo el escrutinio público sin posibilidad de apelar por el sólo hecho de que la “jurado” abusa de su situación de poder y el micrófono abierto para hablar sin filtro y con cierto grado de violencia y soberbia. Ya son varios los participantes que a través de pantalla se les nota la incomodidad y que por miedo deben callar. Ojalá y repiensen la continuidad

de la señora Francisca García-Huidobro quien no ejerce buen trato a las personas y por años con un personaje obsoleto, desgastado y violento. Sin duda nada acorde a los tiempos que hoy vivimos» **Denuncia CAS-60176-J5J7T8**

Descripción

[22:40:12 – 00:40:38] La emisión del programa *Aquí se Baila* del día 28 de marzo de 2022, presentó su estructura tradicional, exhibiendo presentaciones de baile por parte de los concursantes, quienes reciben las críticas de la tríada de jueces. La eliminada es Blanquita Nieves.

[00:00:22 – 00:03:05] La jurado Francisca García-Huidobro analiza el baile de Blanquita Nieves y David, su bailarín acompañante. García-Huidobro le pregunta a David si su especialidad es el *ballroom* (baile de salón). Él establece que una de sus especialidades es este tipo de baile. La jurado le pregunta a su colega Neilas Katinas, especialista en este tipo de baile, si el *ballroom* es la especialidad de David. Katinas expresa que David es el segundo mejor bailarín de *ballroom* en el grupo de profesionales del programa. García-Huidobro plantea irónicamente si dará su opinión o no, ya que al parecer David sabe más que todos, dejando ver cierta tensión entre la jurado y el bailarín. Francisca García-Huidobro valida el trabajo de Blanquita Nieves y su bailarín, y les da un 8 de un máximo de 10. Finalmente le recuerda a David que la estrella es Blanquita Nieves, y que él es su acompañante, y le aconseja “bajar el moño”, como ella lo hace cuando se equivoca al pensar que como jurado es la estrella del programa, pero luego recuerda que son los participantes del programa. David expresa que tiene claro su lugar en el programa.

[00:04:02 – 00:04:44] Al finalizar el análisis del jurado sobre el desempeño de la dupla Blanquita Nieves y David, su bailarín acompañante, quien pide unos segundos para decir que le parece una falta de respeto que Francisca García-Huidobro cuestiona su profesionalismo en el programa. Declara ser un profesional de la danza, al igual que sus compañeros del programa, y no sabe qué tan bueno es que se cuestione su trabajo, pues por algo son contratados por la producción. Francisca García-Huidobro le pregunta si está ofendido porque le preguntó a Neilas Katinas, campeón mundial de *ballroom*, si este baile es su especialidad. David le contesta que está ofendido porque lo pone en jaque. La jurado le recuerda que él ha hecho lo mismo con ella, y que ella se mantiene en silencio. Luego lo invita a seguir hablando mal de ella ante las cámaras. David se mantiene silente, pero claramente molesto.

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión del programa *Aquí se Baila* del día 28 de marzo de 2022, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que la emisión fiscalizada no contaría con elementos para transgredir el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1º de la Ley N° 18.838. Esto, en mérito de las siguientes consideraciones:

Referente al denunciado maltrato y agresividad de la jurado Francisca García-Huidobro con concursantes y bailarines del programa, se puede señalar que, en la emisión fiscalizada, la jurado Francisca García-Huidobro analiza el desempeño de los participantes. Su estilo es irónico, bromista y de un juego constante con el animador, pero nunca maltrata o es agresiva con los participantes o con los bailarines de estos. Existe, eso sí, una excepción en la emisión fiscalizada, pues Francisca García-Huidobro toma una actitud lejana y muy irónica con David, el bailarín de Blanquita Nieves, ya que, en

programas pasados, según lo comentado por la jurado han tenido diferencias a partir de sus opiniones, y bromea con la importancia de entregar o no su argumento sobre el trabajo de la pareja, ya que David «*sabe más que todos*». Esto después de preguntarle a Neilas Katinas, campeón mundial de *ballroom*, si ese baile es la especialidad de David, lo que el bailarín había asegurado segundos antes. Luego, es David quien increpa a Francisca García-Huidobro, estableciendo que es una falta de respeto poner en jaque o en tela de juicio su profesionalismo, respecto a sus dichos anteriores. La jurado explica que ella también ha recibido críticas de su parte y ha mantenido silencio, y luego lo invita irónicamente a seguir hablando mal de ella en el programa y fuera de él. Es necesario destacar que el programa se identifica por exponer diferentes vivencias y situaciones de convivencia de un grupo de personas, contexto en donde es habitual y esperable que se produzcan conflictos en base de la premisa de este formato, el cual reúne a participantes y profesionales con características y sensibilidades diferentes, todos adultos y con la capacidad para argumentar y defender sus posturas, ya sea en la convivencia o en el análisis de su trabajo. En este caso, existe una clara disputa entre la jurado y el bailarín mencionado, pero ninguno de los involucrados recurre a la violencia ni al maltrato, sino a comentarios irónicos y frases imperativas donde cada uno argumenta su punto de vista. No se exhiben contenidos donde Francisca García-Huidobro denoste los estudios de David, sino que solicitó la opinión a Neilas Katinas, campeón mundial de *ballroom*, sobre el desempeño de David en esta especialidad, pues al parecer a ella no le parece, y en su calidad de jurado, aunque no lo dijo, es parte de sus atribuciones.

Francisca García-Huidobro y David, ejercen su derecho a la libre expresión, acorde con la garantía del artículo 19 N° 12 de la Constitución y art. 1° de la Ley 19.733, en lo que implica el derecho a la libertad de opinar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio. Al respecto, los contenidos que se exhiben en el programa fiscalizado responden a la línea editorial del canal, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Los contenidos denunciados fueron emitidos en una franja horaria dirigida exclusivamente a un público adulto, lo cual permite suponer que fue visionado por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada del programa ***Aquí se Baila*** exhibida el día **28 de marzo de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

K. Programas Publicidad

54. INFORME TV+ C-11651

Programa	: Mistral Ice
Género-Subgénero	: Publicidad-Spot
Canal	: TV+
Emisión	: Lunes 28 de marzo de 2022, horario variable

Denuncia:

«Me encuentro denunciando la publicidad de la marca Mistral Ice que aparece en el corte del programa Me Late del canal TV+ en circunstancias que dicha publicidad muestra un grupo de personas que se encuentran consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública, promoviendo abiertamente esta práctica, asegurándolo con la frase "Todo buen momento comienza con un Mistral Ice", contrario a lo establecido en el artículo 25 de la ley 19.925 sobre el expendio y consumo de bebidas alcohólicas. Existen lugares de mi comuna en que el consumo de alcohol en las calles es un real problema y si bien no se acabará con quitar esa publicidad, promoverlo me parece una muy mala forma de marketing» **Denuncia CAS-60168-D4N8R8**

Descripción

[22:55:39 - 22:56:09] La emisión de la publicidad *Mistral Ice* exhibida el 28 de marzo de 2022, muestra el plano general de un edificio en la ciudad, luego a dos amigas sentadas en el "living" de su casa. Ambas abren una botella de Mistral Ice y toman un sorbo del producto. Se escucha (voz en off) y se lee la frase «*Todo empieza con un Mistral Ice*». La biblioteca de la casa se abre, dando pase a un bosque, que luego se transforma en una fiesta donde hay muchos jóvenes y una banda en vivo. Todos toman y brindan con Mistral Ice. Se exhibe una secuencia de planos del producto en distintos formatos y colores. Luego, las dos jóvenes se unen a un joven que también consume Mistral Ice. Se abre una puerta y entran a una fiesta donde hay una gran piscina. Se unen a otro joven con el que brindan con el producto. Caminan por la calle llevando en sus manos botellas de Mistral Ice. Se exhiben distintos formatos y colores del producto. Finalmente, los cuatro jóvenes llegan a un estacionamiento que da paso al techo de un edificio donde hay una fiesta donde todos bailan y comparten. Todos consumen y brindan con Mistral Ice. Se escucha (voz en off) y se lee la frase «*Todo empieza con un Mistral Ice. El Premium Ice de Mistral*». En letras más pequeñas se lee la frase «*Todo empieza por disfrutar responsablemente. Producto para mayores de 18 años*». La publicidad termina con algunos jóvenes brindando hacia la ciudad en un plano aéreo que se aleja de la fiesta.

Análisis y Comentarios

Analizados los contenidos narrativos y audiovisuales correspondientes a la emisión de la publicidad *Mistral Ice* emitida el día 28 de marzo de 2022, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que la emisión fiscalizada no contaría con elementos para transgredir el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, por lo que no se configuraría una vulneración a la normativa vigente según lo estipulado en el artículo 1° de la Ley N° 18.838. Esto, en mérito de las siguientes consideraciones:

Referente a la denunciada promoción del consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública por parte de la publicidad *Mistral Ice*, la prestigiosa marca brasileña de productos y servicios de marketing innovadores ROCKCONTENT define a la publicidad como «*La herramienta tradicional directa del marketing, que tiene los objetivos de divulgar un producto para estimular su consumo, transmitir un mensaje positivo con relación a una marca y fortalecer la presencia de una empresa en el mercado*»¹²³. Respecto a lo anterior, la publicidad *Mistral Ice* busca transmitir el mensaje de compartir y disfrutar su producto en distintos formatos, intentando instalar la frase «*Todo empieza con un Mistral Ice*» para

¹²³ <https://rockcontent.com/es/blog/publicidad/>.

conectar de inmediato con su target (jóvenes consumidores de alcohol en espacios de esparcimiento) en un relato surrealista donde no existen las barreras de la distancia (puertas, paredes y portales abren hacia distintos lugares de diversión). En este sentido, las publicidades que buscan posicionar una marca utilizan mecanismos comerciales para conectar con su audiencia y así incentivar el consumo del producto que publicitan.

De acuerdo con lo anterior y a lo denunciado, la publicidad de *Mistral Ice* utiliza su producto para establecer un nexo entre la diversión y el consumo de alcohol responsable, lo que se detalla al final de la publicidad con la frase escrita «*Todo empieza por disfrutar responsablemente. Producto para mayores de 18 años*», y la juventud. Sobre el consumo de bebidas alcohólicas en las calles, la publicidad exhibe sólo una breve secuencia de los 4 protagonistas caminando por las calles con botellas de Mistral Ice en distintos formatos, pero no consumiéndolo. El consumo y el compartir sólo sucede en lugares privados, como el departamento de las jóvenes, la fiesta donde tocaba una banda en vivo, la casa con piscina y el techo del edificio. Por lo tanto, no se exhiben elementos suficientes para argumentar que la publicidad fiscalizada promueve el consumo de alcohol en la vía pública, sino que, por el contrario, promueve el consumo responsable de su producto en mayores de edad y en lugares privados destinados para el esparcimiento.

Los contenidos denunciados fueron emitidos en una franja horaria dirigida exclusivamente a un público adulto, lo cual permite suponer que fue visionado por una audiencia que dispondría de un criterio formado que le permitiría evaluar y discriminar los contenidos conflictivos que se podrían presentar.

Al respecto, los contenidos que se exhiben en la publicidad fiscalizada responden a la línea editorial del canal, la cual no es regulada por el Consejo Nacional de Televisión. La concesionaria, que ostenta la calidad de medio de comunicación social, cumple un rol informativo y educativo, ejerciendo de esta forma la libertad que le reconoce nuestro ordenamiento jurídico de emitir opinión y de informar sin censura previa.

Atendidos los argumentos precedentes de la emisión analizada de la publicidad de ***Mistral Ice*** exhibida el día **28 de marzo de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión estima que no existirían elementos que permitan configurar una infracción al *correcto funcionamiento* de los servicios de televisión.

III. Denuncias respecto de contenidos que no se recibió el material audiovisual

55. INFORME VTR C-11567

Programa : Los Videos más Tontos del Mundo
 Género - Subgénero : Misceláneo
 Canal : TruTv
 Emisión : Martes 02 de marzo de 2022, a las 10:00 horas¹²⁴

Denuncia:

«Este programa "los videos más tontos del mundo" que trasmite VTR en el canal 738 es un programa que se emite a diario en horarios para todo espectador. Mi denuncia es porque habitualmente en este programa se burlan de las personas y sobre todo que situaciones reales que son de riesgo donde evidentemente podría haber muerte. Este programa fomenta el bullying y entrega sobre todo a los niños un mensaje que la burla y el bullying es bueno y normal. Además, fomentan este programa el racismo, y la burla a los indígenas o a cualquier país que no sea EE.UU. de donde es originario el programa y utilización de las mujeres como objetos con los comentarios de los panelistas» **Denuncia CAS-60018-V2C1M1**

Procedimiento

El Departamento de Fiscalización y Supervisión eleva los siguientes antecedentes al Consejo para su conocimiento y resolución sobre un caso que se encuentra pendiente de resolver, ya que no se dispone del material audiovisual para efectuar la fiscalización de los contenidos denunciados.

Esta imposibilidad material se produce debido a que los contenidos correspondientes al programa **Los Videos más Tontos del Mundo** de VTR, habría sido exhibido aparentemente en el canal "TruTV", a través de la señal de pago y permissionaria de servicios limitados de televisión por cable "VTR Comunicaciones SpA" (en adelante "VTR"), R.U.T. N° 76.114.143-O, de alcance nacional, señal que, en el día y hora denunciado, no fue grabada por el CNTV.

En este contexto, se requirió al servicio de televisión responsable de la emisión denunciada, el envío de una copia de la programación:

El **04 de marzo de 2022**, el Departamento de Fiscalización y Supervisión solicitó a VTR, copia audiovisual del programa **Los Videos más Tontos del Mundo** de VTR, exhibida el 02 de marzo de 2022, a las 10:00 horas aproximadamente a través de la señal "TruTV". En dicha solicitud se indicó a la concesionaria que dispondría del plazo de 10 días hábiles para la remisión del material, contados desde la recepción. No obstante, no existió respuesta a la solicitud.

La información que obra en el expediente administrativo referente a los oficios de solicitud de material es la siguiente:

Fecha emisión solicitud	Fecha salida correo certificado (Of. Partes)	N° Egreso (Of. Partes)
04-03-2022	10-03-2022	234-2022

¹²⁴ Horario señalado por el denunciante.

La solicitud del material audiovisual se fundamenta en el mandato constitucional de supervigilar y fiscalizar los contenidos televisivos, según lo preceptuado en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

Cabe mencionar que la atribución para obtener información por parte del Consejo, se circunscribe a las concesionarias de servicios de televisión, según lo dispuesto en el artículo 12°, literal d) de la Ley N°18.838: «El Consejo Nacional de Televisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones: d) Recabar de los concesionarios de servicios de televisión, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, estando obligado el requerido a remitirla, sin perjuicio de las limitaciones legales y reglamentarias que fijan al respecto».

De otro lado, y respecto de las infracciones por las cuales pueden ser sancionadas las permisionarias de servicios limitados de televisión, el artículo 33 de dicha Ley, dispone: «Las permisionarias de servicios limitados de televisión sólo podrán ser sancionadas en virtud de infracción a lo dispuesto en el artículo 1° de esta ley, en la letra l) de su artículo 12, en el artículo 14 y en el inciso segundo del artículo 15 quáter», estableciendo un listado taxativo, en el que no se contempla la aplicación de una sanción por infracción el artículo 12 literal d), de la Ley N° 18.838.

Atendidos los argumentos precedentes se propone el archivo de los antecedentes.

IV. Denuncias respecto de contenidos denunciados ya conocidos por el Consejo

56. INFORME TVN C-11566

Programa	: Big Time
Género	: Publicidad – Spot
Canal	: Televisión Nacional de Chile
Emisión	: Miércoles 02 de marzo de 2022, horario variable

Denuncia:

«Comercial en horario familiar muestra parejas besándose, entre ellas parejas homosexuales que no me interesa que mis hijos vean» **Denuncia CAS-60019-X1W2Z3**

Procedimiento

La publicidad de *Big Time* denunciada por su emisión del día 02 de marzo de 2022 mantiene el mismo contenido conocido por el Consejo mediante el informe C-11526 por la emisión del 18 de febrero de 2022, informe que consta en sesión Acta de la sesión del 09 de mayo de 2022, donde conocido por el Consejo el Informe de Denuncias Propuestas para Archivo N° 01/2022, presentado por el Departamento de Fiscalización y Supervisión del Consejo Nacional de Televisión es aprobado por la unanimidad de los Consejeros presentes.

V. Denuncias respecto de contenidos denunciados que no fueron emitidos**57. INFORME CANAL 13 C-11591**

Programa : Teletrece Central
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Canal 13
Emisión : Viernes 11 de marzo de 2022, de 20:55 a 21:59 horas

Denuncia:

«En el noticiero de Canal 13 emitió el día jueves 11 de marzo de 2022, en el contexto de una nota informativa con respecto a las protestas que un grupo de estudiantes realizaron a las afueras de un emblemático liceo de excelencia en Providencia. Las alumnas denunciaron hace una semana que jóvenes del Liceo Lastarria, que estarían identificados, tenían un chat grupal en el que se enviaban fotos íntimas de algunas adolescentes sin su consentimiento. Luego de que “Tele13” emitiera la nota sobre el tema, Mónica Pérez se tomó un breve instante para lanzar un comentario: “Impactante que alumnos de buenos colegios como es el Liceo Lastarria hagan este tipo de cosas”, expresó. Este comentario desacertado que hace alusión y reitera que este tipo de actos se dan casi de forma exclusiva en escuelas y/o colegios de una clase social inferior, confirma una vez más que el clasismo y la discriminación a un determinado grupo social, está totalmente instalados en los medios de comunicación masiva, se entiende la posición del programa o canal, que quiso hacer énfasis en que son los colegios “inferiores” lo que son más propensos a cometer este tipo de delitos o estarían normalizados, no así los colegios particulares»

Denuncia CAS-60066-J2L1H4**58. INFORME TVN C-11595**

Programa : 24 Horas Central
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Televisión Nacional de Chile
Emisión : Domingo 13 de marzo de 2022, de 21:00 a 22:31 horas

Denuncia:

«TVN desinforma al llamar Wallmapu a una localidad en lugar de llamarlo por el nombre de la región que corresponde. Chile oficialmente está compuesto por regiones y comunas no por nombres designados según el criterio del periodista o editor de turno» **Denuncia CAS-60072-L4S9W9**

59. INFORME TVN C-11596

Programa : 24 Horas Central
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Televisión Nacional de Chile
Emisión : Domingo 13 de marzo de 2022, de 21:00 a 22:31 horas

Denuncia:

«Falta de criterio grave ocurrido por parte de la periodista Constanza Santa María, en la entrevista al Presidente de la República Gabriel Boric, en donde esta periodista con falta de criterio absoluto pone en la misma balanza los

abusos sexuales cometidos por la iglesia católica a niños con la imputación cometido por el Ministro de Agricultura Esteban Valenzuela. Y en esta pregunta ella espera que se le responda por qué el Presidente no juzga de igual forma estamos dos puntos, cosa que es gravísima tratándose de niños. Terrible para la televisión pública que se hagan este tipo de entrevistas con periodistas tan poco preparados y que al parecer no tienen ningún filtro y revisión en sus preguntas, que de si tenerlo esto sería aún más grave» **Denuncia CAS-60070-KOC8R9**

60. INFORME TVN C-11599

Programa : Buenos Días a Todos
Género – Subgénero : Misceláneo
Canal : TVN
Emisión : Lunes 14 de marzo de 2022, de 08:00 a 13:00 horas

Denuncia:

«Periodista durante entrevista realizada a Presidente Boric, por ARCHI el día 14 de marzo de 2022, infringe leyes de dº internacional y DD.HH. en realizar pregunta a Presidente Boric respecto de la homologación de criterios ante comparecencia entre la justicia de Ezzati y Min. de Agricultura; realiza comparación maliciosa falta de ética y que daña profundamente a individuos que han sido abusados sexualmente, la acción daña moral de las personas» **Denuncia CAS-60067-DIT7R5**

61. INFORME CHILEVISIÓN C-11601

Programa : Contigo en La Mañana
Género – Subgénero : Misceláneo
Canal : Chilevisión
Emisión : Lunes 14 de marzo de 2022, de 08:00 a 13:00 horas

Denuncia:

«El animador de dicho programa falta el respeto a una persona la cual está explicando de buena forma y dando solución al problema que afecta a la comunidad. El problema mayor que el Sr. Julio Cesar Rodríguez se burla descaradamente en contra del entrevistado y por detrás de esto el entrevistador también hace lo mismo. En vez de buscar de forma pacífica las soluciones, que por lo demás se estaban dando, el mencionado señor en cuestión se mofa, se burla y crea sentimientos negativos hacia una comunidad que lleva decenas de años funcionando sin tener problemas» **Denuncia CAS-60065-V6R2X9**

62. INFORME CANAL 13 C-11603

Programa : Teletrece Tarde
Género – Subgénero : Informativo – Noticiero
Canal : Canal 13
Emisión : Lunes 14 de marzo de 2022, de 13:00 a 14:23 horas

Denuncia:

«Constanza Santa María entrevista al Presidente Boric, habla y "se burla" de las víctimas de abuso sexual ocurrido dentro de la iglesia católica y encubiertos por su misma gente, realiza pregunta sin criterio, haciendo

comparaciones como delitos de propiedad privada con algo tan grave como el abuso infantil dentro de las iglesias católicas» **Denuncia CAS-60069-Q7Z8W6**

63. INFORME VTR C-11638

Programa : La Mañana Informativa
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Canal 24 Horas
Emisión : Jueves 24 de marzo de 2022, de 08:30 a 12:30 horas

Denuncia:

«Se realiza un programa afirmando que un médico cometió negligencia médica de un hecho que aún se encuentra en investigación. Acosan a la directora del centro asistencial y entregan información médica poco ajustada a elementos científicos» **Denuncia CAS-60123-V7H3JO**

64. INFORME CHILEVISIÓN C-11642

Programa : Contigo en La Mañana
Género - Subgénero : Misceláneo
Canal : Chilevisión
Emisión : Viernes 25 de marzo de 2022, de 08:00 a 13:00 horas

Denuncia:

«Estimados: Favor gestionar e intervenir en un reclamo hacia Chilevisión, efectuado a través de Línea Directa El Mercurio el día 12-01-2022, después de acudir personalmente a sus dependencias, ubicada en calle Pedro Montt, comuna de Santiago, donde no fui atendido. Quiero manifestar el malestar que siento contra esta entidad, que hizo un acoso periodístico a mi familia sin antes investigar la real situación del tema y tratarlos como personas que están fuera de la ley haciendo cosas ilegales. En carta adjunta se le pidió que hicieran las disculpas públicas y estos señores aún no lo hacen. Además, estos señores realizan acusaciones unilaterales y después no contestan o no dan la cara cuando se les interpela. Mi pregunta: ¿Qué se creen estos señores, que ellos son dueños de la verdad y no pueden ser enjuiciados?, ya que hasta el momento aún no le responden a Línea Directa El Mercurio y por ende a mí tampoco. Por esta razón les solicito a ustedes interceder en una respuesta y disculpa formal hacia mi familia [...]» **Denuncia CAS-60164-J8P8WO**

65. INFORME CHILEVISIÓN C-11654

Programa : Contigo en Directo
Género - Subgénero : Informativo - Noticiero
Canal : Chilevisión
Emisión : Martes 29 de marzo de 2022, de 15:30 a 18:30 horas

Denuncia:

«Hablan de historia de amor al referirse del asesinato de una mujer. Es un posible femicidio, no una "historia romántica que terminó mal". Basta de violencia de género en la televisión» **Denuncia CAS-60181-F1G5M7**

66. INFORME CANAL 13 C-11655

Programa : Tu Día
Género – Subgénero : Misceláneo
Canal : Canal 13
Emisión : Miércoles 30 de marzo de 2022, de 08:00 a 13:00 horas

Denuncia:

«Comentarista declara que se debe “apalear” y reprimir a menores de edad usando violencia excesiva» **Denuncia CAS-60182-W1Z3PO**

67. INFORME CHILEVISIÓN C-11659

Programa : Chilevisión Noticias AM
Género – Subgénero : Informativo
Canal : Chilevisión
Emisión : Miércoles 30 de marzo de 2022, de 06:30 a 07:59 horas

Denuncia:

«Durante la emisión del programa, se le da difusión a una noticia abiertamente falsa (propiedad de los fondos de las AFP, portada diario Últimas Noticias), la que genera serios problemas a la paz social, además de sobrerrepresentar la opinión de un sector ya sobrerrepresentado en la televisión» **Denuncia CAS-60188-D6TON2**